

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Revisado)

Plan Parcial del Sector SURS-ICLA “Ampliación del Centro Logístico”

T.M. Antequera (Málaga)



Fuente Google Maps (3D)

Promotor: AGALAM CAPITAL S.L.U.

Arquitecto: Carlos Araujo Trigo

Julio 2019 (revisión junio 2021)

ACP GUADALQUIVIR S.L.

C/. Sánchez Albarrán, 12, local 25 C.P. 29014 Málaga Móvil: 610520840 Tfno./Fax: 952216248 E-mail: acpguadalquivir@yahoo.es acpguadalquivir@gmail.com

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52

APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
 Fecha: 03/03/2022
 Hora: 08:56



INDICE

1. Objeto.....	1
2. Antecedentes.....	1
2.1. Resolución del Informe Ambiental Estratégico.....	1
2.2. Cumplimiento del condicionado del Informe Ambiental Estratégico.....	1
2.3. Consideraciones relativas a la “Zona de Amortiguamiento” del Sitio de los Dólmenes de Antequera.....	5
3. Adaptación a la legislación ambiental.....	9
4. Cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.....	11
5. Objetivos de la planificación.....	12
5.1. Situación.....	12
5.2. Objetivos del planeamiento.....	13
5.3. Determinaciones del PGOU para el Sector SURS-ICLA.....	13
5.4. Infraestructuras existentes y servicios urbanísticos.....	15
6. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.....	15
6.1. Alcance del Plan Parcial.....	15
6.2. Estructura urbanística.....	17
6.2.1. Ficha del Suelo Urbanizable Sectorizado productivo.....	19
6.2.2. Ficha de cesiones al Excmo. Ayuntamiento de Antequera.....	20
6.2.3. Unidades de ejecución.....	20
6.2.4. Aportación de fincas y propietarios.....	22
6.2.5. Ficha de actuación urbanística.....	22
6.3. Infraestructura urbanística.....	22
6.3.1. Demoliciones y movimientos de tierras.....	22
6.3.2. Red viaria.....	23
6.3.3. Recursos hídricos.....	24
6.3.3.1. Suministro de agua.....	26
6.3.3.2. Almacenamiento y capacidad de los depósitos.....	26
6.3.3.3. Aguas residuales y pluviales.....	26
6.3.4. Instalación eléctrica.....	27
6.3.5. Acceso rodado.....	27
6.3.6. Gestión de residuos.....	27
6.3.6.1. Residuos peligrosos.....	27
6.3.6.2. Residuos de construcción y demolición.....	27
6.3.6.3. Residuos no peligrosos.....	28
6.3.6.4. Punto limpio.....	29
6.4. Descripción de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.....	29
6.5. Protección de los Recursos Hídricos.....	32
6.6. Protección paisajística relativa al Sitio de los Dólmenes de Antequera.....	33
6.7. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.....	34
6.8. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.....	37
7. Desarrollo previsible del plan o programa.....	37
8. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.....	39
8.1. Relieve.....	39

ACP GUADALQUIVIR S.L.

C/. Sánchez Albarrán, 12, local 25 C.P. 29014 Málaga Móvil: 610520840 Tfno./Fax: 952216248 E-mail: acpguadalquivir@yahoo.es acpguadalquivir@gmail.com



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52

APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
 Fecha: 03/03/2022
 Hora: 08:56



CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5

8.2. Clima	40
8.3. Geología.....	43
8.4. Geomorfología.....	46
8.5. Hidrología	46
8.6. Hidrogeología	47
8.6.1. Comportamiento hidrogeológico.....	47
8.6.2. Calidad del agua.....	48
8.7. Vegetación.....	48
8.7.1. Biogeografía.....	49
8.7.2. Características de la cubierta vegetal	49
8.8. Fauna	50
8.8.1. Habitats	50
8.8.2. Comunidades faunísticas presentes	51
8.8.3. Distribución de la fauna	54
8.8.4. Consideraciones relativas a la fauna atendiendo al Informe Ambiental Estratégico.....	55
8.9. Paisaje.....	56
8.9.1. Características visuales	58
8.9.2. Calidad visual	60
8.9.3. Fragilidad visual	61
8.9.4. Unidades paisajísticas	62
8.10. Usos del suelo	66
8.11. Medio socioeconómico	68
8.11.1. Población	68
8.11.2. Actividades económicas.....	69
8.12. Análisis acústico.....	72
8.13. Espacios protegidos	75
8.13.1. Vías pecuarias	75
8.13.2. Situación en relación con el Sitio de los Dólmenes de Antequera	76
8.13.3. Patrimonio arqueológico	77
8.13.3.1. Información arqueológica recogida en el vigente PGOU de Antequera.....	77
8.13.3.2. Nuevo estudio arqueológico realizado para el Plan Parcial	80
9. Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación	85
9.1. Identificación de los efectos ambientales previsibles	87
9.1.1. Sobre el nivel de ruido	87
9.1.2. Sobre el sustrato	87
9.1.3. Sobre el agua	88
9.1.4. Sobre la vegetación	88
9.1.5. Sobre la fauna	89
9.1.6. Sobre el medio socioeconómico	89
9.1.7. Sobre el paisaje.....	90
9.1.7.1. Condicionantes.....	90
9.1.7.2. Incidencia	93
9.1.7.3. Calidad.....	97
9.1.8. Sobre el patrimonio	98
9.1.9. Sobre espacios protegidos.....	99
9.1.10. Matrices de identificación de los efectos ambientales previsibles para las alternativas consideradas.....	99
9.2. Cuantificación de los efectos ambientales previsibles	102
9.2.1. Sobre el nivel de ruido	102

ACP GUADALQUIVIR S.L.

C/. Sánchez Albarrán, 12, local 25 C.P. 29014 Málaga Móvil: 610520840 Tfno./Fax: 952216248 E-mail: acpguadalquivir@yahoo.es acpguadalquivir@gmail.com



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52

APROBACION DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



9.2.2. Sobre el sustrato	102
9.2.3. Sobre el agua	102
9.2.4. Sobre la vegetación	102
9.2.5. Sobre la fauna	103
9.2.6. Sobre el medio socioeconómico	103
9.2.7. Sobre el paisaje	103
9.2.8. Efectos paisajísticos en relación con el Sitio de los Dómenes de Antequera	110
9.2.9. Sobre el patrimonio	113
9.2.10. Sobre espacios protegidos	113
9.2.11. Matrices de valoración de los efectos ambientales previsibles para las alternativas consideradas, SIN medidas protectoras-correctoras	114
9.2.12. Matrices de valoración de los efectos ambientales previsibles para las alternativas consideradas, CON medidas protectoras-correctoras	117
10. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes	120
10.1. Plan Andaluz de Acción por el Clima	120
10.2. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)	121
10.3. Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga	122
10.4. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas	123
10.5. Normativa ambiental y sectorial de aplicación	125
10.5.1. Legislación autonómica de Andalucía	125
10.5.2. Legislación estatal	129
11. Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada	134
12. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas	135
13. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático	136
13.1. Medidas preventivas	137
13.1.1. Reducción de emisiones a la atmósfera	137
13.1.2. Adaptación topográfica	137
13.1.3. Reducción de la contaminación acústica	138
13.1.4. Relativas al suelo	138
13.1.5. Protección de los recursos hídricos	139
13.1.6. Protección de la fauna	140
13.1.7. Integración de nuevas construcciones	140
13.2. Medidas correctoras	141
13.2.1. Reducción de la contaminación acústica y lumínica	141
13.2.1.1. Cumplimiento del Condicionado a) del Informe Ambiental Estratégico	141
13.2.2. Acondicionamiento topográfico	143
13.2.3. Gestión de residuos	144
13.2.4. Dominio público y calidad de las aguas	147
13.2.5. Protección de la fauna	149
13.2.6. Desarrollo de zonas verdes	150
13.3. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático	155
14. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan	157
14.1. Métodos de control ambiental	157
14.2. Control y seguimiento de las medidas protectoras y correctoras	157
14.3. Informes a realizar	158

ACP GUADALQUIVIR S.L.

C/. Sánchez Albarrán, 12, local 25 C.P. 29014 Málaga Móvil: 610520840 Tfno./Fax: 952216248 E-mail: acpguadalquivir@yahoo.es acpguadalquivir@gmail.com



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
 Fecha: 03/03/2022
 Hora: 08:56

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



14.4. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento	161
15. Identificación del equipo redactor	163
16. Anexo I: Reportaje fotográfico	164
17. Anexo II: Unidades y subunidades del paisaje.....	165
18. Anexo III: Fichas del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.....	166
19. Anexo IV: Gráficas del Estudio Acústico	167
20. Anexo V: Informe de viabilidad para abastecimiento de agua potable	168
21. Anexo VI: Informe de viabilidad para conexión de saneamiento.....	169
22. ANEXO VII: Planos.....	170
23. Anexo VIII: Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Ordenación del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico". T.M. Antequera (EA/MA/074/19)	171
24. Anexo IX: Instrucción Técnica Complementaria EA-03 resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta (BOE Nº 279 DE 19/11/2008).....	172
25. Anexo X: Certificado de Inscripción en el Registro de Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, del aprovechamiento de aguas Nº Exp. M-0654-69	173
26. Anexo XI: Informe de Compatibilidad con la Planificación Hidrológica del Distrito Hidrográfico Mediterráneo para el Centro Logístico de Antequera	174
27. ANEXO XII: Informe Técnico del Proyecto de mejora de la carretera MA-5408 y acceso a Centro Logístico de Antequera	175

(Rev. 22/10/2020)

ACP GUADALQUIVIR S.L.

C/. Sánchez Albarrán, 12, local 25 C.P. 29014 Málaga Móvil: 610520840 Tfno./Fax: 952216248 E-mail: acpguadalquivir@yahoo.es acpguadalquivir@gmail.com

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
 Fecha: 03/03/2022
 Hora: 08:56



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto la elaboración y redacción del **Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico", T.M. Antequera (Málaga)** (según se establece en el art. 39.1 de la Ley 7/2007).

El mismo se elabora a petición de D. Carlos Araujo Trigo, arquitecto del proyecto, y redactor del Plan Parcial, siendo el Promotor la compañía AGALAM CAPITAL S.L.U.

2. ANTECEDENTES

El sector constituye la ampliación del Centro Logístico de Antequera, y urbanísticamente viene encuadrado en el Plan General de Ordenación Municipal de Antequera, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Antequera tras su revisión, con fecha 10 de junio de 2010, por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

En dicho documento urbanístico se contempla el Centro Logístico de Antequera como un foco de desarrollo industrial y de distribución, por su situación geoestratégica y sus excelentes comunicaciones viarias.

El Centro Logístico de Antequera (CLA) se desarrolló inicialmente con una superficie de 540.000 m², y se encuentra ya ejecutado y en funcionamiento.

El actual documento de *Plan Parcial (SURS-ICLA)* abarca la ampliación de dicho Centro Logístico, el cual fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Antequera con fecha 4 de marzo de 2011.

Según establece la legislación vigente, el *Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" T.M. Antequera (Málaga)*, estará sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para lo cual el arquitecto encargado del mismo solicita a la empresa Asesores, Consultores y Proyectos Guadalquivir S.L. la realización de un Documento Ambiental Estratégico.

2.1. RESOLUCIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Una vez tramitado el Documento Ambiental Estratégico (DAE) conforme al procedimiento establecido, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía ha emitido el Informe Ambiental Estratégico en el que se indica que: "Se considera que el plan parcial de ordenación del sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" formulado por el Ayuntamiento de Antequera no tendrá efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico".

2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En esta Revisión del Documento Ambiental Estratégico, cuyo contenido se ajusta al tramitado ante la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		



Sostenible de la Junta de Andalucía, con número de expediente EA/MA/074/19, se han incluido las especificaciones y condicionado que se establecen en el Informe Ambiental Estratégico emitido, con fecha 05/10/2020, por dicha Delegación, copia del cual se adjunta en los anexos de este documento.

En este apartado se desglosan los condicionados definidos en el IAE, así como las modificaciones incluidas al DAE, indicando pormenorizadamente los detalles de los mismos.

Condicionado a).- En materia de contaminación acústica y lumínica, se observarán lo dispuesto en el apartado 4.3 del presente informe ambiental estratégico, así como la recomendación de evitar la realización de trabajos nocturnos (de 20 a 8 horas), particularmente molestos para la fauna como consecuencia del empleo de fuentes lumínicas – en caso de ser estrictamente imprescindible, se reducirá la contaminación lumínica lo máximo posible – tal como se apunta en el apartado 4.6.

En cumplimiento del Condicionado a) del IAE, se adoptarán las medidas correctoras generales que se establecen en este DAE, a las que se incluyen las recogidas en el apartado 13.2.1.1 de este documento.

Condicionado b).- Se atenderá, asimismo, a las disposiciones del apartado 4.4 de este informe ambiental estratégico, "consideraciones en materia de residuos". Particularmente, se deberá incorporar tanto a la documentación ambiental como al instrumento de ordenación la obligación de acometer una reserva para la implantación de un punto limpio, debiéndose delimitar con precisión su emplazamiento, en los términos en que lo exige la disposición adicional tercera del Reglamento de residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

En cumplimiento del Condicionado b) del IAE, se adoptarán las medidas correctoras generales que se establecen en este DAE, en especial las recogidas en el apartado 13.2.3 Gestión de Residuos, de este documento, donde también se incluye plano de localización del punto limpio.

Como complemento, a continuación se incluye la Normativa aplicable a las instalaciones de gestión de residuos sólidos recogida en el vigente PGOU de Antequera:

TOMO III. NORMATIVA URBANISTICA

CAPITULO 6. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS

Artículo. 4.6.1.- Definición y tipos

1. Se denomina así al conjunto de elementos destinados al servicio de la población y las actividades en general, tanto a escala municipal (núcleos urbanos o edificaciones aisladas) como superior, y que son las relativas a:
 - a) Abastecimiento de agua.
 - b) Saneamiento.
 - c) Instalaciones de gestión de residuos sólidos.
 - d) Abastecimiento de energía eléctrica.
 - e) Servicio telefónico y telegráfico.
 - f) Alumbrado público.
2. Este sistema está constituido por el Sistema General de Infraestructuras Técnicas y complementado por el Local correspondiente.



3. El Sistema General está constituido por los elementos de este Sistema, cuya utilización se ejerce a escala municipal o superior, de los que se grafían los más importantes en los planos de ordenación de este P.G.O.U. y se refieren en particular a:
- a) Abastecimiento de agua: Captaciones, almacenamiento (embalses y depósitos), tratamiento y conducciones de abastecimiento a los núcleos y las generales internas de los mismos.
 - b) Saneamiento: Colectores generales de los núcleos, centros de depuración y vertido.
 - c) Eliminación de residuos sólidos: Instalaciones de gestión de residuos sólidos.
 - d) Abastecimiento de energía eléctrica: Centros de producción, redes de distribución y transporte de Alta Tensión y centros de transformación.
 - e) Servicio telefónico y telegráfico: Centrales de servicio y redes principales de distribución.
4. El Sistema Local está constituido por todos los elementos de este Sistema que por utilizarse a escala local no han sido incluidos en el Sistema General.

Condicionado c).- En materia de aguas se estará a lo que se dispone en el apartado 4.5 "consideraciones en materia de dominio público hidráulico y calidad de las aguas", debiéndose incorporar de manera expresa, tanto a la documentación ambiental como al instrumento de ordenación, que en aras a evitar el impacto del sellado del suelo en la recarga de las masas de aguas subterráneas, se minimizará la extensión de la pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que resulte estrictamente imprescindible, y se cumplirán estos límites:

- Aceras de ancho superior a 1,5 m tendrán 20% como mínimo de superficie permeable
- Bulevares y medianas tendrán un 50% como mínimo de superficie permeable
- Plazas y zonas verdes tendrán un 35% como mínimo de superficie permeable

En cualquier caso, el Ayuntamiento habrá de solicitar, con posterioridad a la aprobación inicial, el preceptivo informe en materia de aguas conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento del Condicionado c) del IAE, se adoptarán las medidas correctoras generales que se establecen en este DAE, en especial las recogidas en el apartado 13.2.4 Dominio Público y Calidad de las Aguas, de este documento.

Condicionado d).- Se incorporará al documento ambiental y al instrumento de ordenación un apartado donde se refleje, de manera expresa, la presencia de núcleos de reproducción, invernada y campeo de los taxones de fauna sujetos algún régimen de protección especial debido a la amenaza en sus poblaciones, así como cuáles puedan ser los efectos sinérgicos de la implementación del plan parcial en los mismos. Se incorporará, en caso de estimarse preciso, un programa de medidas compensatorias ajustado y proporcionado adicional al que se exige en los apartados siguientes.

En cumplimiento del Condicionado d) del IAE, se ha incluido en este DAE el punto 8.8.4 Consideraciones relativas a la fauna atendiendo al Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, se adoptarán las medidas correctoras generales que se establecen en este DAE, en especial las recogidas en el apartado 13.2.5 Protección de la fauna y 13.2.6 Desarrollo de zonas verdes, de este documento. En cuanto a los informes de seguimiento, se cumplirá lo recogido en el apartado 14.3 Informes a



realizar, de acuerdo con los requerimientos de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Condicionado e).- El instrumento de ordenación recogerá la obligatoriedad de que en los tejados y/o cornisas de las edificaciones que se implanten en el ámbito de actuación se instalen, bajo asesoramiento técnico competente, cajas nido u otras infraestructuras que sirvan para reforzar el éxito reproductor de la colonia de cernícalos primilla existente en el núcleo de población de Antequera. Esta medida llevará aparejado un plan de seguimiento de estas infraestructuras mediante unos censos anuales que se remitirán a la Delegación Territorial en Málaga con competencias en materia de medio ambiente.

En cumplimiento del Condicionado e) del IAE, se establecen las actuaciones recogidas en el apartado 8.8.4 Consideraciones relativas a la fauna atendiendo al Informe Ambiental Estratégico, de este documento, y se adoptarán las medidas correctoras generales que se establecen en este DAE, en especial las recogidas en el apartado 13.2.5 Protección de la fauna.

Condicionado f).- Se modificará la vegetación con que en el documento ambiental y en el instrumento de ordenación proponen dotar la zona verde existente en la parte oriental del ámbito de actuación, eliminándose la vegetación arbórea que se propone implantar – salvo en la parte más externa del ámbito, en 5 metros de anchura, donde sí se permitirá el establecimiento de vegetación arbórea y arbustiva densa a modo de pantalla de vegetación para minimizar impactos visuales y acústicos – y sustituyéndose por especies de gramíneas y leguminosas que, bajo la supervisión de técnico competente, permitan recrear parte de la superficie de cultivo cerealista que va a perderse. Se acometerán, anualmente, los oportunos estudios de avifauna que permitan establecer si esta superficie es ocupada como área de reproducción, campeo o alimentación por la avifauna del entorno, debiéndose, en caso negativo, revisar la forma de compensación mediante la propuesta, por parte del titular del terreno, de nuevas medidas dirigidas a favorecer las poblaciones de aves esteparias.

En cumplimiento del Condicionado f) del IAE, se adoptarán las medidas correctoras generales que se establecen en este DAE, en especial las recogidas en el apartado 13.2.6 Desarrollo de Zonas Verdes, de este documento.

Condicionado g).- Tanto el documento ambiental como el instrumento de ordenación deberán recoger la obligación de que, una vez se haya aprobado el plan parcial, y de manera inmediatamente previa al inicio de cualquier obra o actuación – previamente al desmantelamiento de los cultivos existentes en el ámbito, y a cualquier movimiento de tierras o arranque de arbolado –, se acometerán prospecciones del ámbito completo, con la presencia de Agentes de Medio Ambiente, en aras localizar ejemplares de especies con menor capacidad de movimiento como anfibios, reptiles, micromamíferos, lebratos o nidos con puestas o nidadas en curso. En caso de hallarse algún ejemplar de fauna silvestre de escasa capacidad de movimiento, o algún nido con puestas o nidadas, deberá comunicarse dicha circunstancia de manera inmediata a la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, suspendiéndose toda actuación en tanto la misma no disponga cómo obrar en relación al particular. Estas prospecciones se realizarán teniendo en consideración que, entre febrero y julio, ambos meses inclusive, se recomienda evitar el inicio de ninguna actuación por ser la época de



reproducción de las aves, lo que deberá reflejarse asimismo en la documentación ambiental y urbanística.

En cumplimiento del Condicionado g) del IAE, se adoptarán las medidas correctoras generales que se establecen en este DAE, en especial las recogidas en los apartados 13.1.6 y 13.2.5 *Protección de la Fauna*, de este documento.

Condicionado h).- También reflejará la documentación ambiental y urbanística la obligación de ajustar las líneas de alta tensión de tal manera que la parte aérea cumpla, durante toda su vida útil, con las medidas antielectrocución establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. Se recogerá, asimismo, que las chapas antiposada quedarán absolutamente prohibidas como medida antielectrocución. Igualmente, las líneas eléctricas deberán cumplir durante toda su vida útil con las medidas anticolidión a lo largo de toda la línea en el cable de tierra cada 10 m. Los salvapájaros o señalizadores serán del tamaño mínimo siguiente de 2 tiras en X: de 5 x 35 cm. Podrán emplearse otro tipo de señalizadores, exceptuando los de espiral, siempre que eviten de una forma eficaz la colisión de las aves.

En cumplimiento del Condicionado h) del IAE, se adoptarán las medidas correctoras generales que se establecen en este DAE, en especial las recogidas en el apartado 13.2.5 *Protección de la Fauna*, de este documento.

Condicionado i).- Se corregirá, en el apartado 14 del documento ambiental estratégico, "descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan", en la página 139, el nombre de "informe final" por "informe final de la fase de obra", dado que, como se ha abundado en el apartado 5 "seguimiento y vigilancia de los impactos ambientales del plan" de este informe ambiental estratégico, tras dicho informe seguirán emitiéndose, con periodicidad anual, otros donde se atienda al grado de ocupación y aprovechamiento que la fauna silvestre haga de las cajas-nido y de la zona verde esteparia que deberán estar operativas durante la fase de funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras propuestas en el plan. Asimismo, se recogerá la obligación de presentar semestralmente, durante la fase de obras, los correspondientes informes también citados en dicho apartado 5 de este documento.

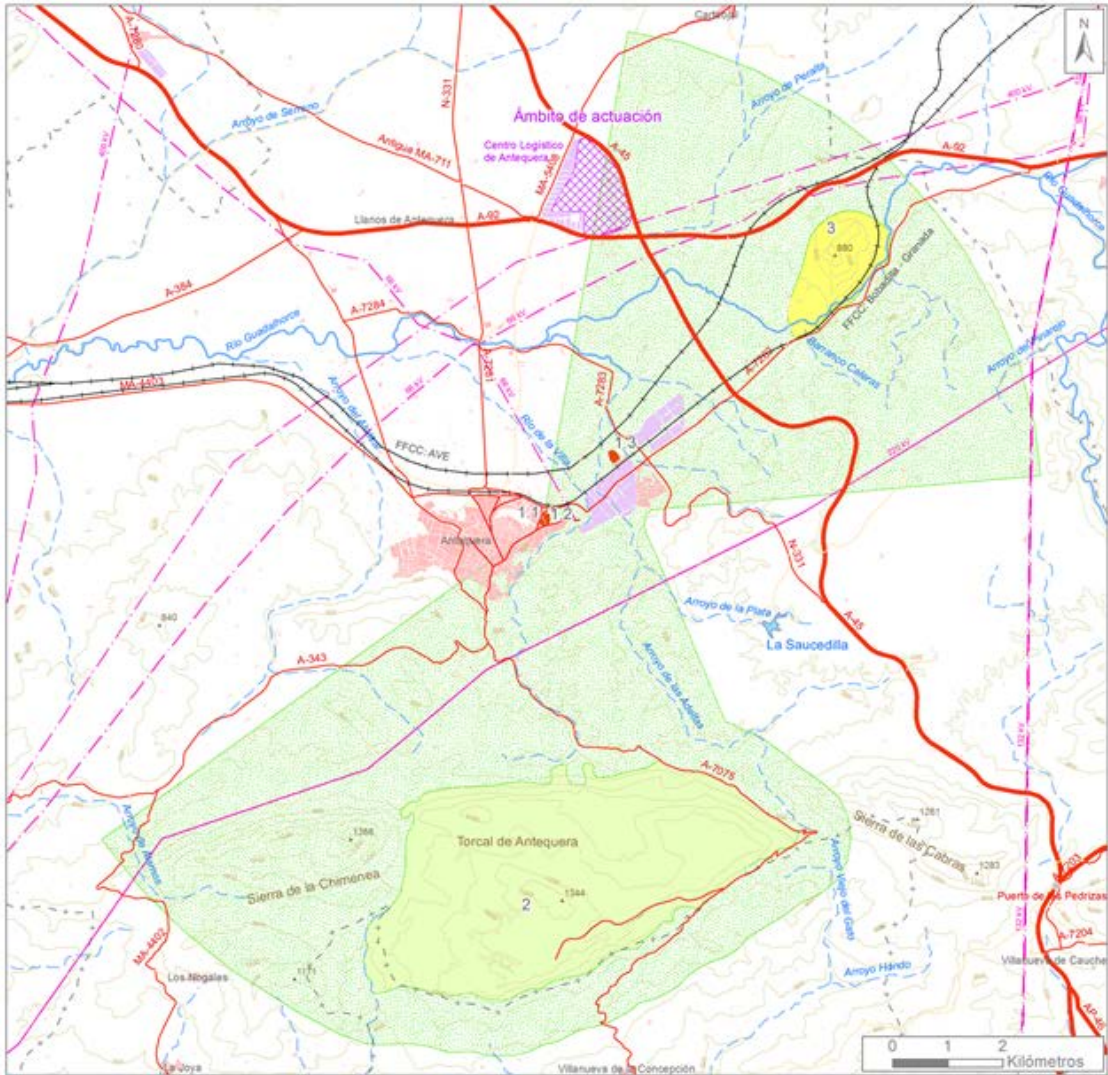
En cumplimiento del Condicionado i) del IAE, dentro de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan, se realizarán los informes que se establecen en el punto 5 del Informe Ambiental Estratégico, y que quedan detallados en el apartado 14.3 *Informes a realizar*, del presente Documento Ambiental Estratégico.

2.3. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA "ZONA DE AMORTIGUAMIENTO" DEL SITIO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA.

Para la elaboración del Documento Ambiental Estratégico se ha considerado también el condicionado particular que afecta al emplazamiento del Sector, que se encuentra parcialmente situado en la Zona de Amortiguamiento definida en relación con el **Sitio de los Dólmenes de Antequera**, que había entrado en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial en 2012. Este Sitio se



presenta como un bien cultural "en serie" que está formado por tres bienes culturales: el Dolmen de Menga, el Dolmen de Viera y el Tholos de El Romeral; y por dos bienes naturales: la Peña de los Enamorados y el Torcal de Antequera.



Situación de la parcela y relación con la zona de amortiguamiento relacionada con la afección paisajística derivada de la declaración de Patrimonio Mundial de la UNESCO (ver detalles del mapa en anexos)

Como se pone de manifiesto en la propia página web de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se trata de una de las primeras integraciones conscientes de arquitectura y paisaje monumental de la Prehistoria Europea, derivada de unos pobladores neolíticos cuyo origen se remonta a comienzos del VI milenio antes de nuestra era. Construidos en el periodo Neolítico y en la Edad del Cobre con grandes bloques de piedra que forman cámaras y espacios con cobertura adintelada (Menga y Viera) o falsa cúpula (El Romeral), los megalitos antequeranos fueron utilizados con fines rituales y funerarios, y son reconocidos exponentes del Megalitismo europeo.



FIRMANTE - FECHA



Estas estructuras megalíticas se presentan bajo la apariencia de paisaje natural (enterradas bajo túmulos de tierra), subordinando su orientación a dos monumentos naturales: La Peña de los Enamorados y El Torcal. Ambos constituyen dos hitos visuales indiscutibles del Sitio.

Nombre del elemento integrante del bien	Situación municipio/provincia/región	Coordenadas (longitud-latitud)	Superficie del elemento integrante del bien (ha)	Superficie de la zona de amortiguamiento (ha)
Dolmen de Menga	Antequera/ Málaga/ Andalucía	Long. 4º 32' 38,3" W Lat 37º 1' 26,7" N	2,10	10.791,00
Dolmen de Viera		Long. 4º 32' 56,3" W Lat 37º 1' 24,3" N	1,50	
Tholos de El Romeral		Long. 4º 32' 5,7" W Lat 37º 2' 3,8" N	0,60	
La Peña de los Enamorados		Long. 4º 29' 26" W Lat 37º 4' 0" N	258,80	
El Torcal		Long. 4º 32' 26,3" W Lat 36º 57' 52,6" N	2.180,00	
Sitio de los Dólmenes de Antequera			2.443,00	10.791,00

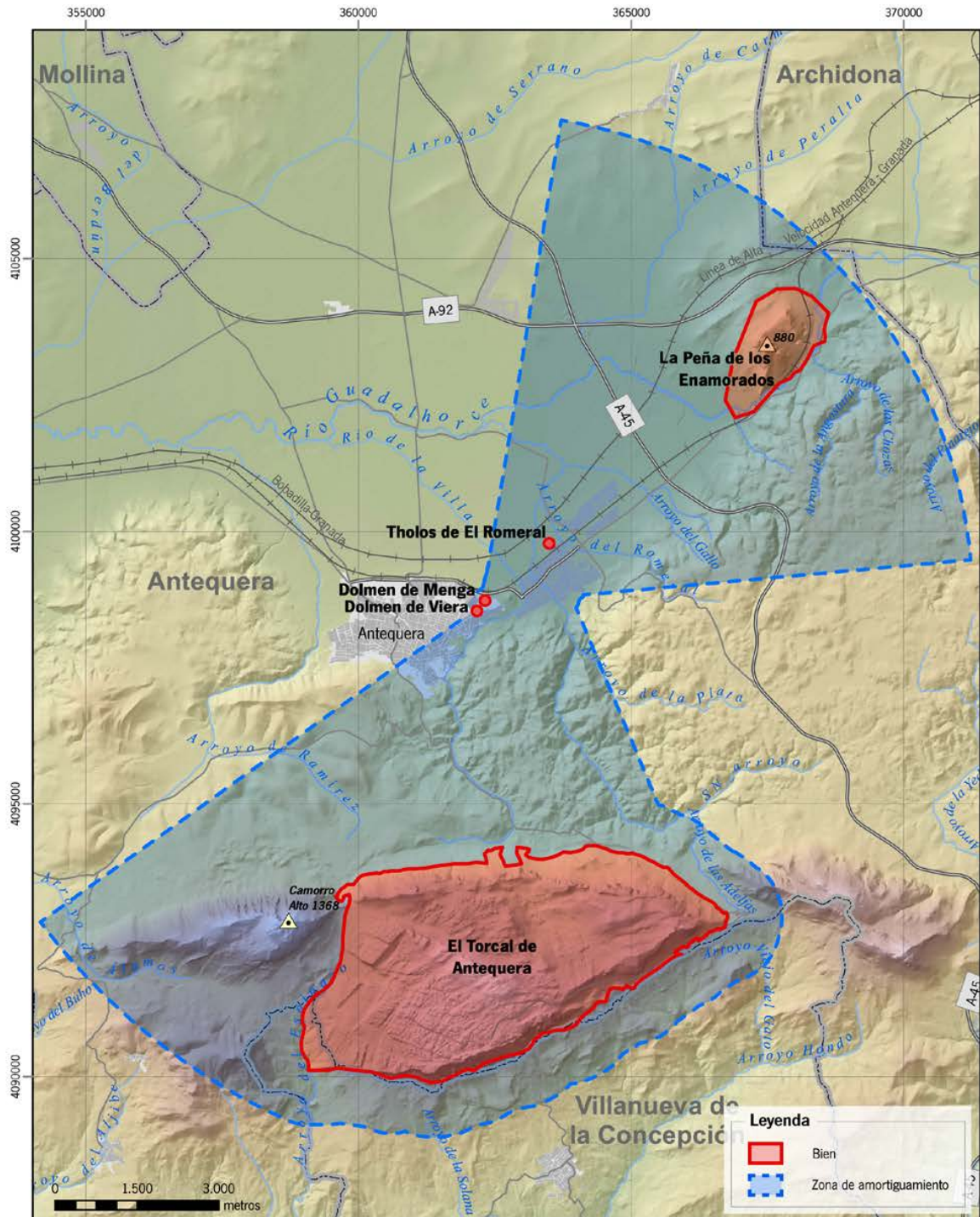
Tabla con elementos, coordenadas geográficas y superficies de los elementos integrantes del bien y zona de amortiguamiento (Fuente: Resumen Analítico de la Propuesta para la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial del Sitio de los Dólmenes de Antequera. Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía)

La declaración pone de manifiesto que el bien reúne el Valor Universal Excepcional (VUE) por los siguientes motivos:

- La magnitud colosal de los megalitos, caracterizada por el uso de grandes bloques de piedra que forman cámaras y espacios con techo adintelado (Menga y Viera) o falsa cúpula (El Romeral), da fe de la planificación arquitectónica excepcional de aquellos que los construyeron y crearon formas arquitectónicas únicas.
- La interacción íntima de los monumentos megalíticos con la naturaleza, que se manifiesta en el pozo profundo de Menga, y en la orientación de Menga y El Romeral hacia supuestas montañas sagradas (la Peña de los Enamorados y el Torcal), enfatiza la singularidad de este paisaje funerario y ritual prehistórico.
- Las tres tumbas, con el carácter único de sus diseños y sus diferencias técnicas y formales, son una prueba de la coexistencia de las dos grandes tradiciones arquitectónicas megalíticas de la Península Ibérica, así como de la unión de una variedad de tipologías arquitectónicas, una rica muestra de la diversa arquitectura megalítica funeraria de Europa.



En el plano siguiente se presenta de forma gráfica el ámbito del Sitio de los Dólmenes de Antequera, distinguiéndose entre el Bien y la zona de amortiguamiento.



Plano de la Propuesta de inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial y su zona de amortiguamiento
 (Fuente: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía)



FIRMANTE - FECHA



3. ADAPTACIÓN A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El **Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico". T.M. Antequera (Málaga)**, objeto de este trabajo, quedaría incluido en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 40.3.a de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015: "Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior".

En el artículo 37 de la citada Ley establece que "la evaluación ambiental estratégica tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas...".

En el artículo 39 se establece el "procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico", quedando como sigue:

1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 2, presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico...
2. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.
3. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

El artículo 40 hace referencia a la "evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico", y establece que:

1. La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de esta Ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta Ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, selvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.



(...)

3. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley.

4. (...)

5. (...)

6. La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con el artículo 39 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.

b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

c) Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

d) Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

En el caso de que el informe ambiental estratégico concluyera que el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y lo remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan para que continúe la misma de acuerdo con el apartado anterior.

7. (...)



8. En todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, caso por caso, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado por el órgano promotor, en la resolución de admisión, en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico o en el informe ambiental estratégico, según corresponda. Indicando, en la resolución de inadmisión de la solicitud correspondiente, caso de que así procediera, la no necesidad de someter el instrumento de planeamiento en cuestión a evaluación ambiental por no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de esta Ley.

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

En orden al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al *Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico"* de Antequera considerado, se elabora el presente DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El contenido definido para el mismo en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007 G.I.C.A. (modificada por la Ley 3/2015), establece:

"... contendrá, al menos, la siguiente información:

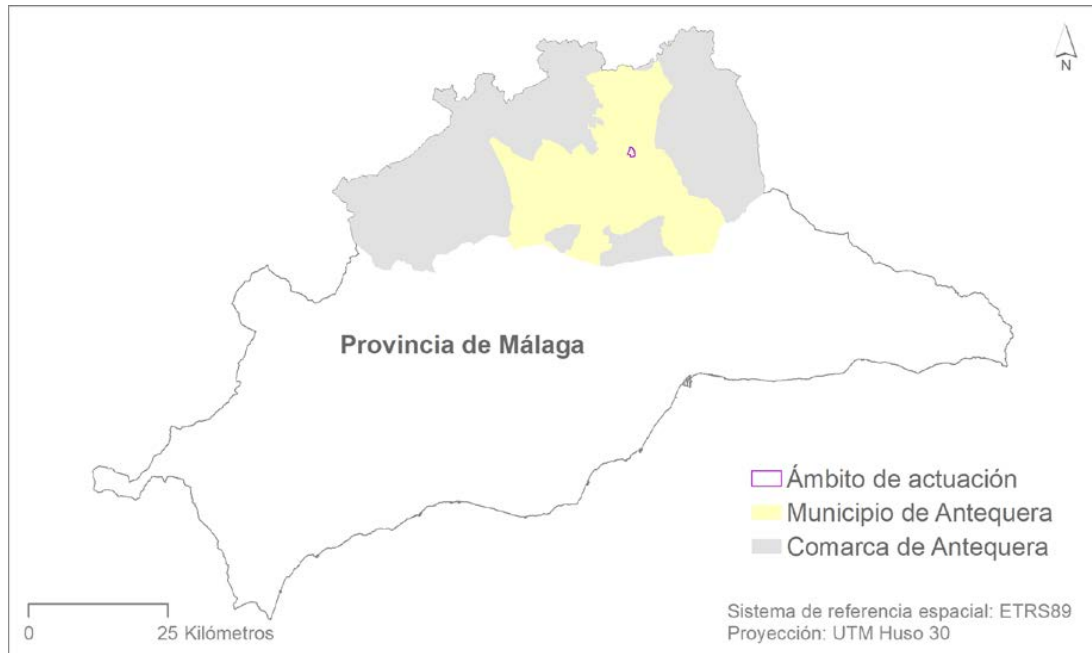
- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan."*



5. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

5.1. SITUACIÓN

La zona de estudio se localiza en Antequera, el mayor de los municipios de la provincia de Málaga. Presenta una superficie de 749,1 Km² y un perímetro que supera los 215 Km². Por su extensión ocuparía la octava posición de entre los 778 municipios de Andalucía. La altura media sobre el nivel del mar es de 509 metros.



Marco geográfico del área de estudio en el contexto del municipio de Antequera

El municipio de Antequera se sitúa en la zona norte de la provincia de Málaga. Su posición le ha hecho ser, desde la más remota antigüedad, un eje fundamental en el sistema de comunicaciones territoriales, permitiendo el tránsito este-oeste, entre las provincias de Sevilla, Granada y Córdoba, y como corredor entre las provincias andaluzas del norte (y buena parte del territorio interior nacional) y el litoral mediterráneo, donde se emplaza también la Costa del Sol, enclave turístico de referencia internacional.

La población del municipio es de 41.154 habitantes (2018), lo que sitúa a Antequera como el trigésimo primer municipio más poblado de Andalucía, dentro del contexto urbano y sociodemográfico de las ciudades medias de la campiña andaluza.

Entre sus potencialidades destaca encontrarse en una posición de centralidad respecto al conjunto de la región andaluza, y con un buen desarrollo de vías de comunicación (Autovía A-92 Sevilla-Almería, Autovía A-45 Córdoba-Málaga) y ferroviarias.

Con una altitud media sobre el nivel del mar de 509 metros, se diferencia del resto de las otras comarcas malagueñas, por presentar una gran extensión de terrenos llanos en lo que se conoce como



Depresión de Antequera, constituida como una planicie situada a unos 500 metros de altura media, y que es la base de una importante actividad agrícola.

En esta llanura también son abundantes los espacios endorreicos, que dan origen a lagunas algunas de importancia internacional por su avifauna, como la Laguna de Fuente de Piedra.

Desde el punto de vista del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el conjunto de la comarca se incluye dentro del contexto de las "Depresiones de Antequera y Granada", si bien, todavía no ha sido redactado el Plan de Ordenación del Territorio Subregional del área.

Hay que señalar que la de Antequera es la mayor de las comarcas de la provincia de Málaga, destacando su importancia cultural, muy ligada al interés histórico del núcleo de Antequera como cabecera comarcal. Pese a que en los últimos años se ha producido una pérdida de la consistencia de la idea de comarca, con el fomento de la nueva denominación de NORORMA, que se refiere a una demarcación cuasi comarcal que engloba la parte nororiental de la provincia de Málaga, donde se toma Archidona como cabecera. No obstante, no son pocas las delimitaciones que realmente profundizan más en la idea amplia de comarca. Así, la comarca de Antequera, en su dimensión más amplia, aparece delimitada como comarca agrícola y ganadera, distrito notarial, área subcomercial y distrito sanitario articulados por el gran núcleo de Antequera.

5.2. OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

El objetivo del desarrollo del Plan Parcial es el de ordenar el ámbito para la futura transformación del Suelo Urbanizable en Suelo Urbano integrado en el Centro Logístico de Antequera.

El PGOU de Antequera clasifica los terrenos objeto de ordenación como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PRODUCTIVO, a desarrollar mediante la redacción de un Plan Parcial de Ordenación, siguiendo los condicionantes de ordenación y gestión de la ficha SURS-ICLA.

La ordenación propuesta se ha realizado teniendo en cuenta la zonificación y ordenación recogida en el PGOU, aumentada con la ordenación ortogonal de la trama viaria para dividirla en parcelas.

5.3. DETERMINACIONES DEL PGOU PARA EL SECTOR SURS-ICLA

El Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, incluye el SURS-ICLA en la delimitación del Área de Reparto AR-4b, con un aprovechamiento medio de 0,3474, siguiendo el criterio de obtener el mayor equilibrio posible entre las distintas zonas de crecimiento que el nuevo plan propone.

Las condiciones concretas de desarrollo del SURS-ICLA recogidas en el PGOU de Antequera, son las que se establecen en su ficha urbanística que se presenta en la página siguiente.



5.4. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y SERVICIOS URBANÍSTICOS

Actualmente, los terrenos del sector están dedicados a fines agrícolas, disponiendo para ello de depósito acumulador de agua que surte también al Colegio Salesiano "Sagrado Corazón", ubicado en una parcela situada al otro margen de la A-92. Las infraestructuras existentes son:

- * **Red viaria:** la autovía A-45 (Córdoba Málaga) linda con el sector por el norte y el este. La autovía A-92, que conecta Sevilla-Granada y llega hasta la comunidad autónoma de Murcia, limita con el sector por el sur. Paralelo a la fase 2 y limitando con la fase 1 del CLA discurre la carretera provincial MA-5408 que conecta Antequera y Cartaojal.
- * **Red de agua:** en una finca próxima, propiedad de uno de los promotores del sector, se ubica el Pozo del Cortijo El Perezón, inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas, y que servirá para dar suministro de agua al Centro Logístico. Por otra parte, la primera fase del Centro Logístico obtiene el suministro el agua mediante una tubería de 200 mm que también da suministro a Cartaojal.
- * **Red de saneamiento:** la fase 1 (ya ejecutada) cuenta con una Estación Depuradora de Aguas Residuales propia y realizada expresamente para la misma.
- * **Red eléctrica:** la finca es atravesada en su parte sur de este a oeste por una línea de alta tensión.
- * **Red de telefonía:** existen líneas aéreas que discurren por los alrededores del sector, y que sirven para dar servicio a las industrias existentes en la fase 1.

6. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

6.1. ALCANCE DEL PLAN PARCIAL

El objeto del presente documento es el estudio de la posible afección ambiental que puede derivarse del desarrollo del Plan Parcial que supone la ampliación del Centro Logístico de Antequera existente, que en este trabajo será referido bajo la denominación de "Ámbito de actuación del proyecto" o "Ámbito de actuación".

Inicialmente hay que señalar que ya existe un área denominada Centro Logístico de Antequera (CLA), que se encuentra ubicada dentro del término municipal de Antequera y contigua a la parcela objeto de este estudio, junto a la carretera MA-5408, en las proximidades de la intersección que forman la A-92 y la A-45.

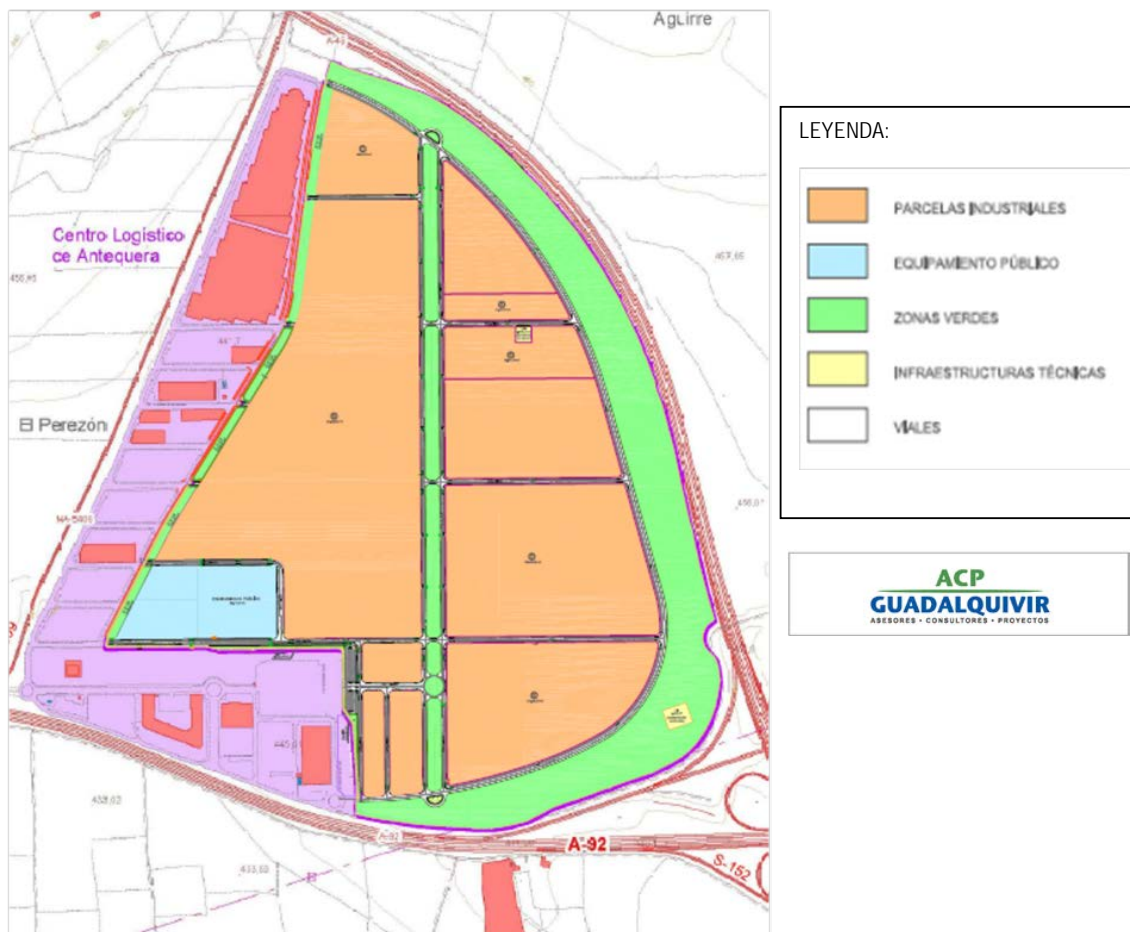
La parcela del Plan Parcial quedaría situada contigua por el Este al actual Centro Logístico de Antequera, en el triángulo formado por la autovía A-92, la nueva autovía de Córdoba a Málaga (A-45), y la carretera MA-209 (MA-5408) Antequera-Cartaojal. La ubicación de la misma podría considerarse centro logístico y nodal de Andalucía, debido a su posición central respecto al sistema de transportes que vertebra el conjunto de la región.

Efectuado un levantamiento topográfico para redactar el Plan Parcial en su medida exacta, y teniendo en cuenta el límite que aparece en el plano de Ordenación del PGOU, la superficie total resultante del sector es de 1.452.055,42 m², modificando de esta manera la superficie que aparece en la ficha del PGOU, incrementándose en 1,009% la misma.



Actualmente, en los terrenos donde está proyectada la actuación, hay dos grandes parcelas con usos agrícolas. Según el catastro, la parcela occidental recibe el nombre de Amazán (Polígono 46, Parcela 21) y está ocupada por cultivos arbóreos de secano; y la parcela oriental se llama Aguirre (Polígono 46, Parcela 31) y está ocupada por olivos y labradío de secano.

La Ampliación del Centro Logístico de Antequera conformará un recinto industrial consolidado que dará cabida a todo tipo de actividades relacionadas con la logística, el transporte y la distribución de mercancías.



Proyecto de Ampliación del Centro Logístico de Antequera



Dicho recinto comporta el desarrollo de las siguientes superficies:

- Parcelas industriales (naves, talleres, campas): 939.698,07 m²s
- Equipamiento público (total): 59.494,49 m²s
 - Comercial: 14.873,62 m²s
 - Social: 14.873,62 m²s
 - Deportivo: 29.747,25 m²s
- Zonas verdes de dominio público: 307.410,93 m²s
- Viarios: 154.912,62 m²s
- Aparcamientos: están previstas 3.345 plazas, de las que 80 son para minusválidos.

6.2. ESTRUCTURA URBANÍSTICA

El Sector se desarrollará mediante dos Unidades de Ejecución según se permite en la LOUA en su artículo 18, variando la Aprobación Inicial de un solo sector aprobado inicialmente el 25 de febrero de 2011.

La ordenación propuesta se ha realizado teniendo en cuenta la zonificación y ordenación recogida en el PGOU aumentada con la ordenación octogonal de la trama viaria para dividirla en parcelas.

La estructura urbanística que se propone en la ordenación determina una serie de zonas de usos y características distintas, y que son las que a continuación se detallan.

- a) Zona de naves, talleres y campas.** Comprende las parcelas dedicadas fundamentalmente a este uso terciario y privado.

Tiene una superficie total en este Plan Parcial de 936.618,18 m²s lo que supone un 64,50% de la superficie total ordenada.

La edificabilidad es de 0,697643 m²t/m²s.

El uso complementario de estas naves se podría modificar presentando el correspondiente *Estudio de Detalle*.

- b) Zona de equipamientos públicos.** Comprende la zona destinada a reservas dotacionales para servicios de interés público y social, abarcando equipamiento social y equipamiento deportivo, especificado como tal en el Plan Parcial como cesión obligatoria y de dominio público, y cuya superficie mínima viene regulada por el Reglamento de Planeamiento. Las Ordenanzas Particulares del documento del Plan Parcial fijan las alineaciones, así como los espacios destinados a aparcamientos públicos y demás parámetros, de acuerdo con las determinaciones de las Ordenanzas relativas a zonas de equipamientos del documento de Normativas de Usos y Ordenanzas.

Tiene una superficie total en el Plan Parcial de 58.082,22 m²s, lo que supone un 4,00% de la superficie total ordenada.



El porcentaje de cada uno de ellos quedaría desglosado de la siguiente manera:

- Equipamiento deportivo 2% = 29.041,11 m²s
- Equipamiento social 1% = 14.520,55 m²s
- Equipamiento comercial 1% = 14.520,55 m²s

- c) **Espacios libres de usos y dominio público.** Este sistema comprende las zonas verdes de dominio público, ya sean jardines o parques de cesión obligatoria, según lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento.

Se han dispuesto zonas verdes de amortiguación de las carreteras en los linderos norte, este y sur del sector, desempeñando una labor de protección visual, acústica y ambiental.

Tiene una superficie total en este Plan Parcial de 293.846,60 m²s, lo que supone un 20,24% de la superficie total ordenada.

La superficie computable de zonas verdes pertenecientes al sistema de espacios libres tiene una superficie total de 268.393,31 m²s siendo el 18,48% de la superficie ordenada.

- d) **Viarrios.** Tiene una superficie total en este Plan Parcial de 159.102,17 m²s, lo que supone un 10,96% de la superficie total ordenada.

Se han previsto 3.345 plazas de aparcamiento, de los que 80 son para minusválidos. El resto de los aparcamientos se habilitarán, según marcan las ordenanzas del PGOU, en el interior de cada una de las parcelas proyectadas hasta completar las exigidas según la Ley.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52

APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



6.2.1. FICHA DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PRODUCTIVO

IDENTIFICACION: SURS-ICLA (AMPLIACION DEL CENTRO LOGISTICO)						
Hoja P.B.1-07 Núcleo urbano/zona: NORTE DE LA A-92						

Sup. total del suelo m ²	Área de reparto	Aprovech. Medio UA/m ²	Aprovech. Objetivo UA	Aprovech. Subjt/UA	10% cesión UA	Exceso Aprov/UA
1.452.055,42	AR-4b	504.444,05	558.678,32	453.999,65	50.444,40	54.234,27

<p>APROVECHAMIENTO MEDIO U.A. Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (A.M) = 0,3474 Aprovechamiento: 1.452.055,42 m²s x 0,3474 = 504.444,05 UA</p> <p>APROVECHAMIENTO OBJETIVO Superficie Suelo = 1.452.055,42 m² x 0,45 = 653.424,94 m²t</p> <p>Cu = 0,90 Coeficiente específico = 0,95 Calificación = 1 0,90 x 0,95 x 1 = 0,855</p> <p>Superficie techo total = 653.424,94 m²t x 0,855 = 558.678,32 UA</p> <p>APROVECHAMIENTO SUBJETIVO 504.444,05 UA - 50.444,40 (10% aprovechamiento) = 453.999,65 UA</p> <p>Cesión de Aprovechamiento: (10% A.M. 50.444,40 (UA)) / 0,855 = 58.999,30 m²t Exceso aprovechamiento = 558.678,32 UA – 504.444,05 UA = 54.234,27 UA/ 0,855 = 63.431,90 m²t</p> <p>Aprovechamiento Propietarios (90% A.M.): 453.999,65 (UA) / 0,855 = 530.993,74 m²t</p> <p>PROPIETARIOS PORCENTAJE DE PARTICIPACION: Superficie de suelo zona naves total = 936.618,18 m²s Porcentaje total propietarios = 81,26% de 936.618,18 m²s = 761.095,93 m²s</p> <p>De los que se desglosan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centro Logístico Antequera SL: 51,21% de 761.095,93 m²s = 389.757,23 m²s - Fundación Sagrado Corazón de Jesús: 48,79% de 761.095,93 m²s = 371.338,70 m²s - Ayuntamiento 9,03% de 936.618,18 m²s = 84.576,62 m²s - Ayuntamiento exceso aprovechamiento 9,71% de 936.618,18 m²s = 90.945.63 m²s <p>En el proyecto de reparcelación se incorporarán los propietarios externos del sector que tengan reconocido participar en las adjudicaciones, según el artículo 71.2 de Reglamento de Gestión Urbanística de la L.O.U.A.</p>



6.2.2. FICHA DE CESIONES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

UNIDADES DE APROVECHAMIENTO POR 10%	50.926,14 U.A = 58.999,30 M ² T
Zona de Equipamiento Deportivo (2%)	29.041,11 m ² s
Zona de Equipamiento Social (1%)	14.520,55 m ²
Zona de Equipamiento Comercial (1%)	14.520,55 m ²
Zona verde pública	293.846,60 m ² s
Viarío y aparcamientos	159.102,17 m ² s
UNIDADES DE APROVECHAMIENTO POR EXCESO	54.234,27 U.A= 63.431,90 M ² T

6.2.3. UNIDADES DE EJECUCIÓN

El sistema de actuación para cada una de las Unidades de Ejecución es el de Compensación.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA)

TOTAL PARCELAS CON APROVECHAMIENTO			
	SUPERFICIE (M ²)	EDIFICABILIDAD (m ² T/m ² S)	SUP. EDIFICABLE (m ² T)
PARCELAS APROV. PRIVADO	389.757,23	0,697643	271.911,33
PARCELAS EXCESO DE APROV.	43.477,68	0,697643	30.331,89
PARCELAS APROV. DE CESIÓN	30.236,63	0,697643	21.094,37
TOTAL	463.471,54		323.337,58
SUPERFICIES GLOBALES POR USOS (m²)			
PARCELA EDIFICABLE	463.471,54		
EQUAMIENTO	58.082,22		
ZONAS VERDES	46.413,00		
INFRAESTRUCTURAS	0,00		
VIALES	68.017,42		
	635.984,18		



UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 (FUNDACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS)

TOTAL PARCELAS CON APROVECHAMIENTO			
	SUPERFICIE (M ²)	EDIFICABILIDAD (m ² T/m ² S)	SUP. EDIFICABLE (m ² T)
PARCELAS APROV. PRIVADO	371.338,70	0,697643	259.061,78
PARCELAS EXCESO DE APROV.	47.467,95	0,697643	33.115,67
PARCELAS APROV. DE CESIÓN	54.339,99	0,697643	37.909,90
TOTAL	473.146,64		330.087,35
SUPERFICIES GOLBALES POR USOS (m ²)			
PARCELA EDIFICABLE	473.146,64		
EQUAMIENTO	0,00		
ZONAS VERDES	247.433,60		
INFRAESTRUCTURAS	4.406,25		
VIALES	91.084,75		
	816.071,24		

TOTAL PARCELAS CON APROVECHAMIENTO	UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA)		UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 (AGALAM CAPITAL SLU)		TOTAL SECTOR	
	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE
PARCELAS APROV. PRIVADO	389.757,23	51,21%	371.338,70	48,79%	761.095,93	100,00%
PARCELAS EXCESO DE APROV.	43.477,68	47,81%	47.467,95	52,19%	90.945,63	100,00%
PARCELAS APROV. DE CESIÓN	30.236,63	35,75%	54.339,99	64,25%	84.576,62	100,00%
TOTAL	463.471,54	49,48%	473.146,64	50,52%	936.618,18	100,00%
SUPERFICIES GOLBALES POR USOS (m ²)						
PARCELA EDIFICABLE	463.471,54	49,58%	473.146,64	50,52%	936.618,18	100,00%
EQUAMIENTO	58.082,22	100,00%	0,00	0,00%	58.082,22	100,00%
ZONAS VERDES	46.413,00	15,79%	247.433,60	84,21%	293.846,60	100,00%
INFRAESTRUCTURAS	0,00	0,00%	4.406,25	100,00%	4.406,25	100,00%
VIALES	68.017,42	42,75%	91.084,75	57,25%	159.102,17	100,00%
TOTAL	635.984,18	43,80%	816.071,24	56,20%	1.452.055,42	100,00%



6.2.4. APORTACIÓN DE FINCAS Y PROPIETARIOS

CENTRO LOGISTICO ANTEQUERA SL: 743.597,58 m²S (51,21%)

FUNDACIÓN SAGRADO CORAZON DE JESUS: 708.457,84 m²S (48,79%)

6.2.5. FICHA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

NUCLEO	ANTEQUERA
IDENTIFICACION	SURS-ICLA
DENOMINACION	AMPLIACION CENTRO LOGISTICO
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	P.P., P.U.
SISTEMA DE ACTUACION	COMPENSACION

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

CALIFICACION	SUP. SUELO M ²	EDIFICABILIDAD M ² /M ²	SUP. CONSTR. M ² T
Industrial/servicios	936.618,18	0,697643	653.424,94
Servicio de interés Público y Social	58.082,22		
Espacios Libres	293.846,60		
Viaro y Aparcamiento	159.102,17		
Aparcamientos	1 plaza/100 m ² edif. 6.534 aparcamientos*		
(*) El resto de los aparcamientos se crearan según marca el PGOU en el interior de cada una de las parcelas			
TOTAL	1.452.055,42		

6.3. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

A continuación se detallan los servicios que constituirán la infraestructura urbanística del conjunto, quedando pendiente para el Proyecto de Urbanización el desarrollo total de las mismas, si bien se plantea en la documentación gráfica del Plan Parcial el esquema de los mismos.

Superficie 4.406,25 m²s lo que supone el 0,30% de la superficie total ordenada.

6.3.1. DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS

Abarca los costes de demoliciones, movimientos de tierras, desbroce, limpieza y transporte a vertederos, así como la supresión de infraestructuras que deban ser eliminadas, hasta dejar el terreno adecuado para la realización de las obras de urbanización.



6.3.2. RED VIARIA

- * Accesos. El acceso principal se hará a través del acceso actual que da servicio a la 1ª fase del Centro Logístico, por el suroeste del sector.

Esta actuación lleva como carga externa la actuación viaria denominada (AV-CLA.1), consistente en la mejora de accesos al sector desde la carretera MA-209, incluyendo suelo necesario y las obras de urbanización de las mismas.

En relación con el acceso el promotor dispone de Informe Técnico, emitido con fecha 02/10/2020, por el Departamento de Fomento e Infraestructuras de la Diputación de Málaga, en el que informa que el "Proyecto de mejora de la carretera MA-5408 y acceso a Centro Logístico de Antequera", **se adapta a los parámetros para el fin que pretende desempeñar como acceso al Centro Logístico de Antequera** (anexo XII).

- * Características de la red viaria. La red viaria está compuesta por 2 ejes principales: la HN, paralela a la Avda. principal de la primera fase del Centro Logístico, y la calle 15N, que rodea la zona de parcelas desde el sur hasta el norte del sector pasando por el este y paralela a las dos autovías con las que limita esta segunda fase. Estas dos vías tienen una anchura de 59 m (incluido el bulvar) y 15 metros respectivamente, e irán acompañadas de una red viaria secundaria, la cual podría ser objeto de modificación por necesidades de agrupación de zonas según el tamaño de la empresa que se quiera instalar en el Centro Logístico.

Esta red viaria dará acceso a las distintas naves, zona de esparcimiento y ocio.

- * Sección tipo. En el caso de que se desee modificar la sección tipo general se solicitará expresamente al Ayuntamiento, el cual podrá autorizar la modificación idónea.
- * Aparcamientos. El tamaño de las celdillas para automóviles será de 4,70 x 2,25 metros.

Las dimensiones mínimas de los aparcamientos accesibles son de 5,00 x 2,20 más la zona de transferencia:

- Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho 1,50 m y longitud igual a la de la plaza.
- Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud 1,50 m.

Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas

- * Tipos de pavimento.

- Calzada. Las calzadas se harán mediante procedimientos basados en lo expuesto en las Normas 6.1.I.C y 6.2.I.C de la Instrucción de Carreteras del M.O.P.T.M.A. para firmes flexibles o rígidos.

El tipo de firme a emplear en cuanto a naturaleza y espesor dependerá fundamentalmente de:



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		



- La intensidad (IMD) y naturaleza del tráfico a soportar. Nunca se admitirá tráfico tipo T4.
- La naturaleza del terreno (o de la explanada creada).
- Las condiciones climáticas de la zona.

Salvo justificación de otra solución (que nunca podrá ser doble tratamiento superficial) las calzadas tendrán capa de rodadura de mezcla asfáltica.

El Ayuntamiento podrá requerir no obstante la adopción de otros tipos de materiales y de espesores, siempre y cuando la calidad no sea inferior a la mínima exigida en las Normas.

- Acerados. El acerado cumplirá en todo caso lo especificado en el Decreto 293/2009 de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía (anchos de viales, pendientes transversales y longitudinales, vados, rebajes para paso de peatones, etc.).

El pavimento de aceras y viales peatonales se podrán construir del tipo siguiente:

- Soladas con baldosa hidráulica, de chino lavado o de terrazo, sobre base de hormigón en masa HM-20 de 10 cm de espesor.
- Soladas con lajas de piedra natural sobre base de hormigón en masa HM-20 de 10 cm de espesor.
- Soladas con hormigón HM-20 prensado o coloreado de 15 cm de espesor.
- En aceras de más de 3,00 m de anchura se podrá dejar una franja (de ancho no mayor de 1,00 m) sin pavimentar y provista de tierra vegetal.
- La base de estos pavimentos será, al menos de 25 cm de material granular compactado (natural o artificial).

6.3.3. RECURSOS HÍDRICOS

Según se recoge en el Plan Parcial, en el caso de áreas logísticas y de transformación, una dotación básica comúnmente establecida oscila entre 1,5-4,0 m³/día/ha. En nuestro caso, dado el estadio tan incipiente de desarrollo que presenta la ordenación del Área Logística, junto con la incertidumbre en la tipología exacta de industria que en ella se va a instalar, se ha adoptado el máximo valor del rango anterior.

	VALOR P.G.O.U.	VALOR P.P. (l/seg/Ha)
Jardines y zonas verdes	4 m ³ /día por cada 1.000 m ²	0,10
Equipamientos públicos	1.000 l/día por cada 100 m ²	0,25
Áreas logísticas y de transformación	-	0,05

Nota: para cualquier otro uso diferente se deberá justificar la dotación empleada.



El desglose, origen y destino de los caudales que se definen en el Plan Parcial son los que se presentan en la tabla siguiente.

ESTIMACIÓN CAUDALES DE AGUA POTABLE			
USO	SUPERFICIE	VALOR P.P. (l/seg/Ha)	CONSUMO l/seg.
EQUIPAMIENTOS	58.082,22 m2t	0,2500	1,45
LOGÍSTICO (45%)*	294.041,22 m2t	0,0500	1,47
TOTAL		0,3000	2,92

ESTIMACIÓN CAUDALES DE AGUA BRUTA, NO POTABLE (POZO)			
USO	SUPERFICIE (m2t)	VALOR P.P. (l/seg/Ha)	CONSUMO l/seg.
LOGÍSTICO (55%)*	359.383,72 m2t	0,0500	1,80
ZONAS VERDES, VIALES, ETC,	452.948,77 m2s	0,1000	4,53
TOTAL		0,1500	6,33

TOTAL ESTIMACIÓN CAUDALES DE AGUA			
USO	SUPERFICIE (m2t)	VALOR P.P. (l/seg/Ha)	CONSUMO l/seg.
EQUIPAMIENTOS	58.082,22 m2t	0,2500	1,45
LOGÍSTICO	653.424,94 m2t	0,0500	3,27
ZONAS VERDES, VIALES, ETC,	452.948,77 m2s	0,1000	4,53
TOTAL		0,4000	9,25

* Para el uso Logístico se fija un parámetro de 0,05 l/seg/Ha, del que se ha destinado el 45% a agua potable, lo que equivale al 0,0225 l/seg/Ha y el 55% a agua bruta (agua no potable para procesos logísticos), que equivale a 0,0275 l/seg/Ha a aplicar sobre las Ha de m2 del techo construible de dicho uso.

Dado que el uso industrial es compatible con el Logístico y que no se agota el caudal máximo que suministra Aguas del Torcal, en caso de que se quiera implantar en el sector alguna industria, deberá solicitar a la empresa suministradora Aguas del Torcal el caudal necesario en base a la actividad que se quiera realizar. En caso de que el caudal suministrado por Aguas del Torcal sea insuficiente se procederá al tratamiento del agua del pozo.

Los caudales y volúmenes de agua necesarios para el abastecimiento del sector se resumen en la tabla siguiente.

	CAUDAL l/seg.	CANTIDAD m3/año
ESTIMACIÓN DE CAUDAL AGUA POTABLE DEL SECTOR	2,92	92.085,12
ESTIMACIÓN DE CAUDAL AGUA NO POTABLE DEL SECTOR	6,33	199.622,88
TOTAL CONSUMO	9,25	291.708,00
CAUDAL MÁXIMO DE AGUA POTABLE SUMINISTRADO POR AGUAS DEL TORCAL	3,17	100.000,00
CAUDAL MÁXIMO DE AGUA NO POTABLE SUMINISTRADO POR POZO	6,65	210.000,00
TOTAL MÁXIMO SUMINISTRO	9,82	310.000,00

Los consumos de agua l/seg son datos de partidas de otros sectores para este uso ya aprobados por la Junta de Andalucía como el Puerto Seco de Antequera.



La tubería de agua potable a instalar desde el punto de conexión será de 400 mm de fundición dúctil que a su vez serviría para abastecimiento a la 1ª Fase del C.L.A., ya que esta tubería quedó pendiente de instalación.

El agua no potable procedente del pozo en propiedad destinado a abastecimiento de zonas verdes, baldeo y uso de agua bruta en procesos logísticos, se le aplicará el tratamiento pertinente para dicho uso en caso necesario.

6.3.3.1. SUMINISTRO DE AGUA

Se diseña el abastecimiento de agua del Centro Logístico a partir de la conexión con la red general de Aguas del Torcal procedente de Antequera, esta conexión se realiza mediante tubería de 400 mm de diámetro. El agua procedente de esta conexión llega hasta un depósito regulador de 2.900 m³, que abastece a toda la instalación. Desde este depósito regulador se realizará al abastecimiento no sólo a la Fase 1 y 2, objeto de este proyecto, sino que también dará suministro a la Fase existente, ya ejecutada, mediante conexión con su red mallada existente. Por este motivo, se ha realizado el dimensionado del depósito regulador de forma que abastezca a la demanda de la Fase existente.

Se instalarán sendas instalaciones de bombeo para cada una de las fases, de forma que se aseguren las condiciones mínimas de caudal y presión.

Por otra parte, también se realiza el suministro de agua para riego de zonas verdes y baldeo de calles. El agua utilizada para este servicio será el procedente de un pozo de captación en Finca "Cortijo El Perezón", con una capacidad de 210.000 m³/año. Para asegurar las condiciones de caudal y presión se dispone un equipo de presión. Las conducciones se realizarán junto a viales existentes.

El promotor cuenta con **informe de viabilidad** por parte de la compañía Aguas del Torcal S.A. para realizar el suministro de un caudal máximo de 3,17 l/s de agua potable para la 2ª Fase del CLA, en el que se indica el punto de conexión a la altura del Camino de la Campsa. En los anexos de este documento se incluye copia de dicho informe.

6.3.3.2. ALMACENAMIENTO Y CAPACIDAD DE LOS DEPÓSITOS.

Se dispone un depósito regulador de 2.900 m³ que garantice al menos el consumo de un día medio, para toda el área objeto del proyecto de urbanización.

Para el baldeo de las zonas verdes se dispone otro depósito de 1.600 m³.

6.3.3.3. AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES

En relación al saneamiento, se realizará una conexión a la Estación Depuradora Municipal (EDAR) de Aguas del Torcal.

El promotor cuenta con **informe de viabilidad** por parte de la compañía Aguas del Torcal S.A. para realizar la conexión de la 2ª Fase del CLA con la EDAR de Antequera, en el que se indica el punto para realizar dicha conexión. En los anexos de este documento se incluye copia de dicho informe.

La conducción estará ubicada junto a viales existentes.



Respecto a la evacuación de aguas pluviales, se recogerán a través de la instalación de saneamiento separativa y se evacuará mediante tuberías para su vertido, previa autorización del organismo competente, al río Guadalhorce.

6.3.4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En cuanto a la instalación eléctrica, se realizará una conexión a la subestación eléctrica Archidona mediante la instalación de una nueva unidad de transformación 132/66 kV.

6.3.5. ACCESO RODADO

El acceso se realizará a través del acceso existente que da actualmente servicio a la 1ª fase del Centro Logístico.

6.3.6. GESTIÓN DE RESIDUOS

En relación con los residuos, el desarrollo del proyecto habrá de tramitarse con observancia a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Reglamento de Suelos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, y demás legislación sectorial, muy particularmente en el caso de los residuos de carácter peligroso. Además, se tendrán en consideración estos aspectos.

6.3.6.1. RESIDUOS PELIGROSOS

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, los titulares de actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a esta Delegación Territorial antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previstos en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Por tanto, en caso, de que en el ámbito de las obras derivadas del presente plan parcial se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

6.3.6.2. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012 y con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición. Tal como disponen ambas normas, se incluirá en el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se derive del presente plan parcial un estudio de gestión de residuos de



construcción y demolición, cuyo contenido incluirá lo señalado en el artículo 4 del antes citado Real Decreto 105/2008. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de éste, además, la empresa que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para obtener la licencia municipal de obras, la entidad productora de este tipo de residuos habrá de constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable. Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

En caso de que las tierras sobrantes de excavación no sean utilizadas en la obra, se buscará un destino que genere una plusvalía ambiental (nivelaciones de parcelas agrícolas, restauración de canteras, etc.). En tal caso, y si se pretende la valorización de los suelos no contaminados excavados procedentes de la obra en operaciones de relleno fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento, se estará a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, debiendo tener en cuenta que los materiales naturales excavados deberán cumplir las características establecidas en la citada Orden, en particular lo dispuesto en su artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización deberán presentar una comunicación previa al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Orden.

6.3.6.3. RESIDUOS NO PELIGROSOS

En caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán puestos a disposición de la entidad local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía; separándose las fracciones de residuos en origen, utilizándose correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitándose la mezcla de diferentes tipos de residuos, y no depositándose los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, puedan producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local. En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación



previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Los residuos provenientes del desbroce podrán aprovecharse bien valorizados como leña o biomasa, o bien retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

En caso de implantación de una gran superficie comercial, ésta habrá de contener todas las medidas precisas para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares, como oficinas y zonas comunes, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

6.3.6.4. PUNTO LIMPIO

En cumplimiento del Reglamento de residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, que en su disposición adicional tercera establece que ha de preverse en los instrumentos de planeamiento urbanístico, especialmente en los ámbitos industriales, se establecerá la reserva de suelo para la implantación de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad para atender las necesidades de las instalaciones que se localicen en dicho ámbito industrial. En este mismo sentido se pronuncia la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental en su artículo 103.3. Es, por consiguiente, de obligado cumplimiento la incorporación de dicha reserva de punto limpio que ha de recoger y delimitar con precisión tanto el documento ambiental como el instrumento de ordenación, máxime considerando lo extenso de la superficie de suelo que se prevé destinar a uso productivo, con gran concentración de actividades industriales o empresariales productoras de residuos, a lo que ha de sumarse el suelo ya desarrollado con similares características. Hágase notar que el Título VI del Reglamento de residuos de Andalucía, contempla como objetivo de la administración local el fomentar la recuperación de los residuos, el reciclado de alta calidad y la valorización de los materiales contenidos en los mismos, disponiendo a tal efecto de las infraestructuras que resulten necesarias.

En el plano 11 de los anexos "Propuesta de actuación" se identifica la localización prevista para el punto limpio.

6.4. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

En este apartado se presentan las alternativas consideradas para esta modificación de planeamiento, según se recoge en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que son tres.

a) Alternativa "cero".

La alternativa cero o de no actuación, supondría no realizar la ampliación del Centro Logístico y mantener los suelos según su actual concepción dedicado al cultivo.



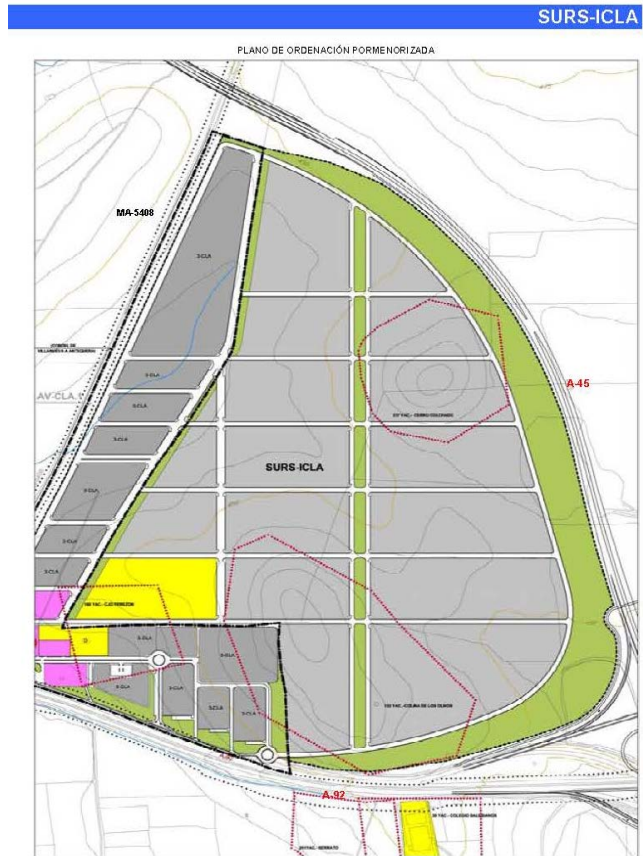
Esta alternativa supone no dar satisfacción a las necesidades socioeconómicas, de creación de empleo, del potencial estratégico que supone la ubicación del municipio, y en especial el ámbito de la actuación situado en un cruce de primer orden a nivel viario, y cercano a otro gran proyecto como es el "dique seco de Antequera".

b) Alternativa 1.

Esta alternativa consiste en mantener la ordenación recogida en el planeamiento vigente.

La ampliación del Centro Logístico (2ª Fase) se encuentra en la ficha SURS-ICLA (hoja P.B. 1-07) de la Aprobación Definitiva del 10 de junio de 2010 del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, en donde se recoge toda la sectorización, viales, zonas sociales, educativas, deportivas, etc.

Con fecha 4 de marzo de 2011 se presenta en el Ayuntamiento de Antequera el Plan Parcial, acorde a la zonificación del P.G.O.U. y es Aprobado Inicialmente el 4 de marzo de 2011.

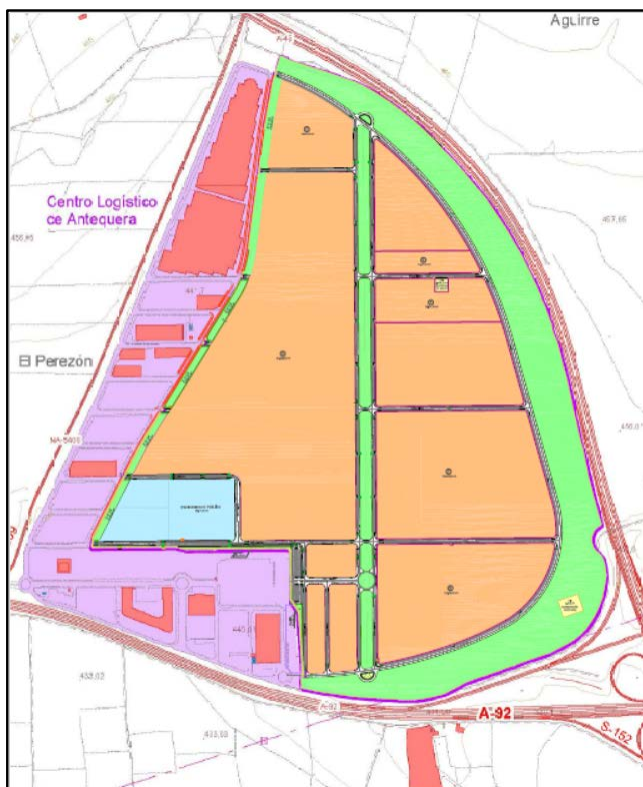


c) Alternativa 2.

La finalidad de esta solución, que toma como base la ordenación que recoge el P.G.O.U. vigente, es diseñar una nueva distribución del Sector de forma que la ordenación permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias de los Centros Logísticos.

Al tratarse de un proyecto que se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en 2015 notifican la necesidad de realizar una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada donde se contemple la *Zona de Amortiguamiento* que afecta al Sector como consecuencia de la declaración del Sitio de los Dólmenes de Antequera como Patrimonio Mundial de la UNESCO.

En base a este nuevo escenario cultural y patrimonial, y para adaptarse al dimensionado de las nuevas necesidades espaciales que se demandan de los centros logísticos, es por lo que se diseña y presenta una nueva ordenación. Esto ha condicionado a su vez un nuevo sistema general viario para el sector, donde se ha reducido de forma considerable, mejorando a su vez las zonas verdes.



De las tres alternativas consideradas se concluye que la alternativa 2 es la más adecuada, al cumplir con un mayor número de objetivos y condicionantes de los siguientes:

- La clasificación de los terrenos en el actual Plan General de Ordenación Urbana de Antequera como Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo,
- Su situación geográfica estratégica de centralidad regional,
- Su emplazamiento junto a importantes vías de comunicación, que faciliten el acceso/salida a vías de comunicación de alta densidad,
- La existencia de la primera fase del Centro Logístico de Antequera contiguo a los terrenos analizados,
- La consideración del condicionado relativo a la zona de amortiguamiento definida por la UNESCO,
- Reducción de la superficie destinada a viario.
- La necesidad de grandes superficies destinadas a instalaciones logísticas,

El por ello que el promotor considera que a nivel socioeconómico esta alternativa será la que mayor beneficio reporte tanto a nivel local como regional. Posteriormente, el análisis ambiental de estas alternativas valorará si también es la opción más adecuada.



6.5. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Con carácter general, y al objeto de proteger los recursos hídricos, serán de aplicación la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, así como las determinaciones del RDL 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre, por el que se aprueban las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, el Real Decreto 509/1996 de 15 de marzo, que desarrolla el anterior.

Asimismo se establecen las siguientes medidas:

- A fin de proteger y conservar el equilibrio del sistema hidrogeológico y favorecer la recuperación de las aguas subterráneas, se evitará la impermeabilización y sellado del suelo en las zonas de recarga del acuífero de la Vega de Antequera. Para ello, se tendrán en cuenta la siguiente condición:
 - a) Los proyectos edificatorios de las construcciones e instalaciones autorizadas por el Plan en esta categoría de suelo de la Vega de Antequera, deberán incluir un estudio hidrológico en el que se evalúen las repercusiones de la edificación o instalación sobre la infiltración de agua en el suelo y subsuelo, debiendo incorporar las medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
- Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el empleo de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.
- En el caso de zonas industriales será obligatoria la constitución de vertederos que garanticen el cumplimiento de la legislación aplicable.
- Condiciones del PGOU para los sectores de elevado consumo:
 - a) Las actuaciones urbanísticas propuestas por el Plan General en aquellos sectores de gran consumo que cuenten con Estación Depuradora de Aguas Residuales independiente, deberán incorporar a la misma la realización de un sistema de tratamiento terciario, de modo que el agua residual tratada sea reutilizada para el riego de zonas verdes y baldeo de calles.
 - b) Las aguas tratadas cumplirán con las calidades exigidas en el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
 - c) A estos efectos se incluirán también dentro de las redes de infraestructura para el sector una red de agua reutilizada.
 - d) Estas condiciones serán de aplicación a los sectores Centro Logístico de Antequera y al Plan especial del Parque Agroalimentario CITA, así como a cualesquiera otras instalaciones de interés autonómico o general que pudieran implantarse sin estar previstas en este Plan General.



6.6. PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA RELATIVA AL SITIO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA

En este estudio se ha considerado la afección paisajística relacionada con el Sitio de los Dólmenes y su Entorno, dado que la parcela se encuentra parcialmente en la zona de amortiguamiento de dicho Sitio. En efecto, el 15 de julio de 2016, en la 40ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en la ciudad de Estambul, el Sitio de los Dólmenes de Antequera fue declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO, con número de referencia 1501. El Sitio de los Dólmenes es un bien cultural integrado o constituido por tres bienes culturales:

1. El Entorno de los Dólmenes.
 - a. Dolmen de Viera.
 - b. Dolmen Menga.
 - c. Dolmen del Romeral.
2. Torcal de Antequera.
3. Peña de los Enamorados.

Su importancia patrimonial radica en que se trata de una de las primeras integraciones conscientes de arquitectura y paisaje monumental de la prehistoria europea, derivada de unos pobladores neolíticos cuyo origen se remonta a comienzos del VI milenio antes de nuestra era. Construidos en el periodo Neolítico y en la Edad del Cobre con grandes bloques de piedra que forman cámaras y espacios con cobertura adintelada (Menga y Viera) o falsa cúpula (El Romeral), los megalitos antequeranos fueron utilizados con fines rituales y funerarios y son reconocidos exponentes del Megalitismo europeo. Las estructuras megalíticas se presentan bajo la apariencia de paisaje natural (enterradas bajo túmulos de tierra), subordinando su orientación a dos monumentos naturales: La Peña de los Enamorados y El Torcal. Ambos constituyen dos hitos visuales indiscutibles del Sitio.

La declaración pone de manifiesto que el bien reúne el Valor Universal Excepcional (VUE) por diferentes motivos que, en el caso de la componente paisajística, podríamos destacar "La interacción íntima de los monumentos megalíticos con la naturaleza, que se manifiesta en el pozo profundo de Menga y en la orientación de Menga y El Romeral hacia supuestas montañas sagradas (La Peña de los Enamorados y El Torcal), enfatiza la singularidad de este paisaje funerario y ritual prehistórico".

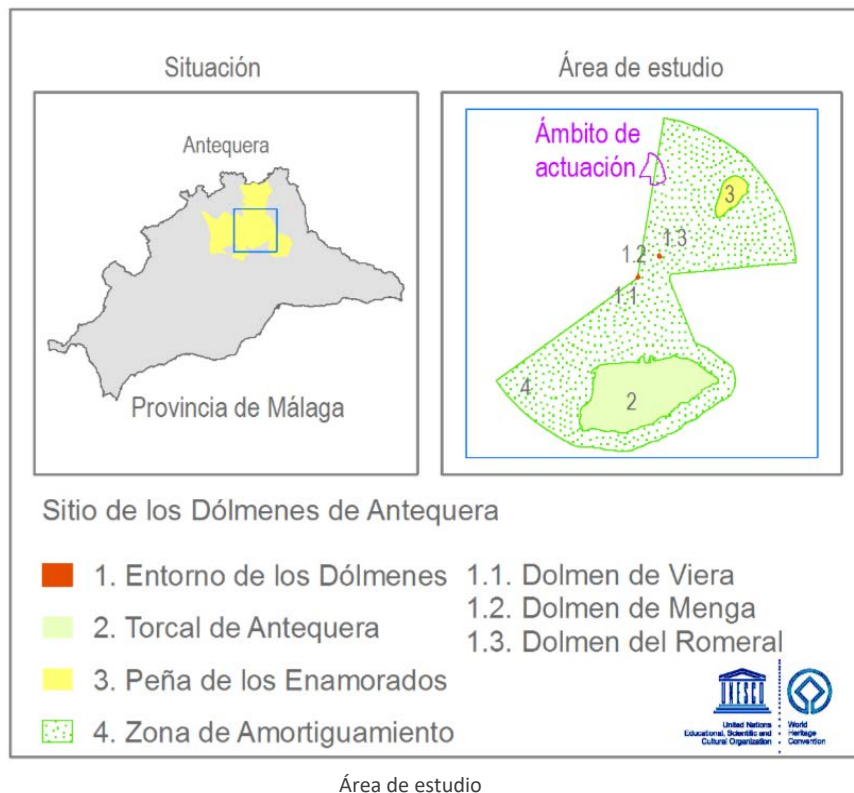
La inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO fue recomendada por ICOMOS (International Council on Monuments and Sites) en su informe de 11 de marzo de 2016, tras consultar a su Comité Científico Internacional de Gestión del Patrimonio Arqueológico y a varios expertos independientes, determinando los criterios de inscripción (i), (iii) y (iv). Asimismo, ICOMOS hizo unas recomendaciones finales de obligado cumplimiento:

1. *Finalización del Plan de Protección Especial del Sitio de los Dólmenes de Antequera y revisión del Plan General de Ordenación Urbana para abordar las principales presiones de desarrollo que afectan al bien.*
2. *Desarrollo de los indicadores de supervisión para evaluar el impacto del desarrollo y el turismo en los atributos del bien en serie.*
3. *Coordinación de los distintos organismos y planificación de los instrumentos que forman parte de la gestión de cada uno de los elementos que componen el bien, con el objetivo de mejorar su gestión.*



4. Integración de una Evaluación del Impacto Patrimonial en el sistema de gestión para asegurar que se evalúen los impactos de todos los programas en el Valor Universal Excepcional del bien.
5. Presentación de un informe sobre la implementación de las recomendaciones anteriormente mencionadas al Centro de Patrimonio Mundial y a ICOMOS antes del 1 de diciembre de 2019.

La delimitación del Sitio de Los Dólmenes comprende una superficie de 13.234 hectáreas, de las cuales 4,20 hectáreas corresponden al entorno de Los Dólmenes, 2.180 al entorno del Torcal de Antequera, 259 hectáreas al entorno de la Peña de los Enamorados y, hasta 10.791 hectáreas corresponden a la denominada Zona de Amortiguamiento.



La amplitud de la Zona de Amortiguamiento da buena cuenta de la importancia que tiene la consideración del entorno como un conjunto paisajístico integral, en el que se pretende armonizar los condicionantes de la visión y los componentes del paisaje. Además, la ampliación del Centro Logístico de Antequera se producirá parcialmente dentro de los límites de la citada Zona de Amortiguamiento, aunque en una posición marginal.

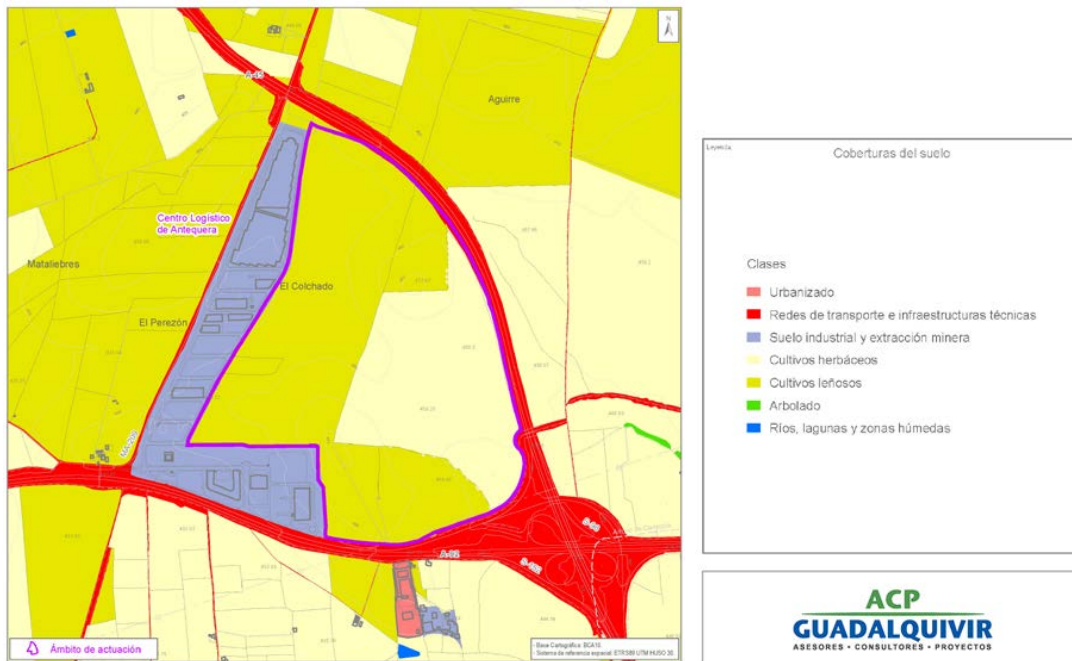
6.7. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS

Actualmente, los terrenos del sector están dedicados a fines agrícolas (olivos y cereal), disponiendo para ello de un depósito acumulador de agua, que surte también al Colegio Salesiano "Sagrado Corazón", ubicado en una parcela situada al otro margen de la carretera A-92.



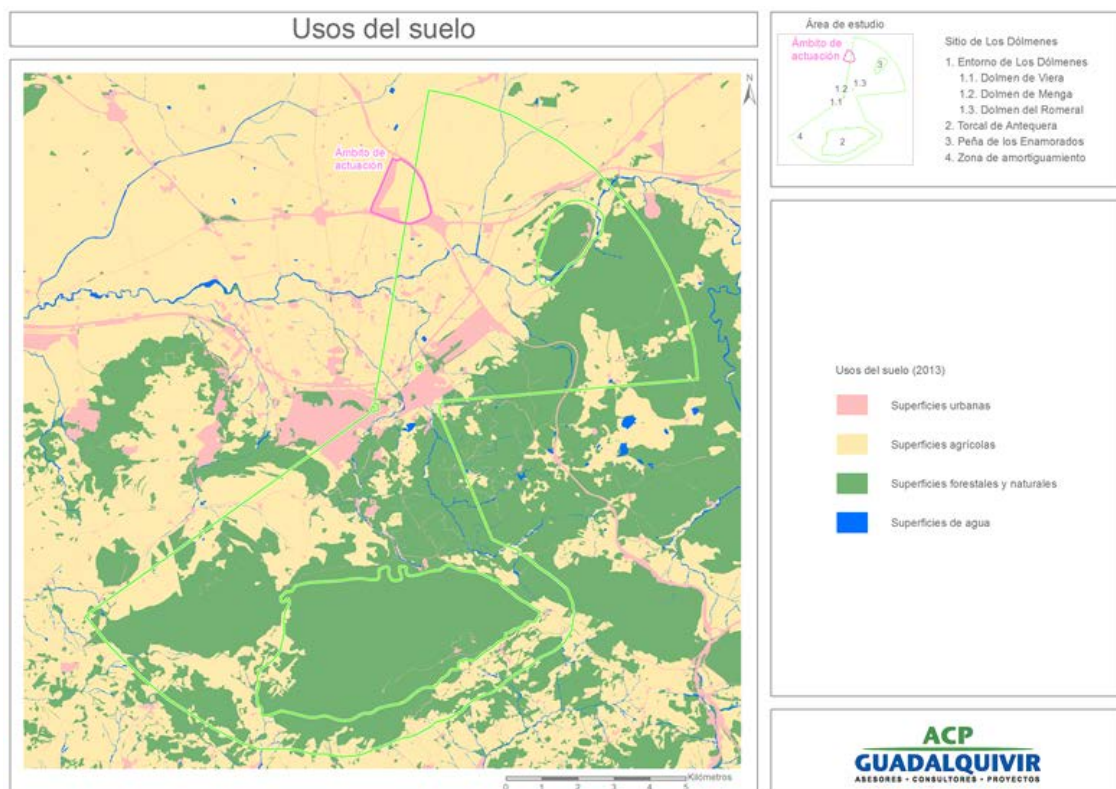
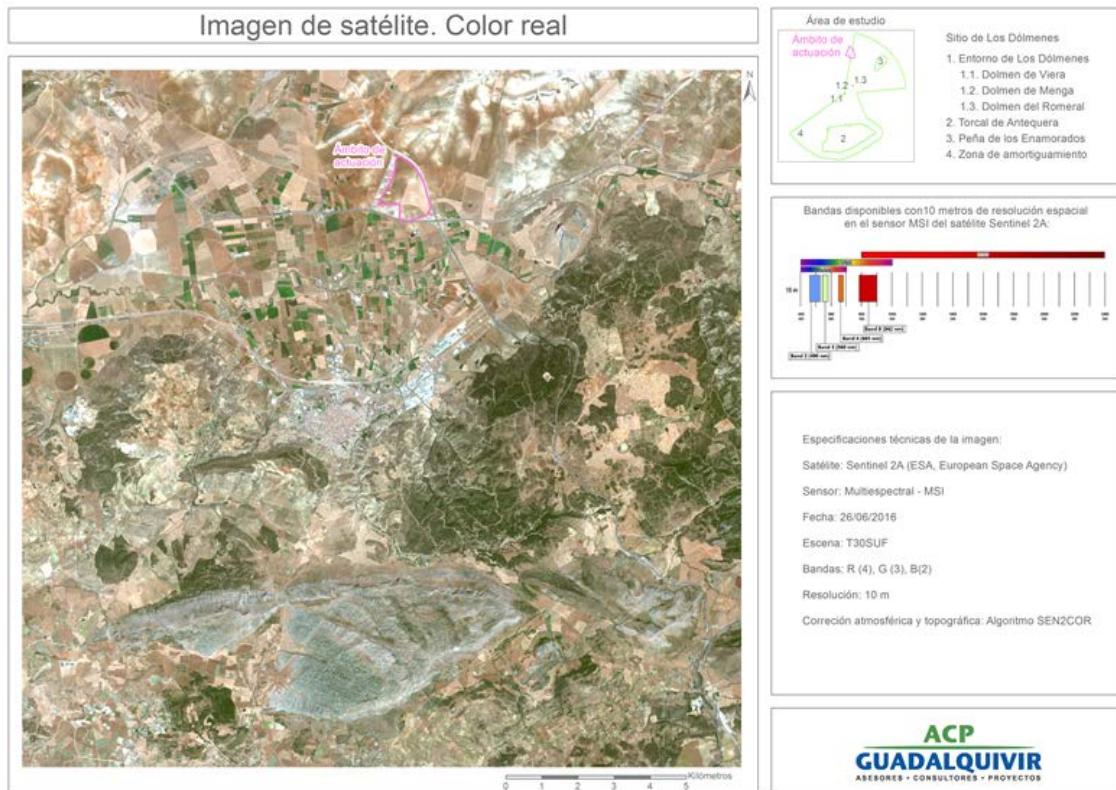
Otras infraestructuras existentes son:

- a) **Red viaria:** la autovía A-45 (Córdoba Málaga) linda con el sector por el norte y el este. La autovía A-92, que conecta Sevilla con Málaga, Granada y llega hasta la comunidad autónoma de Murcia limita con el sector por el sur. Paralelo a la ampliación del Centro Logístico y limitando con el actual CLA discurre la carretera provincial MA-209 (MA-5408) que conecta Antequera y Cartaojal.
- b) **Red de agua:** en una finca próxima, propiedad de uno de los promotores del sector, se ubica el Pozo del Cortijo El Perezón, inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas, y que servirá para dar suministro de agua al centro logístico. Por otra parte, el actual Centro Logístico obtiene el suministro de agua mediante una tubería de 200 mm que también da suministro a la localidad de Cartaojal.
- c) **Red de saneamiento:** la primera fase del CLA cuenta con una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) propia y realizada expresamente para la misma.
- d) **Red eléctrica:** la finca es atravesada de este a oeste, en su parte sur, por una línea de alta tensión.
- e) **Red de telefonía:** existen líneas aéreas que discurren por los alrededores del sector, y que sirven para dar servicio a las industrias existentes en el actual CLA.



Mapa de usos del suelo en el entorno de la parcela





Ortofoto y mapa de usos del suelo en el conjunto de la zona del Sitio de los Dólmenes de Antequera



6.8. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO

En la actualidad la primera fase del Centro Logístico obtiene el **suministro de agua** mediante una tubería de 200 mm, que también sirve para abastecimiento a la localidad de Cartaojal.

Para dar servicio a la futura ampliación se obtendrá el suministro de la conexión con la red general de Aguas del Torcal procedente de Antequera, mediante tubería de 400 mm de diámetro y del pozo del Cortijo el Perezón.

Respecto al **saneamiento**, se realizará una conexión a la Estación Depuradora Municipal (EDAR) de Aguas del Torcal.

Para la **evacuación de aguas pluviales**, se recogerán a través de la instalación de saneamiento separativa y se evacuará mediante tuberías para su vertido, previa autorización del organismo competente, al río Guadalhorce.

En cuanto a la **instalación eléctrica**, se realizará una conexión a la subestación eléctrica Archidona mediante la instalación de una nueva unidad de transformación 132/66 kV.

7. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

a) PLAN DE ETAPAS

- **DESARROLLO** se hará mediante dos Unidades de Ejecución, cada unidad se desarrollará en una única etapa.
Cada Unidad comprenderá la dotación con todos los servicios de las calles de la Ordenación, además de la pavimentación y los demás servicios del resto de la urbanización.
Cada Unidad de Ejecución ofrece la posibilidad de su puesta en marcha de manera independiente, de tal forma que la primera unidad que se desarrolle deberá ejecutar los sistemas generales, (mejora de la carretera MA-5408 de acceso al CLA), y las conexiones e infraestructuras necesarias con los servicios de abastecimiento, (aguas residuales y pluviales, abastecimiento de agua potable y de pozo y del resto de suministros como electricidad y telecomunicaciones).
La Unidad de Ejecución primero se desarrolle y antes ponga su puesta en servicio, se repercutirán los gastos debidamente justificados, proporcionalmente a las Unidades de Aprovechamiento Lucrativo de la otra Unidad de Ejecución, una vez se establezca su sistema de gestión, que se procederá a reflejar en el proyecto de parcelación.
- **TIEMPOS DE EJECUCION:** El tiempo total de ejecución de cada Unidad de Ejecución es de 24 meses, comenzando los trabajos cuando se tenga la autorización legal. Dicho tiempo puede variarse a juicio de la entidad urbanizadora.
- **OBRAS DE URBANIZACIÓN:** El desarrollo de cada Unidad de Ejecución se hará del modo siguiente:
 - Desmontes y terraplenados para trazar los viales, estimando para dichas obras una duración de 4 meses.
 - Ejecución de las redes de alcantarillado, agua, electricidad y telefonía con un plazo total de las obras de 8 meses.
 - Preparación de explanación y base de pavimentación de calzadas, con un tiempo aproximado de ejecución de 4 meses.



- Colocación de bordillos y construcción de la solera del acerado habiendo realizado la ejecución de ingerencias arquetas, acometidas y dados de anclaje para báculos de luminaria, con un tiempo aproximado de ejecución de 4 meses.
- Pavimentación de calzada, con un tiempo estimado de ejecución de 2 meses.
- Solería de acerados, colocación de farolas y terminación de arquetas con una duración estimada de 2 meses.

Algunos de estos trabajos se simultanearán parcialmente en el tiempo.

b) **SISTEMA DE ACTUACIÓN**

A los efectos de la ejecución del planeamiento del sector entero se considerará como único polígono de Actuación.

El sistema de actuación que marca el Plan General es un sistema de compensación.

c) **NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS AFECTADOS**

La citación personal para la información pública solo es obligatoria para los propietarios comprendidos dentro del presente Plan Parcial de Ordenación. En este sentido comprende:

- a) *CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA S.L con un porcentaje de participación dentro del sector 51,21%.*
- b) *FUNDACION SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS con un porcentaje de participación dentro del sector de 48,79%.*

Domicilio a efectos de notificaciones: Carretera de Fuencarral, 44, edificio 4. Madrid.

d) **MODO DE EJECUCIÓN**

Las obras a realizar se harán siempre de acuerdo con lo indicado en el Plan por gestión privada y dentro del sistema de compensación, siendo el coste de las mismas por parte de la propiedad al 100%.

e) **CESIONES Y AFECCIONES**

Los propietarios de los terrenos que forman parte del polígono de actuación están obligados a realizar la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes al Ayuntamiento de:

- * Las superficies de terrenos de reserva para espacios libres de uso público, uso social y, deportivo.
- * Los terrenos necesarios para viales.
- * Los terrenos necesarios para la ubicación de servicios urbanísticos, como depósitos, centros de transformación, plantas depuradoras etc.
- * El 10% del aprovechamiento del sector.

En los planos del Plan Parcial se especifican las cesiones a realizar.



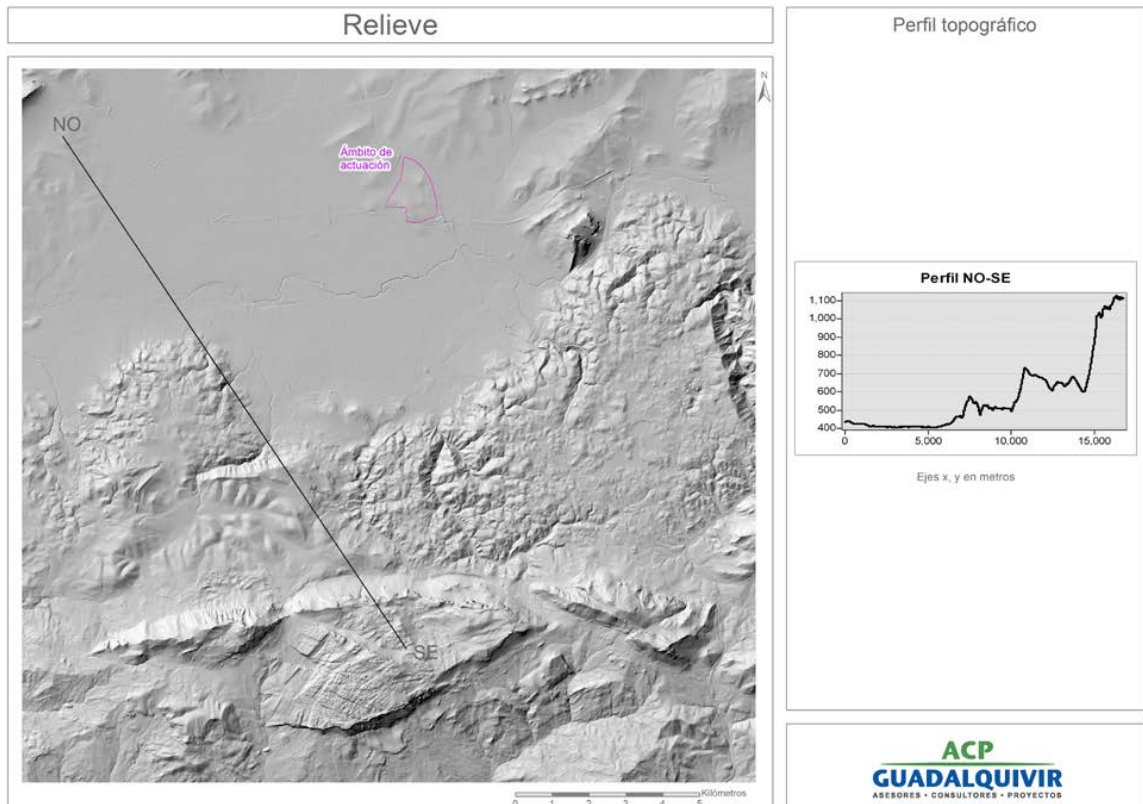
8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

8.1. RELIEVE

El municipio de Antequera presenta en el borde sur una alineación montañosa denominada "Arco Calizo Central" que se dispone con dirección W-E, que incluiría desde la Sierra del Valle de Abdalajís hasta la Sierra de las Cabras. Esta cadena montañosa separa la Depresión de Antequera de los territorios del Valle del Guadalhorce.

Estos materiales calizos del Penibético Externo/Interno levantan relieves masivos que acusan unos desniveles muy importantes con respecto a las unidades que los rodean, constituyendo así medios geográficos difíciles para las actividades antrópicas, de ahí que presenten una apariencia natural o seminatural. Asimismo, estas moles calizas se erigen en los principales hitos paisajísticos y fondos escénicos.

Bordeando las sierras del Arco Calizo Central, aparecen dos dominios montañosos muy contrastados. Al norte, la transición hacia el Subbético Medio se produce entre una amalgama de materiales con distinta resistencia. Donde aparecen las calizas, persisten las formas agrestes y bravías y un predominio de las formaciones naturales. Mientras que el relieve se suaviza donde afloran las margas yesíferas, facilitando la penetración de las actividades agrícolas. En estos últimos predominan las cuencas endorreicas, dentro de un contexto hipsométrico de altiplanicie que escalonadamente desciende hacia la llanura aluvial.



Representación de las áreas generales del relieve en el municipio



El núcleo urbano de Antequera se localiza al pie de la Sierra del Torcal, en la zona de transición hacia los terrenos llanos de la Vega que alberga al Río Guadalhorce.

El área definida en este Plan Parcial se localiza en plena Llanura de Antequera, siendo sus cotas máximas y mínimas de 472 y 450. La parcela presenta una suave pendiente hacia el Este, y en ella se localiza una ligera vaguada en la zona central.

8.2. CLIMA

Como ya se ha mencionado, la parcela de estudio se localiza al norte del término municipal de Antequera, es decir, al norte de la gran muralla que forman las últimas estribaciones de las Béticas, y por tanto, quedando a la umbría de todos los vientos procedentes del litoral. De esta forma la posible influencia de la cercanía marítima queda totalmente anulada, modificándose así las características térmicas.

El análisis climático de esta zona se encuentra condicionado por varios factores:

- Su posición latitudinal, que determina la intensidad de la radiación solar.
- Su posición altitudinal que va a determinar la intensidad de las precipitaciones y de los vientos.
- Las condiciones del lugar y del medio ambiente, referidas básicamente a la rugosidad vegetal y presencia de planos de agua.
- La circulación atmosférica general que atraviesa la región.

En relación a la latitud, la localización de Antequera entre los paralelos 37º00'04" y 37º10'04", es la responsable de las altas temperaturas, sobre todo en verano, ya que este emplazamiento la sitúa bajo la influencia del Anticiclón de las Azores. Esta presencia determina un alto número de horas de sol (entre 2.600 y 3.000 horas al año).

Los escasos desniveles existente en el área debido a que se encuentran en una zona realmente llana, cuyas alturas máximas situadas en pequeñas sierras de su entorno (680 m. en la Sierra de Humilladero en el Oeste, y la de Los Enamorados con 800 m. en el Este), hacen considerar a toda el área de estudio con una mismas características pluviométricas y térmicas.

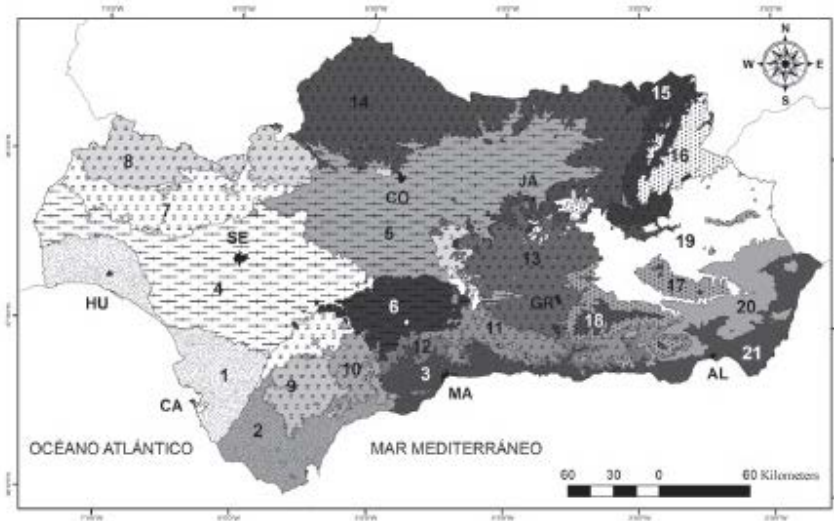
Asimismo, su localización en el corredor del Surco Intrabético la expone a la llegada de masas de aire frío del norte y la barrera física que supone las últimas estribaciones de las Béticas que anula cualquier influencia marítima, provocan unas amplitudes térmicas anuales elevadas con temperaturas relativamente altas en verano y frías en invierno.

La presencia del Anticiclón de las Azores, como se ha comentado, va a ser el condicionante de la circulación atmosférica, aunque matizado por la estructura de su relieve. Ese matiz continental va a determinar la distribución de las precipitaciones a lo largo del año, al igual que la procedencia de las masas húmedas.

Recientemente, el clima del entorno de la comarca de Antequera, ha sido sistematizado como una variedad propia según un estudio publicado por José Gómez Zotano (Universidad de Granada). Así El denominado Clima mediterráneo semicontinental seco-subhúmedo de las depresiones de Antequera y Padul, aparece en la depresión de Antequera y en los piedemontes y vertientes basales de las sierras periféricas (Loja, Camarolos, Archidona y estribaciones nororientales de la serranía de



Ronda), así como en la pequeña cuenca intramontañosa de Padul. Su extensión se limita a 2.829 km², y abarca un intervalo altitudinal de 300 a 800-1.000 msnm. Se trata de un clima templado, seco a subhúmedo, relativamente continentalizado, dada su lejanía al mar y a su configuración fisiográfica semicerrada. Estas circunstancias conllevan a índices de continentalidad que oscilan entre 14 y 16,5, por lo que se considera este clima como un tipo semicontinental.



Región de climas costeros	
1	Clima mediterráneo oceánico subhúmedo del litoral de barlovento
2	Clima mediterráneo de influencia marítima subhúmedo-húmedo del Estrecho de Gibraltar
3	Clima mediterráneo seco-subhúmedo templado del litoral de sotavento
Región de climas de interior	
4	Clima mediterráneo semi-oceánico del Bajo Guadalquivir
5	Clima mediterráneo semi-continental del Medio Guadalquivir
6	Clima mediterráneo semi-continental de las depresiones de Antequera y Padul
Región de climas de media montaña	
7	Clima mediterráneo semi-oceánico (subhúmedo) del piedemonte peri-bético occidental
8	Clima mediterráneo semi-oceánico (subhúmedo) de las sierras peri-béticas occidentales
9	Clima mediterráneo oceánico (húmedo) de la Serranía de Ronda occidental
10	Clima mediterráneo semi-oceánico de la Serranía de Ronda oriental
11	Clima mediterráneo semi-continental de media montaña perimediterránea
12	Clima mediterráneo templado de valles y laderas perimediterráneas
13	Clima mediterráneo continental de las sierras, pasillos y depresiones béticas centrales
14	Clima mediterráneo continental de sierras y lomas circumbéticas orientales
15	Clima mediterráneo continental de la media montaña prebética
Región de climas de alta montaña	
16	Clima mediterráneo frío de cimas prebéticas
17	Clima mediterráneo frío de cimas béticas
18	Clima mediterráneo periglacial de altas cumbres béticas
Región de climas del Sudeste	
19	Clima continental mediterráneo seco-semiárido de los alliplanos y piedemontes orientales
20	Clima mediterráneo semiárido-seco de sierras y piedemontes surorientales
21	Clima mediterráneo semiárido-árido del litoral del extremo Sudeste

Caracterización climática de Andalucía según Gómez Zotano (2015)



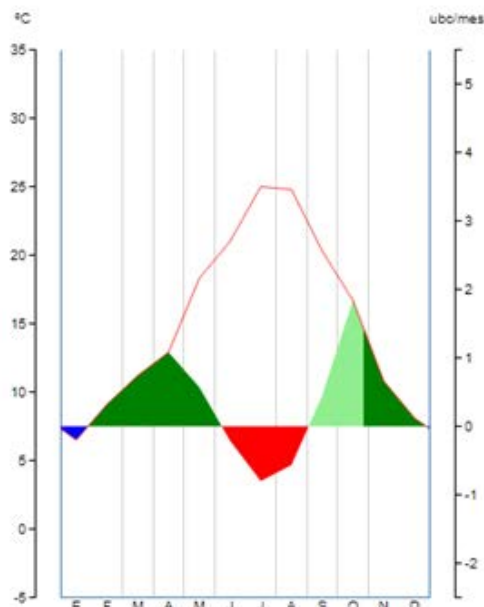
Los valores de temperatura media anual quedan comprendidos entre 14,3°C y 18°C, con unos promedios de las máximas de 20°C a 24°C. En ambos casos, se trata de los registros medios más bajos de la región. Las temperaturas medias anuales de las mínimas oscilan entre 8,5°C y 12°C. Los veranos son calurosos, con máximas puntuales por encima de 40°C, los inviernos resultan relativamente fríos con frecuentes heladas de inversión en zonas llanas, y las estaciones intermedias son templadas aunque relativamente fugaces.

La pluviometría media anual es la más baja del contexto regional, oscilando entre unos 450 y 750 mm. Los valores más bajos se registran en las zonas llanas, especialmente en aquellos emplazamientos a sotavento relativo de la circulación zonal. Mientras que las vertientes serranas y piedemontes más elevados y mejor expuestos a los vientos atlánticos recogen los valores más elevados. La mediterraneidad también caracteriza su régimen pluviométrico, lo que implica una extrema sequedad estival como contrapunto al periodo de mayor humedad, coincidente con los meses cercanos al solsticio de invierno.

Las sierras del Arco Calizo Central constituyen un auténtico islelo pluviométrico donde las precipitaciones a menudo superan los 800 mm. La incidencia de los hidrometeoros es aún mayor si consideramos la incidencia de la niebla, muy persistente en los meses invernales cuando sopla el viento del norte, ocultando buena parte de los relieves más emergentes.

Junto con la lluvia y la niebla, la temperatura es otro factor que se manifiesta de acuerdo con la altitud y configuración del relieve. En estos mismos relieves, son frecuentes las heladas y las nieves invernales, aun cuando estas últimas apenas persisten en el paisaje, todo lo más unas cuantas jornadas y en las umbrías formando pequeños neveros efímeros.

Mes	Temp °C	Prec mm.	ETP* mm.
Enero	6.50	55.40	11.91
Febrero	9.10	62.90	20.19
Marzo	11.20	67.00	34.71
Abril	12.90	53.90	46.65
Mayo	18.30	37.60	91.41
Junio	21.00	15.80	114.86
Julio	25.00	2.60	154.66
Agosto	24.80	9.90	143.24
Septiembre	20.30	31.20	91.77
Octubre	16.70	62.70	62.35
Noviembre	10.80	59.30	27.01
Diciembre	8.10	93.40	16.51



Caracteres climáticos y diagrama de balance hídrico de Antequera



En general, las heladas nocturnas también representan un fenómeno habitual en buena parte del área de estudio, incluso en los sectores más deprimidos de la llanura aluvial. Sin embargo, un elemento común en toda el área de estudio es la incidencia de la sequía estival, que se extiende más allá de 4-5 meses y que se extrema por la incidencia de una intensa evapotranspiración en la llanura aluvial y, especialmente, en el dominio de la campiña. La sequía tiene un componente anual, que aparece en los meses estivales y un poco más allá, y también un componente interanual, que se manifiesta por la alternancia de años húmedos y años secos, siendo estos últimos cada vez más frecuentes. De resultas, en buena parte del área de estudio, las precipitaciones se sitúan por debajo del umbral de los 500-600 mm.

8.3. GEOLOGÍA

Geológicamente el municipio de Antequera se enmarca en el ámbito de las Cordilleras Béticas, que constituyen el elemento más occidental del conjunto de las cadenas alpinas europeas.

Estas cordilleras se encuentran ocupando la mayor parte del territorio andaluz y en ellas se pueden distinguir varias zonas, dominios y unidades (Fallot, 1948; Fontboté, 1970; Julivert et al., 1977).

Una primera división importante consiste en diferenciar:

- * Zonas Externas
- * Zonas Internas.

"Cada una de ellas está constituida por una serie de conjuntos tectonopaleogeográficos, es decir, por una serie de unidades tectónicas que se han formado a expensas de dominios paleogeográficos preexistentes, cuya diferenciación ha estado a menudo condicionada por una combinación de factores tectónicos y estratigráfico sedimentológicos" (Martín Algarra, 1987).

Las Zonas Externas presentan características muy diferentes. El Paleozoico no aflora y según los datos geofísicos constituye un zócalo prolongación del Macizo Hercínico de la Meseta. La cobertera está constituida por materiales cuya edad está comprendida entre el Triásico y el Mioceno inferior. El Triásico es de facies germano andaluza (similar a la germánica). El resto de los materiales son marinos con dominio de las calizas y las margas.

En diversos sectores y edades presentan intercalaciones de rocas volcánicas básicas submarinas. La estructura dominante es de una cobertera plegada y con mantos de corrimiento, en los que el Trías actúa como nivel de despegue y los cabalgamientos muestran vergencia general hacia el Norte.

Dentro de las Zonas Externas se diferencian dos grandes unidades: Zona Prebética y Zona Subbética, que se diferencian entre sí por presentar la Zona Subbética, desde el Lías superior hasta el Mioceno, facies más pelágicas y profundas que la Zona Prebética.

Las Zonas Internas están constituidas por materiales del Paleozoico y Triásico, y sólo de modo muy local precámbricos, mesozoicos y paleógenos. Presentan un metamorfismo generalizado de grado diferente según las unidades. También muestra una estructura de grandes mantos de corrimiento que afectan al conjunto de los materiales, sin que se pueda diferenciar zócalo de cobertera.



En ellas se diferencian tres unidades de rango superior: Complejo Nevado Filábride, Complejo Alpujárride y Complejo Maláguide que corresponden a tres grandes mantos de corrimiento superpuestos. Cada una de estas unidades comprende otras de rango menor que también presentan estructuras en mantos de corrimiento.

Además de estas dos grandes unidades, en el ámbito de las Cordilleras Béticas se diferencian otras como:

- * Zonas Intermedia o también denominada Zona Media (Peyre, 1969), que comprende las unidades del Campo de Gibraltar.
- * Depresiones Postorogénicas rellenas por materiales neógeno cuaternarios. Una de ellas, la Depresión del Guadalquivir, es marginal y las otras son intramontañosas como las de Antequera, Granada, Guadix, etc.
- * Un volcanismo neógeno cuaternario relacionado con la tectónica de fracturas recientes. El afloramiento de esta última "unidad" correspondería a la región de Cabo de Gata (Almería).

En la Comarca de Antequera, la llanura aluvial y la campiña quedarían en las denominadas Zonas Externas, en el denominado Subbético Medio, cabalgando el Subbético Externo en las sierras más septentrionales. El Arco Calizo Central formado por las moles calizas de la Alta Cadena, dentro de las mismas Zonas Externas, está formado por el denominado Penibético Externo al oeste, y el Penibético Interno al este. Finalmente tendríamos al sur, las unidades del Complejo del Campo de Gibraltar, representadas por el Flysch de Colmenar; y al norte, pequeñas unidades postorogénicas en el entorno del núcleo de Antequera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

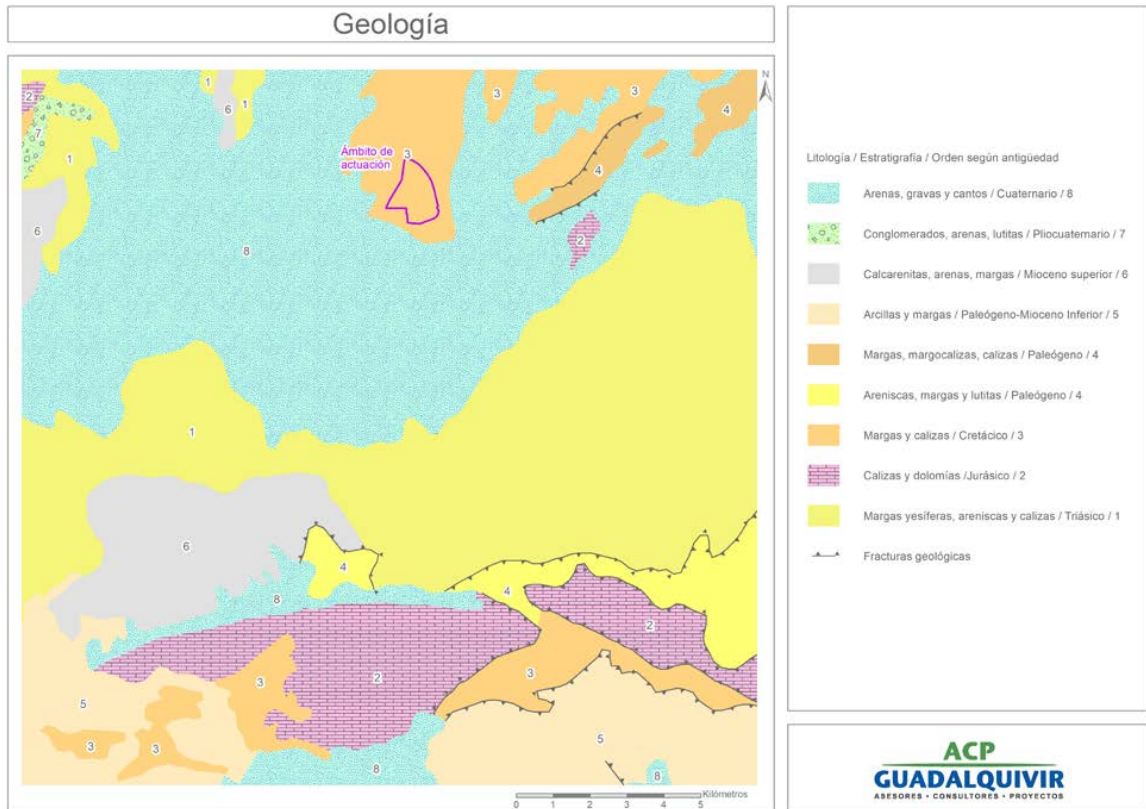
FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52

APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56





Encuadre geológico

Conocido el marco geológico regional, se procede a hacer una sucinta descripción desde el punto de vista litológico de los materiales que afloran en el área.

Para ello partiremos de la idea que la geología es quizás el componente básico que determina la naturaleza y tipología de otros muchos, como el relieve, el agua, la vegetación, el paisaje, etc., e incluso influye en el poblamiento y las actividades humanas, como asentamientos, agricultura, vías de comunicación, entre otras.

En la zona las litologías reconocidas se corresponden fundamentalmente con materiales relativamente recientes formados por depósitos de glacia, de tipo cono aluvial, compuesto por arcillas y arenas rojas que engloban cantos subangulosos de naturaleza carbonatada fundamentalmente, y también depósitos de terrazas y costras carbonatadas.

Por otra parte también se localizan en el área unos pequeños afloramientos de calcarenitas con sílex y margas blancas del Jurásico (Dogger-Malm). Estos materiales, que aparecen representados en el mapa geológico nacional (MAGNA), en la actualidad resultan difícilmente observables debido a la intensa labor agrícola que ha transformado la superficie.

Los depósitos de glacia y aluviales, incluidos los restos de terrazas y costras, son formaciones del Pleistoceno medio-superior, que se sitúan al pie del escalón morfológico definido por el Trías de Antequera, y que constituye una orla de materiales aluviales coalescentes que bordea la Depresión de Antequera.



De acuerdo con la información existente en la bibliografía, así como de los resultados obtenidos en la labor de campo, se ha realizado el correspondiente mapa litológico.

Hay que hacer una mención especial sobre las características geotécnicas que presenta la litología aflorante en el área estudiada. Al igual que la prácticamente totalidad de los materiales que forman parte de la Depresión de Antequera, el sustrato de la parcela objeto del Plan Parcial presenta un alto contenido en arcillas, que pueden ocasionar problemas geotécnicos de estabilidad de las construcciones, baja capacidad portante o incluso fenómenos de expansividad de arcillas. Por tanto hay que señalar la necesidad de realizar los estudios geotécnicos precisos para conocer las características del suelo.

8.4. GEOMORFOLOGÍA

El área estudiada para la modificación del planeamiento aparece incluida en la Depresión de Antequera, y los materiales que en ella afloran corresponden con un depósito de cono aluvial, relacionado con los relieves que se localizan al Sur, que fueron rellenando la Depresión de Antequera.

La superficie del área aparece ligeramente alomada hacia el oeste, presentando también una leve vaguada en la zona central.

Las cotas extremas en la zona son 472 m.s.n.m. y 450 m.s.n.m.

Respecto a la rasante de la primera fase del CLA, la parcela presenta en la parte central del borde oeste una diferencia de altura de varios metros, lo que implicará un movimiento de tierra para acondicionarla a la cota definida, tratando siempre de compensar los volúmenes de tierra en el conjunto del área.

En relación con la geomorfología, no existen otros elementos destacables en el área analizada.

8.5. HIDROLOGÍA

La zona de estudio se encuentra situada a dos kilómetros, aproximadamente, al Sur del Río Guadalhorce, en su margen izquierda.

Desde el punto de vista hidrológico, se puede destacar el hecho de que por la margen derecha existen muy pocos afluentes, debido a la fuerte transformación del suelo por el desarrollo agrícola que se da en esta zona. Además hay que destacar la infiltración del agua superficial que se produce hacia el subsuelo.

Por la margen izquierda, el Río Guadalhorce presenta numerosos afluentes en esta zona, siendo el principal el Río de la Villa, que quedaría localizado a un kilómetro aproximadamente, al noreste de la zona de estudio.

En la parcela objeto del Plan Parcial tan solo existe una pequeña vaguada (sin agua) con dirección este-oeste hacia la mitad de la misma.



8.6. HIDROGEOLOGÍA

8.6.1. COMPORTAMIENTO HIDROGEOLÓGICO

En el término municipal de Antequera se localizan dos importantes acuíferos, uno correspondiente a los materiales carbonatados de las sierras situadas al Sur, y el otro formado por los depósitos aluviales que forman la depresión.

El primero se corresponde con un importante afloramiento de materiales carbonatados que forman la elevación montañosa denominada Cadena de los Torcales, y que constituyen un importante acuífero definido por el Instituto Tecnológico y Minero de España, con el nº 40, como "Mesozoico calizo-dolomítico de las Sierras del Torcal". Incluiría las sierras del Valle de Abdalajís, Torcal de Antequera, Las Cabras, Camarolos, San Jorge y Gallo-Vilo.

La superficie ocupada por este complejo acuífero sería de 160 Km², y sus recursos se han estimado en 55 Hm³ anuales.

Geológicamente, estas formaciones se caracterizan por su complejidad tectónica, derivada de su situación en el contacto entre las Zonas Internas y Externas de las Cordilleras Béticas.

El segundo estaría incluido en el Sistema Acuífero nº 39, definido por el ITGE como "Cuenca detrítica de Antequera", e incluiría, además del acuífero aluvial del Alto Guadalhorce, una serie de pequeños acuíferos jurásicos (sierras de Humilladero, Los Caballos, Molina, Arcas, Pedroso y Archidona) y miocenos (compuestos por calcarenitas, areniscas, arenas y conglomerados).

No obstante, el que presenta mayor interés es el que corresponde al Acuífero Aluvial del Alto Guadalhorce, que se extiende de Este a Oeste, desde la Peña de los Enamorados a las proximidades de la Estación de Bobadilla. En casi todo su perímetro se encuentra en contacto con los afloramientos del Triás y del Jurásico medio-superior, que constituyen los bordes impermeables de la depresión.

La parcela objeto del Plan Parcial se encontraría localizada dentro de este acuífero, que presenta una superficie total de 170 km², la mayor parte de los cuales corresponden a la Vega de Antequera, y el resto a la de Bobadilla, separadas por un estrechamiento del material aluvial, que sin embargo no supone una interrupción hidrogeológica.

La piezometría de este acuífero muestra una estrecha relación con el Río Guadalhorce, poniéndose de manifiesto una clara dirección del flujo subterráneo hacia el cauce desde los terrenos aluviales.

La evolución del nivel piezométrico en la red que se está investigando, pone de manifiesto un comportamiento homogéneo en todo el acuífero, que presenta oscilaciones estacionales y plurianuales, relacionadas directamente con las precipitaciones. La cuantía de estas condiciona una mayor o menor recarga del acuífero, y además, un régimen de explotación más o menos intenso, lo que contribuye a hacer más notorio los efectos de las precipitaciones.

La permeabilidad de este tipo de formaciones se debe a la porosidad intergranular, siendo sus transmisividades muy variable, del orden de 15-30 m²/h., y sus coeficientes de almacenamiento del 5% al 7%. Los rendimientos de las captaciones varían según su localización, estando comprendidos la mayor parte de ellos entre los 20 y 80 l/seg.

Los recursos de este acuífero se han estimado en 41 hm³/año, siendo drenados de forma natural al Río Guadalhorce y, de forma artificial, por los numerosos bombeos que se localizan en él.



FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022	DOCUMENTO: 20221878425
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	Fecha: 03/03/2022
APROBACION DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	Hora: 08:56



La alimentación que recibe el acuífero por infiltración directa de las precipitaciones se calcula en 21 hm³/año, la infiltración de la escorrentía desde las vertientes impermeables al aluvial, 10 hm³/año, la infiltración desde el Río de la Villa y retornos de riego, 10 hm³/año.

8.6.2. CALIDAD DEL AGUA

En relación con la calidad de las aguas del acuífero aluvial del Alto Guadalhorce, hay que indicar que son extremadamente duras y de mineralización notable y fuerte. Presenta facies sulfatadas cálcicas y magnésicas, y también bicarbonatadas cálcicas, existiendo también otras cloruradas sódicas y cálcicas, y bicarbonatadas magnésicas.

Los valores máximos de dureza y mineralización se sitúan en la zona sur y suroeste del sistema, que coincide aproximadamente con la zona donde se ubicaría el área de estudio.

Los contenidos en cloruros y sulfatos de las aguas de este acuífero suelen ser medios y bajos, aunque en algunos puntos se registran contenidos altos y muy altos como consecuencia de la influencia de los materiales triásicos subyacente.

Influidas por las mismas causas, las aguas del Río Guadalhorce presentan mineralización notable, y son duras y extremadamente duras.

Los compuestos nitrogenados presentan valores anómalos en zonas aisladas, superándose los 100 mg/l. en la zona suroeste del acuífero. Esta contaminación se relaciona con un origen agrícola, aunque tampoco se descarta una influencia urbana y/o ganadera.

Según la información recogida en el Atlas Hidrogeológico de la provincia de Málaga (1988), publicado por la Diputación de Málaga, "desde el punto de vista de su utilización para el abastecimiento urbano, las aguas de este acuífero pueden ser de calidad deficiente, especialmente al sur del mismo".

8.7. VEGETACIÓN

En el ámbito de actuación no existe constancia de la presencia de taxones de flora amenazada.

El área de estudio se encuentra situada en un enclave muy antropizado desde hace siglos, donde el manejo agrícola ha sido dominante, destacando grandes superficies de olivares, cultivos extensivos de cereal y una gran variedad de productos hortícolas.

Esta actividad agrícola y el tipo de cultivo actual, han condicionado la desaparición de la vegetación natural de la zona, destacando la ausencia de comunidades naturales en buen estado. Al uso agrícola del espacio actual habría que añadir que toda la zona de actuación se encuentra encorsetada en un nudo de importantes vías de comunicación: la A-92 por el sur y la A-45 y MA-209, al sur y este respectivamente, las cuales se unen en el extremo norte.



8.7.1. BIOGEOGRAFÍA

Atendiendo a la tipología corológica recogida en la *Memoria del Mapa de Series de Vegetación de España* (Rivas Martínez, et al.), el territorio de actuación se incluye dentro de la siguiente estructura corológica:

REINO	Holártico
REGIÓN	Mediterránea
SUBREGIÓN	Mediterránea Occidental
SUPERPROVINCIA	Mediterránea -Iberoatlántica
PROVINCIA	Bética
SECTOR	Malacitano-Almijariense
SUBSECTOR	Almijariense

Caracterización fitosociológica

Se denomina "vegetación potencial" a la vegetación que podría observarse en un lugar concreto si el biotopo se encontrara en el estado óptimo de conservación, es decir, la vegetación clímax de esa zona, la cual estará determinada por las características climáticas, edáficas, geográficas, etc. de la zona.

Según Rivas-Martínez la zona en estudio pertenece a las *Series de Encinares del Piso Mesomediterráneo*. Concretamente nos encontramos en la *Serie mesomediterránea bética marianense y araceno-pacense seco-subhúmeda basófila de la encina (Quercus rotundifolia), Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae sigmetum*, en la faciación termófila (con *Pistacea lentiscus*). En su etapa madura se trataría de un bosque de talle elevada, en el que *Q. rotundifolia* suele ser dominante. Únicamente en algunas umbrías frescas, barrancadas y piedemontes, los quejigos (*Q. faginea*, *Q. marianica*) pueden alternar o incluso suplantar a las encinas. También en las áreas mesomediterráneas cálidas el acebuche y el lentisco (*Olea europaea ssp. sylvestris*, *Pistacea lentiscus*) están inmersos en el carrascal, con su presencia, así como la de los lentiscares-espinares que sustituyen al bosque (*Asparago albi-Rhamnion oleoidis*) permiten reconocer fácilmente la faciación termófila de esta serie, que representa el amplio ecotono natural con la serie termomediterránea basófila bética de la carrasca.

8.7.2. CARACTERÍSTICAS DE LA CUBIERTA VEGETAL

En el municipio de Antequera básicamente encontramos dos grandes formaciones forestales arboladas o de monte alto: el pinar y la dehesa. Ambas se concentran en aquellos lugares donde los sustratos no permiten el desarrollo de la agricultura. Los pinares son el producto de antiguas repoblaciones forestales y la dehesa es un sistema que se ha mantenido más o menos estable a lo largo del tiempo. Sendos dominios forestales se localizan en las unidades montañosas intermedias situadas entre la Llanura Aluvial planicie y el Arco Calizo Central. Dentro de este dominio, el pinar medra en las zonas más escarpadas y la dehesa en las altiplanicies. Pero desde el punto de vista de la biodiversidad, las formaciones forestales más ricas se localizan en los bosquetes situados en los piedemontes y laderas orientadas al norte de las principales moles calizas. En estos enclaves, todavía persisten



manchas de un antiguo bosque mediterráneo que entremezcla encinas y acebuches en los pisos basales, con aparición de arces y serbales en los pisos más elevados.

Precisamente, en estos últimos enclaves mencionados, es donde se produce la mayor actividad vegetal, incluso en verano. Valores intermedios se producen en los matorrales, más abiertos en las solanas. Mientras que los valores más bajos se dan en los principales campos de secano o cuando los cultivos herbáceos de secano han finalizado su ciclo anual o se encuentran en barbecho. No podríamos olvidar que los valores más altos, los picos de actividad vegetal se producen en los principales cultivos de regadío cuando estos se encuentran en su fase de apogeo, y esto se produce las principales explotaciones de la vega de Antequera.

En la zona objeto del Plan Parcial, la vegetación actual aparece representada exclusivamente por cultivos agrícolas, en especial olivar, que ocupa las dos terceras partes de la misma y constituye la cubierta arbórea. La tercera parte restante de la superficie de la parcela se dedica al cultivo de cereal.

En los linderos de los caminos perimetrales y carreteras pueden aparecer especies ruderales de carácter anual y nitrófilo, muy degradadas debido al intenso manejo agrícola y el uso de herbicidas.

Por otra parte, la ubicación de la zona rodeada por autovías o el polígono industrial, ha contribuido a que la vegetación natural haya desaparecido y no haya podido recuperarse.

Esta tipología de uso agrícola es dominante en toda la Vega de Antequera, donde también se presenta intercalada con parcelas hortícolas de regadío.

8.8. FAUNA

La fauna de la zona está fuertemente empobrecida debido, principalmente, a la existencia de monocultivos, tanto herbáceos como arbóreos. Además, su situación próxima a la ciudad de Antequera, su localización colindante con una zona industrial y el hecho de que esté rodeado de importantes vías de comunicación, favorece que la fauna sea todavía menos diversa en cuanto a número y abundancia de especies.

En el ámbito de la actuación no existe constancia de la presencia ni de hábitats de interés comunitario.

8.8.1. HABITATS

La zona de estudio comprende en su totalidad un único tipo de hábitat, formado por cultivos arbóreos (olivar en su totalidad) y herbáceos. Por tanto se trata de una zona transformada, de reducidas dimensiones y sometida a un manejo continuo.

De los principales grupos de vertebrados los más numerosos son las aves, que hacen un uso limitado de la zona. La población de reptiles es escasa, al igual que la de mamíferos, y aunque no se han detectado la presencia de anfibios en la zona en la que se prevé actuar, es muy posible que en ella se de el sapo común.

El cambio de uso del suelo de la parcela implica la desaparición de los cultivos, que en la actualidad sirven de sustrato para el desarrollo de algunas especies, y la transformación de una zona que, aunque



alterada y expuesta a un fuerte manejo agrícola, acoge algunas comunidades faunísticas en general poco diversas y empobrecidas.

8.8.2. COMUNIDADES FAUNÍSTICAS PRESENTES

La fauna presente en el área de actuación aparece constituida por comunidades de vertebrados e invertebrados de carácter mediterráneo, aunque principalmente se identifican especies asociadas al aprovechamiento agrícola extensivo, y algunas otras que ocupan ambientes antropizados.

A. VERTEBRADOS.

Las comunidades faunísticas del lugar están condicionadas por las características climáticas, físicas, y antrópicas del enclave, aunque en este caso están fuertemente empobrecidas en comparación con las existentes en el entorno inmediato de la zona. Es preciso recordar que la parcela está completamente circundada por vías de comunicación (dos autovías y una carretera).

En total se han citado 42 especies de vertebrados, entre las que se incluyen algunas especies protegidas por la legislación vigente, señalando también otras que por su importancia biológica no deben omitirse.

- **Clase Anfibios.** La comunidad de anfibios está representada por un solo orden, en el que la especie presente está protegida por el Real Decreto 139/2011, la Directiva de Hábitats, y por el Convenio de Berna.

Las especies son las siguientes:

- Sapo común (*Bufo bufo*)

Las especie se ha incluido al estar presente en las inmediaciones de los canales de riego presentes en la zona. Aunque no se ha detectado es muy posible que pueda entrar ocasionalmente. Además podemos afirmar que la densidad debe ser muy baja, la cual está condicionada a la existencia de cursos o masas de agua, al menos para la época de reproducción. La movilidad propia de la especie se ve muy limitada en este caso ya que los ejemplares dispersantes deben superar la barrera que supone una vía de comunicación, especialmente las dos autovías.

- **Clase Reptiles.** Al igual que los anfibios, todos los reptiles ibéricos están protegidos por la legislación vigente (Real Decreto 139/2011, la Directiva de Hábitats, o por el Convenio de Berna).

En la zona se presenta un sólo orden, con un total de 5 especies, lo que denota el uso intensivo que sufre la zona. En este caso, también las poblaciones presentan niveles poblacionales muy bajos ya que dependen de la llegada de ejemplares dispersantes para mantener los niveles de las poblaciones.

A este grupo animal las obras les afectarán de un modo directo al eliminar la cubierta existente, la cual ofrece refugio a las distintas especies. Sin embargo, algunas especies se verán seguramente beneficiadas por los cambios ambientales previstos, caso de la salamandrea común, que se caracteriza por su capacidad de proliferación en entornos humanizados. También



podría ser el caso de la lagartija ibérica, especie que puede mantener poblaciones en entornos antropizados siempre que se mantengan algunos muretes de piedra sin cementar y zonas ajardinadas.

Las principales especies representadas son:

- Salamanesca común (*Tarentola mauritanica*)
- Lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*)
- Lagartija colilarga (*Psammotriton algirus*)
- Culebra de escalera (*Elaphe scalaris*)
- Culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*)

En el entorno de la zona de estudio aparecen también la culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), el lagarto ocelado (*Timon lepidus*) y la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*). Al ser también zonas de cultivos sometidas a un uso intensivo, las poblaciones no son numerosas.

- **Clase Aves.** El número de especies de aves que se citan en la zona no es muy elevado (44), además este área no se corresponde con rutas migratorias relevantes, y los enclaves considerados como "Áreas de importancia para las aves", más cercanos (según la S.E.O-Birdlife, en su Monografía nº 5), son la Sierra de Antequera-El Chorro (área nº 225), y las Lagunas de Fuente de Piedra, Gosque y Campillos (área nº 240).

La ejecución del proyecto no supone una afección grave para las poblaciones de aves existentes en la zona de actuación, ya que no acoge especies de interés relevante para el contexto local ni niveles poblacionales destacables.

Las especies de aves asociadas a la actividad agrícola, las aves granívoras, las frugívoras y ciertas rapaces nocturnas, al desaparecer el olivar desaparecerá parte del área de campeo utilizada por ellas, si bien hay que destacar el reducido tamaño del área de actuación, y la facilidad para desplazarse a zonas aledañas de olivar.

A continuación se citan las especies más representativas que se encuentran afectadas legalmente por figuras de protección, según el Real Decreto 139/2011; la mayoría de estas especies pueden utilizar la zona como centro de alimentación, pero muy pocas de ellas nidifican aquí, a excepción de especies urbanas (gorriones, etc.), colúmbidos, y alguna que otra especie de ave insectívora:

- Garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*)
- Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*)
- Perdiz común (*Alectoris rufa*)
- Paloma bravía (*Columba livia*)
- Tórtola común (*Streptopelia turtur*)
- Tórtola turca (*S. decaocto*)
- Lechuza común (*Tyto alba*)
- Mochuelo (*Athene noctua*)



- Vencejo pálido (*Apus pallidus*)
- Abubilla (*Upupa epops*)
- Cogujada común (*Galerida cristata*)
- Golondrina común (*Hirundo rustica*)
- Avión común (*Delichon urbica*)
- Bisbita común (*Anthus pratensis*)
- Lavandera blanca (*Motacilla alba*)
- Curruca cabecinegra (*S. melanocephala*)
- Curruca capirotada (*S. atricapilla*)
- Mosquitero común (*Phylloscopus bonelli*)
- Tarabilla común (*Saxicola torquata*)
- Zorzal común (*Turdus philomenos*)
- Triguero (*Emberiza calancra*)
- Pinzón vulgar (*Fringilia coeles*)
- Verdecillo (*Serinus serinus*)
- Jilguero (*Carduelis carduelis*)
- Verderón común (*Carduelis chloris*)
- Pardillo común (*Acanthis cannabina*)
- Gorrión común (*Passer domesticus*)
- Estornino negro (*Sturnus unicolor*)
- Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

Se consideran como especies más abundantes la paloma bravía (var. doméstica), la tórtola turca el estornino negro y el gorrión común, especies bien adaptadas a vivir en entornos humanizados. Estas especies junto a la cogujada común, el jilguero y el verderón común son las únicas que se reproducen en la zona de estudio. El resto de especies hace un uso ocasional de la zona y cabría destacar a los fringílicos, grupo que en los meses de invierno puede presentarse en la zona en bandos que superan el centenar de ejemplares; dadas las reducidas dimensiones de la zona el periodo de permanencia es bajo. La mayoría de las especies usan esta zona como lugar de paso, ya que no constituye núcleo de interés para la nidificación, ni se trata de una zona de alimentación importante.

- **Clase Mamíferos.** La comunidad de mamíferos también está fuertemente empobrecida dadas las características actuales de la zona de actuación (principalmente su reducido tamaño, el uso agrícola y el aislamiento que conlleva el hecho de estar completamente rodeada de vías de circulación).

Además, la capacidad de movimiento de este grupo animal puede facilitar el traslado hacia zonas limítrofes donde se presenta la misma cobertura vegetal, tanto arbórea (olivares), como



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	Fecha: 03/03/2022
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		Hora: 08:56



herbácea (trigales, etc.). De este modo las afecciones del proyecto sobre estas especies son reducidas, teniendo en cuenta que las poblaciones de mamíferos existentes en la zona no suelen utilizar este territorio como área de cría, a excepción de pequeños roedores y conejos.

Las especies presentes en la zona de estudio son relativamente pocas, sumando un total de 7 taxones. Las figuras principales de protección en relación con los mamíferos están reflejadas en el Real Decreto 139/2011. Ninguna de las especies presentes está recogida en el Decreto anteriormente citado:

- Erizo común (*Erinaceus europaeus*)
- Musaraña común (*Crocidura russula*)
- Conejo europeo (*Oryctolagus cuniculus*)
- Liebre (*Lepus capensis*)
- Topillo común (*Microtus duodecimcostatus*)
- Ratón moruno (*Mus spretus*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)

Respecto a la abundancia de las comunidades, también en el caso de los mamíferos se trata de poblaciones muy reducidas. Además del conejo, entre las especies más frecuentes se han de señalar el topillo común, el cual es muy escaso junto a la musaraña común. Las especies más escasas en la zona son el erizo común y el zorro, especies más abundantes en las zonas de cultivo alledañas, fuera del triángulo de la parcela enmarcado por las carreteras.

B. INVERTEBRADOS.

En cuanto a los invertebrados, la insuficiente bibliografía publicada sobre la zona hace imposible una valoración objetiva del impacto efectuado sobre ellos, aunque previsiblemente las afecciones serán mínimas, debido a la escasa superficie de la actuación en relación con la extensión de la Vega antequerana y a lo modificada que se encuentra la zona en su estado actual.

Cabe destacar en el olivar la población de coleópteros de la familia Meloidae (aceiteras), que resultan muy comunes en la zona.

8.8.3. DISTRIBUCIÓN DE LA FAUNA

Para establecer la distribución de las comunidades de fauna vertebrada más representativas en el área, debido al carácter limitado de la superficie afectada y a la gran movilidad de ciertas especies o grupos animales (aves, mamíferos), se ha considerado conveniente asociarla a las formaciones agrícolas que se presentan en la zona.

- Fauna asociada al olivar: lagomorfos, aves frugívoras, rapaces nocturnas, ofidios, coleópteros meloideos.
- Fauna asociada a cultivos de secano y eriales: lagomorfos, roedores, aves granívoras.



- Fauna asociada al hombre: aves granívoras y frugívoras, roedores, gecónidos. Situada en las zonas de construcciones, y en las cercanías de los cortijos (huertas, jardines, etc.).
- Fauna asociada a zonas de regadío: aves frugívoras, anfibios y pequeños mamíferos.

8.8.4. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA FAUNA ATENDIENDO AL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En orden a minimizar la incidencia sobre la fauna del proyecto de la Ampliación del Centro Logístico de Antequera, se adoptarán las medidas que se establecen por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en especial las tendentes a minimizar la pérdida de los ecosistemas esteparios existentes en el ámbito de actuación, y las relativas al seguimiento de especies de avifauna con núcleos de reproducción, invernada y campeo, cuya presencia se ha detectado en la zona de actuación y que cuentan con algún régimen de protección debido a la amenaza en sus poblaciones.

Se atenderá en concreto a los siguientes taxones (ordenados taxonómicamente, Clements 2020):

1. Malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*)
2. Flamenco rosa (*Phoenicopterus roseus*)
3. Sisón (*Tetrax tetrax*)
4. Grulla común (*Grus grus*)
5. Cigüeña común (*Ciconia ciconia*)
6. Buitre leonado (*Gyps fulvus*)
7. Águila real (*Aquila chrysaetos*)
8. Águila perdicera (*Aquila fasciata*)
9. Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
10. Milano real (*Milvus milvus*)
11. Cernícalo primilla (*Falco naumanni*)

Para cada una de ellas se registrarán las citas existentes, se realizarán muestreos específicos y se procederá a su estudio, con el objetivo de valorar con precisión la posible afección de la actuación propuesta. En relación con la malvasía cabeciblanca y el flamenco rosa se descarta la afección, por tratarse de una zona ya edificada y con ausencia de una lámina de agua que pueda acogerlas. Del resto de especies se aportará información a lo largo del seguimiento a realizar.

En el caso del cernícalo primilla, especie que cuenta con una colonia reproductora urbana en la propia ciudad de Antequera, se propondrán medidas y actuaciones dedicadas a potenciar dicha colonia. En un censo realizado en 2017 la población contaba con aproximadamente 30 parejas reproductoras, siendo el principal núcleo el establecido en la iglesia de San Pedro, con 6-7-parejas. Durante el seguimiento de las obras se actualizará el censo y, en función de los resultados, se propondrán medidas dirigidas a la gestión y conservación de la especie. Entre estas se contempla la instalación de cajas nido, aunque quedaría en manos del censo actualizado la decisión del lugar en el que instalarlas. Su colocación en las nuevas instalaciones no tiene por qué conllevar su ocupación, ya que debe confirmarse la presencia habitual de la especie en la zona. Sin embargo, las medidas pueden ser efectivas si se colocan en los edificios actualmente ocupados por el cernícalo primilla, aunque se localicen en el centro urbano, lejos del lugar donde se prevé la ampliación del Centro Logístico. En



cualquiera de los casos, se realizará un seguimiento de los nidales instalados, para poder medir la efectividad de la medida, y se realizarán censos durante la época reproductora para conocer la tendencia de la población y el potencial apoyo de las medidas llevadas a cabo.

En relación con la creación de una zona verde de 31 ha., se atenderá a las indicaciones aportadas en el IAE: "Se limitará dicha pantalla vegetal a la franja más externa, pudiendo llegar hasta un máximo de 5 metros, donde si se estima oportuno, sí podrá implantarse vegetación de arbolado y matorral denso, a modo de pantalla vegetal que atempere impactos paisajísticos y acústicos, debiendo dejarse el resto de la zona verde despejada para reproducir en la misma un ecosistema estepario, con especies de gramíneas y leguminosas, bajo la supervisión de técnico competente". Para hacer un seguimiento de la efectividad de la medida, se estudiará la diversidad y abundancia de especies de aves en la zona de actuación antes de llevarla a cabo, durante el periodo de creación de la pantalla de arbolado y de creación de un sistema estepario, y también después. Así se podrá comprobar si la avifauna hace uso del ambiente creado, y también en qué medida lo hace.

Con relación a las prospecciones a realizar en presencia de Agentes de Medio Ambiente, con el objetivo de localizar ejemplares de especies con una capacidad de movimiento reducida, se hará especial hincapié a la época señalada, evitando el periodo entre febrero y julio. De este modo se evitará la afectación a la avifauna en concreto, así como a la mayor parte de fauna presente en la zona.

Atendiendo a las líneas de alta tensión, se contemplará lo especificado en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. Durante las labores de muestreo a desarrollar se recogerá información relativa a alturas de vuelo, líneas preferentes de vuelo (si existieran) y uso por parte de la avifauna de los tendidos existentes, de modo que pueda revertir en una gestión y conservación adecuada a las características de la zona.

8.9. PAISAJE

El estudio del paisaje debe ser considerado específicamente cuando se proyecta una nueva actuación sobre el territorio puesto que, al ser la manifestación visible del mismo, este es inevitablemente alterado.

Para el caso del Plan Parcial objeto de este estudio, la importancia del estudio del paisaje viene corroborada por el condicionado que se establece en relación con la declaración del Sitio de los Dólmenes de Antequera, como Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO, y la delimitación de un área definida como "zona de amortiguamiento" en la que se restringe la implantación de elementos que puedan interferir en la relación visual existente entre los dólmenes (Menga, Viera y El Romeral) y los otros elementos incluidos en el Sitio de los Dólmenes de Antequera (Peña de los Enamorados y El Torcal). Es por ello que en este Documento Ambiental Estratégico se ha dado un gran peso al análisis paisajístico.

La visión global de los componentes del paisaje y de sus relaciones recíprocas enlaza con una aproximación ecológica del territorio como sistema integral (o paisaje total), manifestación externa y aparente del territorio que constituye también el objeto percibido o visual en el paisaje.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía explicita entre los fines específicos de la actividad urbanística, Art. 3, "La incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la



capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje".

El proceso a seguir para evaluar los efectos sobre el paisaje de una determinada actividad dependerá de la entidad del proyecto, los elementos que lo integran y de la zona de ubicación, especialmente de sus características y las condiciones del lugar escogido. En cualquier caso debe realizarse un análisis visual del proyecto o alternativa considerada para determinar su área de influencia visual.

En el análisis del paisaje existen dos grandes aspectos, uno es lo que podría denominarse paisaje total, que identificaría al paisaje con el medio; y, el otro, es el paisaje visual, cuya consideración corresponde más al enfoque de la estética o de la percepción. El vínculo entre ambos no es evidente ni mucho menos, en los dos casos el paisaje asoma como manifestación externa del territorio, pero es interpretado de manera diferente. Mientras que en el primero el interés se centra en la importancia del paisaje como indicador o fuente de información sintética del territorio, en el segundo se concreta en lo que el observador es capaz de percibir de ese territorio.

La faceta territorial aparente del paisaje hace importante su consideración en la planificación del territorio en su doble vertiente: como síntesis de las potencialidades, limitaciones y problemática del área y, aunque estrechamente relacionado, como componente o recurso natural necesario para el disfrute estético. Valorándose en ambos casos su vulnerabilidad a la transformación.

Estos dos enfoques arrancan de una base común, el territorio, que constituye la base de los estudios de urbanismo, medio ambiente y ordenación del territorio. Acaso lo que más suscite la atención del observador al contemplar el paisaje desde el punto de vista físico sean sus diferencias, el hecho de que no existan dos paisajes totalmente iguales.

Los factores que influyen en su génesis y manifestación actual son numerosos e interrelacionados, y las combinaciones que pueden producirse entre factores son casi ilimitados. No obstante, existen patrones y pautas de asociación, características comunes que aglutinan paisajes diversos y que a su vez están vinculados con los factores causales que los determinan:

- El relieve y las fuerzas que lo originan, constituyen la estructura básica del paisaje, tanto en el sentido arquitectónico de la palabra como en el funcional, y sobre la que se asientan y evolucionan los demás componentes.
- Las rocas que constituyen la litosfera, cuya composición y propiedades determinan su especial comportamiento frente a los procesos formadores del relieve.
- El agua en sus distintas manifestaciones, como recurso y como agente modificador del territorio.
- Los procesos geomorfológicos y el clima, estrechamente relacionados, hasta el punto de poderse asociar formas de relieve típicas a cada una de las principales zonas climáticas de la Tierra.
- La vegetación, otro de los grandes componentes del paisaje, agrupada en comunidades vegetales con características fisionómicas condicionadas por factores medioambientales y la actuación humana.
- La fauna, con su presencia e incidencia sobre la vegetación y el suelo.



- La incidencia humana a través de sus asentamientos y las actividades que desarrolla, destacando su capacidad modificadora por prácticas agrícolas, ganaderas, forestales, extractivas, así como la construcción de infraestructuras.

La importancia de la intervención humana es enorme en nuestros paisajes, hasta el punto de que, en la práctica, existen pocos paisajes estrictamente naturales. Sin embargo, la actuación humana no tiene por qué asociarse necesariamente con aspectos negativos. La transformación del uso del suelo o la construcción de ciertas estructuras supone en ocasiones un enriquecimiento del paisaje que no puede pasarse por alto, siendo posible encontrar ejemplos de ello en todas las actividades mencionadas.

Los componentes del paisaje tienen en algunos casos una importancia individual por su especial singularidad o dominancia, pero en general, el carácter del paisaje viene dado por la composición de todos ellos. Tanto los componentes como el conjunto pueden analizarse según sus características visuales básicas, que se organizan de forma distinta en cada paisaje.

8.9.1. CARACTERÍSTICAS VISUALES

Se pueden definir como el conjunto de aspectos que caracterizan aparentemente un paisaje, y que pueden ser utilizados para su análisis y diferenciación. Las características visuales básicas son: color, forma, línea, textura, escala y configuración espacial. El examen de estas características y sus relaciones constituye la base para la valoración de aspectos como la calidad visual.

La organización visual del espacio percibido se basa en el contraste visual entre objetos contiguos, la dominancia visual de unos respecto a otros y la importancia relativa de los diferentes componentes que lo integran. En la mayor parte de los paisajes, la importancia relativa es producto de una combinación de distintos elementos.

La posición topográfica que ocupan los componentes en el espacio geográfico es otro factor de gran importancia para el análisis. Así, las posiciones elevadas y expuestas tienden a resaltar los objetos, mientras que las bajas y protegidas tienden a ocultarlos. En esta misma dirección, los objetos destacan más cuando están vistos contra el cielo, y destacan menos cuando están enfrentados al suelo.

En definitiva, la organización espacial de un paisaje se traduce en una estructura visual compuesta por partes diferenciadas según una distribución espacial y temporal determinada. En ella, pueden distinguirse unas pautas de color, de forma, de líneas y de textura que tienen una escala espacial y temporal determinada.

El hecho de que la percepción de los objetos se difumine con la distancia, condiciona y tiene unas consecuencias de vital importancia en los estudios de visibilidad. Primero, la calidad visual disminuye conforme un objeto se aleja, y segundo, el impacto de cualquier actuación también disminuye en relación con la distancia sobre el objeto donde se produce la incidencia visual. Algunos investigadores sugieren una zonificación del impacto visual en función de la distancia ponderando distancias próximas hasta 200 metros, distancias medias entre 200 y 800 metros y, distancias lejanas más allá de los 800 metros y hasta los 2500-3000 metros. Otros técnicos e investigadores consideran que, más allá de los 1.000 metros de distancia, se pierde la capacidad de percibir los detalles. Sin embargo, en áreas



montañas los límites de visión se amplían notablemente en las zonas más elevadas, por lo que estas distancias también son variables.

El análisis visual del paisaje concede una importancia capital a la determinación de la intervisibilidad entre los objetos, por lo que se hace necesario establecer las zonas visibles desde los principales hitos del paisaje que se analizan.

El fin de este análisis es determinar las áreas visibles desde cada punto o conjunto de puntos, para permitir la posterior evaluación de cómo cada área contribuye a la percepción del paisaje.

Los datos necesarios para estos análisis son fundamentalmente los altimétricos (topografía), así como los referentes a la altura de la vegetación o edificaciones existente, que deben tener un marco espacial delimitado en una cuenca visual definida como el área visible desde uno o varios puntos, o a la inversa, la porción de territorio vista desde ellos.

Las cuencas visuales se caracterizan por:

- **Tamaño.** La cantidad de área vista desde cada punto es una medida típica de la intervisibilidad de un territorio, y ha sido en muchos casos la única medida utilizada. La extensión de la cuenca visual puede utilizarse, por ejemplo, en la localización de los puntos más visibles del territorio o de los que se ven con menor frecuencia, lo que puede ayudar a situar actuaciones que deban ser muy visibles o poco visibles respectivamente.
- **Altura relativa.** La altura relativa es la media ponderada de las superficies de las áreas visibles en función de las diferencias de cotas entre los puntos de la cuenca visual y el punto de observación. La altura relativa positiva indica que el observador se encuentra en una posición superior con respecto al territorio observado, mientras que los valores negativos indican que el observador está por debajo: en posición inferior con respecto a dicho territorio.
- **Compacidad.** Indica la mayor o menor presencia de zonas no vistas (de sombra) o huecos dentro del contorno formado por los puntos vistos más lejanos. En general, las cuencas visuales aparecen fragmentadas por innumerables obstáculos intermedios que proporcionan zonas de sombra dando lugar a siluetas intermedias y superposición de planos. Las cuencas visuales llenas de huecos son típicas de territorios muy quebrados. En ellos, el paso de un punto de observación a otro próximo puede suponer una variación enorme en la extensión de las áreas vistas o un cambio total de las propiedades de forma. Las cuencas visuales muy compactas, cuyos rayos visuales no se interrumpen hasta que terminan, son típicas de territorios muy diáfanos, donde los bordes están claramente definidos. Todo lo que se sitúe en este tipo de territorios tendrá una repercusión visual inmediata y las posibilidades de ocultación serán muy reducidas, pues las zonas de ocultación son escasas o no existen.

Los resultados pueden representarse en formas de mapas donde se recogen las zonas vistas o no vistas, o el número de veces que una unidad es vista desde una serie de puntos, esto es lo que se denomina incidencia visual y se relaciona con la intervisibilidad. Esto resulta muy útil a la hora de establecer zonas de localización de actividades, posibilitando emplazamientos en las zonas menos visibles.



8.9.2. CALIDAD VISUAL

La calidad visual de un área se considera ya como un recurso natural en el contexto de los estudios ambientales, asumiéndose también por parte de las administraciones públicas, llegando a considerarse que los valores estéticos son los más importantes entre el grupo de los valores culturales y recreativos en los ambientes naturales.

La percepción de la belleza de un paisaje es un acto creativo de interpretación por parte del observador.

El territorio posee unas cualidades intrínsecas basadas en sus elementos naturales o artificiales, y que son percibidas por el observador a través de mecanismos fisiológicos y psicológicos. Es por ello que la belleza se aprecia de forma distinta y en mayor o menor grado según los observadores.

Así pues, la percepción de la belleza viene condicionada, en lo referente a la persona, por tres tipos de factores:

- Condiciones del observador: forma de mirar el paisaje, imaginación del sujeto, actitud ante el fenómeno de la contemplación, experiencias previas relacionadas con la percepción del paisaje, etc.
- Condicionantes educativos y culturales: influencia en el observador de los condicionantes culturales hacia el paisaje contextualizado por la sociedad en que vive, y también de su propio aprendizaje cultural y estético.
- Relaciones del observador con el entorno: familiaridad con el paisaje, comprensión del mismo y vínculo emocional provocado por las asociaciones de imágenes hacia el paisaje.

Por otra parte, la calidad formal de los objetos, y las relaciones entre ellos y con su entorno, puede describirse en términos de diseño: tamaño, forma, color, espacio, etc. Todos los investigadores reconocen la importancia de estos factores en la calidad visual, pero hay grandes diferencias al establecer la organización del análisis que pueda medir el valor relativo de cada uno y su papel en la composición total. Además, una vez que el individuo ha recibido una sensación o percepción y ha generado una respuesta estética, la evaluación le exige realizar un proceso de valoración que trae consigo nuevos problemas. El valor que se asigna a un paisaje tiene unos elementos o componentes mutuamente interdependientes entre sí.

En la evaluación de la calidad del paisaje, los métodos indirectos forman el grupo más numeroso de técnicas de evaluación de la calidad y son también los que tienen una mayor tradición. Entre estos, se incluyen métodos cualitativos y cuantitativos, ambos evalúan el paisaje analizando y describiendo sus componentes más significativos.

Uno de los mayores problemas para la valoración de la calidad del paisaje, radica en la selección de los componentes o criterios en los que se ha de basar la evaluación, y en la elección de las variables mensurables que han de representar los criterios. Por ejemplo: ¿es la vegetación un componente que aporta calidad visual al paisaje?, ¿qué podemos decir de los roquedos singulares?, ¿y los cultivos? En cualquier caso, los criterios deben ser exhaustivos, en el sentido de incluir todos los factores relevantes en la valoración de la calidad visual del paisaje. Complementariamente, los criterios deben ser mutuamente excluyentes.



Los métodos indirectos de valoración a través de componentes del paisaje utilizan para la desagregación características físicas del paisaje como, por ejemplo, la topografía, los usos del suelo, la presencia de agua, etc. Cada unidad de paisaje se valora en términos de cada componente agregándose después los valores parciales para obtener un valor final. Las diferencias entre los distintos métodos radican en la selección de componentes y en la forma de valorar cada uno. Entre los criterios que más se utilizan podemos citar las formas del relieve, la existencia de características sobresalientes y los usos del suelo.

La enorme variedad de métodos, técnicas, criterios y puntos de vista, se conjugan para tratar de evaluar la calidad intrínseca de las unidades del paisaje, las vistas directas del entorno inmediato y el horizonte visual, un parámetro relacionado también con el potencial de vistas.

La calidad visual intrínseca se refiere al atractivo visual que se deriva de las características propias de cada punto del territorio. Los valores visuales positivos se definen básicamente en función de la combinación de geomorfología, vegetación, presencia de agua, etc. El paisaje del entorno cercano a cada punto del territorio se define, en términos cuantitativos, por un círculo de radio entre 500 y 1000 metros que tiene por centro aquel punto. La importancia del entorno inmediato se justifica por la posibilidad de observación de elementos visualmente atractivos; el discernir árboles si se divisa una masa arboleda, las formas de modelado de la roca si se divisa un afloramiento litológico o el reflejo del agua.

Se trata, en definitiva, de observar y luego valorar lo que se ve a una distancia inferior o igual a 1000 metros. Por otra parte, la calidad visual del fondo escénico valora la cantidad y calidad de paisaje observable como telón de fondo.

8.9.3. FRAGILIDAD VISUAL

La fragilidad visual del paisaje puede definirse como la susceptibilidad del mismo al cambio cuando se proyecta una actuación sobre él. En cierto modo, representa el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de una determinada actuación. Es un concepto que también podríamos denominar vulnerabilidad visual.

En tanto que la calidad visual de un paisaje es una cualidad intrínseca del territorio, la fragilidad tal y como se ha definido depende, en principio, del tipo de actividad que se piensa desarrollar sobre el paisaje en su contexto.

De esta forma, el escenario visual puede presentar diferente vulnerabilidad según se trate de una actuación u otra, y este hecho hay que tenerlo en cuenta cuando se trata de realizar un estudio sobre un territorio de extensión reducida. En este caso, habría que especificar su fragilidad para cada una de las actividades posibles. La mayor parte de los estudios tratan el tema de la fragilidad visual del territorio bajo el enfoque de la fragilidad visual del punto, dependiente de factores biofísicos tales como la pendiente del terreno, su orientación, el tipo de cubierta del suelo, el tipo de suelo, su erosionabilidad y potencial de regeneración, etcétera. Pero, en realidad, la fragilidad visual se puede presentar en cuatro ámbitos:

- **Los factores biofísicos del punto.** La fragilidad visual es mayor en zonas con pendientes bajas, en áreas bien iluminadas y en zonas con vegetación o cultivos uniformes en el paisaje. Sin embargo, en relación con la vegetación, cuanto mayor es la complejidad vertical de la



vegetación, con diversidad de estratos, y el efecto camuflaje que ello deriva, menor es la fragilidad visual del terreno. Asimismo, la fragilidad visual es menor en exposiciones norte o en áreas donde el observador observa un objeto a contraluz.

- **El entorno visual.** Un punto es más vulnerable cuanto mayor es su cuenca visual, pero también este factor tiene relación con la compacidad de la cuenca, pues las cuencas alargadas y cerradas tienden a ser más vulnerables que las cuencas abiertas en todas las direcciones. La intervisibilidad entre puntos observados a distinto nivel aumenta la fragilidad visual de ambos en tanto que la visión desde distintas alturas conlleva ángulos de visión mayores.
- **El factor histórico-territorial.** La singularidad del entorno aumenta exponencialmente la fragilidad visual en relación con valores como la unicidad o el interés histórico y patrimonial.
- **La accesibilidad de la observación.** La fragilidad visual aumenta con la proximidad a núcleos de población y carreteras en tanto que estos componentes están relacionados con un aumento del número de observadores.

La combinación de la fragilidad visual del punto y del entorno define la fragilidad visual intrínseca de cada punto del territorio, y la integración global con el elemento accesibilidad, la fragilidad visual adquirida.

8.9.4. UNIDADES PAISAJÍSTICAS

El paisaje viene definido en general por grandes componentes estáticos como son los geológicos y estructurales, que conforman la trama básica a partir de la cual se establecen una serie de grandes dominios paisajísticos o unidades de paisaje de primer orden.

La existencia de discontinuidades dentro de estas grandes unidades y la diferente evolución experimentada por cada una de ellas, pueden dar lugar a su vez a conformar subunidades.

Se puede decir que las unidades están definidas por la naturaleza de un geosistema que determina unos recursos paisajísticos dominantes, lo que implica la existencia de unos usos del suelo generales también predominantes, dentro de una idea de mosaico de usos y potencialidades.

Como base para el inventario de unidades de paisaje, la fotografía aérea y las imágenes de satélite son fundamentales, con apoyo de trabajo campo, con el objeto de identificar *in situ* las diferentes zonas y situarlas sobre el mapa.

Dependiendo de los territorios, alguno de los componentes del paisaje puede resultar dominante, marcando las diferencias fundamentales. En otros casos, será una combinación de varios aspectos lo que produzca la clave en la diferenciación (fisiografía, geomorfología, vegetación, influencia antrópica, condiciones de visión).

La separación visual de las unidades se realiza con la ayuda de la fotografía aérea y de recorridos de campo, para dibujar *in situ* sobre el mapa topográfico los cierres visuales correspondientes a cada unidad y subunidad. A menudo, la delimitación de las subunidades corresponde con los perímetros trazados en los mapas de ocupación del suelo.



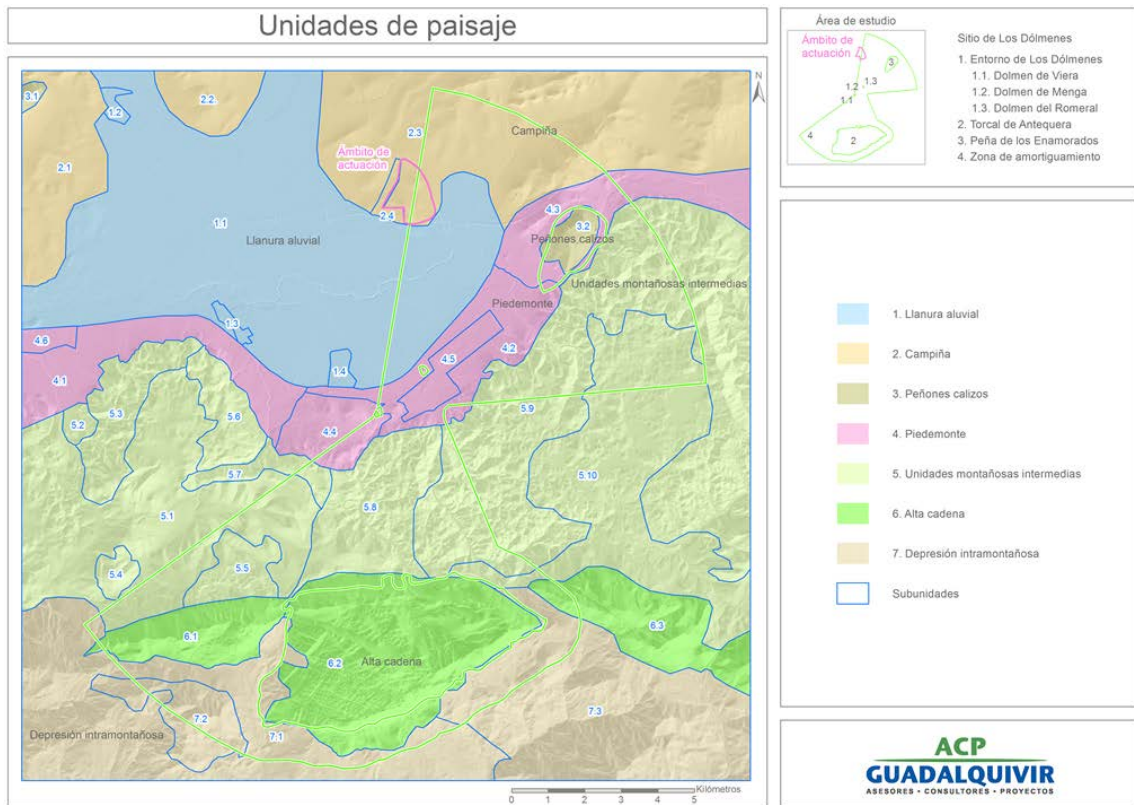
Se ha denominado a las unidades ambientales de acuerdo con la característica ecosistémica que mejor define su componente estructural y funcional. Complementariamente, las subunidades son los componentes que, dentro del mosaico de las grandes unidades, dominios o geosistemas, manifiestan unas características más específicas, en relación con el tipo de vegetación, los tipos de cultivos, la geomorfología, los niveles de urbanización e incluso los criterios paisajísticos y funcionales definitorios.

De este modo, en el área considerada para el estudio paisajístico se han definido un total de siete grandes unidades de paisaje y 32 subunidades, tal y como se ilustra en la tabla y esquema de la página siguiente.

En los anexos de este documento se presentan las fichas detalladas de cada una de estas unidades y subunidades.

Unidades	Subunidades	Nº	Unidades	Subunidades	Nº
1. Llanura aluvial	1.1. Llanos de Antequera	1	5. Unidades montañosas intermedias	5.1. Gandía	17
	1.2. Polígono de Las Viñas	2		5.10. La Saucedilla	18
	1.3. Casería Gálvez	3		5.2. Valsequillo	19
	1.4. Agrupación agropecuaria	4		5.3. Espartal	20
2. Campiña	2.1. Campiña occidental	5		5.4. Lobo Park	21
	2.2. Campiña central	6		5.5. Cortijo de Machuca	22
	2.3. Campiña oriental	7		5.6. Antequera Golf	23
	2.4. Centro Logístico de Antequera	8		5.7. Pinar del Hacho -La Magdalena	24
3. Peñones calizos	3.1. Sierra de Humilladero	9		5.8. Fuente de La Villa	25
	3.2. Peña de los Enamorados	10		5.9. Cuesta del Romeral - Chaparral	26
4. Piedemonte	4.1. Corredor occidental	11	6. Alta cadena	6.1. Sierra de la Chimenea	27
	4.2. Corredor central	12		6.2. Torcal de Antequera	28
	4.3. Corredor oriental	13		6.3. Sierra de las Cabras - Las Pedrizas	29
	4.4. Antequera	14	7. Depresión intramontañosa	7.1. Corredor de Villanueva de la Concepción	30
	4.5. Polígono industrial	15		7.2. Los Nogales	31
	4.6. La Hacienda	16		7.3. Arroyo Hondo-Jaralón	32





Unidades de paisaje

Como se aprecia en el mapa de unidades de paisaje, el ámbito de la actuación se localiza en la Unidad 2. Campiña, dentro de la Subunidad 2.1 Campiña Occidental. La campiña es el gran dominio paisajístico del interior de Andalucía. En el área de estudio, esta unidad representa un 13,56% de la superficie, esto es unas 5.234 hectáreas, al norte del conjunto. Asoma como una sucesión de suaves colinas que cierran la llanura aluvial y ascienden por encima de la cota de los 500-600 m.

La campiña es un paisaje monótono dominado por el cultivo del olivo. Las condiciones climáticas de este entorno son algo más extremas que en la llanura aluvial, especialmente, por la manifestación de las temperaturas máximas, cuya incidencia es mayor en las laderas, pues la mayor parte de las cuales están orientadas al mediodía en el área de estudio. Esta circunstancia, unida al hecho de que los materiales ya no encierran un nivel freático próximo, extrema la severidad de las condiciones de sequía durante el estiaje. Quizás por este motivo, el poblamiento es menor y el hábitat es preferentemente concentrado (Cartaojal).





Visión general de la campiña

Es una unidad que rompe con la llanura aluvial no sólo en términos fisiográficos, sino geológicos, hidrogeológicos, funcionales y paisajísticos. Aparecen materiales margosos y arcillosos no impermeables que delimitan el acuífero aluvial. Persisten los usos agrarios, si cabe con mayor plenitud, en un paisaje donde el olivo lo monopoliza casi todo.

La omnipresencia del olivo es tal que genera un paisaje muy monótono y donde los contrastes estacionales son también reducidos. Ahora el panorama no es plano sino ondulado; no predominan las formas lineales propias de las parcelas y lindes, sino la textura granular y el patrón regular de las plantaciones de olivos, cuyas copas contrastan con los colores amarillentos y blanquecinos del terruño, aunque éste sí manifiesta un leve contraste estacional debido a la aparición de plantas anuales que reverdecen el conjunto en la estación húmeda, eso sí, cuando las prácticas agrícolas permiten el laboreo de conservación.

Por la orientación de las laderas del conjunto, el paisaje remite a la visión del fondo escénico de las montañas situadas hacia el sur. Las vistas continúan siendo amplias, especialmente en las áreas convexas donde el cielo visible es mayor. El dispositivo visual aparece encerrado en los fondos de valle donde aparecen los materiales erosionados.

Esta gran unidad o dominio también está conformada por cuatro subunidades, aunque en este caso, tres de las mismas, aparecen individualizadas por la topografía, su configuración espacial y, sólo en parte, por sus usos y coberturas, aunque realmente no se diferencian mucho entre sí.

Subunidad	2.1. Campiña occidental.
Superficie	1.011 hectáreas.
Superficie relativa	19,32 % de la unidad y el 2,62 % del área de estudio.
Descripción	En esta subunidad el relieve asciende suavemente a través de una rampa con orientación noroeste-sureste, hasta que encuentra ruptura con la sierra de Humilladero. En su paisaje se alterna el olivar, herbáceos y barbechos. También destaca la presencia de pequeñas parcelas con viñedos. Dentro del conjunto, es la que manifiesta un mayor contraste estacional, debido a la presencia de cultivos herbáceos anuales.



8.10. USOS DEL SUELO

La ocupación del suelo está condicionada por la interacción entre los rasgos biofísicos del territorio y la actividad humana a lo largo del tiempo. Usos y coberturas vegetales se refieren a la ocupación del suelo. Son conceptos imbricados y directamente relacionados con la caracterización de la superficie de la Tierra. Como cobertura, nos referimos a una porción de superficie terrestre caracterizada por sus propiedades físicas o biofísicas: puede ser un sustrato rocoso, un bosque, una superficie de agua, etc. Las actividades humanas introducen una dimensión funcional a las cubiertas terrestres e incorporan la noción de uso. Usos y coberturas admiten diferentes niveles de desagregación temática y espacial, son conceptos operativos y escalables vinculados también con la gestión del territorio.

En España, siguiendo la estrategia europea, nace Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE, en adelante), un proyecto enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio en España, dirigido por el Instituto Geográfico Nacional/Centro Nacional de Información Geográfica, y con vocación de coordinar esfuerzos entre las distintas administraciones autonómicas para generar una infraestructura de datos espaciales sobre usos y coberturas del suelo a nivel nacional, superando las limitaciones de escala del programa europeo.

La cartografía del SIOSE está en formato vectorial y se captura a escala 1:10.000. Cada polígono se corresponde con una cubierta terrestre y tiene asociado un atributo temático en una base de datos relacional. La leyenda del mapa está basada en un sistema jerárquico que despliega tres niveles de desagregación a cada cual más detallado. Junto a estos niveles, se registra la existencia o ausencia de los principales cultivos y formaciones vegetales.

En este estudio, utilizamos los niveles 1 y 2 de desagregación de la leyenda. Para el municipio de Alhaurín de la Torre, el SIOSE registra 2.000 polígonos que desagregan las diferencias existentes en las coberturas terrestres detectadas a partir de la fotointerpretación de la Ortofotografía con máxima resolución (0,5 m/píxel) de 2013 del Plan Nacional de Teledetección (PNOA). Por tanto, para el presente estudio empleamos la última versión del SIOSE, que será la vigente en los próximos tres años, y que actualmente no ha sido publicada oficialmente debido a que se encuentra en proceso de edición.

Clases

Id	Descriptor
1	Superficies forestales y naturales
2	Superficies agrícolas
3	Superficies urbanas
4	Superficies de agua

Niveles 1 SIOSE empleados en este estudio

Hacia el norte del municipio, aparecen los dominios más antropizados, donde se asientan la población y esta desarrolla la mayor parte de sus actividades. La agricultura tiene una gran impronta especial debido a la ductilidad de los materiales geológicos, sustratos maleables que devienen en texturas porosas que también propician un gran acuífero aluvial. Por un lado, tenemos la llanura aluvial propiamente dicha, plana toda ella, donde predominan los cultivos herbáceos. Y por otra parte,

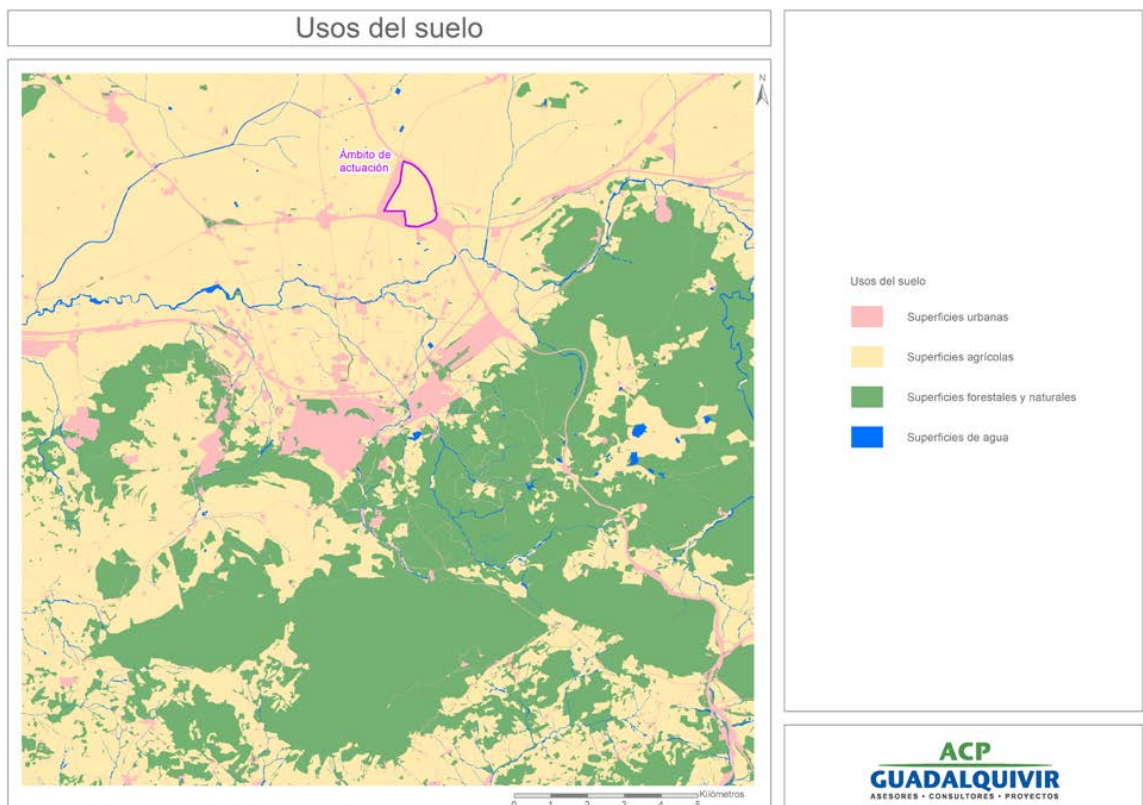


tenemos, las primeras manifestaciones de la campiña, relieves acolinados, ahora impermeables, donde aparecen cultivos leñosos, fundamentalmente el olivo.

El municipio de Antequera está definido por la ocupación del suelo agrícola. Tal es la incidencia de las superficies agrícolas que estas representan en torno a 42.000 hectáreas en el conjunto del municipio. El olivo constituye el principal cultivo leñoso, tanto de secano como de regadío, y lo mismo se puede decir con respecto al trigo y las herbáceas.

Sobre la base de una extensa y fértil actividad agrícola se ha desarrollado un importante conjunto industrial, situado entre las superficies urbanizadas, generalmente en hábitat concentrado, y las zonas cultivadas en la amplitud de la vega de Antequera. Antequera es el segundo municipio de Andalucía con mayor suelo industrial, y se beneficia de su posición central tanto desde de vista geográfico como desde el punto de vista nodal, pues es cruce de caminos de los principales ejes de comunicación de la región.

Finalmente, al sur del municipio, es donde se concentran las superficies forestales naturales, en las estribaciones del Arco Calizo Central. Podríamos decir que el desarrollo y persistencia de las formaciones vegetales es casi inversamente proporcional a la capacidad que el hombre, a lo largo de la historia, ha tenido para fomentar e intensificar unas actividades sobre otras, adaptándolas a la potencialidad de cada espacio. Pero este desarrollo, como veremos más adelante, no ha sido lineal, sino que ha estado sujeto a diferentes procesos, en una (naturalización) u otra dirección (antropización).



Usos del suelo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
 Fecha: 03/03/2022
 Hora: 08:56



La parcela objeto del Plan Parcial se encuentra contigua a la Fase I del Centro Logístico de Antequera que lo separa de la carretera comarcal MA-209. Por el Sur limita con la autovía A-92 y por el Este con la A-45 Málaga-Córdoba.

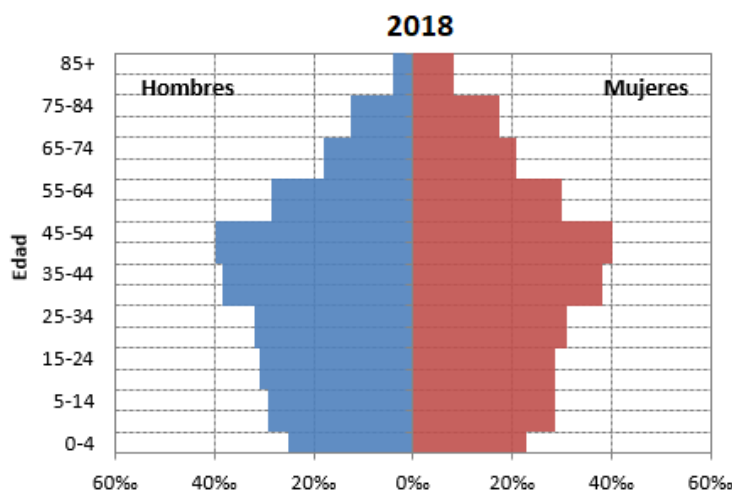
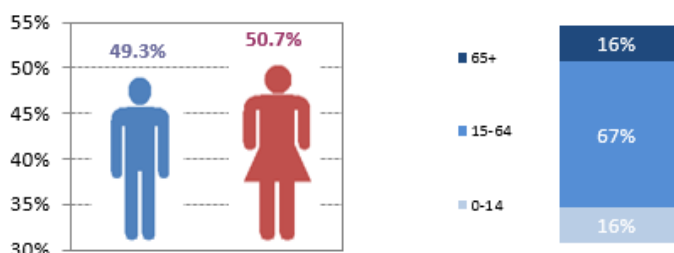
En relación con el uso del suelo en la misma hay que indicar que, en la actualidad, se dedica exclusivamente a la actividad agrícola, las dos terceras partes a olivar, y la restante a cereal.

En estos momentos la zona cuenta con el abastecimiento desde un pozo situado fuera de la misma, a unos 500 m. al Sur, y también con un depósito acumulador de agua que también surte al Colegio Salesiano "Sagrado Corazón", ubicado en el margen opuesto de la autovía A-92.

8.11. MEDIO SOCIOECONÓMICO

8.11.1. POBLACIÓN

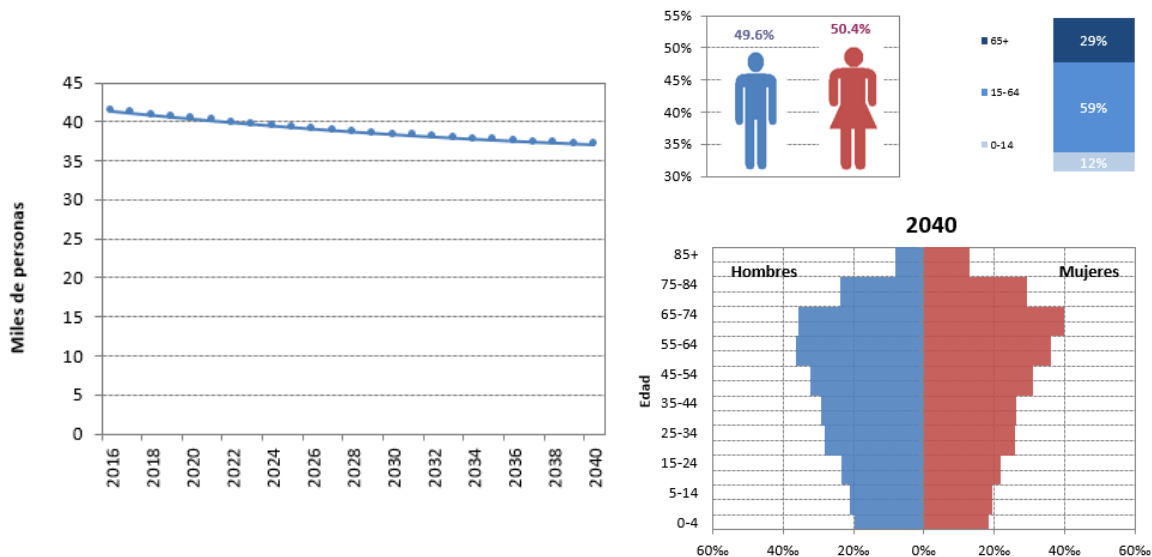
Antequera es el núcleo de población más importante de la comarca homónima y constituye la cabecera comarcal. Con fecha de 2018, la población de Antequera supera los de 41.154 habitantes. Sin embargo, se trata de una población que comienza a mostrar claros síntomas de envejecimiento. Contrasta la pujanza económica del núcleo de población, con la pérdida de importancia relativa que, desde el punto de vista demográfico, ha experimentado el municipio, cuya población ha sido superada por la mayor parte de los municipios costeros de la Costa del Sol.



Estructura de la población del municipio de Antequera



Las perspectivas no son halagüeñas y está prevista una tendencia regresiva de los efectivos demográficos del municipio. Para el año 2040, se estima que la población del municipio podría bajar del umbral de los 40.000 habitantes, y proyectaría una pirámide demográfica claramente invertida, con signos de envejecimiento avanzado.



Proyección de la población del municipio de Antequera hacia el año 2040

La inmigración predomina sobre la emigración, lo que da buena cuenta de la pujanza económica del municipio, dentro del contexto del sistema de ciudades medias andaluzas, las denominadas agrocidades. En efecto, dos son los pilares de la economía del municipio, la agricultura y la industria.

8.11.2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En las circunstancias socioeconómicas actuales, el análisis geográfico de las actividades económicas adquiere una nueva dimensión y exige planteamientos metodológicos alternativos que permitan identificar tanto las circunstancias en que cada región se integra en el sistema-mundo, como las especiales características que adquieren los procesos generales para actuar sobre ámbitos locales.

En este contexto, Andalucía, con una economía frágil cuyos problemas están sobradamente diagnosticados (atonía inversora, desarticulación sectorial y territorial, débil desarrollo de la industria, una elevada tasa de desempleo estructural, etc.), apenas ha reaccionado frente a los procesos de reestructuración que conlleva la transición hacia un nuevo modelo socioeconómico.

El proceso de terciarización económica ha sido más intenso en Andalucía que en el conjunto del Estado, especialmente en los espacios metropolitanos, hecho que también se explica por la debilidad industrial de la región.



Antequera es una ciudad atípica. Ha pertenecido siempre a la categoría de ciudades medias andaluzas, como uno de los ejemplos singulares de la particular estructura urbana de la región; pero, sin embargo, no siempre ha compartido los rasgos productivos de este tipo de ciudades. El rasgo que diferencia a Antequera es que este carácter agrario de su economía casi nunca ha agotado el grueso de sus actividades productivas, que han mostrado una trayectoria secular participada de especialidades fabriles y mercantiles en la que siempre han tenido un protagonismo especial sus rentas de situación. Estas vienen dadas por una posición geográfica, definida por su ubicación en un paso natural entre Andalucía Occidental y Oriental y entre la del norte y la del sur, y además lo suficientemente cerca de centros urbanos convertidos en grandes canalizadores de flujos de mercancías, como para incrementar estas potencialidades derivadas de su situación en aquellas épocas en las que se acentuó el carácter abierto de la economía de su entorno.

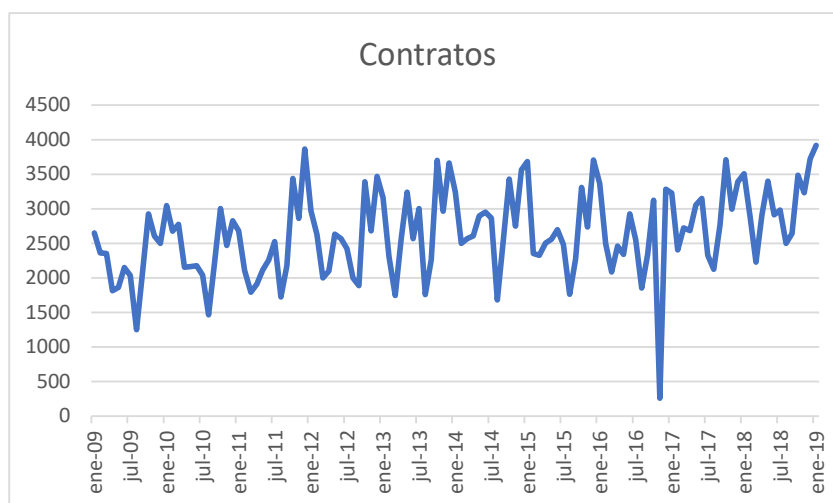
El municipio de Antequera es el núcleo industrial más importante de la provincia por detrás de la ciudad y municipio de Málaga, y es uno de los mayores enclaves industriales en el contexto de las ciudades medias andaluzas. Se trata de una industria donde predomina el sector agroalimentario, sede de la mayor cooperativa alimentaria de Andalucía, Dcoop, que facturó más de 1.000 millones en el ejercicio de 2018. Junto con esta gran cooperativa, se asientan numerosas empresas agroalimentarias netamente exportadoras, y las perspectivas auguran un crecimiento del sector, debido sobre todo al fomento y desarrollo de las actividades logísticas, en buena parte por la escasez de suelo industrial en el municipio de Málaga, de ahí que se plantee el entorno de Antequera como el futuro puerto seco de la provincia.

A pesar del desarrollo del sector industrial, la tasa media de desempleo en el municipio de Antequera se sitúa por encima del 20%. Es el tercer municipio mayor de 40.000 habitantes con mayor tasa de desempleo de la provincia de Málaga, muy por encima de las tasas que se registran en la Costa del Sol Occidental, donde los valores se sitúan en torno al 15%. Si exceptuamos el municipio de Campillos, la tasa de desempleo de Antequera es mayor que en el resto de municipios de la comarca, por lo que se advierte la necesidad de fomentar y consolidar un sector logístico e industrial que ya ha manifestado muestra de su fortaleza, debido a su gran diversificación; un hecho que contrasta con lo acaecido en otros municipios del entorno, caso de Lucena, con un sector industrial más especializado y que ha padecido intensamente las consecuencias de la crisis económica. Por el contrario, en el municipio de Antequera crecen todos los indicadores relacionados con la actividad industrial.

En la estructura economía del municipio de Antequera, al igual que en el conjunto de la región, tiene una importancia decisiva el sector terciario, de hecho, más del 70% de la población está ocupada en los servicios.

Desde el año 2009, el municipio no ha sido ajeno a las consecuencias de la crisis económica, y ha visto crecer el número de parados hasta el año 2013, a partir de esa fecha se inicia una recuperación lenta y sostenida. Sin embargo, no se han recuperado las cifras de empleo previas a la crisis económica. Por el contrario, si analizamos la evolución de los contratos, se constata un claro componente estacional que se ha ido acentuando hasta el presente.





Evolución de número parados y contratos registrados (ARGOS)

En el municipio de Antequera siempre se ha dado un estrecho vínculo con la economía externa: en periodos de contracción o dificultades de acceso a mercados exteriores, su economía se ha resentido hasta mostrar una secuencia plana dominada por las actividades agrarias más tradicionales y/o aquéllas precisadas de reducidas dotaciones de capital; en periodos en los que el grado de apertura de la economía andaluza y española se ha incrementado, la ciudad ha sido capaz de generar modelos de crecimiento endógeno vinculados a una o varias especialidades productivas, fundamentalmente manufactureras.

Como se aprecia en los gráficos anteriores, en los últimos años Antequera está protagonizando una recuperación en sintonía con la recuperación que se está produciendo en la economía regional. Conjuntamente, habría que hablar de una auténtica transformación de uno de los municipios más dinámicos de toda Andalucía. Cualquier indicador que se utilice, ofrece unas tasas de crecimiento que en algunos casos pueden calificarse como espectaculares, y que en todos son más elevadas que las ofrecidas por el municipio hace sólo un par de décadas.



El siglo XXI determina una definitiva terciarización de la estructura productiva del municipio de Antequera: el sector primario apenas genera ya el 11% de los empleos, siendo superado por la construcción (con más del 17%) y los servicios (casi un 60%).

En los últimos años, parece que el municipio de Antequera, una vez más, está aprovechando las ventajas derivadas de la localización, generándose en torno a las posibilidades que ofrece el territorio unas economías de aglomeración. En efecto, se ha producido un crecimiento de la iniciativa pública municipal y sobre todo la desplegada por la iniciativa privada, local y foránea, en este último caso atraída por las posibilidades de rentabilidad y crecimiento económico de la zona. Y entre estas posibilidades, no cabe duda que la localización geográfica, una variable básica para entender la historia de la ciudad prácticamente desde sus orígenes a nuestros días, ha terminado convirtiéndose en el nuevo y más decisivo factor de producción del municipio de Antequera.

Hoy el modelo empresarial dominante en Antequera está condicionando por las ventajas que presenta las rentas de situación del entorno para establecer centrales de distribución, la construcción o las industrias de bienes intermedios.

8.12. ANÁLISIS ACÚSTICO

En las Normas Técnicas del Plan Parcial se establecen las medidas de protección contra la contaminación acústica, para lo cual disponen:

- 1.- El Ayuntamiento, en aplicación del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, deberá determinar los distintos tipos de áreas acústicas y los objetivos de calidad para cada una de ellas con sus correspondientes índices de ruidos.
- 2.- Deberá adecuarse el aislamiento acústico en las nuevas edificaciones a los dispuesto en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección Frente al ruido" del CTE y modifica el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE.
- 3.- Condiciones de planeamiento y desarrollo para las actuaciones urbanísticas afectadas por contaminación acústica.
 - Para todo tipo de uso, los sectores urbanos, urbanizables ordenados y sectorizados que colindan con infraestructuras viarias de envergadura (carretera y línea ferroviaria de alta velocidad) deberán realizar durante la fase de planeamiento de desarrollo estudios acústicos específicos para cada uno de ellos en las condiciones establecidas en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. En ellos se deberá tener en cuenta la determinación de las áreas de servidumbre acústica de las infraestructuras con las que colindan, y en su caso, la determinación de las áreas de transición para evitar que se superen los valores establecidos en el art. 7 y siguientes del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre.
 - En el caso del suelo urbanizable no sectorizado, los estudios acústicos referidos en el apartado anterior se realizarán en la fase de redacción del plan de sectorización.



Además de esta legislación, en relación con la protección frente al ruido, existe una legislación andaluza específica, compuesta por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, y el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que ha servido como referencia para la realización del estudio acústico.

En cumplimiento a este condicionado, el Plan Parcial del Sector SURS-ICLA del PGOU de Antequera 2ª Fase del Centro Logístico, encarga a la empresa ATISAE la realización de un Estudio Acústico, al objeto de conocer la posible afección acústica que la nueva ordenación podría provocar en receptores sensibles cercanos, así como conocer la situación derivada de la nueva zonificación y las servidumbres acústicas que correspondan. Para ello se analiza el territorio afectado, evaluando la situación existente antes del plan y la situación derivada de la ejecución del mismo.

A continuación, se incluye en este Documento Ambiental Estratégico un resumen del contenido de dicho Estudio Acústico:

- a) Se establecen 3 puntos de medición, cuya localización se puede observar en la imagen siguiente.



b) Se ha realizado en primer lugar una medición del ruido de fondo de la zona previo a la nueva sectorización, en las siguientes franjas horarias:

- Horario diurno..... (07:00-19:00) h.
- Horario vespertino..... (19:00-23:00) h
- Horario nocturno..... (23:00-07:00) h

Realizada la visita a la parcela objeto de ordenación se determina que las fuentes principales de ruido en estado preoperacional son las vías existentes nombradas anteriormente (A-92 y A-45).

c) Las condiciones ambientales en las que se realizaron los ensayos fueron las siguientes:

* Medición de ruido de fondo:

- Temperatura ambiente: 21,0°C
- Presión atmosférica: 960 mb
- Humedad relativa: 58%
- Velocidad del aire: 3,0 m/s

Durante las mediciones de campo las condiciones de medición fueron las adecuadas para la realización de los ensayos, conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica II, apartado A, punto 3.5 relativo a las condiciones de medición del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

d) Para la determinación del ruido existente en la zona (previo a la ordenación proyectada), se parte de las mediciones tomadas *in situ* y de los datos aportados por el Plan de Aforos de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Con ello se obtienen el nivel de **ruido de fondo preoperacional**.

Con la información recogida se obtienen 3 gráficas (una copia se incluye en los anexos de este documento) con la simulación de la situación actual en los tres horarios: diurno, vespertino y nocturno.

e) Posteriormente se ha procedido a la modelización de la nueva sectorización, teniendo en cuenta las fuentes sonoras derivadas del nuevo uso y considerando en todo momento condiciones más desfavorables.

Para la simulación del **nivel sonoro de la situación futura**, con la segunda fase del CLA desarrollada, se han establecido también tres franjas horarias: diurna, vespertina y nocturna. En el periodo de predicción establecido se estima el funcionamiento pleno de la instalación.

Las dimensiones de la maquinaria, su distribución en la parcela, así como el perímetro de esta última han sido obtenidas a partir de los planos y el croquis de la planta incluido en el Plan Parcial.

f) En las conclusiones del Estudio Acústico se establece que: "A la vista de los resultados obtenidos en las simulaciones realizadas basada en el Proyecto de Plan Parcial del Sector SURS-ICLA de Antequera (Málaga) **no se superan** los límites máximos permitidos en cuanto a los objetivos de calidad acústica en áreas de sensibilidad acústica, que se establecen en las Tablas I y II del Capítulo I del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía.



8.13. ESPACIOS PROTEGIDOS

En relación con los espacios protegidos hay que señalar que en el interior de la parcela no se localiza ningún área que por sus valores ambientales pueda incluirse en este apartado, pero si que existen 3 yacimientos arqueológicos que se exponen más adelante.

En este apartado también se ha incluido un concepto poco habitual en estos estudios ambientales, y es la referencia al área definida como "Zona de Amortiguamiento", relacionada con la inscripción del Sitio de los Dólmenes de Antequera, en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, y que afectaría a una parte del ámbito de estudio y que se desarrolla en un subapartado posterior.

8.13.1. VÍAS PECUARIAS

En el entorno de la zona se presentan dos vías pecuarias, que en el PGOU aparecen clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUPEP-VP), y que no se verán afectadas por el Plan Parcial al quedar alejada por el oeste en el caso del Cordel de Villanueva a Antequera, y quedando fuera de su límite norte en el caso de la Cañada Real de Ronda a Granada.

Las características principales de ambas se recogen a continuación:

Cañada Real de Ronda a Granada

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 29015002
Comienzo: Cañada Real de Ronda a Granada (29032003)
Fin: Cañada Real de Ronda a Granada (29017002)
Dirección: O-E
Longitud: 30.010 m
Anchura: 75,00 m

Cordel de Villanueva a Antequera

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 29015006
Comienzo: Cordel de Antequera (29047001)
Fin: Calle Picadero en el casco urbano de Antequera
Dirección: N-S
Longitud: 20.881m (Tramo a Clasificar)
1.919 m (Tramo a no Clasificar)
Anchura: 37,50 m



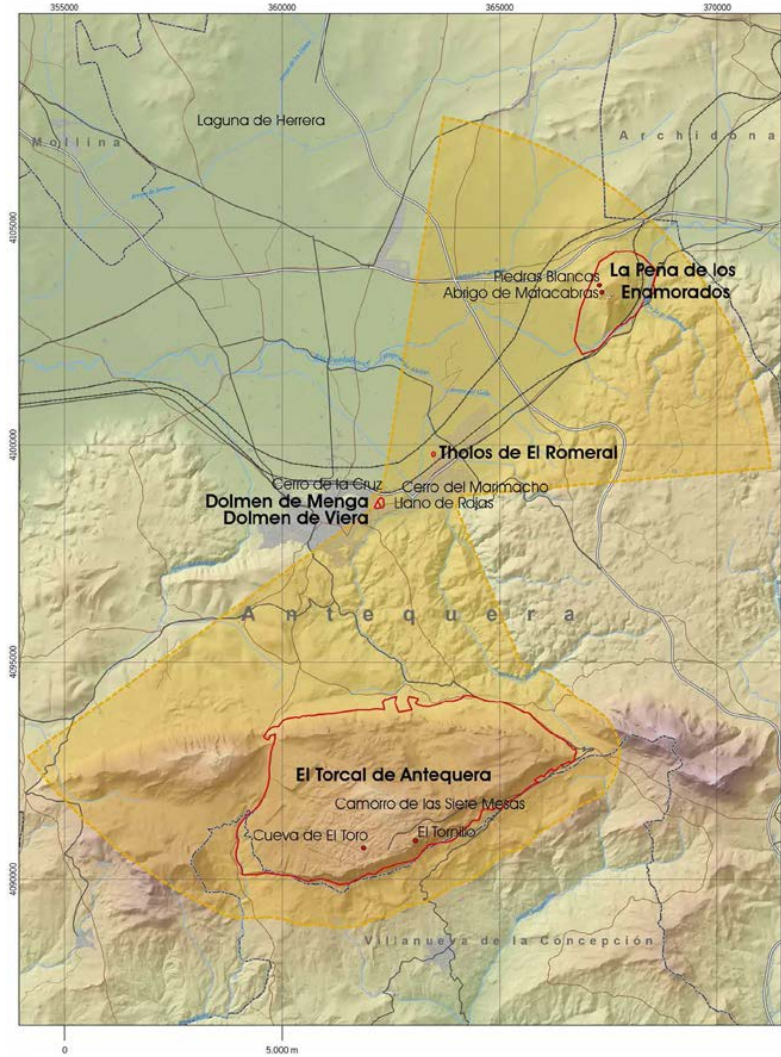
8.13.2. SITUACIÓN EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA

Los terrenos ocupados por el Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" se encuentran parcialmente incluidos en el área definida como "Zona de Amortiguamiento" del Sitio de los Dólmenes de Antequera, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, concretamente su mitad este. Este organismo internacional reconoce el Valor Excepcional del Bien que estaría compuesto por los tres monumentos megalíticos: el Dolmen de Mega, el de Viera y el Tholos de El Romeral, junto con los dos monumentos naturales representados por la Peña de los Enamorados y el Torcal.

La zona de amortiguamiento es propuesta por la Junta de Andalucía y aceptada por la UNESCO, y por tanto la administración pública está obligada a mantener los condicionantes en base al cual se establece la zona.

Según el Volumen I (Formato de Nominación) para la Propuesta de inscripción del Sitio Dólmenes de Antequera en la Lista del Patrimonio Mundial, en su apartado 5.b)5 "La protección de la zona de amortiguamiento", la superficie de la mitad este del Plan Parcial se identifica como un espacio incluidos en la Subzona C, que comprenden los vinculados a la percepción distante de los hitos naturales integrados en el Sitio, y que completan los campos de visión que, con el centro del Dolmen de Mega (hacia la Peña de los Enamorados) y de El Romeral (hacia el Torcal), permiten su visibilidad.

Para evaluar la incidencia sobre el Bien que pueda provocar cualquier desarrollo, plan o actuación sobre el Valor Universal Excepcional y sus atributos, el Panel de Patrimonio Mundial ICOMOS establece que se deberá realizar una evaluación específica del impacto sobre el Patrimonio, que atenderá a los criterios establecidos por dicho panel en la *Guía para los estudios de impacto patrimonial para bienes culturales Patrimonio Mundial*.



8.13.3. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Además del patrimonio que representa el conjunto dolménico expuesto, en el actual PGOU de Antequera se encuentran identificados tres yacimientos arqueológicos en la zona ocupada por el Plan Parcial:

- Yacimiento Colina de los Olivos.
- Yacimiento Cerro Colchado.
- Yacimiento Cortijo Perezón.

En los anexos de este documento se incluye copia de las fichas del *Catálogo de yacimientos arqueológicos del término municipal*, elaboradas por la Oficina Arqueológica Municipal de Antequera, y que vienen recogidas en los tomos IV y V del Anexo I "Patrimonio Arqueológico", del Plan General de Ordenación Urbana (<http://www.antequera.es/antequera/normativa/pgou/pgou2010.html>).

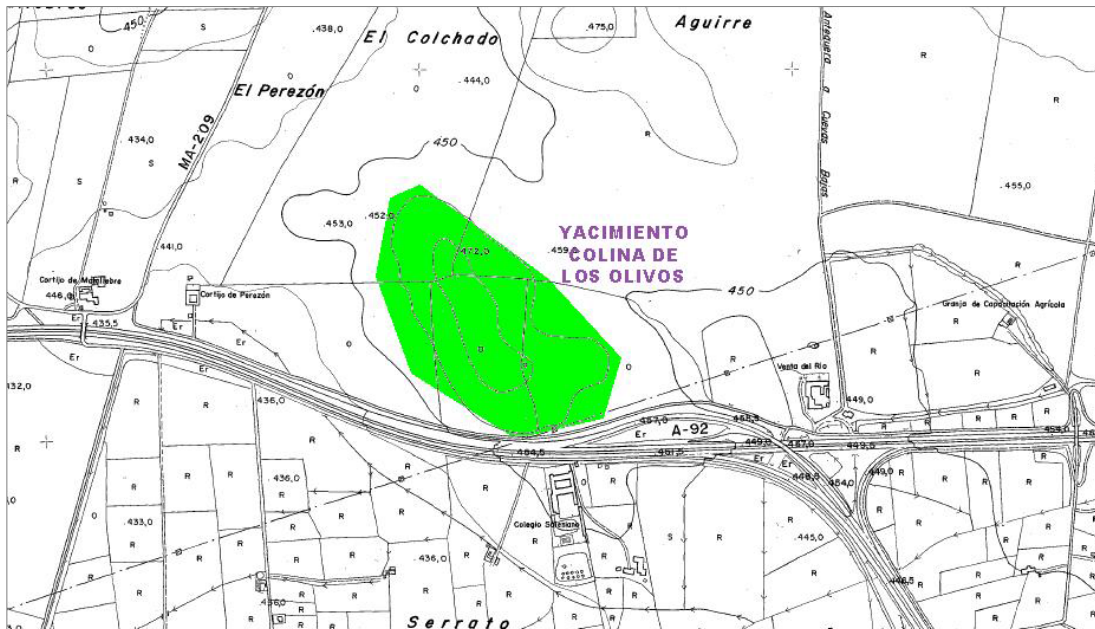
En relación con estos elementos, se deberá cumplir con las determinaciones establecidas al respecto, tanto en el PGOU y la normativa local, como en la legislación autonómica y estatal.

8.13.3.1. INFORMACIÓN ARQUEOLÓGICA RECOGIDA EN EL VIGENTE PGOU DE ANTEQUERA

COLINA DE LOS OLIVOS

Este yacimiento presenta polígonos con grado de protección arqueológica 2 y 3.

En el sector con protección arqueológica tipo 3, en cuyo extremo suroeste ya se han llevado a cabo anteriormente remociones de tierra, presenta una superficie afectada de 209.948,721 m² con respecto a los 249.272,500 m² que supone el total de la zonificación.



Aquí, dependiendo de la topografía que marcan las curvas de nivel, pendientes y calles de olivos, se pretende realizar una red de sondeos valorativos (101 *a priori*), definidos por ejes de conocimiento en sentidos Norte-Sur y complementados con otros rumbo Este-Oeste, que permitirán la documentación de sucesivos perfiles y secciones geológico-arqueológicas complementarias. Concretamente el sureste, adquiere una apariencia visual más desordenada a causa de la pendiente topográfica y distribución de los pasillos de olivos.

También podremos observar que existe un área de reserva en torno a una infraestructura hidráulica que evita su afección, de todos modos al inicio de los trabajos se consultará, con el personal competente, las características de la misma con vistas a evitar menoscabos sobre los servicios que dependen de ésta.

En el área englobada dentro del tipo 2 cuenta con una superficie de 15.333,686 m² y se encuentra afectada íntegramente, además coincide con ser la zona donde mayor concentración de material mueble se constata. En ella se pretende realizar 15 sondeos, de 20 m de largo por 1,50 de ancho, cubriendo dos ejes en sentido Norte-Sur, situados a distintas cotas de la pequeña elevación y obteniendo lecturas estratigráficas. Va en alternancia con otras tres alineadas de Este-Oeste, conformando una retícula ordenada a tresbolillo que puede variar por cuestiones topográficas.

En ningún momento se dejarán más de 20 m. de separación entre las mismas.

Remarcar que en el caso de aparición de restos es posición original, la densidad de los sondeos podría incrementarse, para una mejor precisión y aclaración de los indicios, no implicando la apertura completa de la zanja de diagnosis y pasando a la siguiente.

Llegados a este punto, mencionar que, tanto el análisis estratigráfico como la estrategia de ubicación de los sondeos, se erigen como instrumentos básicos de aproximación al conocimiento arqueológico del sector para su posterior delimitación.

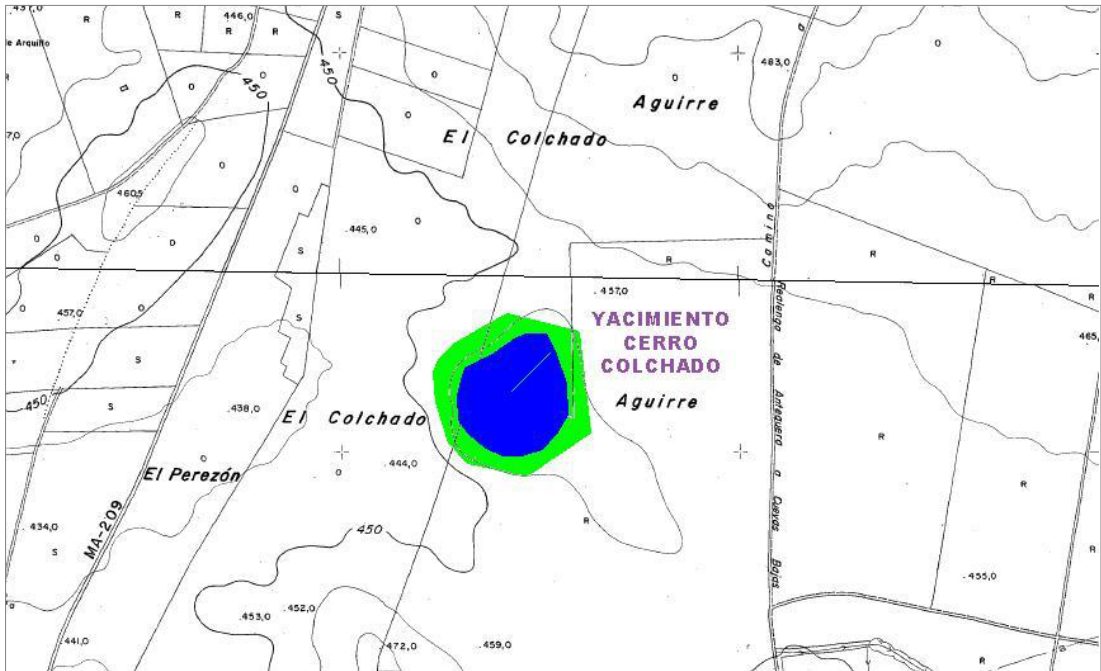
CERRO COLCHADO

Revela polígonos con grado de protección arqueológica 2 y 3.

De manera perimetral se sitúa el área de protección arqueológica tipo 3 que será delimitada con 23 zanjas dispuestas y ordenadas a tresbolillo, evitando un posible cauce situado en el extremo occidental de la zonificación.

En área englobada dentro del tipo 2 cuenta con una superficie de 59.225 m² mientras que la que alberga un tipo 3 indica 56.989 m².





En este caso, el área nuclear del yacimiento coincide con la protección arqueológica tipo 2 y quedaría caracterizada por dos ejes situados a distintas cotas de la pequeña elevación y orientados Este-Oeste, la caída hacia el sur se documenta con dos ejes oblicuos con disposición de sondeos a tresbolillo, de tal manera que los sondeos de una fila coinciden con espacio abierto de filas contiguas (el número de sondeos proyectados se establece, *a priori* en 22).

CORTIJO PEREZÓN

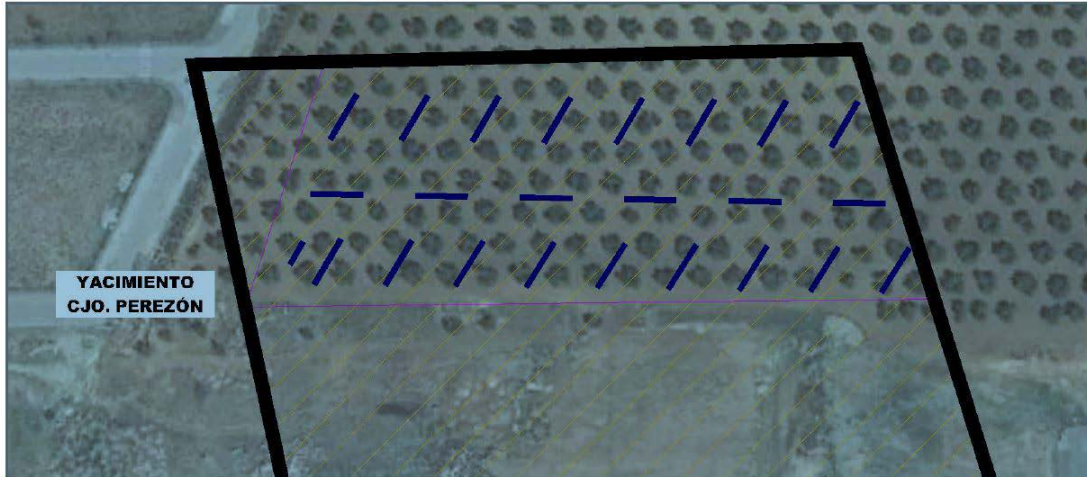
En este caso, pese a que el Cortijo Perezón tiene una superficie total de 66.107,84 m², únicamente se va a actuar sobre 22.089,14 m² que están afectados por esta fase, tal y como puede observarse en la imagen adjunta a continuación. La caracterización cronológica de este yacimiento nos lleva a época romana.

En el sector central del área afectada del yacimiento se pretende disponer un eje central, que va a cubrir la sección Este-Oeste, mediante el trazado de seis zanjas cuyas medidas son de 20 m de largo por un ancho de 1,5 m, y equidistantes entre si 20 m.

Para la caracterización del eje Norte-Sur se llevan a cabo dos baterías de sondeos, separados por el mencionado eje principal entre 13 m. y 10 m. El número de sondeos por batería oscila entre los 8 que se ubican al norte y los 9 meridionales. Las dimensiones de los mismos se mantienen en 20 m. de largo, por 1,5 de ancho, equidistantes entre si 25 m aproximadamente. Esta separación podría variar en función de la aparición o no de restos.



Con este planteamiento se constataría de manera bastante aproximada cualquier supuesta edificación de época romana, en caso de localizarse, a través de la documentación a techo de segmentos de posibles muros perimetrales y/o de compartimentación interior.



8.13.3.2. NUEVO ESTUDIO ARQUEOLÓGICO REALIZADO PARA EL PLAN PARCIAL

Como complemento a la información arqueológica existente, el promotor del Plan Parcial ha considerado la realización de un estudio arqueológico de detalle, cuyas consideraciones se recogen en el Plan Parcial y se transcriben a continuación.

8.13.3.2.1 Delimitación del ámbito de actuación

Las líneas maestras descriptivas del proyecto se ampararon en los antecedentes administrativos que instaron a la realización de una excavación arqueológica que permitiera verificar la existencia de restos arqueológicos o bien su ausencia en cada uno de los yacimientos afectados por la ampliación del Centro Logístico. Se procedió así a la delimitación y acotamiento de los mismos, en orden a articular ordenadamente un futuro proyecto constructivo que evitase así de una forma real y verdaderamente preventiva daños al patrimonio subyacente.

Para ello se propuso una metodología de excavación arqueológica extensiva, a realizar con medios mecánicos y manuales mediante la apertura intensiva de toda la extensión de los enclaves, empleando transectos o pasillos que se ubicarán entre las calles de la plantación olivarera siguiendo la pendiente original, es decir atendiendo a las curvas de nivel.



SECTOR ARQUEOLÓGICO DE COLINA DE LOS OLIVOS

Fue originalmente catalogado como yacimiento datado en época romano Altoimperial, posteriores prospecciones ajustadas a los sectores de desarrollo programado del PGOU de Antequera, Ampliación del centro Logístico, posibilitaron la caracterización de una zona con dispersión de restos líticos tallados y pulimentados datables en fases imprecisas de la Prehistoria Reciente, correspondiente a un área de actividad y/o hábitat probablemente calcolítico. Se reconoció a través de las evidencias en superficie de industria lítica sobre sílex y materiales en rocas duras pulimentados, circunstancia que ahora hemos podido contrastar sobradamente.

El ámbito zonificado, quedó recogido en el PGOU bajo la categoría de protección de Tipo 3 (sujeta a diagnosis y control arqueológico de movimiento de tierras sobre su superficie), rodeando una zona central situada cerca de la elevación principal del yacimiento que, por la mayor concentración de evidencias arqueológicas, fue adscrita al tipo 2 de protección.

Un primer reconocimiento superficial del área afectada permitió descubrir una amplia zona de dispersión de industria lítica sobre soporte silíceo, así como implementos elaborados en rocas subvolcánicas de procedencia local. La dispersión de restos, derivados por gravitación y remocionados por la actividad agrícola comprendía tanto la zona cautelada en proyecto como un centenar de metros a norte y sur del ámbito protegido físicamente.

El yacimiento Colina de los Olivos presentaba polígonos con grado de protección arqueológica 2 y 3, y se han realizado un total de 328 sondeos entre ambas zonas.

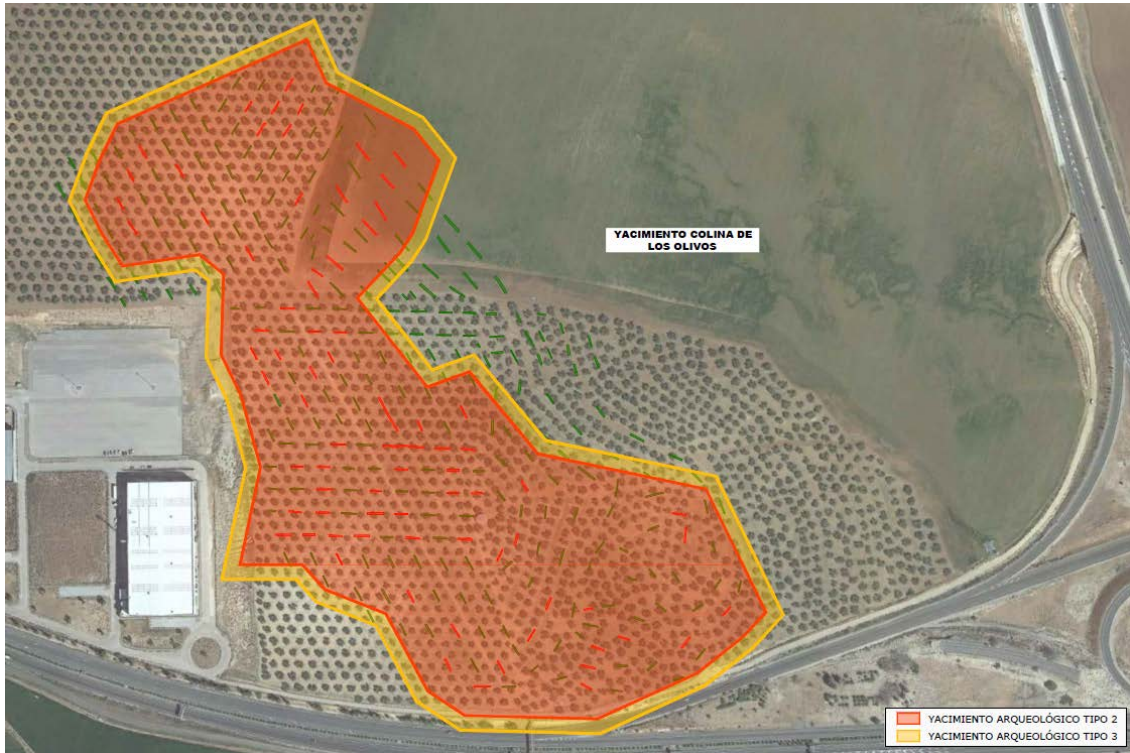
En el sector con protección arqueológica tipo 3, en cuyo extremo suroeste ya se han llevado a cabo anteriormente remociones de tierra, presenta una superficie afectada de 209.948,721 m2 con respecto a los 249.272.500 m2 que supone el total de la zonificación.

En el área englobada dentro del tipo 2 cuenta con una superficie de 15.333,686 m2 y se encuentra afectada íntegramente, además coincide con ser la zona donde mayor concentración de material mueble se constata.

Hay que remarcar que la aparición de restos en posición original ha provocado el incremento de la densidad de los sondeos, para una mejor precisión y aclaración de los indicios.

De los 328 sondeos realizados por toda el área protegida, 78 han resultado positivos en cuanto a la localización de subestructuras.





Zanjas realizadas y nueva delimitación de los yacimientos.

SECTOR ARQUEOLÓGICO DE CERRO COLCHADO

Fue reconocido y catalogado tras los trabajos de control y seguimiento arqueológico verificados para la construcción de la Autovía A-45, caracterizándose su cronología y extensión a través de los restos cerámicos, líticos y herramientas pulimentadas dispersas superficialmente.

Los trabajos de prospección efectuados de forma específica sobre las áreas de actuación programadas en la Revisión del PGOU del año 2006, no modificaron sustancialmente la zonificación inicialmente propuesta, matizando en esta ocasión los datos que lo caracterizaron de forma dominante como yacimiento de la Prehistoria Reciente.

El ámbito zonificado, quedó recogido bajo la categoría de protección de Tipo 3 (sujeta a diagnóstico y control arqueológico de movimiento de tierras sobre su superficie), circunda la corona del espón norte de la elevación principal, con morfología de anillo entorno al tipo 2.

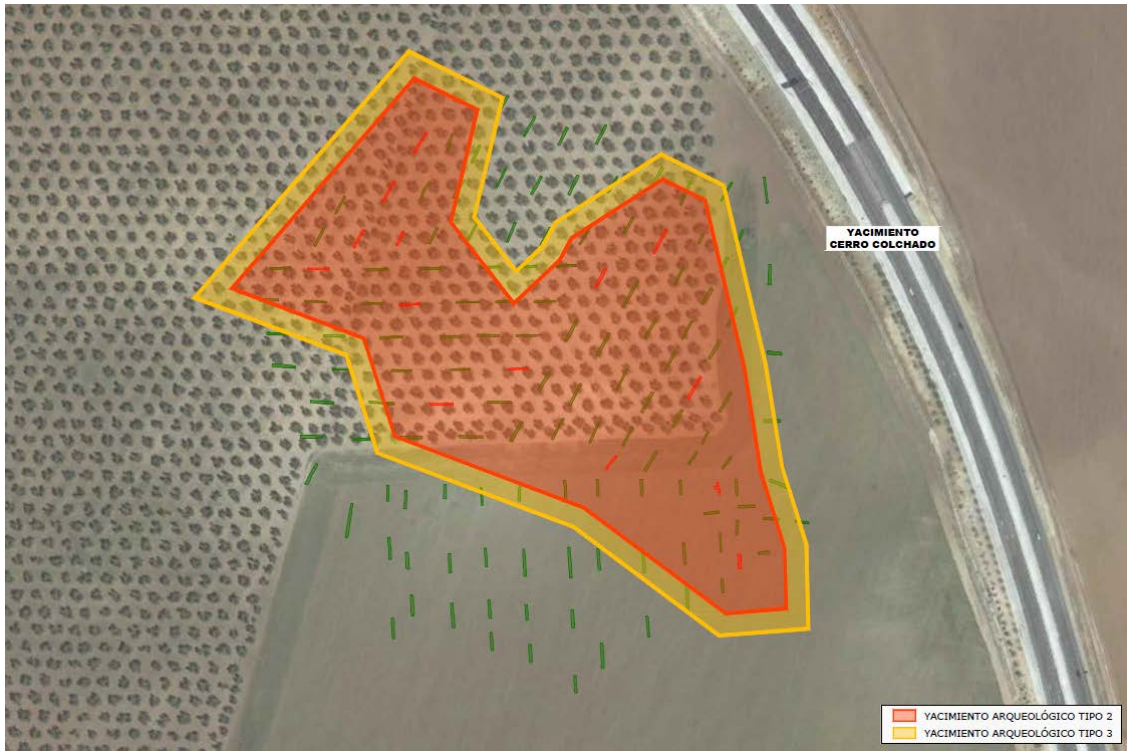
Cerro Colchado, que revela polígonos con grado de protección arqueológica 2 y 3. En él se han practicado un total de 128 sondeos de valoración que han seguido diferentes orientaciones.

De manera perimetral se sitúa el área de protección arqueológica tipo 3. El área englobada dentro de tipo 2 cuenta con una superficie de 59.225 m² mientras que la que alberga un tipo 3 indica 56.989 m².

De los 128 sondeos realizados por toda el área protegida, 13 han resultado positivos en cuanto a la localización de subestructuras, aunque hay que tener en cuenta que en otros sondeos donde no hay evidencias de dichos restos, sí se ha localizado material mueble arqueológico, posiblemente fruto de



la remoción del terreno épocas posteriores. También hay que precisar que en 6 de los sondeos considerados negativos han aparecido restos de cultivo de viñedo, similares a los localizados en el yacimiento del Cortijo de la Verónica, pero que debido a la ausencia total de material mueble asociado a los mismos, no se ha podido precisar su cronología.



Zanjas realizadas y nueva delimitación de los yacimientos.

SECTOR ARQUEOLÓGICO DE CORTIJO PEREZÓN

Fue reconocido y catalogado tras los trabajos de control y seguimiento arqueológico verificados para la construcción de la Autovía A-45, caracterizándose su cronología y extensión a través de los restos cerámicos, líticos y herramientas pulimentadas dispersas superficialmente.

Estamos ante un yacimiento establecido por material arqueológico superficial que se caracteriza por la presencia de cerámica común romana así como elementos constructivos (tégulas y ladrillos) que lleva a sus descubridores a fecharlo en época romana, concretamente en el Altoimperio. De la misma manera se pueden documentar restos materiales adscribibles a la Prehistoria Reciente.

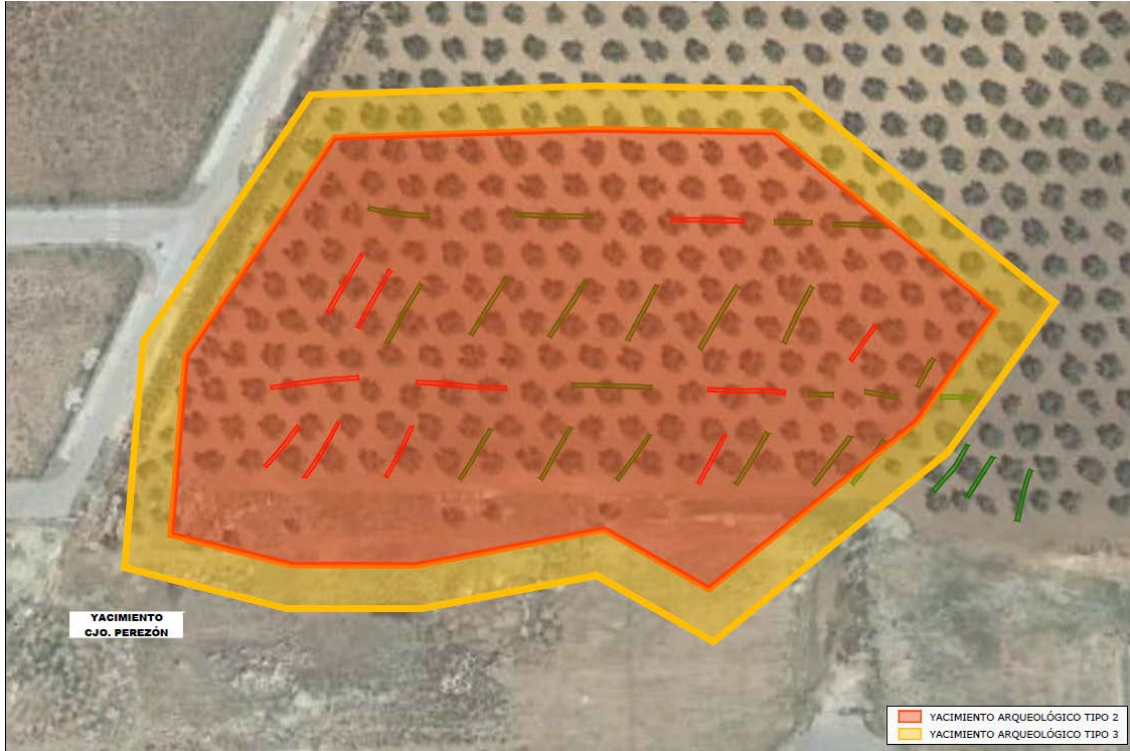
En este caso, pese a que el Cortijo Perezón tiene una superficie total de 66.107,840 m², únicamente se ha actuado sobre 22.089.14 m² que están afectados por esta fase.

Se han realizado un total de 35 zanjas dispuestas en sentido este-oeste y noreste-suroeste.

De los 35 sondeos realizados por toda el área protegida, 11 han resultado positivos en cuanto a la localización de subestructuras de carácter arqueológico, aunque hay que tener en cuenta que en



otros sondeos donde no hay evidencias de dichos restos, sí se ha localizado material mueble arqueológico, posiblemente fruto de la remoción del terreno épocas posteriores.



Zanjas realizadas y nueva delimitación de los yacimientos.

8.13.3.2.2 Medidas correctoras y de conservación

Una vez terminada la intervención y previa autorización de la inspección de la misma, se ha procedido al tapado de los sondeos realizados con la tierra extraída. En los sondeos que han resultado positivos, antes de la cubrición se ha colocado un geotextil para así señalar la cota alcanzada y proteger los restos localizados.

Con el fin de conservar los yacimientos arqueológicos, durante la ejecución de la urbanización o en las parcelas que se vean afectadas, la actuación sobre los yacimientos que han resultado positivos será mediante creación de zonas verdes y zona de aparcamiento o viales. Cuando se necesite edificar sobre los yacimientos será mediante un sistema de cimentación en el que no se vean afectados los restos localizados.



9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN

Una vez analizados los elementos ambientales que se presentan en la parcela y su entorno, así como las características del Plan Parcial previstas para su desarrollo, se ponen de manifiesto varias consideraciones que recogemos a continuación.

- ✓ El desarrollo urbanístico del Plan Parcial tiene por objeto ordenar el ámbito para la futura transformación del Suelo Urbanizable en Suelo Urbano.
- ✓ El PGOU de Antequera clasifica estos terrenos como Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo a desarrollar mediante la redacción de un Plan Parcial de ordenación.
- ✓ La ordenación propuesta se ha realizado teniendo en cuenta la zonificación y ordenación recogida en el PGOU, donde ya se establecía el uso industrial de estos terrenos.
- ✓ En la actualidad los terrenos objeto de estudio presentan un uso exclusivamente agrícola, compartido entre olivar y cereal.
- ✓ La parcela, que presenta forma "pseudotriangular", se encuentra rodeada por dos importantes autovías (A-92 y A-45) y contigua con la primera fase del Centro Logístico de Antequera.
- ✓ La estructura urbanística que se describe en la ordenación comprende: zona de naves, talleres y campas, zona de equipamientos públicos, espacios libres de usos y dominio público (zonas verdes) y viarios.
- ✓ El suministro de agua a la zona se establece mediante la conexión con la red general de Aguas del Torcal procedente de Antequera, mediante tubería de 400 mm de diámetro y también del pozo del Cortijo el Perezón.
- ✓ Para el saneamiento se realizará una conexión a la Estación Depuradora Municipal (EDAR) de Aguas del Torcal.
- ✓ Las conducciones para el abastecimiento de agua potable, saneamiento hasta la depuradora y pluviales, se diseñan junto a viales existentes, de forma que no se afecten zonas o elementos naturales.
- ✓ Parte de la parcela se encuentra incluida en la zona de amortiguamiento definida en relación con la declaración del Sitio de los Dólmenes de Antequera como Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- ✓ La parcela presenta un relieve suave con una ligera pendiente hacia el Este, siendo sus cotas máximas y mínimas de 472 y 450.
- ✓ La pluviometría media anual es la más baja del contexto regional, oscilando entre unos 450 y 750 mm. Las precipitaciones se sitúan por debajo del umbral de los 500-600 mm.
- ✓ Las litologías aflorantes en el área se corresponden con materiales formados por depósitos de glaciares, de tipo cono aluvial, compuesto por arcillas y arenas rojas que engloban cantos subangulosos de naturaleza carbonatada fundamentalmente, y también depósitos de terrazas y costras carbonatadas. También aparecen unos pequeños afloramientos de calcarenitas con sílex y margas blancas del Jurásico (Dogger-Malm). Estos materiales resultan difícilmente observables debido a la intensa labor agrícola que ha transformado la superficie.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



- ✓ La zona se ubica sobre el *Acuífero Aluvial del Alto Guadalhorce*, que presenta una superficie total de 170 km², la mayor parte de los cuales corresponden a la Vega de Antequera, y el resto a la de Bobadilla. Los recursos de este acuífero se han estimado en 41 hm³/año, siendo drenados de forma natural al Río Guadalhorce y, de forma artificial, por los numerosos bombeos que se localizan en él.
- ✓ La parcela es un enclave muy antropizado donde el manejo agrícola ha sido dominante, destacando grandes superficies de olivares, cultivos extensivos de cereal y una gran variedad de productos hortícolas. La intensa actividad agrícola durante siglos, ha condicionado la desaparición de la vegetación natural de la zona y la ausencia de comunidades naturales. Al uso agrícola del espacio actual habría que añadir que toda la zona de actuación se encuentra encorsetada en un nudo de importantes vías de comunicación.
- ✓ Se ha definido un solo tipo de hábitat en la zona conformado por cultivos y sometida a un manejo continuo. Los vertebrados más numerosos son las aves, que hacen un uso limitado de la zona. La población de reptiles es escasa, al igual que la de mamíferos.
- ✓ El cambio de uso del suelo supondrá la desaparición de los cultivos.
- ✓ Socioeconómicamente Antequera es el núcleo de población más importante de la comarca. En 2018 su población supera los de 41.154 habitantes. Las perspectivas preveen una tendencia regresiva de los efectivos demográficos del municipio que, para el año 2040, estima que podría bajar del umbral de los 40.000 habitantes, y proyectaría una pirámide demográfica con signos de envejecimiento avanzado.
- ✓ El municipio es el núcleo industrial más importante de la provincia por detrás Málaga, y es uno de los mayores enclaves industriales en el contexto de las ciudades medias andaluzas, especialmente relacionada con el sector agroalimentario, donde se asientan numerosas empresas agroalimentarias netamente exportadoras, y las perspectivas auguran un crecimiento del sector, apoyado por el fomento y desarrollo de las actividades logísticas.
- ✓ En la zona se localizan tres yacimientos arqueológicos, para lo cual el promotor ha encargado los estudios pertinentes, tendentes a recabar los permisos necesarios para la actuación.
- ✓ El proyecto no afecta a zonas de protección ambiental o vías pecuarias.
- ✓ De la información ambiental consultada en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se establece que no existe en la parcela áreas incluidas en la Red Natura 2000 como LIC, ZEPAS o ZEC.
- ✓ La creación de nuevas zonas verdes, diseñadas adecuadamente, podrán contribuir a paliar la pérdida de vegetación y mejorar el nuevo entorno urbano con nuevas superficies de parques y jardines.
- ✓ Las zonas verdes se diseñarán de forma que contengan diferentes alturas (matorral bajo y alto, árboles con distinto porte, forma y elevación), para obtener un múltiple efecto: pantalla acústica, pantalla visual, función ecológica...



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



- ✓ En cuanto al desarrollo concreto de las futuras actuaciones se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental, para en caso necesario someter los proyectos atendiendo al cumplimiento de la legislación de prevención y calidad ambiental vigente, actualmente la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (modificada por el Decreto-Ley 3/2015), además de las normas sectoriales que le sean aplicables.

9.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Dado que se trata de una modificación de planeamiento que no conlleva cambio de clasificación del suelo, y que no se han concretado las actuaciones a realizar, más allá de establecer los sistemas generales de equipamiento, viario y zona verde, la identificación de los efectos ambientales reales se basará fundamentalmente en el cambio de uso del suelo y la ocupación por las nuevas edificaciones.

9.1.1. SOBRE EL NIVEL DE RUIDO

La situación de la parcela, rodeada de autovías y por la primera fase del Centro Logístico, va a condicionar que el nivel acústico inicial del área sea relativamente elevado.

Al objeto de determinar con precisión el ruido previo existente en la zona (ruido de fondo preoperacional), se han realizado mediciones *in situ* y se han utilizado los datos aportados por el Plan de Aforos de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Posteriormente se han realizado las oportunas mediciones y se ha elaborado un estudio acústico, en el que se calculan los niveles reales que pueden llegar a registrarse en el área en los distintos horarios (nocturno, vespertino y diurno).

9.1.2. SOBRE EL SUSTRATO

Dada la naturaleza de los materiales que afloran en la zona, el cambio de uso del suelo no va a tener un interés significativo sobre el mismo. Su efecto será más importante sobre el elemento suelo, puesto que la ocupación de la superficie por las nuevas instalaciones y viario, conllevará la pérdida del mismo.

El desarrollo del Plan Parcial supondrá un movimiento de tierras, para lo cual serán calculados los volúmenes de excavación y relleno para compensarlos, de forma que se reduzcan los costes y el transporte de materiales a vertedero.

Por otra parte, se deberá atender a la resistencia del sustrato en el diseño y construcción de las futuras instalaciones, para lo cual se deberán realizar los estudios geotécnicos que determinen sus características portantes.

Durante la fase de construcción, la excavación y los movimientos de tierra producirán emisiones de polvo que deberán evitarse mediante la adopción de las oportunas medidas preventivas-correctoras.



9.1.3. SOBRE EL AGUA

El desarrollo urbanístico va a suponer un consumo de agua potable que es calculado para la superficie y usos previstos, aunque por el tipo de instalaciones que se presuponen van a establecerse en estas parcelas, el consumo será reducido.

Al objeto de minimizar los efectos ambientales de nuevas construcciones, captaciones e instalaciones, se ha llegado a un acuerdo con la empresa municipal de agua de Antequera para que, tanto el abastecimiento como el saneamiento, se realice desde/hacia las redes municipales.

La evacuación de las aguas pluviales se realizará en el punto que establezca la administración competente del cauce del río Guadalhorce, que discurre por las inmediaciones del área.

En relación con la impermeabilización de la parcela y su efecto sobre la recarga del acuífero, hay que indicar que la misma se encuentra sobre materiales con una permeabilidad baja, por lo que su incidencia será reducida. Además, las aguas pluviales recogidas en el interior del conjunto serán conducidas para su evacuación en el río Guadalhorce, que es marca el nivel de base del gran acuífero aluvial.

9.1.4. SOBRE LA VEGETACIÓN

En la Llanura Aluvial la vegetación natural es prácticamente inexistente y se reduce a las formaciones riparias del río Guadalhorce. La mayor parte de los cultivos constituyen rotaciones de herbáceas, sujetas a un sistema de regadío donde se produce un uso intensivo de los abonos nitrogenados, hecho que redundará en una mala calidad de las aguas del acuífero aluvial de la comarca, que presenta altos contenidos en nitratos. Esta superficie agrícola bien definida visualmente por una trama de lindes y caminos, aparece junto con un amplio diseminado de viviendas. De hecho, la población residente en diseminado alcanza las 2.466 personas en el municipio de Antequera (Padrón de 2016).

En la zona de estudio la vegetación natural es prácticamente inexistente, debido a que la misma se dedica a la actividad agrícola, olivar y cereal, en toda su extensión.

El cambio de uso va a suponer la desaparición de un gran número de olivos y también la superficie destinada a cereal, no obstante, esta pérdida supone un porcentaje reducido en el conjunto de superficie agrícola del municipio y del territorio que engloba la Depresión de Antequera.

Conviene también recordar que la parcela ya se encuentra clasificada como suelo urbanizable, y está ubicada entre dos autovías y la primera fase del Centro Logístico de Antequera, por lo cual la alternativa de uso más probable es la de su desarrollo urbanístico.



9.1.5. SOBRE LA FAUNA

Es evidente que el cambio de uso del suelo va a suponer una afección a la ocupación faunística del área que, a pesar de no ser abundante, perderá este espacio actualmente asociado a los cultivos presentes.

A cambio, las zonas verdes previstas y su reforestación, pueden suponer una mejora para ciertos tipos faunísticos que utilicen dichos espacios más naturalizados que los actuales, y menos sometidos al manejo agrícola.

Por otra parte, algunas especies más habituadas a la presencia humana y que hacen uso de estructuras artificiales, puede ampliar sus poblaciones.

9.1.6. SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Es evidente que el cambio de uso del suelo en la parcela va a suponer una pérdida del suelo agrícola actual, lo que tendrá una incidencia sobre la producción agropecuaria, así como sobre el empleo y la economía del sector.

No obstante, el desarrollo urbanístico que se plantea va a suponer la instalación en el área de nuevas empresas relacionadas con el sector terciario, que van a incrementar considerablemente, tanto el empleo como la generación de recursos en toda la comarca. Esto viene apoyado en el modelo de actividad presente en la primera fase del CLA, y en la potencialidad del emplazamiento elegido, ya previsto en los planes urbanísticos municipales y regionales.

Antequera ha sido desde hace siglos cruce de caminos y por tanto de mercancías, representando un área de centralidad a nivel andaluz y una zona de tránsito entre el sur y el centro del país. En la actualidad, en un modelo globalizado donde el tránsito de mercancías se ha convertido en lo cotidiano, los enclaves que gozan de posiciones geográficas como Antequera se erigen como áreas de gran potencialidad estratégica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52

APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

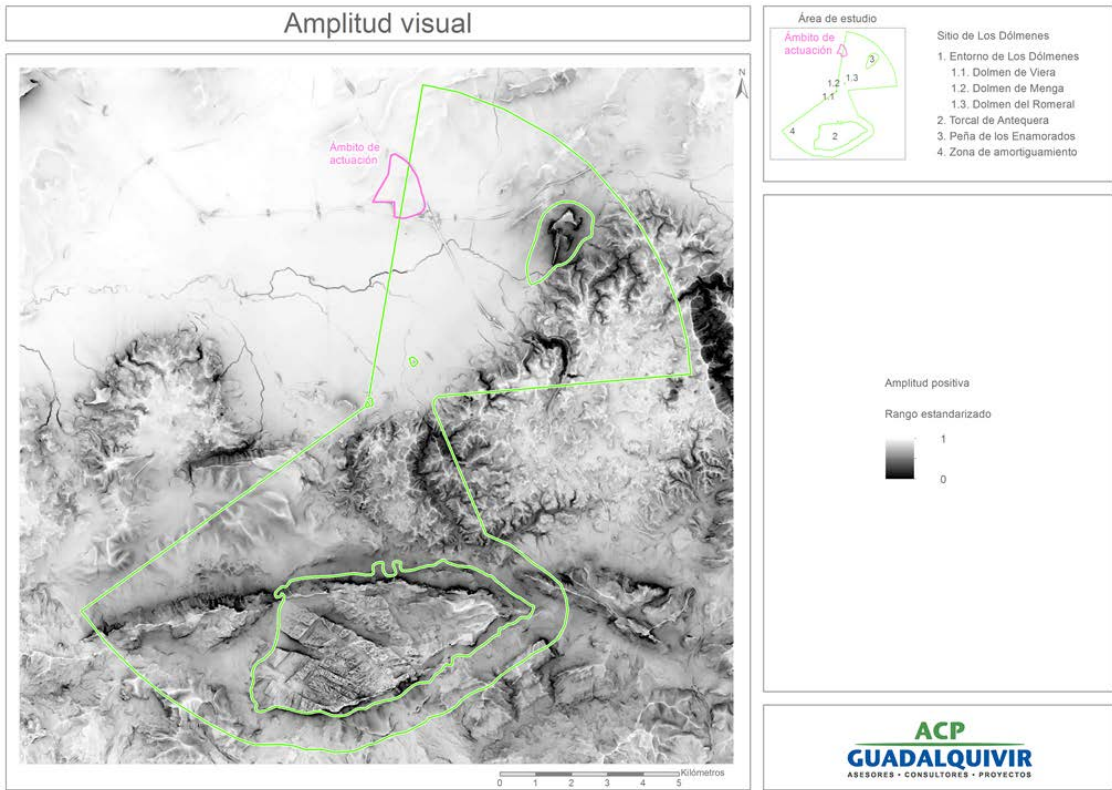
DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



9.1.7. SOBRE EL PAISAJE

9.1.7.1. CONDICIONANTES

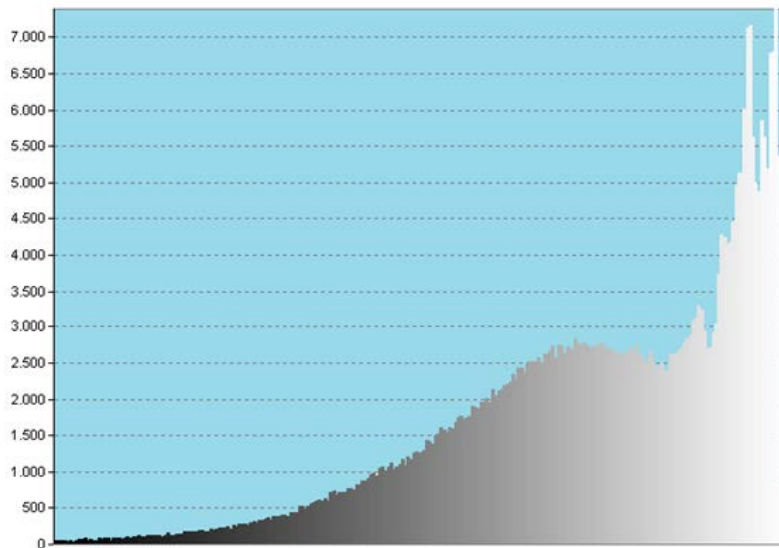
La amplitud visual (AV) es un parámetro de apertura topográfica que expresa la dominancia (positiva) de una localización de paisaje, y que se ha relacionado con la amplitud de paisaje que se puede observar desde cualquier posición.



Mapa de amplitud visual del área de estudio

Este parámetro ha permitido descubrir cómo para el conjunto del área de estudio predominan los valores medios y altos de amplitud visual.





Amplitud Visual del área de estudio. Frecuencia estadística

Las amplitudes visuales medias y altas bien distribuidas en un territorio están relacionadas con una menor fragilidad visual potencial ante posibles actuaciones localizadas.

En el entorno de Los Dólmenes encontramos valores próximos a $AV = 0,8$. Ante un dispositivo visual amplio, el impacto de una actuación localizada es menor si lo comparamos con el impacto que podría generar si el dispositivo visual fuera pequeño. Por el contrario, las amplitudes visuales fueron muy bajas en la base de los paredones rocosos de la Alta Cadena y Peñones Calizos, lo que en base a este parámetro, estaríamos ante áreas más frágiles visualmente. Sin embargo, se trata de áreas poco accesibles para los observadores debido a los factores fisiografía y pendientes.

Pero que un área sea más o menos frágil desde el punto de vista visual, también está en relación con el cielo visible expresado como radio de cobertura. Los paisajes donde el relieve encierra parte del radio de visión, tienen una mayor fragilidad visual en tanto que limitan las opciones para dirigir la visión en una dirección u otra.

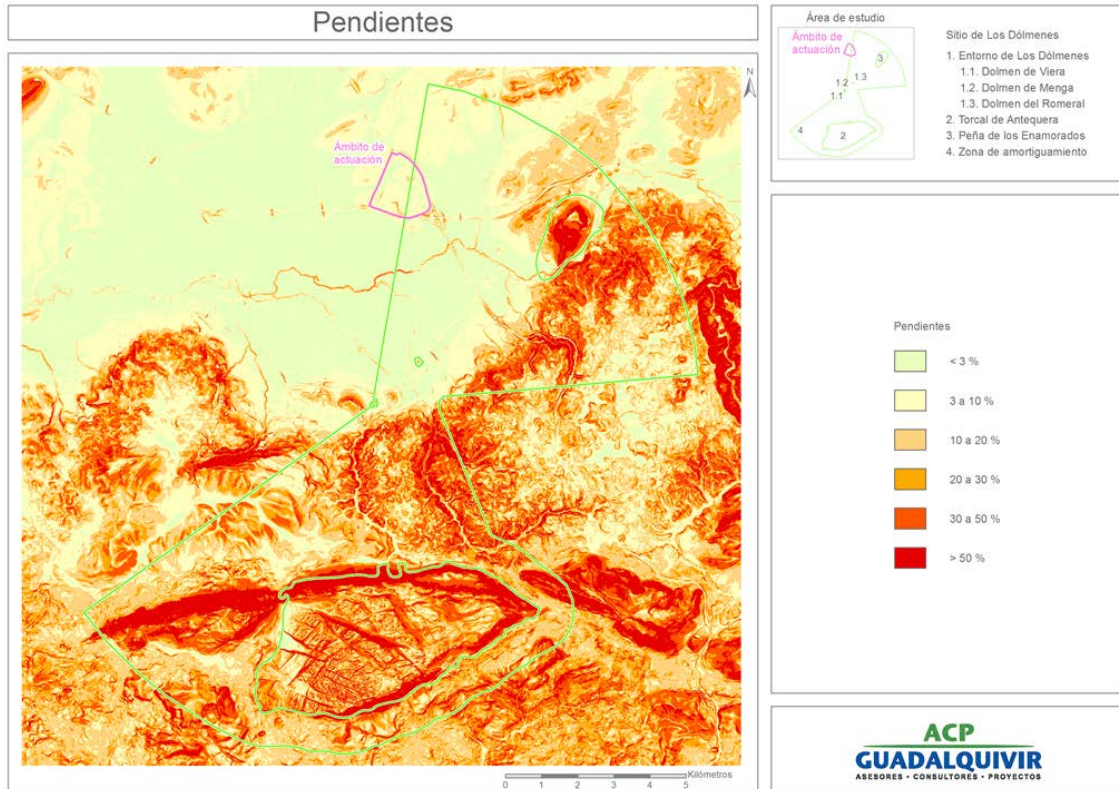
La mayor parte de la Zona de Amortiguamiento del Sitio de Los Dólmenes, así como el propio entorno de Los Dólmenes, Peña de los Enamorados y Torcal de Antequera, muestran unos valores medios y altos de cielo visible. Estos valores se corresponden con zonas topográficamente planas y abiertas. Por el contrario, valores muy bajos, como no podía ser de otra forma, los descubrimos en los paredones rocosos. Como en el caso anterior, estos valores bajos que se relacionan con una mayor fragilidad visual en base a este único parámetro, hay que tamizarlos bajo la consideración de que se trata de áreas inaccesibles, esto es, no receptoras de vistas, sino emisoras de vistas, en tanto que difícilmente se pueden asomar observadores en estos puntos.



FIRMANTE - FECHA



Desde el punto de vista de la observación, la fragilidad visual es mayor en zonas con pendientes bajas. La consideración de este factor, mencionado anteriormente como atenuante de otros factores, descubre áreas próximas como el Peñón de Los Enamorados, que tienen una gran intervisibilidad, y donde los valores de pendientes son muy elevados.



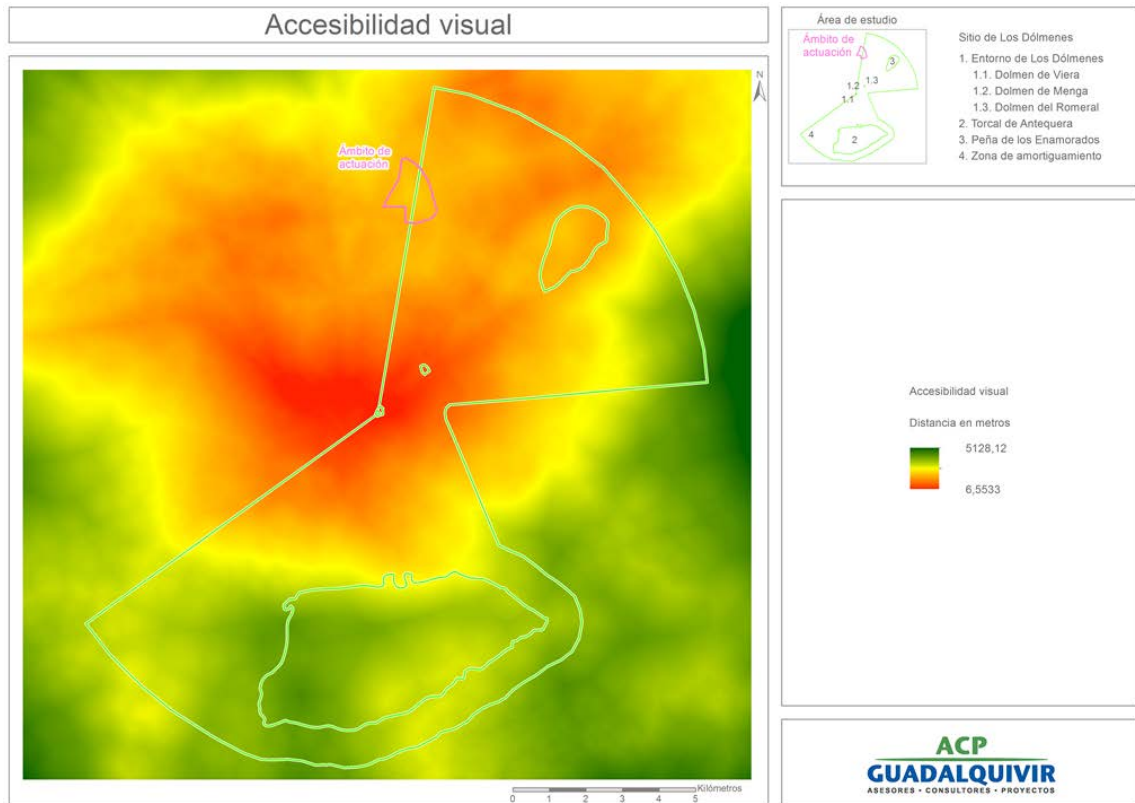
Mapa de Pendientes en el área de estudio

La pendiente también es moderada en las colinas donde se asientan el conjunto de Los Dólmenes, por lo que la fragilidad visual de estos es menor en base a este parámetro.

Los valores de fragilidad visual están relacionados además de con las pendientes, con la accesibilidad visual, pero esta se relaciona fundamentalmente con los gradientes de proximidad hacia áreas donde diferentes factores facilitan la visión del paisaje. Por tanto, hablamos de proximidad en términos de distancia a núcleos de población, distancia a edificaciones, distancia al ferrocarril y distancia a las carreteras. Se entiende que la proximidad a estos elementos donde se concentran las unidades de observación, las personas, tiene una relación directa con la accesibilidad visual.

En este proyecto las zonas más accesibles para realizar observaciones son aquellas que se encuentran situadas en el interior o en las proximidades del núcleo de población de Antequera.





Mapa de Accesibilidad Visual en el área de estudio

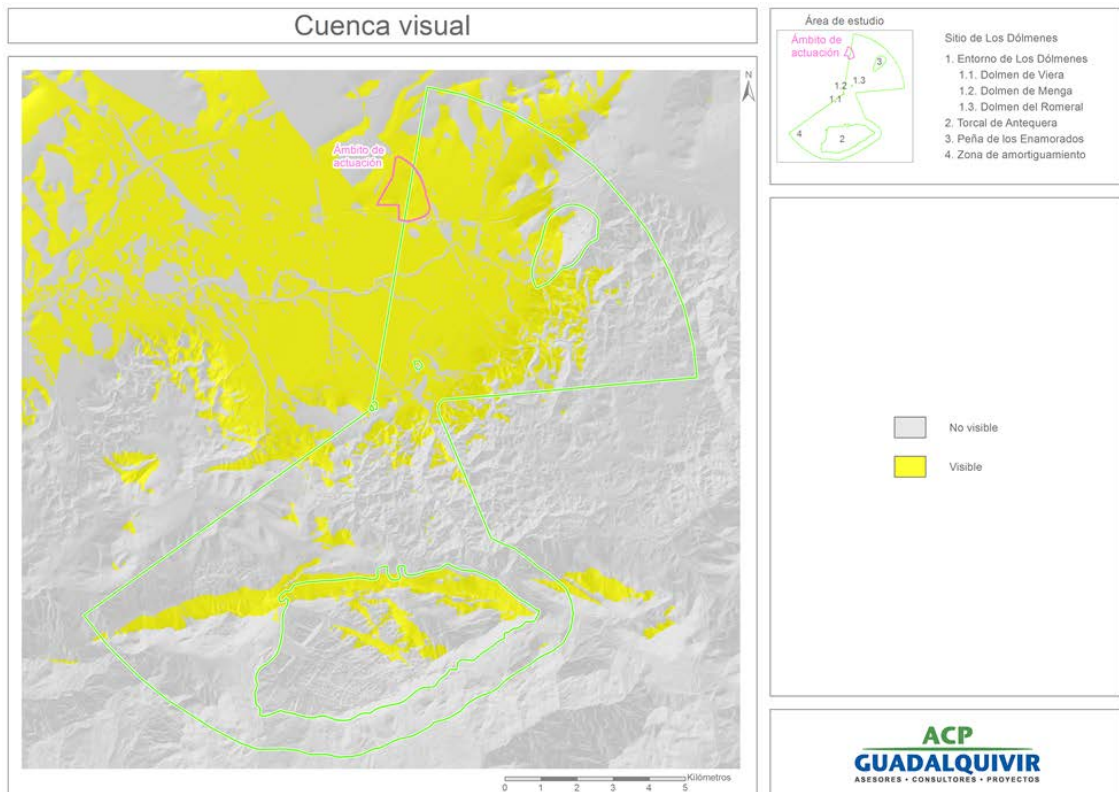
Consecuentemente destaca el entorno de Los Dólmenes, una zona que resulta especialmente accesible. Valores medios y altos también los descubrimos en amplios sectores del Piedemonte y la Llanura aluvial. Las zonas más agrestes son aquellas donde la densidad de unidades de observación es menor, pues transitan menos vehículos motorizados y viven (o trabajan) menos personas en los núcleos de población o edificaciones existentes.

9.1.7.2. INCIDENCIA

Hasta ahora hemos analizado las condiciones generales en la visión del paisaje en el área de estudio. Estas condiciones interfieren en el modo en que una actuación localizada en este espacio pueda tener una mayor o menor afección. Dicho esto, es necesario analizar la cuenca visual y la intervisibilidad de las zonas más sensibles del área de estudio con respecto al ámbito de la actuación del proyecto.

La cuenca visual representa las áreas visibles desde el ámbito de actuación del proyecto. Como se aprecia en el mapa adjunto, desde el ámbito de actuación, es visible una superficie de 11.404 hectáreas, lo que representa un 30% del área de estudio; y está fuera de la cuenca visual del ámbito de actuación, unas 27.210 hectáreas, esto es, un 70% del área de estudio. Con respecto a la delimitación del Sitio de Los Dólmenes, los porcentajes son parecidos, 4.155 hectáreas son visibles desde el ámbito de actuación del proyecto, mientras que 9.022 hectáreas son invisibles.



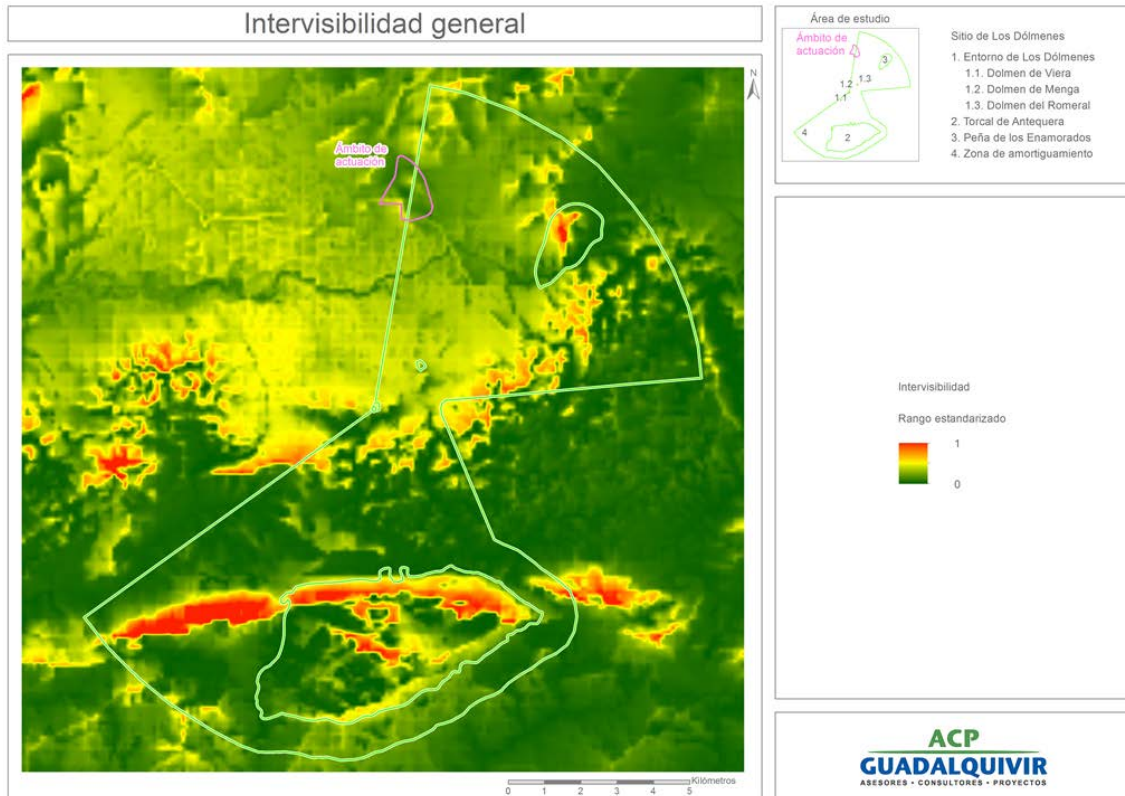


Mapa de cuenca visual con respecto al ámbito de actuación del proyecto

Estamos ante una cuenca visual muy compacta que concentra la intervisibilidad en torno a la Llanura Aluvial. En relación con la afección paisajística hacia el Sitio de Los Dólmenes, sólo existe una intervisibilidad parcial. La mayor parte del Torcal de Antequera está aislado visualmente con respecto a la actuación, y casi la mitad de la superficie del entorno de la Peña de los Enamorados no es visible. Esto último también ocurre con respecto al entorno de Los Dólmenes, donde por su configuración topográfica (colinas), una ladera es visible frente a la otra que es invisible.

Los resultados del análisis de intervisibilidad general (IG) para el conjunto del área de estudio, dieron como resultado un valor promedio de $IG = 0,12$ (Rango estandarizado 0 a 1). Recordamos que las escalas de medida de algunos parámetros fueron convertidas según un rango estandarizado aplicando algoritmos de lógica borrosa (*Fuzzy logic*), con el fin de facilitar la interpretación de los mismos e integrar todos los factores en las operaciones de superposición. Este análisis de intervisibilidad tuvo en cuenta el conjunto del territorio andaluz y, adicionalmente, empleamos el modelo digital del terreno de referencia para la REDIAM.





Mapa de intervisibilidad general (IG) en el área de estudio

Como se aprecia en el mapa superior, encontramos los valores máximos en las cumbres de la Alta Cadena y los Peñones Calizos, seguido de las zonas escarpadas situadas en estas unidades y también en el escalón de las Unidades Montañosas Intermedias (Cuesta del Romeral, Espartal, Pinar del Hacho-La Magdalena).

En el área de estudio, los valores oscilaron entre $IG > 0$ e $IG < 0,27$. Buena parte de la llanura aluvial muestra unos valores intermedios. Estos valores son superiores a los encontrados en el entorno del ámbito de actuación del proyecto; esto significa que, desde el punto de vista de la intervisibilidad general, dicho entorno constituye una de las mejores alternativas para implantar una actuación que minimice el impacto visual en base al criterio de la intervisibilidad.

Los valores de intervisibilidad en el entorno de Los Dólmenes son parecidos a los encontrados en el ámbito de actuación del proyecto, pues hallamos zonas poco visibles y expuestas hacia el sur, y zonas más visibles ($IG = 0,30$) y orientadas hacia el norte. Las cifras fueron mucho más contrastadas en la Peña de los Enamorados y Torcal de Antequera, donde encontramos valores máximos de $IG > 0,75$.

El interior de las Unidades Montañosas Intermedias, las Depresiones Intramontañosas y el núcleo del Torcal de Antequera proyectan unos valores muy bajos de intervisibilidad, próximos a $IG = 0$, debido a la existencia de paisajes ocultos y semiocultos.

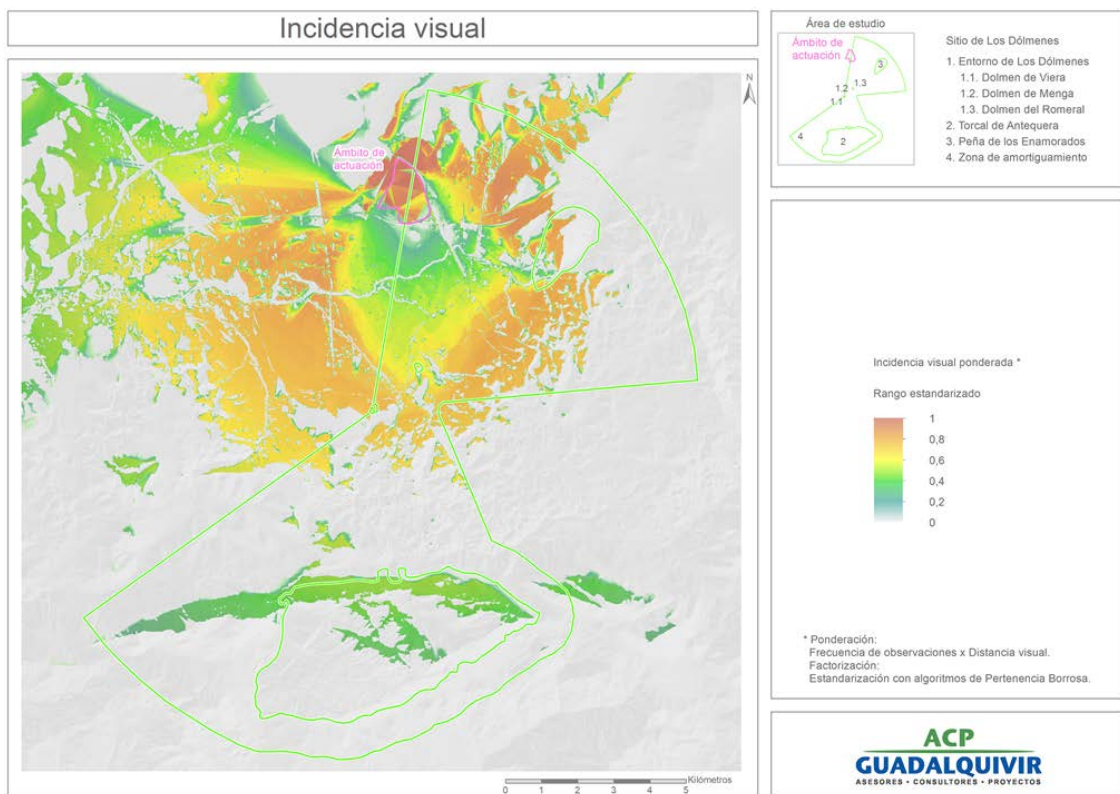
En el estudio de paisaje la cuenca obtenida se calculó a partir de 44 unidades de observación dentro del ámbito de actuación. A partir del cómputo de estos puntos de vista y la distancia, se obtiene la incidencia visual.



El resultado es un mapa que expresa la incidencia visual en términos de frecuencia de visión por unidad de espacio ponderado por el efecto de atenuación que la distancia ejerce sobre la percepción de los objetos situados en el territorio. La distancia fue incorporada como un input adicional aplicando una función decreciente de pertenencia borrosa, considerando la distancia desde el ámbito de actuación.

El mapa de incidencia visual muestra cómo la mayor parte de las zonas visibles con una incidencia visual elevada, se corresponden con áreas inmediatas. Los valores medios-altos se localizan en áreas intermedias y sobrelevadas, más allá de 1-2 Km. En este punto, destaca la vertiente oriental de la Peña de los Enamorados. Hacia el Entorno de Los Dólmenes, encontramos valores medios de incidencia visual, más elevados en las colinas situadas sobre los Dólmenes de Viera, Menga y El Romeral.

Considerando el parámetro de la distancia visual, desde la Peña de los Enamorados, pasando por el entorno de Los Dólmenes hasta el Torcal de Antequera, estaríamos hablando de objetos lejanos que son aquellos que están situados más allá de los 1000-1300 metros (cifra que varía según los autores), frente a los objetos próximos situados a menos de 200-400 metros. Por este motivo, la incidencia visual del ámbito de actuación presentó valores Medios-Bajos en cumbres y umbrías de la Alta Cadena.



Mapas de Incidencia Visual con respecto al ámbito de actuación del proyecto

La mayor parte del Torcal de Antequera y casi la mitad del espacio que ocupan la Peña de los Enamorados y el Entorno de Los Dólmenes, se presentan como paisajes ocultos en relación con el ámbito de actuación. El Torcal de Antequera constituye por sí un paisaje oculto respecto a su entorno, más allá de las partes cimaras de las vertientes de dolinas, úvalas y torcas que caracterizan su paisaje



cárstico. En el caso de la Peña de los Enamorados, por su configuración fisiográfica y exposición, el ámbito de actuación sólo es visible parcialmente. Sin embargo, la Peña de los Enamorados, por su posición sobrelevada ejerce una dominancia paisajística sobre la vecindad, y el entorno del ámbito de actuación asoma tímidamente a una distancia de 3,5 kilómetros en una posición inferior. La incidencia es aún menor hacia el conjunto de Los Dólmenes, situado a una distancia que oscila entre los 4 y 5 Km, también en una posición algo superior con respecto al ámbito de actuación, aunque en este caso las numerosas intrusiones de origen antrópico que interfieren en la intervisibilidad, amortiguan aún más la visión y el posible impacto que podría suponer la ampliación del Centro Logístico de Antequera.

9.1.7.3. CALIDAD

La calidad del paisaje se ha ponderado en términos medioambientales, considerando aspectos como la naturalidad frente a la antropización, la presencia de vegetación (especialmente arbolada), la aparición de formaciones rocosas de interés geológico y geomorfológico, la diversidad de componentes del paisaje de interés medioambiental, el grado de aislamiento en relación con los procesos de difusión de lo urbano, la singularidad paisajística y la calidad visual.

Todos estos componentes, que también se emplearon en el proceso de delimitación y diferenciación de unidades y subunidades paisajísticas, se proyectaron tomando como unidad mínima de observación la propia subunidad de paisaje. Dado que empleamos distintas fuentes y parámetros para definir la calidad ambiental, estandarizamos los factores y la propia escala de medida de la calidad ambiental del paisaje, que fue definida con un rango de 0 (mínimo) a 1 (máximo).

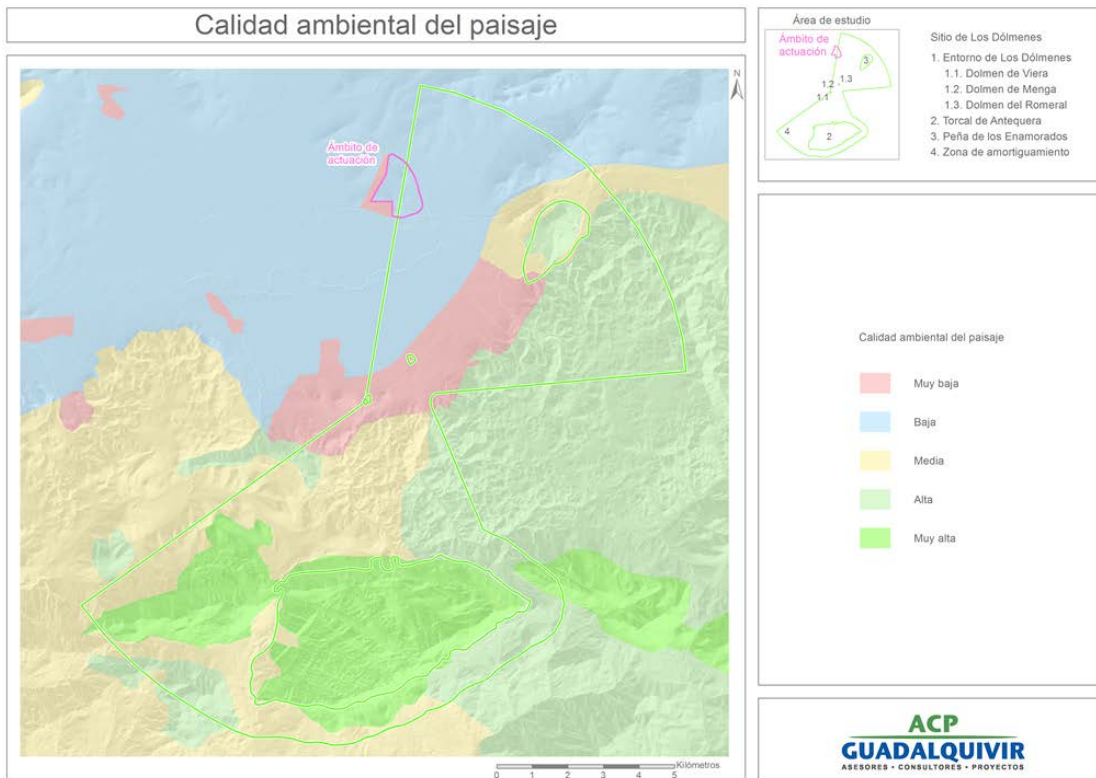
El conjunto del área de estudio muestra un valor promedio de Calidad Ambiental del Paisaje (CAP) de CAP = 0,47 (Rango 0-1). Los valores mínimos corresponden a las parcelas edificadas con usos industriales (CAP = 0,1), y el valor máximo corresponde con la subunidad Torcal de Antequera (CAP = 1). En general, se hallan valores por encima de 0,7 en todas las formaciones montañosas con presencia de vegetación natural, incluida la Peña de los Enamorados. Valores entre 0,5 y 0,7 se localizan en las áreas montañosas que muestran signos de degradación de los valores naturales.

Las áreas agrícolas muestran unos valores intermedios de Calidad Ambiental del Paisaje, destacando las subunidades "Corredor Oriental", "Corredor de Villanueva de la Concepción" y "Gandía", situadas bien en áreas relativamente aisladas o en las proximidades de subunidades de notable valor medioambiental.

En general, todo el entorno de la actuación se halla rodeado de zonas con una calidad paisajística baja, que podríamos considerar muy baja en el propio desarrollo urbanístico del Centro Logístico de Antequera.

Por último, la presencia de importantes vías de comunicación (autovías, ferrocarril) que cruzan el área de estudio en todas las direcciones, contribuye a producir una percepción de paisaje periurbano con usos en mosaico, aunque predomina la componente agrícola.





Mapa de calidad ambiental del paisaje

En síntesis, en las proximidades del ámbito de actuación del proyecto, se localizan las áreas con menos interés paisajístico. Por el contrario, conforme nos alejamos de la llanura aluvial y la campiña, y se asciende por las tierras altas de las Unidades Montañosas Intermedias y Alta Cadena, se produce un incremento de la naturalidad y el aislamiento con respecto a los efectos provocados por los procesos de difusión de lo urbano. También aparecen formaciones boscosas y adhesadas de notable interés paisajístico y medioambiental, y las montañas situadas en los pisos superiores, aun presentando una escasa cobertura vegetal, destacan porque la flora que las caracteriza tiene un alto grado de singularidad (y endemividad) con respecto al entorno que la rodea, constituyendo auténticos islotes para la conservación de la biodiversidad.

9.1.8. SOBRE EL PATRIMONIO

Al objeto de caracterizar y evaluar los tres yacimientos arqueológicos que se recogen en el PGOU de Antequera para esta zona, el Promotor ha encargado los estudios arqueológicos pertinentes a una empresa especializada.

Previo al inicio del desarrollo urbanístico se deberá disponer de los permisos necesarios de la Consejería de Cultura, en orden a la preservación de los valores que puedan darse en la parcela.



9.1.9. SOBRE ESPACIOS PROTEGIDOS

En el Plan Parcial se establecen las zonas de separación de edificaciones a las autovías y otros elementos.

En la parcela no existen espacios protegidos desde el punto de vista ambiental, a excepción de la afección paisajística derivada de la zona de amortiguamiento del Sitio de los Dólmenes de Antequera.

El estudio de los efectos ambientales o más concretamente, paisajísticos, se desarrolla en el apartado correspondiente al paisaje.

9.1.10. MATRICES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES PARA LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

El análisis de la alternativa "cero", consistente en mantener la situación actual y no modificar el uso del suelo, no permite completar la matriz puesto que los medios/elementos ambientales no se verían modificados por ninguna actuación, es por ello que no se representa gráficamente.

En las matrices siguientes, correspondientes a las alternativas 1 y 2 consideradas en este *Documento Ambiental Estratégico*, se establece la identificación de la incidencia que las acciones derivadas de la modificación del planeamiento tendrán sobre los diferentes elementos del medio: físico, biótico, paisaje, patrimonio cultural, aspectos socioeconómicos, así como los factores relacionados con el cambio climático.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52

APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" T.M. Antequera. Málaga Identificación de efectos ambientales previsibles Alternativa 1			Acciones derivadas del Plan Parcial									
			Cambio de uso del suelo	Movimiento de tierra	Creación y uso de infraestructuras viarias	Creación y uso de instalaciones industriales	Creación de equipamientos y conducciones	Consumo de recursos y energía	Incremento de personas en el área	Tráfico de vehículos	Generación de residuos sólidos y líquidos	Creación y mantenimiento de zonas verdes
MEDIO	ELEMENTO											
FISICO	ATMÓSFERA	Calidad atmosférica	■	■	■	■	■		■	■	■	■
		Ruido y vibraciones	■	■	■	■	■		■	■		■
	SUSTRATO	Relieve	■	■	■	■	■					
		Suelo	■	■	■	■	■				■	■
	HIDROLOGÍA	Cauces	■	■			■				■	
		Acuíferos	■	■	■	■					■	■
Calidad del agua		■	■	■	■	■				■	■	
BIÓTICO	VEGETACIÓN	Vegetación natural	■	■			■				■	
		Cultivos	■	■			■					
	FAUNA	Anfibios	■	■			■					■
		Reptiles	■	■	■		■			■		■
		Aves	■	■	■	■	■		■	■		■
		Mamíferos	■	■	■	■	■		■	■		■
	Especies protegidas/de interés	■	■	■	■	■		■	■		■	
PAISAJE	Incidencia visual		■	■	■	■	■			■	■	■
	Paisaje intrínseco		■	■	■	■			■	■	■	■
	Potencial de vistas		■	■		■			■			■
PATRIMONIO	Vías pecuarias						■					
	Bienes arqueológicos/culturales		■	■		■						
SOCIO-ECONÓMICO	SALUD AMBIENTAL	Emisiones sonoras	■	■	■	■	■		■	■		■
		Emisiones de partículas	■	■	■	■	■			■		■
		Gestión de residuos	■	■	■	■	■		■		■	■
		Uso de espacios públicos							■		■	■
	ECONOMÍA	Empleo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
		Producción agropecuaria	■	■			■					
		Producción industrial	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
		Construcción	■	■	■	■	■	■				■
	Sector servicios	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Factores relacionados con el cambio climático			■		■	■	■	■	■	■	■	



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" T.M. Antequera. Málaga Identificación de efectos ambientales previsibles Alternativa 2			Acciones derivadas del Plan Parcial									
			Cambio de uso del suelo	Movimiento de tierra	Creación y uso de infraestructuras viarias	Creación y uso de instalaciones industriales	Creación de equipamientos y conducciones	Consumo de recursos y energía	Incremento de personas en el área	Tráfico de vehículos	Generación de residuos sólidos y líquidos	Creación y mantenimiento de zonas verdes
MEDIO	ELEMENTO											
FISICO	ATMÓSFERA	Calidad atmosférica	■	■	■	■	■		■	■	■	■
		Ruido y vibraciones	■	■	■	■	■		■	■		■
	SUSTRATO	Relieve	■	■	■	■	■					
		Suelo	■	■	■	■	■				■	■
	HIDROLOGÍA	Cauces	■	■			■				■	
		Acuíferos	■	■	■	■					■	■
Calidad del agua		■	■	■	■	■				■	■	
BIÓTICO	VEGETACIÓN	Vegetación natural	■	■			■				■	
		Cultivos	■	■			■					
	FAUNA	Anfibios	■	■			■					■
		Reptiles	■	■	■		■			■		■
		Aves	■	■	■	■	■		■	■		■
		Mamíferos	■	■	■	■	■		■	■		■
	Especies protegidas/de interés	■	■	■	■	■		■	■		■	
PAISAJE	Incidencia visual		■	■	■	■	■			■	■	■
	Paisaje intrínseco		■	■	■	■			■	■	■	■
	Potencial de vistas		■	■		■			■			■
PATRIMONIO	Vías pecuarias						■					
	Bienes arqueológicos/culturales		■	■								
SOCIO-ECONÓMICO	SALUD AMBIENTAL	Emisiones sonoras	■	■	■	■	■		■	■		■
		Emisiones de partículas	■	■	■	■	■			■		■
		Gestión de residuos	■	■	■	■	■		■		■	■
		Uso de espacios públicos							■		■	■
	ECONOMÍA	Empleo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
		Producción agropecuaria	■	■			■					
		Producción industrial	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
		Construcción	■	■	■	■	■	■				■
	Sector servicios	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Factores relacionados con el cambio climático			■		■	■	■	■	■	■	■	



9.2. CUANTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

9.2.1. SOBRE EL NIVEL DE RUIDO

Las conclusiones obtenidas del estudio acústico realizado establecen que "en el Proyecto de Plan Parcial del Sector SURS-ICLA de Antequera (Málaga) no se superan los límites máximos permitidos en cuanto a los objetivos de calidad acústica en áreas de sensibilidad acústica, que se establecen en las Tablas I y II del Capítulo I del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía".

9.2.2. SOBRE EL SUSTRATO

El proceso urbanizador en el conjunto de la parcela implica que la superficie será ocupada y cubierta por viales, equipamientos e instalaciones industriales, a excepción de las zonas definidas como áreas verdes, y por tanto el recurso suelo desaparece en 115 Has, permaneciendo y mejorándose previsiblemente con las nuevas plantaciones en algo más de 31 Has.

9.2.3. SOBRE EL AGUA

Según se establece en el Plan Parcial, la estimación de la demanda de agua para la zona se distribuye según la tabla siguiente.

USO	SUPERFICIE (m ²)	VALOR P.P. (l/seg/Ha)	CONSUMO l/seg.
Equipamientos	58.082,22	0,2500	1,45
Logístico	653.424,94	0,0500	3,27
Zonas verdes, viales, etc.	452.948,77	0,1000	4,53
TOTAL	1.164.455,93	0,4000	9,25

El consumo previsto de agua en el sector (potable y bruta) será 9,25 l/s = 291.708,00 m³/año.

El Promotor dispone la propiedad de un pozo con un caudal de 210.000 m³/año, equivalente a un caudal medio continuo de 6,65 l/seg.

La cantidad de agua que está previsto se suministre por la empresa municipal Aguas del Torcal S.A. será de 100.000 m³/año, lo que equivale a 3,17 l/seg.

La estimación de consumo del sector para abastecimiento de agua bruta (pozo) es de 199.622,88 m³/año, equivalente a 6,33 l/seg.

9.2.4. SOBRE LA VEGETACIÓN

La afección al elemento vegetación va a estar referido exclusivamente a los cultivos, dado que son las especies agrícolas las que se presentan en la parcela. De esta forma se ha calculado que la superficie de olivar afectada por el desarrollo urbanístico será de 97,6 Has. El resto de la superficie agrícola, que



alcanza 48,9 Has, corresponde al cultivo cerealista (anual) y por tanto al no sembrarse no habrá pérdida de vegetación.

De otra parte, el proyecto contempla la creación de una zona verde de 31 Has, que estarán revegetadas con especies forestales autóctonas (tanto arbóreas, como arbustivas y herbáceas) y que supondrán una mejora añadida al área, permitiendo funciones de pantalla acústica y visual, y también funciones ecológicas.

9.2.5. SOBRE LA FAUNA

El impacto esperado sobre la fauna y la flora presentes en la zona de actuación se prevén reducidos ya que, como se ha comentado previamente, la zona carece de formaciones naturales y se encuentra inmersa en un medio que ya está profundamente transformado, expuesto a un tráfico rodado intensivo y sometido al aislamiento que imponen las vías que lo circundan.

Mamíferos y reptiles verán reducido su área de campeo y convendría favorecer que los ejemplares allí presentes pudieran salir de la parcela por su extremo norte, única zona de salida de la parcela por la que podrían evitar la exposición directa al cruce de las autovías A-92 y A-45. A través de esta salida evitarían también el polígono industrial existente en la zona oeste de la zona y tendrían la posibilidad de ocupar los terrenos de cultivo que quedan al otro lado de la carretera MA-209. La capacidad de movimiento de estos grupos animales facilita el traslado hacia zonas limítrofes donde encontrarán un ambiente similar con la misma cobertura vegetal, tanto arbórea (olivares), como herbácea (trigales, etc.).

De este modo se puede considerar que las afecciones del proyecto sobre estas especies son reducidas, teniendo en cuenta que las poblaciones de mamíferos existentes en la zona no suelen utilizar este territorio como área de cría, a excepción de pequeños roedores y conejos, y que las de reptiles están afectadas por el uso actual del terreno. En el caso de las aves supondrá una afección muy reducida.

9.2.6. SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

La puesta en marcha del desarrollo urbanístico de la segunda fase del CLA, que abarca unas 146 Has, generará una importante actividad en primer lugar en la construcción y las actividades asociadas (movimiento de tierra, abastecimiento de materiales, etc.), y posteriormente en otras profesiones y servicios (electricidad, carpintería, ingeniería, transporte...).

El impacto económico posterior va a depender del tipo de empresas que se instalen en el interior de la parcela, la capacidad de negocio que genere y el valor añadido de los productos producidos.

La cuantificación de todo esto es difícil de conocer en estos momentos, aunque se estima que va a ser un foco económico de primer nivel a escala municipal y provincial, e incluso regional.

9.2.7. SOBRE EL PAISAJE

La medición de los efectos paisajísticos es un asunto muy complejo en el que intervienen numerosos parámetros biofísicos, antrópicos y sensoriales, y que difícilmente se puede reducir a una



mera operación de superposición de los componentes del paisaje, sino que debe ponderar aspectos ambientales, visuales y perceptivos, estos últimos, en relación con el punto de vista en el cual se realizan las observaciones.

En la medición del impacto paisajístico se han considerado hasta 9 variables: 1) La distancia visual con respecto al ámbito de la actuación; 2) La intervisibilidad general de todos los puntos distribuidos en el área de estudio; 3) La amplitud visual; 4) El cielo visible; 5) Las pendientes del terreno; 6) La proximidad a las carreteras; 7) La proximidad a los ferrocarriles; 8) La proximidad a los núcleos de población; 9) La calidad ambiental del paisaje.

Todas estas variables fueron finalmente ponderadas teniendo en cuenta la cuenca visual de la actuación hacia su entorno, por lo que todos los lugares situados fuera del dispositivo visual del ámbito de actuación no intervinieron en el fomento del impacto paisajístico de la misma.

Todas las variables, codificadas como mapas ráster con 5 m de resolución, fueron sometidas a un proceso de estandarización de sus valores para homogeneizar la escala de las mismas y hacerlas comparables las unas con respecto a las otras. La estandarización se llevó a cabo con algoritmos de pertenencia borrosa (Fuzzy function). En cada factor, se hizo una transformación para relacionar el valor cero con una mínima contribución al impacto paisajístico y el valor 1 con una máxima contribución al impacto.

De este modo, un aumento de la distancia visual se relacionó con un descenso del impacto paisajístico, en tanto que los objetos más lejanos son menos perceptibles y el impacto paisajístico se ha considerado desde un punto hacia los demás. La mayor intervisibilidad general se relacionó con una menor fragilidad visual respecto al ámbito de actuación del proyecto, porque se considera que las zonas que tienen más campo de visión son menos sensibles visualmente con respecto a un único punto que aquellas con un dispositivo visual pequeño. Con el mismo sentido, se emplearon los parámetros amplitud visual y cielo visible, porque zonas con poca profundidad de vistas o poco radio de cobertura, suelen concentrar más los dispositivos visuales. Como se indicaba en el apartado de metodología, las pendientes suelen estar relacionadas con la fragilidad visual, zonas con menos pendientes son más frágiles y por tanto más susceptibles de recibir los impactos paisajísticos. Normalmente la proximidad a construcciones y carreteras se consideran como zonas de menor impacto paisajístico, puesto que se trata de zonas *per sé* alteradas. Sin embargo, en este estudio, los gradientes de proximidad con respecto a carreteras, ferrocarriles y núcleos de población se tuvieron en cuenta, en la medida que consideramos la proximidad a estos componentes como determinante de un mayor número de observaciones hacia el ámbito de actuación del proyecto. Cualquier actuación tendrá más impacto cuantas más observaciones potenciales pueda recibir. Finalmente, se incluyó la calidad ambiental del paisaje como un parámetro donde tuvimos en cuenta la calidad intrínseca del medio.

En definitiva, se han reunido un conjunto de variables lo suficientemente completo y exhaustivo, como para valorar con solvencia los factores que con mayor significación intervienen en la caracterización de la calidad del paisaje, las condiciones de visión del mismo, la accesibilidad para observadores potenciales y la influencia de la distancia en relación con el punto del que emana el impacto respecto a los demás.

La aplicación del Método de las Jerarquías Analíticas dio como resultado una ratio de consistencia del 0,54%, lo que prueba la consistencia lógica de los juicios de valor. En la tabla adjunta se pueden ver las comparaciones pareadas como resultado de los juicios de valor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACION DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

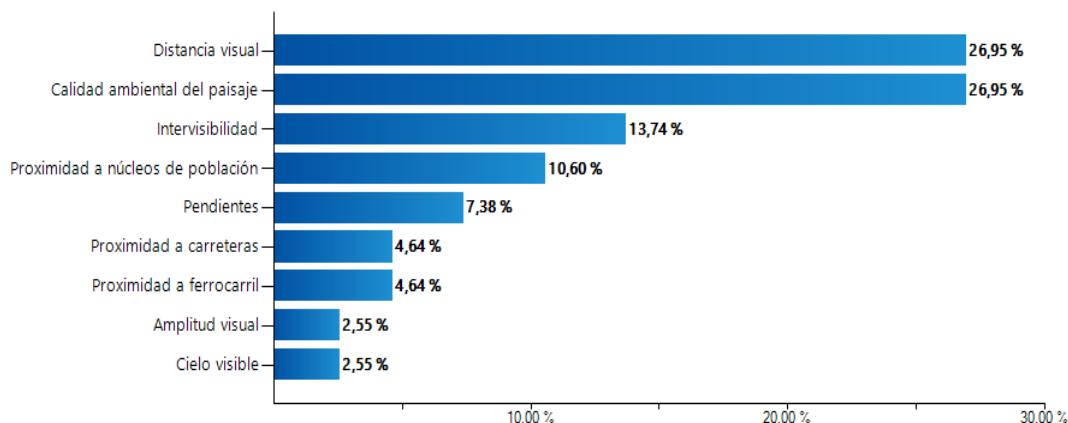
DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



Ratio de Inconsistencia: 0,54 %

	Distancia visual	Intervisibilidad	Amplitud visual	Cielo visible	Pendientes	Proximidad a carreter.	Proximidad a ferrocarr.	Proximidad a núcleos.	Calidad ambiental de.
Distancia visual	1	2	9	9	4	6	6	3	1
Intervisibilidad	1/2	1	6	6	2	3	3	1	1/2
Amplitud visual	1/9	1/6	1	1	1/3	1/2	1/2	1/4	1/9
Cielo visible	1/9	1/6	1	1	1/3	1/2	1/2	1/4	1/9
Pendientes	1/4	1/2	3	3	1	2	2	1/2	1/4
Proximidad a carreter.	1/6	1/3	2	2	1/2	1	1	1/2	1/6
Proximidad a ferrocarr.	1/6	1/3	2	2	1/2	1	1	1/2	1/6
Proximidad a núcleos.	1/3	1	4	4	2	2	2	1	1/3
Calidad ambiental de.	1	2	9	9	4	6	6	3	1

Pesos de criterios de Objetivo - Evaluación del impacto paisajístico



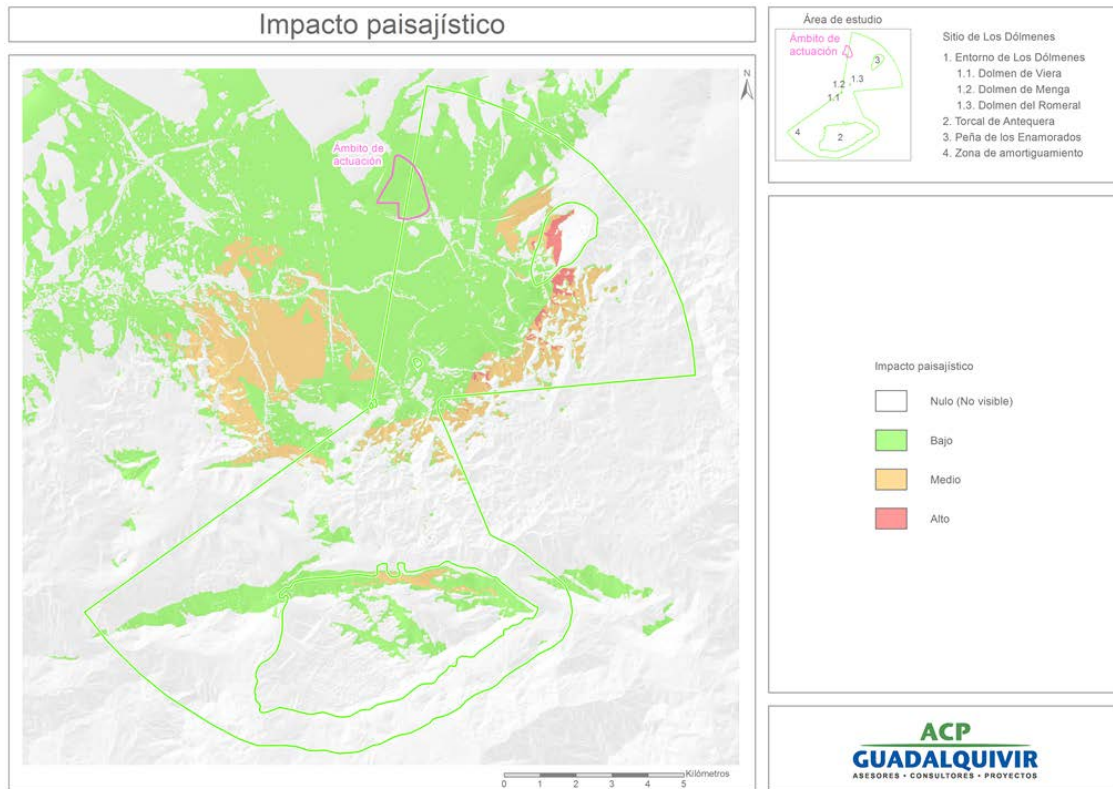
Jerarquías analíticas de las variables implicadas en el análisis paisajístico

Como resultado de la aplicación de la Matriz de Saaty obtuvimos la importancia relativa de las variables. La distancia visual y la calidad ambiental del paisaje tuvieron el mismo peso relativo, un 26,95%. Estas variables intervienen en el 53,9% en la consideración del impacto paisajístico de la actuación. Como decíamos el impacto depende de la distancia, pero también de la calidad del paisaje. En segundo lugar, destacaron variables como intervisibilidad (13,74%) y proximidad a núcleos de población (10,64%), seguida de pendientes (7,38%). Estas variables junto el resto que tuvieron una importancia relativa menor, pero que sumadas también contribuyen a la caracterización del impacto, se relacionan con las condiciones de observación y la accesibilidad visual.

Finalmente, realizamos la Sumatoria Lineal Ponderada (Weighted Sum Function) para construir el mapa definitivo de afección paisajística. Los resultados se filtraron teniendo en cuenta la cuenca visual



del ámbito de actuación del proyecto, y se estandarizaron nuevamente para obtener tres valores para caracterizar el impacto: bajo, medio y alto. Consideramos como impacto nulo aquellas zonas desconectadas visualmente de la actuación. El resultado es el mapa de impacto paisajístico.



Impacto paisajístico de la actuación

Para el conjunto del área de estudio, existen unas 27.192 hectáreas desconectadas visualmente del ámbito de actuación del proyecto, esta cifra representa el 70% del territorio. Se produce un impacto paisajístico bajo en una superficie que alcanza las 9.579 hectáreas, el 24,8% del área de estudio. Impactos paisajísticos bajos fueron encontrados en la llanura aluvial y también el piedemonte, pero en lo que respecta a las zonas sensibles, debemos destacar en primer lugar, las cumbres de la Alta Cadena.





Visión del ámbito de actuación las cumbres del Torcal de Antequera

En las cumbres de Alta Cadena, que incluye parte de la subunidad Torcal de Antequera, el impacto aparece en tanto que el ámbito de actuación del proyecto es visible, pero muy atenuado por el efecto de la distancia y la refracción atmosférica. Por otra parte, estas cumbres tienen una vista de 360º, por lo que el rol que ocuparía la ampliación del Centro Logístico de Antequera en el dispositivo visual, sería menor; incluso cuando la mirada se dirige inevitablemente hacia la comarca de Antequera, caso de las laderas orientadas al norte, el núcleo de Antequera, los polígonos industriales anexos y la Peña de los Enamorados concentran la atención sobre los componentes situados en la planicie, que apenas se distinguen por su organización en mosaico.

Con respecto a las zonas situadas en la llanura aluvial que acusan un impacto paisajístico bajo, se trata de áreas que están situadas a una altitud similar, que en el caso de la zona del piedemonte es incluso superior, por lo que la incidencia visual de la actuación es menor en estos términos. Por ejemplo, el entorno de Los Dólmenes, incluidos en las áreas con bajo impacto paisajístico, están situados a mayor altitud con respecto al ámbito de actuación. Los observadores de esta zona siempre estarán situados en una posición superior con respecto al ámbito de actuación por lo que la exposición visual de éste es menor, sobre todo si tenemos en cuenta que hay numerosas intrusiones que median entre dicho entorno protegido y el ámbito de actuación, siendo el trazado sobreelevado de la línea de AVE Bobadilla-Granada la más significativa de ellas, por lo que se trata de un paisaje claramente filtrado por intrusiones de carácter antrópico que también ejercen un efecto pantalla. A todo ello, hay que añadir que la entrada a los recintos de Los Dólmenes se realiza por el lado que no tiene conexión visual con respecto al ámbito de actuación del proyecto, por lo que el impacto paisajístico es bajo o inexistente, según el punto el punto desde el cual se dirija la observación hacia el norte.





Visión del ámbito de actuación la colina del Dolmen de Menga

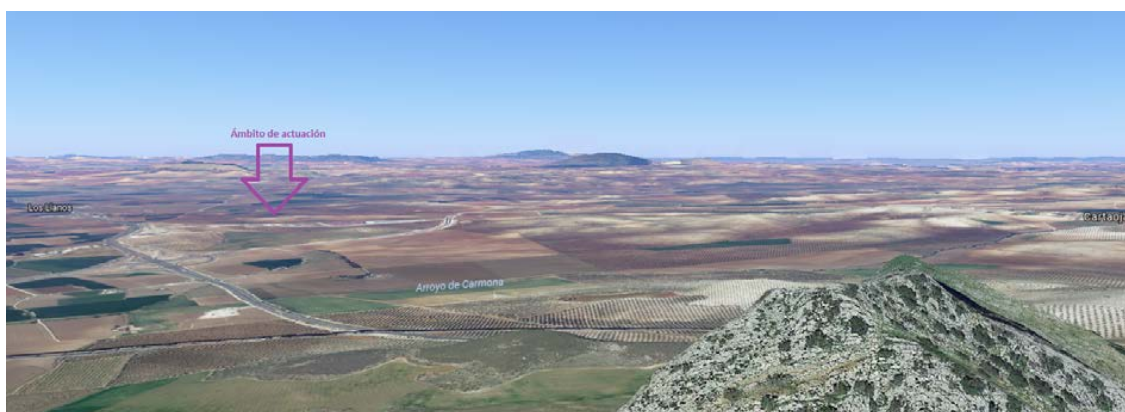
Finalmente, desde el punto de vista del cielo nocturno, son estas mismas áreas situadas en las proximidades del núcleo urbano de Antequera, las principales fuentes de emisión de brillo nocturno. El impacto paisajístico que produciría la ampliación del Centro Logístico de Antequera hacia el entorno de Los Dólmenes sería bajo o nulo. Como se aprecia en la siguiente panorámica, el actual Centro Logístico de Antequera apenas sí resulta perceptible desde la colina más elevada, que es la situada por encima del Dolmen de Menga. Se manifiesta con una suficiente rotundidad el efecto que ejerce la distancia sobre la atenuación del impacto. Asimismo, los usos en mosaico producen una textura granular en el paisaje que minimiza la atención sobre determinados elementos, en tanto que cultivos y edificaciones salpican todo el paisaje. Los desarrollos industriales del polígono y parque empresarial concentran la incidencia del apartado de los impactos, así como la intrusión de infraestructuras lineales, entre las que destaca el nuevo trazado del AVE hacia Granada.

La presencia del pinar de repoblación norte del conjunto de Viera-Menga cierra parcialmente la visión de la planicie. La Diputación Provincial de Málaga tiene previsto un proyecto que contempla una adecuación paisajística del entorno de Los Dólmenes, con la incorporación de arbolado para minimizar la incidencia visual de determinados componentes del paisaje. Esta incorporación del arbolado se hará respetando la intervisibilidad entre el entorno de Los Dólmenes, Peña de los Enamorados y Torcal de Antequera. En este sentido, el ámbito de actuación del proyecto tampoco constituye una intrusión paisajística situada entre estas zonas "intervisibles" protegidas en el Conjunto del Sitio de los Dólmenes, sino en la periferia de la Zona de Amortiguamiento.

El impacto paisajístico alcanza valores medios en lugares relativamente alejados (3-5 km), que forman un radio conectado visualmente con el entorno de la actuación, debido a que se trata de lugares sobreelevados o que no presentan intrusiones verticales de origen antrópico. Este impacto medio se produce en una extensión de 1.732 hectáreas, un 4,48% del área de estudio, y afecta a zonas con una calidad ambiental baja, media y alta. Con respecto a las zonas con una calidad ambiental baja donde se produce el impacto medio, podemos citar parte de la llanura aluvial en las proximidades del cauce del río Guadalhorce. También existe incidencia visual e impacto paisajístico en zonas medioambientalmente muy interesantes y concurridas con el parque periurbano Pinar del Hacho, aunque está atenuado por el factor distancia (7,5 km), o en la Cuesta del Romeral, un enclave poco accesible debido a su escarpada orografía.



El mayor impacto paisajístico del ámbito de actuación del proyecto se produce en el entorno de la Peña de los Enamorados. El impacto progresa desde niveles bajos a medios según se asciende en altitud en laderas orientadas hacia el ámbito de actuación. Se alcanza un impacto paisajístico alto en la cumbre y ladera mejor expuesta de la Peña de los Enamorados, así como en el resalte que separa el piedemonte y las Unidades Montañosas Intermedias. En el primer caso, el impacto paisajístico es manifiesto y las condiciones de visión resultan lo suficientemente óptimas para percibir con relativa nitidez los desarrollos urbanísticos proyectados en el ámbito de actuación. Sin embargo, se trata de zonas donde intervienen algunos factores que limitan la accesibilidad visual y el número de potenciales observadores, entre ellos cabe destacar la influencia de la pendiente. En el caso del Peñón de los Enamorados, la orografía y la pendiente son los factores limitantes que minimizan el número de observadores potenciales, que se reducen a los excursionistas que acceden a la cumbre de la subunidad. Y en el caso de las laderas de las Unidades Montañosas Intermedias expuestas a un impacto alto, intervienen dos factores que reducen la fragilidad visual del ámbito de actuación con respecto a estos puntos de visión. Como en el caso anterior, la pendiente es elevada, aunque no tanto, pero sobre todo interviene la presencia de un denso dosel forestal que obstruye la visión en un contexto ya de por sí poco accesible.



Visión del ámbito de actuación desde la Peña de los Enamorados

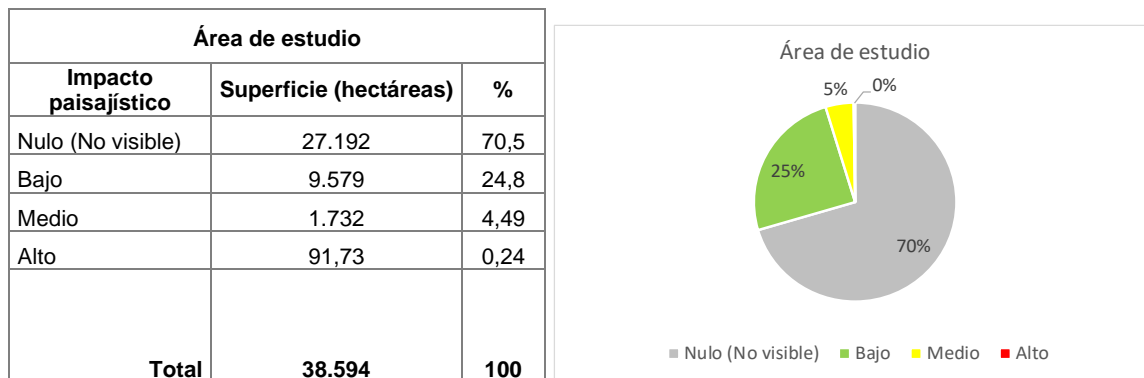
En definitiva, apenas se produce un impacto alto en unas 93 hectáreas del área de estudio, en zonas situadas a distancias intermedias sobre laderas que tienen un dispositivo visual con dominancia paisajística, pero dentro de un contexto de áreas con poca accesibilidad visual y elevadas pendientes, en las que la incidencia visual en base a la frecuencia de observaciones es ciertamente baja. Este mayor impacto paisajístico se produce, preferentemente, en dirección este y sureste.

El trazado del AVE constituye una intrusión situada en medio, y que ejerce un efecto atenuante con respecto a la percepción efectiva de dicho impacto. Por su parte, un tratamiento paisajístico del perímetro de la finca donde se realizará la ampliación del Centro Logístico de Antequera podría minimizar dicho impacto.



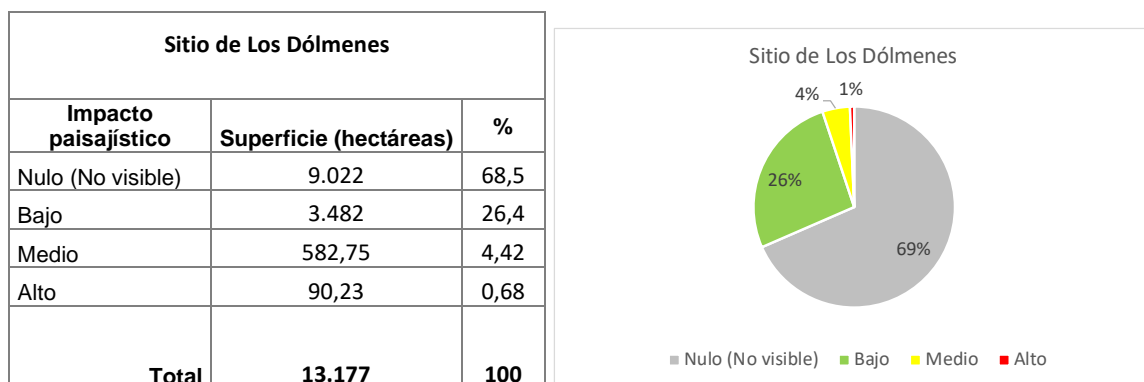
9.2.8. EFECTOS PAISAJÍSTICOS EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA

Del análisis efectuado se puede concluir que, los efectos sobre el paisaje del desarrollo urbanístico de la parcela sería Nulo (no visible) en el 70,5% (27.192 has) del territorio analizado, apenas representaría un impacto paisajístico Bajo en el 24,8% (9.579 hectáreas), un impacto Medio en el 4,49% (1.732 hectáreas) y un impacto Alto en el 0,24% (91,73 hectáreas).



Cuantificación del impacto paisajístico en el área de estudio

Si consideramos exclusivamente el ámbito de afección del conjunto Sitio de Los Dólmenes, declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 2016, la impronta del impacto apenas varía sensiblemente, y mantiene prácticamente los mismos niveles y proporciones. El impacto Nulo se produce en el 68,5% (9.022hectáreas) del territorio analizado, el impacto Bajo en el 26,4% (3.482hectáreas), el impacto Medio en el 4,42% (582,75 hectáreas) y el impacto Alto en el 0,68% (90,23 hectáreas).



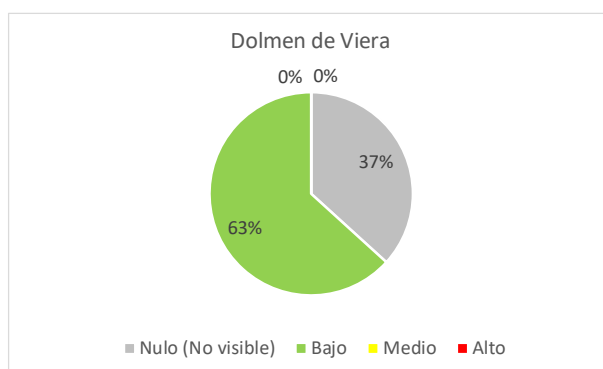
Cuantificación del impacto paisajístico en el ámbito de afección del Sitio de Los Dólmenes

En el entorno de los dólmenes de Viera, Menga y Romeral desaparecen los niveles de impacto Medio y Alto, todo lo más, hallamos niveles bajos. En los tres casos, se trata de zonas donde el impacto Bajo se produce porque parte de las respectivas áreas, que están caracterizadas por un paisaje suave de colina, están expuestas a la cuenca visual del ámbito de actuación a una distancia intermedia, y otra parte está oculta. Predomina el impacto Bajo porque la Ampliación del Centro Logístico de Antequera estaría situada a más de 4-5 Km de distancia con respecto al entorno de Los Dólmenes. Y como



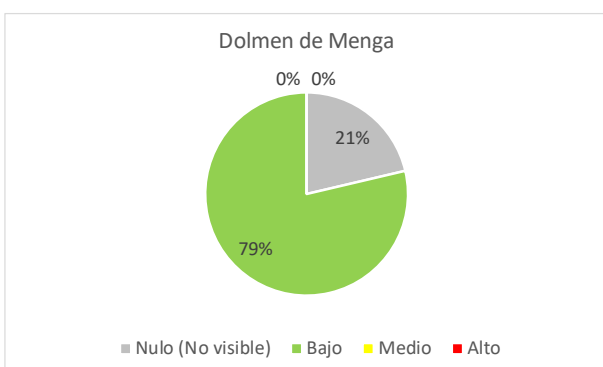
revelamos en el apartado anterior, en un contexto donde la incidencia visual estaría atenuada por la existencia de numerosas intrusiones antrópicas que median entre la intervisibilidad de estas áreas, entre las que destaca el trazado del AVE hacia Granada, el polígono industrial y el parque empresarial, todo un conjunto con unos niveles de calidad ambiental muy bajos, en el que el ámbito de actuación apenas asoma, filtrado en el dispositivo visual entre un mosaico de usos agrarios, residenciales e industriales.

Dolmen de Viera		
Impacto paisajístico	Superficie (hectáreas)	%
Nulo (No visible)	0,43	36,8
Bajo	0,74	63,2
Medio	0	0
Alto	0	0
Total	1,17	100



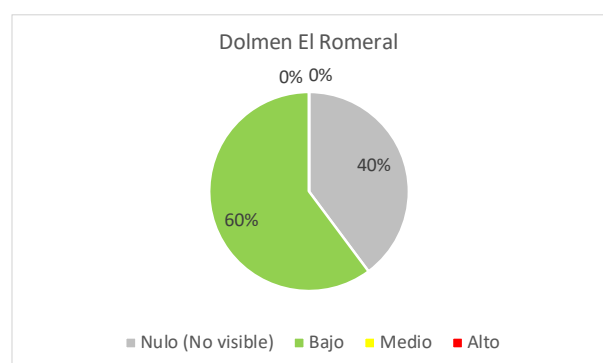
Cuantificación del impacto paisajístico en el entorno del Dolmen de Viera

Dolmen de Menga		
Impacto paisajístico	Superficie (hectáreas)	%
Nulo (No visible)	0,51	21,3
Bajo	1,89	78,7
Medio	0	0
Alto	0	0
Total	2,40	100



Cuantificación del impacto paisajístico en el entorno del Dolmen de Menga

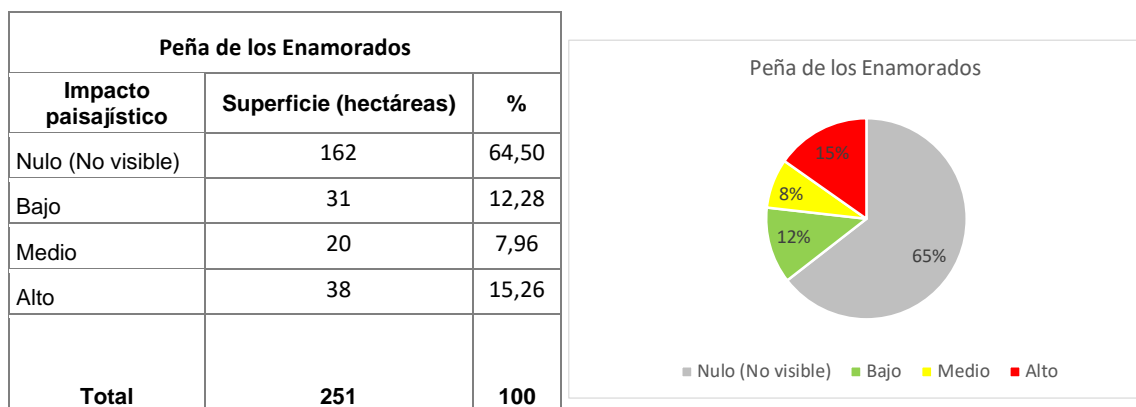
Dolmen El Romeral		
Impacto paisajístico	Superficie (hectáreas)	%
Nulo (No visible)	1,54	39,8
Bajo	2,33	60,2
Medio	0	0
Alto	0	0
Total	3,87	100



Cuantificación del impacto paisajístico en el entorno del Dolmen El Romeral

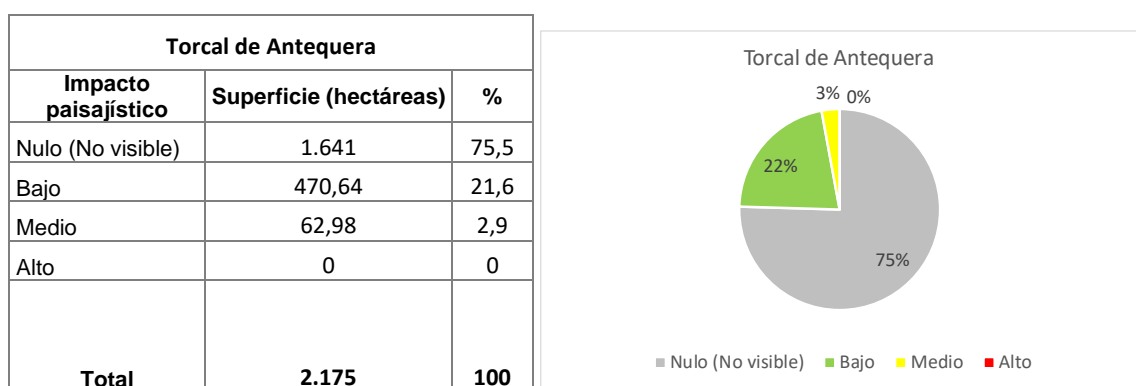


El mayor impacto paisajístico que produciría la Ampliación del Centro Logístico de Antequera se daría en la vertiente occidental de la Peña de los Enamorados. En este clave, se produciría un impacto Alto en una superficie de 38 hectáreas. Sumando impactos Bajo, Medio y Alto, la incidencia paisajística de la actuación se produciría en el 47,7% de la superficie de dicho ámbito.



Cuantificación del impacto paisajístico en el entorno de la Peña de los Enamorados

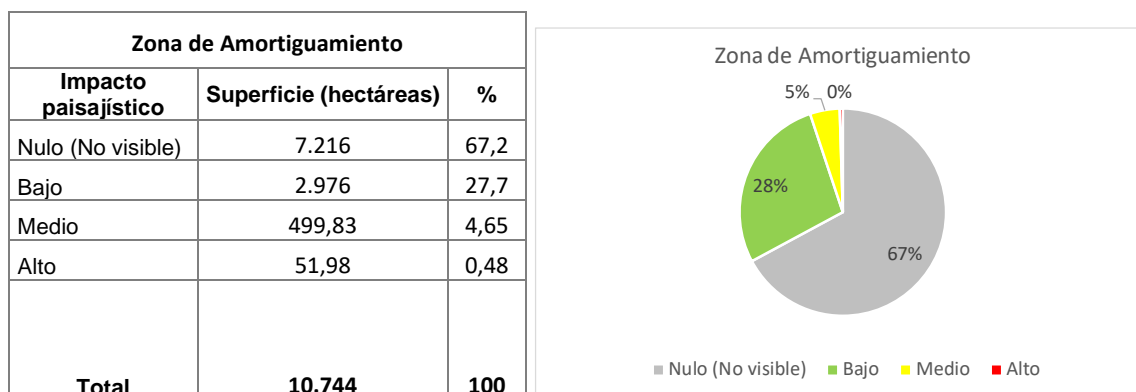
Por el contrario, hacia el fondo escénico representado por las cumbres de la Alta Cadena, los niveles de impacto estarían sumamente atenuados por el efecto de la distancia y la refracción atmosférica. En el ámbito protegido de Torcal de Antequera, el impacto sería Nulo en un 75,5% (1.641hectáreas) de la superficie de afección. Ello es debido a que gran parte de este afloramiento cárstico constituye un auténtico paisaje oculto, en el que sólo son visibles las cresterías más elevadas situadas en su perímetro. Así, el impacto es Bajo en el 26,6% (470,64 hectáreas) de la superficie de afección y Medio en el 2,9% (62,98 has). Además, estos niveles de impacto se producen en áreas poco accesibles que están fuera de la red de senderos habilitados en el Torcal de Antequera.



Cuantificación del impacto paisajístico en el entorno del Torcal de Antequera



Finalmente cabe destacar que en la Zona de Amortiguamiento con un espacio de 10.744 hectáreas, en el que en un sector periférico penetra parte de la Ampliación del Centro Logístico de Antequera, el impacto Bajo se produciría en el 27,7% (2.976 hectáreas) del ámbito de afección, el impacto Medio en el 4,65% (499,83 hectáreas) y el impacto Alto en el 0,48% (51,98 hectáreas), mientras que el impacto paisajístico sería Nulo en el 67,2% (7.216 hectáreas) de la superficie de afección.



Cuantificación del impacto paisajístico en el entorno de la Zona de Amortiguamiento

En base al análisis del paisaje, se puede concluir que la Ampliación del Centro Logístico de Antequera tendría unos efectos paisajísticos muy bajos, tanto en el entorno inmediato de la parcela, como en el conjunto de la zona considerada para el análisis paisajístico relacionada con el Sitio de los Dólmenes de Antequera, que abarcaría además de los 3 dólmenes (Menga, Viera y El Romeral), los hitos paisajísticos representados por el Torcal de Antequera y la Peña de los Enamorados, junto con el área que incluiría las visuales desde aquellos hacia estos.

9.2.9. SOBRE EL PATRIMONIO

Previo al inicio del desarrollo urbanístico se dispondrán de los permisos necesarios por parte de la Consejería de Cultura, en orden a la preservación de los valores que puedan darse en la parcela.

Para ello el Promotor ha encargado los estudios arqueológicos correspondientes a una empresa especializada, relativo a los tres yacimientos que se presenta en el área, y sus resultados estarán a disposición de la administración.

9.2.10. SOBRE ESPACIOS PROTEGIDOS

En la parcela no existen espacios protegidos desde el punto de vista ambiental, a excepción de la afección paisajística derivada de la zona de amortiguamiento del Sitio de los Dólmenes de Antequera, la cual ya ha sido justificada en el apartado correspondiente al paisaje.



9.2.11. MATRICES DE VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES PARA LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS, SIN MEDIDAS PROTECTORAS-CORRECTORAS

El análisis de la alternativa "cero", consistente en mantener la situación actual y no modificar el uso del suelo, no permite completar la matriz puesto que los medios/elementos ambientales no se verían modificados por ninguna actuación, es por ello que no se representa gráficamente.

En las matrices siguientes, correspondientes a las alternativas 1 y 2 consideradas en este Documento Ambiental Estratégico, se establece la valoración de la incidencia que las acciones derivadas de la modificación del planeamiento tendrán sobre los diferentes elementos del medio (físico, biótico, paisaje, patrimonio cultural, aspectos socioeconómicos, así como los factores relacionados con el cambio climático), sin aplicar las medidas protectoras y correctoras de impacto que se establecen en este documento.

Analizando dichas matrices, se pone de manifiesto que las dos opciones tienen básicamente los mismos efectos ambientales sobre el medio, con ligeras variaciones, como la que se deriva de la incidencia visual de las nuevas instalaciones, que en la alternativa 1 no considera el condicionado paisajístico que se establece para la "zona de amortiguamiento" definida, en relación a la declaración del Sitio de los Dólmenes de Antequera como Patrimonio Mundial de la UNESCO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" T.M. Antequera. Málaga Valoración de efectos ambientales previsibles SIN medidas protectoras-correctoras Alternativa 1			Acciones derivadas del Plan Parcial								
			Cambio de uso del suelo	Movimiento de tierra	Creación y uso de infraestructuras viarias	Creación y uso de instalaciones industriales	Creación de equipamientos y conducciones	Consumo de recursos y energía	Incremento de personas en el área	Tráfico de vehículos	Generación de residuos sólidos y líquidos
MEDIO	ELEMENTO										
FISICO	ATMÓSFERA	Calidad atmosférica									
		Ruido y vibraciones									
	SUSTRATO	Relieve									
		Suelo									
	HIDROLOGÍA	Cauces									
		Acuíferos									
Calidad del agua											
BIÓTICO	VEGETACIÓN	Vegetación natural									
		Cultivos									
	FAUNA	Anfibios									
		Reptiles									
		Aves									
		Mamíferos									
	Especies protegidas/de interés										
PAISAJE	Incidencia visual										
	Paisaje intrínseco										
	Potencial de vistas										
PATRIMONIO	Vías pecuarias										
	Bienes arqueológicos/culturales										
SOCIO-ECONÓMICO	SALUD AMBIENTAL	Emisiones sonoras									
		Emisiones de partículas									
		Gestión de residuos									
		Uso de espacios públicos									
	ECONOMÍA	Empleo									
		Producción agropecuaria									
		Producción industrial									
		Construcción									
	Sector servicios										
Factores relacionados con el cambio climático											

Efecto positivo	
Efecto negativo	Compatible
	Moderado
	Severo
	Crítico



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" T.M. Antequera. Málaga Valoración de efectos ambientales previsibles SIN medidas protectoras-correctoras Alternativa 2			Acciones derivadas del Plan Parcial								
			Cambio de uso del suelo	Movimiento de tierra	Creación y uso de infraestructuras viarias	Creación y uso de instalaciones industriales	Creación de equipamientos y conducciones	Consumo de recursos y energía	Incremento de personas en el área	Tráfico de vehículos	Generación de residuos sólidos y líquidos
MEDIO	ELEMENTO										
FISICO	ATMÓSFERA	Calidad atmosférica									
		Ruido y vibraciones									
	SUSTRATO	Relieve									
		Suelo									
	HIDROLOGÍA	Cauces									
		Acuíferos									
Calidad del agua											
BIÓTICO	VEGETACIÓN	Vegetación natural									
		Cultivos									
	FAUNA	Anfibios									
		Reptiles									
		Aves									
		Mamíferos									
Especies protegidas/de interés											
PAISAJE	Incidencia visual										
	Paisaje intrínseco										
	Potencial de vistas										
PATRIMONIO	Vías pecuarias										
	Bienes arqueológicos/culturales										
SOCIO-ECONÓMICO	SALUD AMBIENTAL	Emisiones sonoras									
		Emisiones de partículas									
		Gestión de residuos									
		Uso de espacios públicos									
	ECONOMÍA	Empleo									
		Producción agropecuaria									
		Producción industrial									
		Construcción									
Sector servicios											
Factores relacionados con el cambio climático											

Efecto positivo	
Efecto negativo	Compatible
	Moderado
	Severo
	Crítico



9.2.12. MATRICES DE VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES PARA LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS, CON MEDIDAS PROTECTORAS-CORRECTORAS

El análisis de la alternativa "cero", consistente en mantener la situación actual y no modificar el uso del suelo, no permite completar la matriz puesto que los medios/elementos ambientales no se verían modificados por ninguna actuación, es por ello que no se representa gráficamente.

En las matrices siguientes, correspondientes a las alternativas 1 y 2 consideradas en este Documento Ambiental Estratégico, se establece la valoración de la incidencia que las acciones derivadas de la modificación del planeamiento tendrán sobre los diferentes elementos del medio (físico, biótico, paisaje, patrimonio cultural, aspectos socioeconómicos, así como los factores relacionados con el cambio climático), considerando la adopción/aplicación de las medidas protectoras y correctoras de impacto que se establecen en este documento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221878425
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
<small>APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021</small>		



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" T.M. Antequera. Málaga Valoración de efectos ambientales previsibles CON medidas protectoras-correctoras Alternativa 1			Acciones derivadas del Plan Parcial								
			Cambio de uso del suelo	Movimiento de tierra	Creación y uso de infraestructuras viarias	Creación y uso de instalaciones industriales	Creación de equipamientos y conducciones	Consumo de recursos y energía	Incremento de personas en el área	Tráfico de vehículos	Generación de residuos sólidos y líquidos
MEDIO	ELEMENTO										
FISICO	ATMÓSFERA	Calidad atmosférica									
		Ruido y vibraciones									
	SUSTRATO	Relieve									
		Suelo									
	HIDROLOGÍA	Cauces									
		Acuíferos									
Calidad del agua											
BIÓTICO	VEGETACIÓN	Vegetación natural									
		Cultivos									
	FAUNA	Anfibios									
		Reptiles									
		Aves									
		Mamíferos									
	Especies protegidas/de interés										
PAISAJE	Incidencia visual										
	Paisaje intrínseco										
	Potencial de vistas										
PATRIMONIO	Vías pecuarias										
	Bienes arqueológicos/culturales										
SOCIO-ECONÓMICO	SALUD AMBIENTAL	Emisiones sonoras									
		Emisiones de partículas									
		Gestión de residuos									
		Uso de espacios públicos									
	ECONOMÍA	Empleo									
		Producción agropecuaria									
		Producción industrial									
		Construcción									
	Sector servicios										
Factores relacionados con el cambio climático											

Efecto positivo	Compatible	
	Moderado	
Efecto negativo	Severo	
	Crítico	



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" T.M. Antequera. Málaga Valoración de efectos ambientales previsibles CON medidas protectoras-correctoras Alternativa 2			Acciones derivadas del Plan Parcial								
			Cambio de uso del suelo	Movimiento de tierra	Creación y uso de infraestructuras viarias	Creación y uso de instalaciones industriales	Creación de equipamientos y conducciones	Consumo de recursos y energía	Incremento de personas en el área	Tráfico de vehículos	Generación de residuos sólidos y líquidos
MEDIO	ELEMENTO										
FISICO	ATMÓSFERA	Calidad atmosférica									
		Ruido y vibraciones									
	SUSTRATO	Relieve									
		Suelo									
	HIDROLOGÍA	Cauces									
		Acuíferos									
Calidad del agua											
BIÓTICO	VEGETACIÓN	Vegetación natural									
		Cultivos									
	FAUNA	Anfibios									
		Reptiles									
		Aves									
		Mamíferos									
	Especies protegidas/de interés										
PAISAJE	Incidencia visual										
	Paisaje intrínseco										
	Potencial de vistas										
PATRIMONIO	Vías pecuarias										
	Bienes arqueológicos/culturales										
SOCIO-ECONÓMICO	SALUD AMBIENTAL	Emisiones sonoras									
		Emisiones de partículas									
		Gestión de residuos									
		Uso de espacios públicos									
	ECONOMÍA	Empleo									
		Producción agropecuaria									
		Producción industrial									
		Construcción									
	Sector servicios										
Factores relacionados con el cambio climático											

Efecto positivo		
Efecto negativo	Compatible	
	Moderado	
	Severo	
	Crítico	



10. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El ámbito de actuación del Plan Parcial se encuentra en un punto estratégico a nivel regional por su centralidad territorial, que lo dota de un gran potencial para ser un nodo productivo y de transporte tanto para Andalucía, como para el reto de España, y como paso estratégico para el transporte con el continente africano.

La ejecución y desarrollo de este plan va a contribuir a reforzar el papel de este municipio malagueño en otros planes de ámbito supramunicipal.

La forma en que se aborde este, considerando las mejores técnicas disponibles, tanto desde el punto de vista de la eficiencia energética, como la adecuación de su construcción, apostando por una integración paisajística, y un desarrollo sostenible para sus instalaciones, puede establecer un modelo de desarrollo exportable al resto del país.

A continuación se indican los planes sectoriales y territoriales que pueden concurrir en este área.

10.1. PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA.

Tanto en el desarrollo como en la ejecución de las nuevas instalaciones, así como en el funcionamiento de las mismas, se adoptarán las mejores técnicas de acuerdo con el mejor conocimiento científico disponible, como se establece en la *Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, y en el Plan Andaluz de Acción por el Clima, convencidos de que es la mejor fórmula para conseguir un desarrollo sostenible, medioambiental, social y económico.

Para ello se establecen en este documento algunas de las medidas preventivas y correctoras, que se deberán incorporar al desarrollo del Plan Parcial, y que persiguen los objetivos de combatir el cambio climático y sus efectos, así como un uso responsable de los recursos naturales y la energía, fomentando la autoproducción y el consumo de energías renovables, reduciendo la generación de residuos, etc.

También se presenta en este documento un apartado específico sobre "medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático".



10.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA)

Este Plan, aprobado mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006, considera a Antequera incluida en la Red de Ciudades Medias, y le asigna una serie de consideraciones como:

- Desempeñan una función esencial para la articulación del territorio de Andalucía en tanto que nivel intermedio entre los Centros Regionales y las áreas netamente rurales.
- Son la expresión de un rico patrimonio urbano tanto desde el punto de vista del modelo de ciudad (que responde a las características de la ciudad compacta mediterránea), como desde el punto de vista del valor de su herencia patrimonial y cultural.
- Su distribución territorial, sus especializaciones y funciones ponen de manifiesto la riqueza de significados que tienen en diferentes ámbitos de la región.

En relación con las Estrategias y prioridades territoriales del Sistema Viario, el POTA también recoge la orientación de "impulsar la continuidad en las políticas de mejora de las comunicaciones del conjunto de zonas de la provincia de Málaga, prestando especial atención a las conexiones internas de cada zona y del interior con el litoral, atendiendo específicamente a los ámbitos del Valle del Guadalhorce, Serranía de Ronda, Axarquía, Antequera y Costa del Sol".

Sobre el Sistema del Patrimonio Territorial, el Plan considera prioritario el ámbito de la Vega de Antequera como uno de los "ámbitos con paisajes agrarios singulares afectados por procesos de transformación intensos".

El desarrollo del POTA "se establece a partir de diferentes planes y programas, que tienen la consideración de instrumentos de la política territorial de acuerdo con la Ley 1/1994: planes de ordenación del territorio de ámbito subregional, planes con incidencia en la ordenación del territorio, y planeamiento urbanístico".

El Programa de Actuación se ordena según Estrategias de Desarrollo Territorial, adoptando los siguientes subprogramas:

- a) Sistema de Ciudades [SC].
- b) Articulación Regional [AR].
- c) Patrimonio Territorial [PT].
- d) Actuaciones Zonales [ZN].
- e) Actuaciones de Seguimiento y Gestión [SG].

Dentro de las Actuaciones Zonales se establece el *Programa Coordinado para el Desarrollo de las Zonas del Interior de Andalucía (ZN-03)*, de aplicación para el municipio de Antequera, que establece:

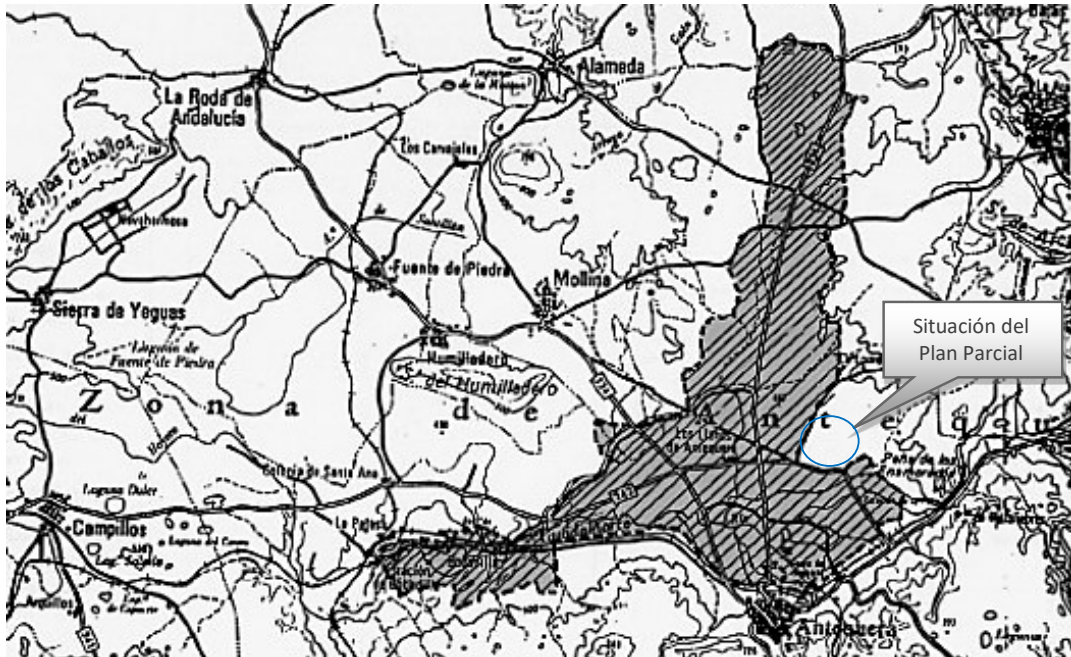
El programa tiene como objetivo reforzar la zona central de Andalucía como una pieza estratégica para el desarrollo económico y territorial de la Comunidad Autónoma, que debe contribuir a equilibrar el dinamismo generado por las aglomeraciones urbanas y la franja litoral.

Para el ámbito delimitado por las ciudades de Córdoba, Estepa, Antequera, Granada y Úbeda el programa contempla diversas actuaciones en materia de infraestructuras del transporte y las comunicaciones y el apoyo a los Sistemas Productivos Locales con medidas de incentivos para la actividad empresarial, la creación y mantenimiento de empleo, la innovación productiva y la difusión del desarrollo tecnológico.



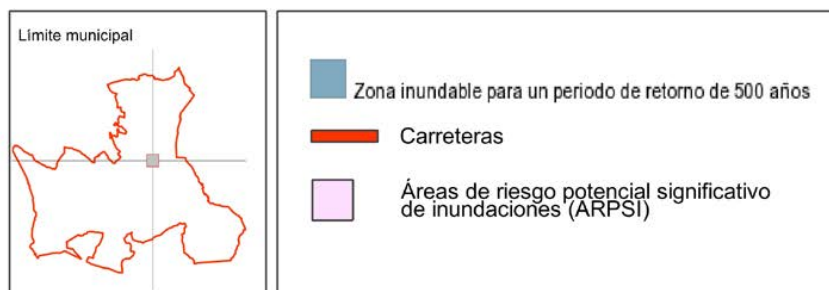
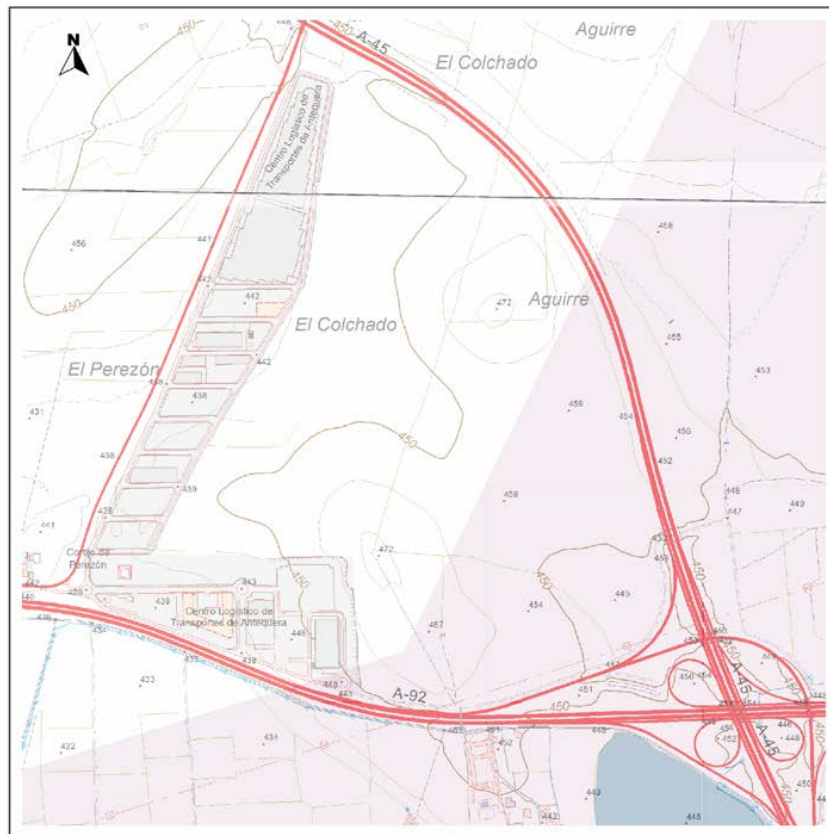
10.3. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

En relación con este Plan Especial de Protección, la zona se encuentra fuera del Espacio Protegido "Vega de Antequera (AG-1)".



10.4. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

Según queda reflejado en la cartografía del actual PGOU de Antequera, el área ocupada por el Plan Parcial para la ampliación del Centro Logístico de Antequera, aparece parcialmente incluida como área de inundación, identificándose como zonas de encharcamiento, por lo que será necesario acometer las medidas necesarias para anular este riesgo.



Fuente: Red de Información Ambiental (REDIAM).
 Administración Hidráulica Andaluza (2014)

Como puede observarse en la figura, elaborada con la información suministrada por la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Junta de Andalucía (Administración Hidráulica de Andalucía,



2014), la superficie del Plan Parcial se encuentra parcialmente marcada como área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI). A su vez quedaría fuera de la zona inundable para periodo de retorno de 500 años.

La justificación de la definición de estas áreas se realiza en función del potencial riesgo de peligrosidad e inundación determinado en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, elaborado por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En este Plan se establecen una serie de medidas para el ámbito de las ARPSI, divididas en actuaciones específicas, y se define la administración responsable y las administraciones colaboradoras en la ejecución de las mismas, y que se resumen en la tabla siguiente.

Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas	Mejora de la coordinación entre administraciones forestal, desarrollo rural y organismos de cuenca	MAGRAMA (DGA y Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal)	Organismos de cuenca y Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Redacción de proyectos de restauración hidrológico-forestal en ARPSIs seleccionadas	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA	Organismos de cuenca
		Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas, particulares en ARPSIs seleccionadas	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA	MAGRAMA (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) y otros entes públicos y privados
		Tramitación y ejecución de proyectos de restauración hidrológico-forestal en ARPSIs seleccionadas	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA	MAGRAMA (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal)
14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas	Redacción de proyectos de restauración fluvial	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Suscripción de convenios con Administraciones públicas, entidades privadas, particulares	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
		Tramitación y ejecución de proyectos de restauración fluvial	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Consejerías de Medio Ambiente de las CCAA
14.02.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	Actualización normativa sobre diseño del drenaje transversal	Ministerio de Fomento	
		Identificación, revisión y estudio de detalle de los tramos con insuficiente drenaje transversal, así como de otras infraestructuras que supongan un grave obstáculo al flujo	Titular de la infraestructura	Organismos de cuenca
		Ejecución de las obras de adaptación necesarias	Titular de la infraestructura	Organismos de cuenca
14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones	Redacción de proyecto, tramitación ambiental, licitación de obra y expropiaciones, ejecución de la obra		
		Elaboración de guías técnicas para la realización de los estudios coste-beneficio de las infraestructuras	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)	Adaptación de la normativa existente y la elaboración de publicaciones de buenas prácticas técnicas en la implementación y mantenimiento de sistemas de drenaje	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	
		Implantación de SuDS en núcleos urbanos específicos	Ayuntamientos afectados	Consejerías de Ordenación del Territorio de las CCAA



Código medida	Medidas	Actuaciones específicas	Administraciones responsables	Administraciones colaboradoras
16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas	Redacción de protocolos de actuación para la ejecución obras de emergencia	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)	Protección Civil (estatal y autonómicas)
		Evaluación inicial de daños y coordinación de actuaciones necesarias	Todas las afectadas	
		Declaración de emergencia y ejecución de obras	Todas las afectadas	
		Documentación final de las actuaciones ejecutadas y presupuestos empleados	Todas las afectadas	
16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación	Creación de metodología e informes piloto	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Informe de evaluación tras un evento de inundación	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)
		Organización de jornadas técnicas sobre lecciones aprendidas	Protección Civil (estatal y autonómicas)	MAGRAMA (DGA y Organismos de cuenca)

10.5. NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL DE APLICACIÓN

A continuación se recoge un amplio listado con la normativa ambiental y/o sectorial que puede ser de aplicación al objeto del presente Estudio. Además de atender al cumplimiento de las mismas, hay que considerar las que con carácter accesorio pudiesen afectar a factores, elementos o actividades derivadas del plan o proyecto, y que pudiesen no venir recogidas en este.

10.5.1. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE ANDALUCÍA

- * Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- * Orden de 21 de abril de 2016, por la que se dispone la publicación del Plan de Gestión del riesgo de Inundación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero.
- * Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».
- * Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
- * Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
- * Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- * Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.



- * Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía.
- * Orden de 2 de julio de 2013, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre.
- * Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- * Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- * Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.
- * Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- * Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- * Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- * Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.
- * Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- * Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- * Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- * Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- * Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- * Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.
- * Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- * Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- * Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- * Decreto 309/2010, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACION DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



- * Decreto 280/2010, de 27 de abril, por el que se crea el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera como servicio administrativo con gestión diferenciada.
- * Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- * Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.
- * Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Área Metropolitana de Málaga.
- * Orden de 7 de julio de 2009, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables designadas mediante Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.
- * Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.
- * Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.
- * Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.
- * Orden de 18 de agosto de 2008, por la que se aprueban los modelos de la Agencia Andaluza del Agua de solicitudes de deslinde en cauces públicos, constitución, modificación y separación de comunidades de usuarios de aguas públicas, comunicación de aprovechamientos iguales o inferiores a 7.000 m3, investigación de aguas subterráneas, autorizaciones para las actuaciones a realizar en el dominio público hidráulico y la zona de policía de cauces, y de concesiones y se establece su presentación telemática o en soporte papel.
- * Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 250/1997, de 23 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Decreto 75/2008, de 4 marzo 2008, por el que se adapta el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico a la Ley 9/2007, de 22-10-2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, y aprueba sus Estatutos.
- * Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf de Andalucía.
- * Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.
- * Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.
- * Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- * Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- * Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía
- * Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.
- * Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.



- * Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- * Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- * Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- * Orden de 18 de enero de 2006, por la que se desarrolla el contenido del sistema de calidad para la acreditación en materia de contaminación acústica.
- * Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- * Decreto 204/2005, de 27 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles y normales en las aguas de transición y costeras y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Orden de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
- * Decreto 167/2005, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.
- * Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- * Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.
- * Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.
- * Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- * Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- * Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- * Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.
- * Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.
- * Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- * Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- * Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- * Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- * Decreto 103/99, de 4 de mayo, por el que se aprueban las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- * Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.
- * Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- * Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- * Orden de 24 de julio de 1997, de la Consejería de medio Ambiente, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertidos al dominio público marítimo-terrestre.
- * Ley 6/96, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- * Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- * Ley 2/95, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- * Decreto 83/95, de 28 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- * Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y Orden de 26 de octubre de 1993, del MAPA, sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.
- * Decreto 4/1993, de 26 de enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- * Decreto 145/92, de 4 de agosto, regulador de determinados aspectos contenidos en la Ley 2/92, Forestal de Andalucía.
- * Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- * Decreto 194/90, de 19 de junio, sobre normas de protección de la avifauna para instalaciones de alta tensión con conductores no aislados.
- * Resolución del Parlamento de Andalucía de 14 y 15 de noviembre de 1989, por la que se aprueba el Plan Forestal Andaluz.
- * Ley 2/89, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

10.5.2. LEGISLACIÓN ESTATAL

- * Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- * Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- * Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- * Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- * Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- * Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.



- * Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- * Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- * Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- * Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- * Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- * Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- * Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- * Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- * Orden AAA/75/2012, de 12 de enero, por la que se incluyen distintas especies en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial para su adaptación al Anexo II del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo.
- * Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia
- * Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- * Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- * Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- * Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- * Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- * Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- * Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- * Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica a partir de tecnologías solar termoeléctrica y eólica.
- * Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- * Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- * Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.
- * Real Decreto 1590/2009, de 16 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.
- * Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.



- * Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
- * Real Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad de Agua de Consumo Humano de Andalucía.
- * Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- * Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- * Orden PRE/2285/2008, de 23 de julio, por la que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea Radar MGA de Málaga.
- * Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.
- * Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- * Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- * Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.
- * Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- * Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- * Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- * Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- * Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- * Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- * Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- * Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los Derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- * Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- * Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- * Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- * Ley 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- * Real Decreto 1893/2004, de 10 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la coordinación del 1% cultural.
- * Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- * Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- * Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- * Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y las instalaciones de suministro desde su captación hasta el punto de consumo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	DOCUMENTO: 20221878425 Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	



- * Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).
- * Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrado de la contaminación.
- * Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- * Real Decreto 211/2002, de 22 de febrero, por el que se actualizan determinados valores incluidos en la Ley 36/1994, de 23 de diciembre, de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 93/7/CEE del Consejo, de 15 de marzo, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea.
- * Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- * Orden de 25 de julio de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Málaga.
- * Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- * Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- * Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- * Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de ordenación de aeropuertos de interés general.
- * Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre.
- * Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 11 /1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.
- * Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- * Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.
- * Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- * Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- * Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.
- * Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- * Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- * Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 1988, sobre características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes de aguas continentales superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable.
- * Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- * Real Decreto 1541/94, de 8 de julio, por el que se modifica el anexo nº 1 del Reglamento de la Administración pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 927/88, de 29 de julio.
- * Real Decreto 134/94, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas especiales para la gestión de los recursos hidráulicos, al amparo del art. 56 de la Ley de Aguas.
- * Real Decreto 419/93, de 27 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, y se modifican determinados artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/86, de 11 de abril.
- * Real Decreto 1315/92, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/85, de Aguas.
- * Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACION DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



- * Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.
- * Real Decreto 1310/90, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración.
- * Real Decreto 1316/89, de 27 de octubre, sobre protección de trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.
- * Real Decreto 1118/89, de 8 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.
- * Real Decreto 258/89, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar.
- * Ley 4/89, de 3 de marzo, de conservación de la naturaleza y de la flora y la fauna silvestres.
- * Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Ley 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.
- * Real Decreto 927/88, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
- * Real Decreto 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- * Real Decreto 2618/86, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del art. 56 de la Ley de Aguas.
- * Real Decreto Ley 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- * Real Decreto 1497/86, de 6 de junio, por el que se establecen medidas de coordinación para la conservación de especies de fauna y flora y sus hábitats, ampliándose la lista de especies protegidas en todo el territorio nacional.
- * Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/85, de Aguas.
- * Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- * Real Decreto 2473/85, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la tabla de vigencia a que se refiere el apartado 3 de la disposición derogatoria de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de aguas.
- * Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- * Real Decreto 2994/82, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.
- * Ley de 16 de junio de 1982, de Repoblación Forestal.
- * Real Decreto 3181/80, de 30 de diciembre, por el que se protegen determinadas especies de la fauna silvestre y se dictan normas precisas para asegurar la efectividad de esta protección.
- * Ley 54/80, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales.
- * Real Decreto 547/79, por el que se modifica el Decreto 833/75, que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico.
- * Real Decreto 2512/78, de 14 de octubre, para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- * Decreto 287/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Minería.
- * Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- * Ley 22/1974, de 27 de junio de Vías Pecuarias.
- * Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



- * Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre Servidumbres Aeronáuticas.
- * Decreto 506/71, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza.
- * Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza.
- * Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- * Orden de 14 de marzo de 1963, sobre normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP).
- * Decreto 485/62, de 22 de febrero, que establece el Reglamento de la Ley de Montes.
- * Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

11. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La justificación de aplicar el procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada** se sustenta en que se trata de una innovación de planeamiento general de carácter estructural, por alteración de la clasificación del suelo.

El PGOU de Antequera clasifica los terrenos objeto de ordenación como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PRODUCTIVO, a desarrollar mediante la redacción de un Plan Parcial de Ordenación, siguiendo los condicionantes de ordenación y gestión de la ficha SURS-ICLA.

La propuesta de ordenación que se presenta consistiría en la transformación del Suelo Urbanizables en Suelo Urbano integrado en el Centro Logístico de Antequera, mediante la redacción del Plan Parcial.

Por tanto, se considera que el *Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico"* quedaría incluido en las determinaciones establecidas en el artículo 40: *Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico*, apartado 3, del *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal*. En él se indica que:

Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

3. "Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.*
- (...)*



12. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Una vez concluido el análisis de los factores ambientales que se presentan en la zona de estudio, e identificadas y evaluadas las posibles afecciones que se pueden producir, se establecen las siguientes consideraciones:

- Se descarta la "alternativa 0" consistente en mantener el estado actual de la parcela, dedicada a uso agrícola, puesto que su ubicación entre la primera fase del Centro Logístico de Antequera y las importantes vías de comunicación que la limitan (autovías), abocan a esta parcela a convertirse en la ampliación "natural" del centro logístico, máxime cuando la necesidad de este tipo de suelo es acuciante y se encuentra en un punto estratégico a nivel regional.
- Otra de las razones que apoyaría que la "alternativa 0" sea desechada es que la misma ya se encuentra recogida en el PGOU de Antequera vigente como un Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo, a desarrollar mediante un Plan Parcial de Ordenación.
- Para el desarrollo del Plan urbanístico se han considerado dos opciones, que se han identificado como "alternativa 1" y "alternativa 2". La primera consistente en el mantenimiento de la ordenación que se recogía en el PGOU, que implica un diseño con parcelas de menor tamaño y mayor superficie de viales. Asimismo, no se contempla el condicionamiento derivado de la definición de la "Zona de amortiguamiento", en relación al reconocimiento del *Sitio de los Dólmenes de Antequera* por parte de la UNESCO, y que afecta parcialmente a la parcela. En la segunda opción se tiene en cuenta este condicionamiento para bajar la altura de las naves industriales desde 24 a 16 metros, de forma que se minimice la posible afección paisajística a la cuenca visual de los elementos incluidos en el Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- El análisis ambiental de estas dos alternativas consideradas ("alternativa 1" y "alternativa 2"), ha establecido que las posibles afecciones derivadas de la modificación del planeamiento, para el desarrollo urbanístico previsto, son bastante homogéneas dado que el objetivo general, consistente en el establecimiento y desarrollo de un nuevo suelo industrial, es el mismo.
- Como elemento positivo a incluir en la valoración de los efectos ambientales y socioeconómicos de este estudio, hay que añadir la constatada demanda de este tipo de suelo en el municipio cuyo actual polígono, situado junto al núcleo urbano, presenta problemas para su ampliación, y especialmente para albergar naves que abarquen una gran superficie.
- Descartada la "alternativa 0", los promotores del Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico", han considerado conveniente modificar la "alternativa 1", para adaptarla a los requerimientos paisajísticos derivados de la protección establecida por el organismo internacional, preservando los valores manifestados relacionados con los Dólmenes de Antequera, apoyando de este modo también la enorme importancia de estos bienes presentes en el municipio de Antequera.
- Es por todo ello que se ha estimado que la opción más adecuada, tanto desde el punto de vista ambiental, incluyendo los aspectos paisajísticos y patrimoniales, así como los intereses socioeconómicos derivados de la actuación tanto a nivel municipal como provincial, es la "alternativa 2". Hecho que viene avalado por la potencialidad del área desde el punto de vista de la implantación de un suelo industrial y de servicios, con una inmejorable ubicación y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACION DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



contiguo a otro suelo en el que ya se ha desarrollado la primera fase del Centro Logístico de Antequera.

Como conclusión, se puede decir que las opciones consideradas, la "alternativa 2" es la que se ha valorado como más adecuada para el nuevo uso del suelo de la parcela.

13. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Una vez elegido el emplazamiento y planteado el modelo de desarrollo en el Plan Parcial, el objetivo que prevalece en este apartado es el de elegir la opción más adecuada para compatibilizar el nuevo uso del suelo con la protección y el mantenimiento de las características y condiciones del medio ambiente en el entorno, adoptando un modelo de desarrollo sostenible en el que confluye progreso, bienestar y el respeto de los valores medioambientales.

Para ello se adoptarán las medidas necesarias para prevenir, reducir y corregir los efectos no deseados hacia los factores medioambientales, integrando al máximo la actuación con los elementos estructurantes del territorio y del paisaje, en definitiva, crear un entorno productivo y medioambiental de calidad basado en la eficiencia desde el punto de vista medioambiental, social, funcional y productivo. A esto contribuye la vocación de este área para instalar en ellas las actividades industriales recogidas ya en el P.G.O.U. de Antequera, y la presencia en una parcela contigua de la Primera Fase del Centro Logístico de Antequera. Es importante destacar que una transformación coherente con la idiosincrasia del lugar no debe ser considerada como un impacto.

En el proceso de evaluación se deben tener en cuenta las dos fases que pueden definirse para este desarrollo, una primera que incluirán las actuaciones para la construcción (movimiento de tierras, maquinaria, polvo...), y una segunda donde los posibles impactos vendrán derivados de los nuevos elementos y la actividad en el área (tráfico de vehículos, ruido, consumo de energía, agua, residuos...). En ambas será necesario incorporar no sólo medidas preventivas, sino también correctoras, restauradoras o compensatorias de dichos impactos. Es también importante que la población conozca y entienda que la primera fase es provisional, y la segunda debe quedar integrada en la estructura funcional y socioeconómica de Antequera de forma armónica.

Por último, se deben mencionar las medidas para la gestión y mantenimiento del espacio logístico o industrial. De nada serviría el planteamiento de determinadas medidas en origen si no se considera su mantenimiento a lo largo de la vida de la instalación. Del mismo modo, y como es lógico, en el entorno se pueden producir alteraciones fruto de procesos naturales o antrópicos que afecten a la actuación siendo necesario, en ocasiones, intervenir una vez ya ejecutado el proyecto para dirigir y corregir las posibles afecciones que sobre el propio proyecto o sobre el territorio, el paisaje y el medioambiente, se ocasionen.



FIRMANTE - FECHA



13.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

Cada vez más, los espacios logísticos e industriales tienen unas necesidades de espacio y acondicionamiento que en muchos casos se asemejan a las propias de los núcleos de población.

Lejos del paradigma que relaciona las actividades logísticas e industriales con la producción de ruido y contaminación, hoy en día se busca una mejora y adecuación de los estándares medioambientales y paisajísticos, que comienza desde la propia denominación de estos espacios productivos, evitando la denominación de polígono y continúa en la propia planificación y ordenación urbanística de las actuaciones, así como en las implicaciones paisajísticas de la actividades alojadas en estos recintos productivos.

En general, en las nuevas actuaciones se deberán adoptar sistemas de ahorro de recursos y eficiencia energética (agua, energía, suelo...).

13.1.1. REDUCCIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

El control de emisiones de partículas es un factor que deberá incorporarse en la fase de diseño previo y también deberá protocolizarse en las actividades auxiliares, principalmente en relación con el transporte y las producciones industriales.

Relativo al transporte se establecerá un adecuado riego y limpieza de viales, entoldamiento de vehículos, humectación de cargas o accesos, etc., acciones que deben ser de aplicación básica en sus protocolos, especialmente en la fase de obras.

En las instalaciones industriales que lo requieran se dispondrá la instalación de filtros de aire, ciclones, filtros de manga o cualquier otra tecnología disponible que justifique la adecuada calidad del aire, de forma que se eviten emisiones procedentes de las instalaciones.

Entre los usuarios del centro logístico se fomentará el uso del transporte público, facilitando la prestación del servicio por parte de empresas y ayuntamiento, y también el uso de vehículos eléctricos y compartidos.

13.1.2. ADAPTACIÓN TOPOGRÁFICA

La remodelación del terreno debería conseguir una topografía final que minimice los problemas de inestabilidad y que facilite el drenaje natural del agua superficial; una topografía final adecuada a las necesidades de la vegetación o uso previsto sobre la zona remodelada; y una topografía integrada en el paisaje circundante, y todo ello dentro de un proyecto que resulte económicamente viable.

Algunos criterios básicos en el remodelado del terreno desde el punto de vista visual aplicables a zonas rurales o naturales, comprenden acciones como: intentar reproducir la topografía previa a la actuación siempre que sea posible, o, en caso contrario, asemejar lo más posible la remodelación a las formas características del paisaje dominante en la zona; evitar la introducción de elementos topográficos que denoten artificialidad (líneas rectas, ángulos marcados, regularidad de formas geométricas, simetrías, etc.) o en caso de que existan ya en las zonas alteradas, tratar de suavizarlas; respetar la escala de la topografía del lugar, evitando la creación o persistencia de elementos de tamaño desproporcionado respecto a los rasgos del relieve de la zona; hacer uso de la remodelación



para definir el espacio visual y para el control de las vistas; y apoyarse en la topografía local para disimular o integrar y en general para el diseño de la remodelación.

13.1.3. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Aunque el emplazamiento del área, en un enclave rodeado de importantes vías de comunicación, hace que el nivel acústico sea elevado (especialmente hacia los bordes sur y este), se hace necesario adoptar medidas para prevenir el aumento de ruido en la zona, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento ya establece en el PGOU que, en aplicación del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 27/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, deberá determinar los distintos tipos de áreas acústicas y los objetivos de calidad para cada una de ellas con sus correspondientes índices de ruidos.

También deberá adecuarse el aislamiento acústico en las nuevas edificaciones a los dispuesto en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección Frente al ruido" del CTE y modifica el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE.

Se deberán cumplir las condiciones de planeamiento y desarrollo para las actuaciones urbanísticas afectadas por contaminación acústica.

- a) Para todo tipo de uso, los sectores urbanos, urbanizables ordenados y sectorizados que colindan con infraestructuras viarias de envergadura (carretera y línea ferroviaria de alta velocidad), deberán realizarse durante la fase de planeamiento de desarrollo estudios acústicos específicos para cada uno de ellos en las condiciones establecidas en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. En ellos se deberá tener en cuenta la determinación de las áreas de servidumbre acústica de las infraestructuras con las que colindan, y en su caso, la determinación de las áreas de transición para evitar que se superen los valores establecidos en el art. 7 y siguientes del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre.
- b) En el caso del suelo urbanizable no sectorizado los estudios acústicos referidos en el apartado anterior se realizaran en la fase de redacción del plan de sectorización.

A fin de establecer los niveles de ruido del área y sus medidas preventivas y correctoras, el Promotor del Plan Parcial ha contratado la realización de un estudio acústico a la empresa ATISAE, cuyas conclusiones y recomendaciones se incluyen en este Documento Ambiental.

13.1.4. RELATIVAS AL SUELO

En las zonas donde el suelo sea de buena calidad se dispondrá la retirada del mismo en un espesor de 20-40 cm. al objeto de aprovecharlo en las zonas verdes, de manera que estas dispongan un suelo de mayor potencia y calidad, lo que sin duda repercutirá en el éxito de las nuevas plantaciones a realizar.



En caso de considerarse conveniente por parte de la administración, se podrá disponer la retirada y conservación, en condiciones adecuadas de la capa superficial de suelo, para su cesión a otras zonas del municipio.

13.1.5. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Para la protección de las aguas en el PGOU vigente se establecen las siguientes medidas:

- A fin de proteger y conservar el equilibrio del sistema hidrogeológico y favorecer la recuperación de las aguas subterráneas, se evitará la impermeabilización y sellado del suelo en las zonas de recarga del acuífero de la Vega de Antequera. Para ello, se tendrán en cuenta la siguiente condición: los proyectos edificatorios de las construcciones e instalaciones autorizadas por el Plan en esta categoría de suelo de la Vega de Antequera, deberán incluir un estudio hidrológico en el que se evalúen las repercusiones de la edificación o instalación sobre la infiltración de agua en el suelo y subsuelo, debiendo incorporar las medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
- Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el empleo de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.
- En el caso de zonas industriales será obligatoria la constitución de vertederos que garanticen el cumplimiento de la legislación aplicable.
- En las condiciones del Plan General se establece, específicamente para el sector del Centro Logístico de Antequera (entre otros) que:
 - a) Para los sectores de elevado consumo que cuentan con estación depuradora de aguas residuales (EDAR) independiente, deberán incorporar a la misma la realización de un sistema de tratamiento terciario, de modo que el agua residual tratada sea reutilizada para el riego de zonas verdes y baldeo de calles.
 - b) Las aguas tratadas cumplirán con las calidades exigidas en el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
 - c) A estos efectos se incluirán también dentro de las redes de infraestructura para el sector una red de agua reutilizada.

Como ya se ha expuesto en este documento, tanto el abastecimiento de agua para las nuevas edificaciones, como el saneamiento estarán conectados a la red municipal, para lo cual ya se dispone de los acuerdos concretos.

La red de riego, para las áreas verdes como para baldeo de calles, estará apoyada en los caudales procedentes de un pozo que el promotor dispone en las inmediaciones de la parcela.

El Plan Parcial también contempla una red de pluviales independiente, que evacuará hacia el río Guadalhorce, de forma que la impermeabilización que supone la urbanización de la parcela no



repercutirá sobre los caudales que se produzcan por las precipitaciones, los cuales se incorporarán al entorno del río y consecuentemente del acuífero aluvial de la zona.

13.1.6. PROTECCIÓN DE LA FAUNA

Al objeto de minimizar la afección al poblamiento animal del área, se propone que el movimiento de tierra se realice de forma lineal, comenzando desde las zonas más próximas a las autovías, de forma que se permita a la fauna desplazarse y alejarse de la zona de actuación.

A instancia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, una vez se haya aprobado el plan parcial, y de manera inmediatamente previa al inicio de cualquier obra o actuación –previamente al desmantelamiento de los cultivos existentes en el ámbito, y a cualquier movimiento de tierras o arranque de arbolado–, se acometerán prospecciones del ámbito completo, con la presencia de Agentes de Medio Ambiente, en aras localizar ejemplares de especies con menor capacidad de movimiento como anfibios, reptiles, micromamíferos, lebratos o nidos con puestas o nidadas en curso. En caso de hallarse algún ejemplar de fauna silvestre de escasa capacidad de movimiento, o algún nido con puestas o nidadas, deberá comunicarse dicha circunstancia de manera inmediata a la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, suspendiéndose toda actuación en tanto la misma no disponga cómo obrar en relación al particular. Estas prospecciones se realizarán teniendo en consideración que, entre febrero y julio ambos meses inclusive, se recomienda evitar el inicio de ninguna actuación por ser la época de reproducción de las aves, lo que deberá reflejarse asimismo en la documentación urbanística.

13.1.7. INTEGRACIÓN DE NUEVAS CONSTRUCCIONES

Partiendo de que el ámbito de actuación del proyecto constituye una ampliación del Centro Logístico de Antequera, se recomienda mantener las alturas de las nuevas naves y en el caso que no sea posible, introducir elementos arquitectónicos atractivos, singulares y armónicos, en relación con el entorno.

La propuesta inicial de altura para las naves en el centro logístico era de 24 metros, habiéndose considerado que para la parte que queda incluida en la "zona de amortiguamiento" (definida en relación con la declaración del *Sitio de los Dólmenes de Antequera*) esta altura deberá quedar limitada a 16 metros.

Se trata de hacer atractivo aquello que inevitablemente vaya a ser visible, introduciendo elementos arquitectónicamente singulares y que proyecten una imagen de sostenibilidad. Una imagen entendida con significado real, porque emplear techos verdes o placas fotovoltaicas, además, de proyectar una imagen, produce una consecuencia real y efectiva de acuerdo con aquello que se pretende proyectar.

En general, es importante evitar materiales brillantes y llamativos que emitan reflejos, lo que produce un aumento de la incidencia visual. En este sentido, se recomiendan emplear materiales cuyos colores tengan relación con el entorno, color arena, marrón claro, verde oliva, etc. Estos colores recuerdan a los materiales arenosos y margosos del entorno, así como a las hojas de los olivos, que dominan el paisaje hacia el norte.



También se recomienda que, por lo menos, en las fachadas exteriores más visibles en el perímetro del proyecto, se evite producir una imagen arquitectónica propia del típico polígono industrial, y se busque una arquitectura más relacionada con actividades tradicionales o terciarias. Salvo en el caso de la señalización institucional, es preferible evitar el uso indiscriminado de carteles publicitarios destacables, especialmente, carteles sobre elevados, metálicos y llamativos, lo que incluye la introducción de elementos luminosos innecesarios. En cualquier caso, se deberá controlar la homogeneidad de la señalética y la colocación de la misma en aquellos lugares con menor exposición hacia las zonas de mayor incidencia visual.

13.2. MEDIDAS CORRECTORAS

13.2.1. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LUMÍNICA

Las instalaciones que lo requieran estarán dotadas de elementos para amortiguar y reducir ruidos. A ello también contribuirá la reducción de velocidad máxima de los vehículos dentro del área.

También se debe evitar una excesiva contaminación lumínica del área, especialmente en el perímetro del ámbito de actuación, por lo que la iluminación deberá atender a razones estrictamente funcionales.

En este sentido, las fuentes de iluminación de los viarios interiores no deben superar la altura de las edificaciones y los dispositivos luminosos deben estar posicionados de tal forma que no emitan luz más allá de un plano cenital. Se debe evitar que la luz se proyecte hacia diferentes ángulos exteriores y que tampoco esté orientada hacia formaciones arboladas.

La iluminación debe permanecer activa de acuerdo con las necesidades funcionales del área logística. No recomendamos el uso de lámparas de descarga a alta presión, cañones de luz o láseres o lámparas de vapor de mercurio, y en su lugar recomendamos sistemas de iluminación basados en tecnología LED, que además producen un considerable ahorro energético y por tanto una reducción de los costes de consumo eléctrico.

13.2.1.1. CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO A) DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Asimismo, y en cumplimiento del Condicionado a) del IAE, se adoptarán también las siguientes medidas correctoras:

- Con el objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno y para preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se ha de promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretenda iluminar, para lo que se atenderá con absoluto rigor a las disposiciones que establece el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 – aprobado mediante el Real Decreto 1890/2008 –. Concretamente, dado que el ámbito se emplaza, en función de sus características, en una zona E2, deberá atenderse a las prescripciones técnicas que se indican en la instrucción técnica complementaria EA-03 (ver anexo correspondiente de este DAE). Además de esto, se observarán las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.



- El desarrollo y funcionamiento de la Ampliación del Centro Logístico de Antequera se ajustará a lo recogido en la *Sección 3ª Contaminación lumínica* de la Ley 7/2007 GICA (artículos 60 a 66), que establece en el artículo 62 como finalidad las medidas necesarias para:
 - a) *Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.*
 - b) *Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.*
 - c) *Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.*
 - d) *Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.*
 - e) *Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.*
- Se evitará la realización de trabajos nocturnos (de 20 a 8 horas), particularmente molestos para la fauna como consecuencia del empleo de fuentes lumínicas – en caso de ser estrictamente imprescindible, se reducirá la contaminación lumínica lo máximo posible.
- En lo concerniente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se atenderá a las limitaciones y condicionantes de la servidumbre acústica pertenecientes a la infraestructura viaria que pueda establecerse y delimitarse por la Administración General del Estado, competente conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Para obtener la licencia de primera ocupación se cumplirá lo establecido en el *Capítulo III Aislamiento acústico* (artículo 32 y siguientes) del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 6/2012, de 17 de enero.
- Se cumplirá lo que establece la Instrucción Técnica 5 *Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del Código Técnico de la Edificación* (Decreto 6/2012), que indica lo siguiente:
 1. *Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de un edificio, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, que justifique los siguientes extremos:*
 - a) *Que se cumple «in situ» con los aislamientos acústicos exigidos en la norma DB-HR del ruido del CTE.*
 - b) *Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas, niveles sonoros «in situ» superiores a los valores límite establecidos.*
 2. *Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo entre viviendas se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 20% de las viviendas de la promoción. Cuando este 20% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una.*
 3. *Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas, se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 10% de las viviendas de la promoción. Cuando este 10% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una.*



4. Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido de impacto, se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 10% de las viviendas de la promoción. Cuando este 10% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una.
 5. Las comprobaciones de aislamiento acústico entre recintos que puedan albergar actividades y recintos habitables, se llevarán a cabo en todos los casos existentes.
 6. Las comprobaciones de aislamiento acústico entre recintos que alberguen instalaciones y recintos habitables, se llevarán a cabo en todos los casos existentes.
 7. Las comprobaciones de niveles sonoros de instalaciones comunes del edificio, se llevarán a cabo para todos los casos existentes en el edificio.
 8. La comprobación de niveles sonoros de bajantes sanitarias del edificio y restantes instalaciones sanitarias, se llevarán a cabo en la vivienda o viviendas más afectadas, en las condiciones más desfavorables.
 9. El cumplimiento en los casos muestreados no exime del cumplimiento en los casos no muestreados.
 10. Para las viviendas unifamiliares aisladas las comprobaciones que se deben aportar serán las de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas.
- Las nuevas instalaciones se ajustarán a las exigencias establecidas en el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

13.2.2. ACONDICIONAMIENTO TOPOGRÁFICO

En el ámbito de actuación del proyecto se contempla una serie de movimientos de tierra y desmontes que modificarán las cotas preexistentes. En este sentido, se recomienda adaptarse en la medida de lo posible a la morfología general del terreno, evitando líneas de ruptura. Un descenso en el nivel de las cotas, reducirá el impacto visual de la actuación, aunque realmente este impacto es mayor en distancias cortas, por lo que tampoco es estrictamente necesario desde el punto de vista de la incidencia visual un descenso del nivel de las cotas, más allá del contemplado en el proyecto.

Se recomienda aumentar la cota en el perímetro oriental de la actuación empleando los mismos materiales movilizados en los desmontes, justo donde está prevista la gran zona verde de la actuación, pues serviría como elemento que minimizará el impacto visual desde la autovía A-45 y, servirá además como elemento de integración paisajística, con un adecuado tratamiento de la vegetación y jardinería.

En cualquier caso, se deberán compensar los volúmenes de tierra para evitar transportarlas a vertedero.

También es importante considerar en los movimientos de tierra el mantenimiento de unas pendientes que, junto con la red de drenaje de pluviales, permitan una adecuada salida de las aguas de lluvia hacia el perímetro del área.



13.2.3. GESTIÓN DE RESIDUOS

En relación con los residuos, el desarrollo del proyecto habrá de tramitarse con observancia a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Reglamento de Suelos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, y demás legislación sectorial, muy particularmente en el caso de los residuos de carácter peligroso. Además, se tendrán en consideración estos aspectos:

- Residuos peligrosos.

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, *los titulares de actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a esta Delegación Territorial antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.*

La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Por tanto, en caso, de que en el ámbito de las obras derivadas del presente plan parcial se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

- Residuos de construcción y demolición.

Se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012 y con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición. Tal como disponen ambas normas, se incluirá en el proyecto de ejecución de las obras de urbanización que se derive del presente plan parcial un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo contenido incluirá lo señalado en el artículo 4 del antes citado Real Decreto 105/2008. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de éste, además, la empresa que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para obtener la licencia municipal de obras, la entidad productora de este tipo de residuos habrá de constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable. Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en



toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

En caso de que las tierras sobrantes de excavación no sean utilizadas en la obra, se buscará un destino que genere una plusvalía ambiental (nivelaciones de parcelas agrícolas, restauración de canteras, etc.). En tal caso, y si se pretende la valorización de los suelos no contaminados excavados procedentes de la obra en operaciones de relleno fuera del ámbito de las obras de urbanización derivadas del presente instrumento de planeamiento, se estará a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, debiendo tener en cuenta que los materiales naturales excavados deberán cumplir las características establecidas en la citada Orden, en particular lo dispuesto en su artículo 3. Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización deberán presentar una comunicación previa al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Orden.

- Residuos no peligrosos.

En caso de que durante la ejecución de las obras se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán puestos a disposición de la entidad local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía; separándose las fracciones de residuos en origen, utilizándose correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitándose la mezcla de diferentes tipos de residuos, y no depositándose los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, puedan producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local. En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Los residuos provenientes del desbroce podrán aprovecharse bien valorizados como leña o biomasa, o bien retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

En caso de implantación de una gran superficie comercial, ésta habrá de contener todas las medidas precisas para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares, como oficinas y zonas comunes, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

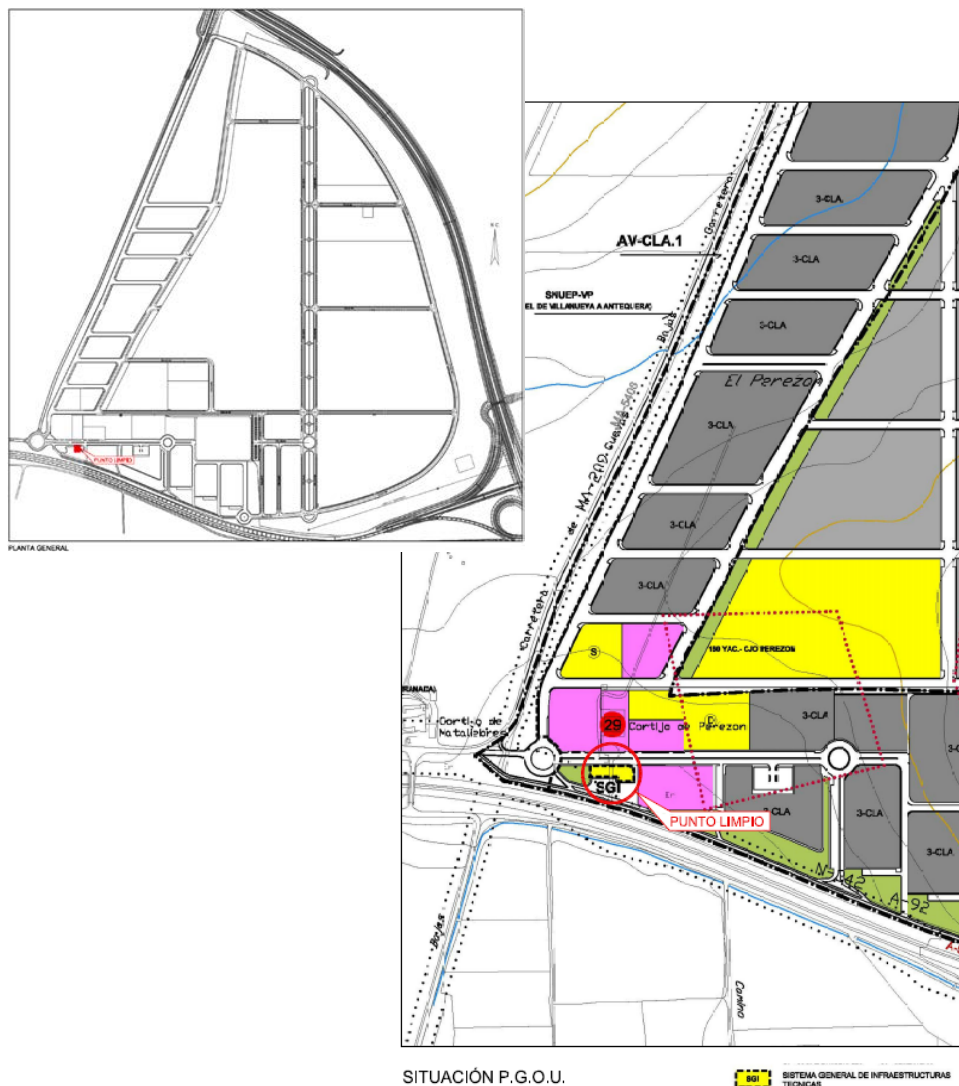
- Punto limpio.

En cumplimiento del Reglamento de residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, que en su disposición adicional tercera establece que ha de preverse en los instrumentos de planeamiento urbanístico, especialmente en los ámbitos industriales, se establecerá la reserva de suelo para la implantación de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad para atender las necesidades de las instalaciones que se localicen en dicho ámbito industrial. En este mismo sentido se pronuncia la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental en su artículo 103.3. Es, por consiguiente, de



obligado cumplimiento la incorporación de dicha reserva de punto limpio que ha de recoger y delimitar con precisión tanto el documento ambiental como el instrumento de ordenación, máxime considerando lo extenso de la superficie de suelo que se prevé destinar a uso productivo, con gran concentración de actividades industriales o empresariales productoras de residuos, a lo que ha de sumarse el suelo ya desarrollado con similares características. Hágase notar que el Título VI del Reglamento de residuos de Andalucía, contempla como objetivo de la administración local el fomentar la recuperación de los residuos, el reciclado de alta calidad y la valorización de los materiales contenidos en los mismos, disponiendo a tal efecto de las infraestructuras que resulten necesarias.

En el plano siguiente se presenta la situación de la parcela donde estará situado el punto limpio, tal y como se recoge en el Plan Parcial.



Localización de la parcela destinada al punto limpio.



- Protección de suelos.

Se establecen las siguientes medidas:

- * Se ocupará y afectará el terreno mínimo posible en la zona de actuación.
- * Se señalarán obligatoriamente las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes.
- * Se delimitarán las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.
- * Se prohíbe que en el ámbito de las obras se acometan labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.
- * Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección...) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido, así como su propagación y posterior recogida y gestión.
- * Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.
- * En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el *Título VI Actuaciones Especiales, Capítulo 1 Actuaciones en Casos Sobrevenidos*, artículos 62 y 63 del Reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, aprobado mediante el Decreto 18/2015, de 27 de enero, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

13.2.4. DOMINIO PÚBLICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS

En el ámbito de la innovación propuesta no hay constancia de la existencia de ningún dominio público hidráulico de ningún cauce, puesto que el más cercano es el del Río de la Villa, si bien se halla a un kilómetro al noroeste, y el Río Guadalhorce al norte, cuya zona de protección tampoco incide en el ámbito de actuación. No quedan, pues, afectadas tampoco sus zonas de servidumbre ni policía. Tampoco hay afecciones por riesgo de inundación, dado que el ámbito se emplaza al norte de la mancha de inundación sin que resulte afectada para periodos de retorno de 10, 50 y 500 años.

El ámbito de actuación sí está afectado directamente por la existencia de una masa de aguas subterráneas, denominada Llanos de Antequera-Vega de Archidona, cuyo código europeo es ES060MSBT060.033, y que conforme al Plan Hidrológico vigente se encuentra en un estado global malo, siendo sus principales problemas la contaminación de nitratos por origen agrario, la sobreexplotación de acuífero y procesos de salinización, y la contaminación por fitosanitarios. Hágase notar a este respecto que, el artículo 6 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece como objetivo medioambiental la restauración del deterioro de las masas de agua con objeto de alcanzar su buen estado ecológico. Deberá tenerse en cuenta el grado de susceptibilidad a la contaminación en un acuífero, por infiltración a través de la zona no saturada (grado de permeabilidad), más otros factores



que también intervienen; profundidad de la zona saturada, conductividad hidráulica del acuífero, pluviometría, pendientes...

Los principales impactos que pudieran afectar a la hidrología se producen por la probabilidad de vertidos accidentales, así como por la disminución de la capacidad de la recarga del acuífero por la aparición de suelos asfaltados.

En consecuencia, habrán de adoptarse medidas que eviten los vertidos accidentales; para ello, en la fase de construcción se adecuarán zonas específicas para el cambio de aceites u otros efluentes que se utilicen, y también en la fase de funcionamiento se adoptarán medidas de gestión adecuadas para el tratamiento de los vertidos líquidos o sólidos que se generen.

De igual manera, para evitar el impacto del sellado del suelo en la recarga de las masas de aguas subterráneas, se establece que en el desarrollo del plan parcial se minimice la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente imprescindible.

Por otra parte, para facilitar la infiltración y evitar la compactación del suelo se favorecerá la permeabilidad mediante el empleo de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. En el desarrollo del plan parcial se establecen las siguientes condiciones:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m, la superficie permeable será del 20% como mínimo.
- En los bulevares y medianas, la superficie permeable será del 50% como mínimo.
- En las plazas y zonas verdes urbanas, la superficie permeable será del 35% como mínimo.

En relación con la información recogida en este DAE respecto de la existencia, en una finca próxima propiedad de uno de los promotores, de un pozo en el denominado Cortijo El Perezón, este se encuentra inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas, como se justifica en la documentación que se presenta en el anexo X de este documento.

Dicho pozo, que se encuentra inscrito con Número de expediente M-0654-69, según el Informe Técnico relativo a la compatibilidad con la Planificación Hidrológica de Concesión de Aguas, emitido por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Junta de Andalucía, reconoce la concesión de un volumen de agua de 210.000 metros cúbicos (ver anexo XI).

En el Plan Parcial se contempla que este pozo se utilizará para dar suministro de agua para riego de zonas verdes y baldeo de viales del Centro Logístico.

También es competencia municipal, por otra parte, el tratamiento de las aguas residuales urbanas en los términos en lo que lo recoge el artículo 13.1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. En materia de saneamiento y depuración, es de aplicación, además, el artículo 25.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Tanto el abastecimiento a la población como la capacidad de depuración con la que ha de contar el municipio deberá tener en cuenta el número de habitantes para lo que se tendrán en consideración los datos oficiales del Instituto de Estadística de Andalucía.

Aunque en la ficha del PGOU se recoge que el sector deberá contar con una EDAR independiente que dé salida a los vertidos de la ampliación del Centro Logístico, en el Plan se ha considerado más conveniente conectar el saneamiento de la zona, con la red del sistema municipal de saneamiento. Para ello el Promotor solicita a la empresa concesionaria del servicio de agua y saneamiento municipal, Aguas del Torcal, la conexión de la red de saneamiento del Plan Parcial SURS-ICLA.



El informe de Aguas del Torcal establece que la conexión "sería viable siendo el punto de conexión en la EDAR de Antequera. La tubería de saneamiento a instalar desde el punto de conexión hasta el Centro Logístico será de 400 mm en fundición dúctil" (ver anexo VI).

Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones que se ubiquen en la parcela del plan parcial, vertidos a la red de saneamiento municipal deberán cumplirse las normas establecidas en las ordenanzas municipales en materia de vertidos, en cuanto a límites de emisión y parámetros, dependiendo de la naturaleza del vertido que vaya a llevarse a cabo.

13.2.5. PROTECCIÓN DE LA FAUNA

Se recomienda limitar la velocidad de circulación de los vehículos, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento de las instalaciones, al objeto de minimizar atropellos a ejemplares de fauna.

También se adoptarán medidas para minimizar el ruido asociado a las nuevas instalaciones.

La revegetación de las zonas verdes supondrá una mejora para el poblamiento animal del área, especialmente el grupo de las aves que tienen mayor facilidad de movimiento. Las labores de revegetación en la gran "mancha" perimetral incluirán un modelo mixto, en el que tendrá cabida la creación de una pantalla vegetal mediante la plantación de especies arbóreas, arbustivas y de matorral en una anchura de 5 metros, como establece el Informe de Evaluación Ambiental, y en el resto se sembrarán especies de gramíneas y leguminosas, que contribuyan a la alimentación de especies de las aves esteparias. Como complemento se considera adecuado mantener los ejemplares de olivos situados en la zona verde si la topografía resultante fuese compatible con ello, o trasplantarlos a la misma, al objeto de contribuir a la alimentación de la fauna.

Anualmente se acometerán los oportunos estudios de avifauna que permitan establecer si las superficies ocupadas por gramíneas y leguminosas son ocupadas como área de reproducción campeo o alimentación por la avifauna del entorno, debiéndose en caso negativo, revisar la forma de compensación mediante la propuesta de nuevas medidas, del titular de los terrenos, dirigidas a favorecer las poblaciones de aves esteparias.

Otra de las medidas que se adoptarán será la de ajustar las líneas de alta tensión de tal manera que la parte aérea cumpla, durante toda su vida útil, con las medidas antielectrocución establecidas en el *Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión*. Las chapas antiposada quedarán absolutamente prohibidas como medida antielectrocución.

Igualmente, las líneas eléctricas deberán cumplir durante toda su vida útil con las medidas anticolidión a lo largo de toda la línea en el cable de tierra cada 10 m. Los salvapájaros o señalizadores serán del tamaño mínimo siguiente de 2 tiras en "X" de 5x35 cm. Podrán emplearse otro tipo de señalizadores, exceptuando los de espiral, siempre que eviten de una forma eficaz la colisión de las aves.

Se recomienda que en las zonas verdes se instalen cajas nido para quirópteros y también para aves, lo que podría suponer un beneficio importante, especialmente en el caso de la población de mamíferos.



FIRMANTE - FECHA



En los tejados y/o cornisas de las edificaciones que se implanten en el ámbito de actuación se instalarán obligatoriamente (bajo asesoramiento técnico competente), cajas nido u otras infraestructuras que sirvan para reforzar el éxito reproductor de la colonia de cernícalos primilla existente en el núcleo de población de Antequera. Esta medida llevará aparejado un plan de seguimiento de estas infraestructuras mediante unos censos anuales que se remitirán a la Delegación Territorial en Málaga con competencias en materia de medio ambiente.

13.2.6. DESARROLLO DE ZONAS VERDES

Con respecto a la adecuación de una cubierta vegetal de carácter paisajístico, la utilización de la vegetación en la recuperación de una zona alterada o el enmascaramiento de instalaciones, obedece a una finalidad múltiple en la mayoría de los casos.

Las diferentes características que los distintos tipos de vegetación presentan, hacen que esta pueda utilizarse para mejorar y acondicionar el suelo, para estabilizarlo o protegerlo frente a la erosión, para dotarlo de un uso productivo en los casos más favorables, o con fines ecológicos en la creación de hábitats para la fauna, pero también, como herramienta para la integración paisajística, estructuración visual del territorio y minimización de los impactos paisajísticos generados por la actividad. Muchas de estas funciones son desempeñadas simultáneamente por la vegetación, lo que hace enormemente atractiva su utilización. Así por ejemplo, la integración del área alterada en su entorno visual puede fácilmente conseguirse a la vez que los objetivos de estabilización y protección del suelo, necesarios en muchos casos, con sólo tener en cuenta criterios visuales y paisajísticos a la hora de proyectar la cubierta vegetal o instaurarla.

En relación con el Plan Parcial que estudiamos, dos son los puntos clave del diseño de la cubierta vegetal en los que deben entrar en juego los criterios paisajísticos: la selección de las especies que van a ser utilizadas y la disposición espacial de las mismas.

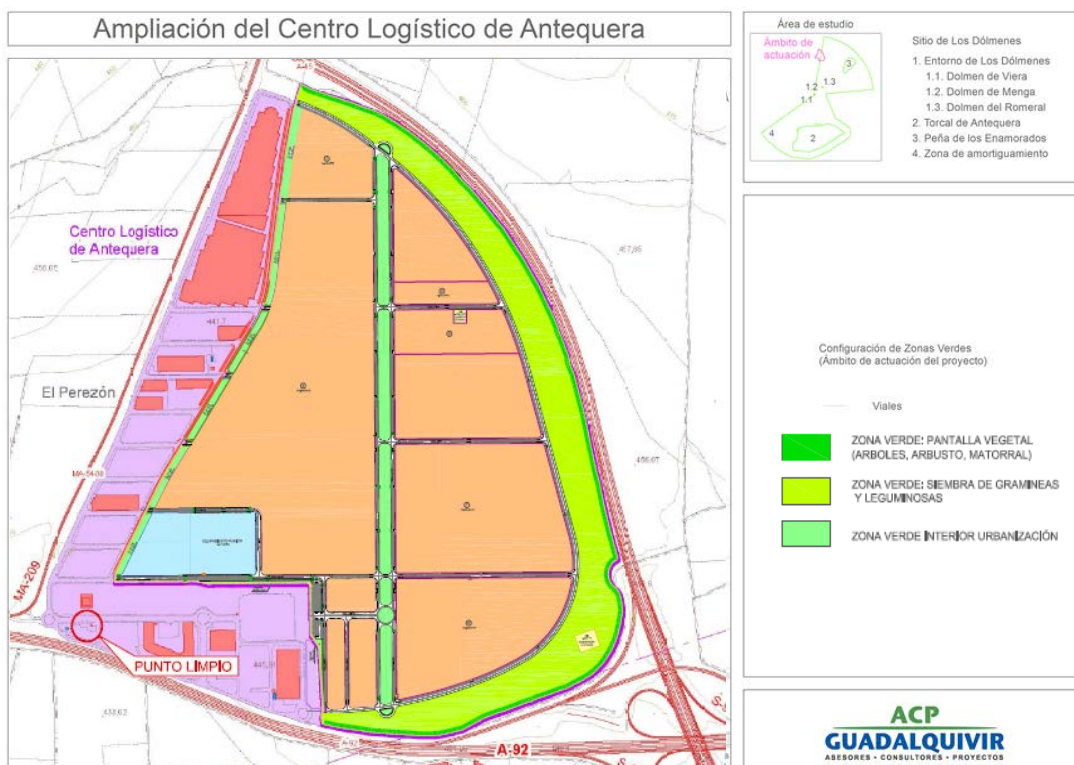
- Para la selección de las especies será necesario considerar la forma y dimensiones de las mismas, su coloración, amplitud de las copas, forma de hojas, su textura, su fenología, y en definitiva, su compatibilidad desde el punto de vista visual, con la vegetación y el paisaje existente.
- En relación con la disposición espacial ha de tenerse en cuenta la posibilidad de utilizar la vegetación para conectar visualmente elementos del paisaje que han quedado inconexos, para crear pantallas visuales y ocultar vistas poco agradables, para suavizar determinadas geometrías, para enmarcar vistas agradables, para ayudar a definir espacios, etc. Además, será necesario para lograr una buena relación visual con el entorno, apoyarse en la estructura espacial y aparente de los tipos de vegetación predominantes en él: forma, tamaño y composición de las manchas de vegetación y forma de asociarse las especies que la componen, así como el diseño de las estructuras vertical y horizontal de las formaciones vegetales.



A estos dos puntos se añade otro, en cumplimiento de lo establecido en el *punto f)* del Informe Ambiental Estratégico de la Junta de Andalucía, en el que se indica que:

“Se modificará la vegetación con que en el documento ambiental y en el instrumento de ordenación proponen dotar la zona verde existente en la parte oriental del ámbito de actuación, eliminándose la vegetación arbórea que se propone implantar – salvo en la parte más externa del ámbito, en 5 metros de anchura, donde sí se permitirá el establecimiento de vegetación arbórea y arbustiva densa a modo de pantalla de vegetación para minimizar impactos visuales y acústicos – y sustituyéndose por especies de gramíneas y leguminosas que, bajo la supervisión de técnico competente, permitan recrear parte de la superficie de cultivo cerealista que va a perderse. Se acometerán, anualmente, los oportunos estudios de avifauna que permitan establecer si esta superficie es ocupada como área de reproducción, campeo o alimentación por la avifauna del entorno, debiéndose, en caso negativo, revisar la forma de compensación mediante la propuesta, por parte del titular del terreno, de nuevas medidas dirigidas a favorecer las poblaciones de aves esteparias”.

En el Plan Parcial se reserva una importante área perimetral para el desarrollo de una gran zona verde en forma de media luna. La superficie de esta franja ronda las 31 hectáreas, en concreto, 311.187 m². Estamos sin duda ante una gran oportunidad para el desarrollo de una actuación de gran interés paisajístico, potencialmente más interesante si valoramos que esta franja está orientada hacia las zonas donde la actuación produce una mayor incidencia visual, el entorno de la Peña de los Enamorados.



Tratamiento paisajístico del ámbito de actuación



Las pantallas vegetales constituyen uno de los recursos más socorridos en el ámbito del tratamiento visual de las actuaciones con el objeto de reducir la incidencia de las mismas. Pero la vegetación puede cumplir múltiples funciones, lo que actualmente se denominan servicios ecosistémicos, por un lado puede ocultar en distancias cortas e intermedias las edificaciones y, por otro producir una percepción global de integración en un contexto paisajístico que oscila entre lo periurbano y lo rural.

En la creación de las pantallas vegetales se recomienda implantar vegetación autóctona, con predominio de árboles de porte medio y alto, según la zona, y evitar el uso de herbáceas dependientes de sistemas de riego intensivos. En estas latitudes es preferible el uso de vegetación arbustiva sobre el césped. Lo más recomendable es el matorral noble mediterráneo, que es resistente a los rigores del clima y, aunque requiere riego en los estadios iniciales, ofrece una gran variedad de servicios ecosistémicos, entre los cuales destacan un mayor secuestro de carbono, mayor capacidad de depuración del aire e incluso la introducción de fragancias con el uso de especies aromáticas. Se trata de minimizar el riego, sin olvidar que serán necesarios en los meses del estío si se pretende tener una jardinería mínimamente cuidada.

Para el diseño de la zona verde exterior hay que tratar de ofrecer una imagen de arboleda natural, aunque debido a la geometría establecida en el Informe Ambiental Estratégico, que limita a 5 metros la anchura para la plantación de especies arbóreas, será bastante difícil.

En el resto de la superficie del área verde perimetral del plan parcial, se acometerá la siembra de especies herbáceas de gramíneas y leguminosas, que favorezcan el uso de la misma como zona de alimentación de numerosas especies faunísticas. En esta área también se considera adecuado mantener los ejemplares de olivos existentes, con la misma finalidad.

En el interior de la urbanización, las medianas, rotondas, alcorques, etc., por su geometría, será recomendable recurrir a un diseño de jardinería acorde a los modelos utilizados en las zonas verdes urbanas.

La vegetación a usar preferentemente incluirá la adelfa o el álamo blanco (en zonas con más agua). Los pinos, algo denostados, son especies que funcionan bien y llevan mucho tiempo formando parte de las plantaciones en nuestra región, y se encuentran también en el tratamiento paisajístico del entorno de Los Dólmenes, Parque Periurbano del Pinar del Hacho, así como en los principales bosques de la comarca.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
 Fecha: 03/03/2022
 Hora: 08:56



En el siguiente cuadro, se recoge una selección de las principales especies recomendadas para la integración de las zonas verdes del área.

Nombre vulgar	Nombre científico	Porte	Justificación	Contribución
Encina	<i>Quercus ilex</i>	Arbóreo	Vegetación potencial	Naturalización del espacio
Olivo	<i>Olea europaea</i>	Arbóreo	Vegetación potencial	Naturalización del espacio
Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i>	Arbóreo	Vegetación potencial	Naturalización del espacio
Laurel	<i>Laurus nobilis</i>	Arbórea	Vegetación adaptada	Pantalla acústica y visual
Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i>	Arbustivo	Vegetación potencial	Naturalización del espacio
Retama	<i>Retama sphaerocarpa</i>	Arbustivo	Vegetación potencial	Muy adaptado a la sequía
Álamo blanco	<i>Populus alba</i>	Arbóreo	Crecimiento rápido	Pantalla acústica y visual
Adelfas	<i>Nerium oleander</i>	Arbustivo	Fito remediador	Depura suelo contaminados
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i>	Arbóreo	Crecimiento rápido	Pantalla acústica y visual
Pino piñonero	<i>Pinus pinna</i>	Arbóreo	Crecimiento rápido	Pantalla acústica y visual
Romero	<i>Rosmarinus officinalis</i>	Arbustivo	Vegetación potencial	Aromática
Jara pringosa	<i>Cistus ladanifer</i>	Arbustivo	Vegetación potencial	Aromática
Lavanda	<i>Lavandula lanata</i>	Arbustivo	Vegetación potencial	Aromática
Tomillo andaluz	<i>Thymbra capitata</i>	Arbustivo	Vegetación potencial	Aromática

Especies recomendadas en las plantaciones de las zonas verdes

El tratamiento de la vegetación ha de adaptarse de acuerdo a las características de los diferentes espacios del ámbito de actuación del proyecto: avenidas y calles, taludes, vertientes y la zona verde perimetral orientada al sur y este.

En las calles interiores, se recomienda el uso de árboles de porte medio, como el pino carrasco y el olivo, así como matorral como el tomillo, el romero y la lavanda. La finca cuenta con numerosos olivos, por lo que es posible trasplantar y usar una buena parte de ellos para el tratamiento paisajístico del entorno. En los taludes, donde se recomienda que la pendiente no exceda de 30º, predominarán las especies de matorral y arbustivas, con escaso desarrollo vertical.

Las plantaciones, deben realizarse siempre después de las primeras lluvias otoñales, preferentemente entre octubre y noviembre.

Se recomienda que el tratamiento de la jardinería y plantaciones se realice anteriormente al desarrollo de las edificaciones, para que cuando finalicen estas pantallas estén bien asentadas.

Las plantaciones deben estar dotadas de sistemas de riego eficientes (microaspersión, goteo, etc.), junto con una gestión adecuada de los mismos.

En la gran zona verde perimetral, se recomienda una combinación entre especies de porte arbóreo, arborescente y arbustivo en una franja de 5 metros de anchura y situada en la parte más próxima a las autovías del sur y este, donde se sugiere el uso de especies de crecimiento rápido y que alcancen una altura considerable, con el fin de producir un efecto pantalla, lo más temprano posible en el tiempo. Entre estas especies, cabe el pino carrasco (*Pinus halepensis*) y el pino piñonero (*Pinus pinea*), junto con el álamo blanco. Con el tiempo estas especies pueden ir sustituyéndose paulatinamente, de forma que al final predominen aquellas especies que expresen el potencial bioclimático de la zona, especies tales como la encina y el olivo, todo ello rodeado de un cortejo



arborescente y arbustivo más ecológico que en las zonas interiores. En este sentido, como especie fitorremediadora, se sugiere la introducción de la adelfa.

A instancia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el resto de la superficie de esta zona verde perimetral se sembrarán especies de gramíneas y leguminosas, bajo la supervisión de un técnico competente, de forma que permita recrear parte de la superficie de cultivo cerealista que va a perderse.

También se propone que, en la zona verde perimetral, se mantengan los olivos que se encuentren incluidos en la misma en aquellas áreas que el remodelado topográfico lo permita, de forma que se produzca un ahorro económico en las plantaciones y a su vez se dispongan ejemplares de gran porte que aportan alimento, cobijo, posaderos, etc. a la fauna. entre ellos se puede realizar también la siembra de especies de gramíneas y leguminosas.

En la zona verde perimetral también se realizará, por expresa indicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estudios anuales de avifauna que permitan establecer si esta superficie es ocupada como área de reproducción, campeo o alimentación por la avifauna del entorno, debiéndose, en caso negativo, revisar la forma de compensación mediante la propuesta, por parte del titular del terreno, de nuevas medidas dirigidas a favorecer las poblaciones de aves esteparias.

El uso de plantas con distintos periodos de floración permitirá además un enriquecimiento de los valores paisajísticos del área, así como un aumento de los niveles de confort ambiental. Aunque se recomienda evitar especies con un gran potencial alérgeno, este hecho no tiene mucho sentido en el caso del olivo, pues es omnipresente en la campiña.

Como se aprecia en algunas zonas que pertenecen al entorno de la actuación, la vegetación contribuye a la mejora del paisaje. No son pocas las cortijadas de la zona donde se han empleado árboles de gran porte. Muy llamativo es el caso del núcleo de los Llanos de Antequera donde una franja de pinos se emplea con una triple función: aislamiento acústico, producción de sombra y ocultación de las edificaciones.



Tratamiento paisajístico de otros núcleos del entorno. Cartaojal y Llanos de Antequera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
 Fecha: 03/03/2022
 Hora: 08:56



La creación de las zonas verdes previstas, además de la integración paisajística de la actuación, permitirá corregir los niveles del impacto ambiental y paisajístico gracias al efecto pantalla de la gran zona perimetral, pudiendo también incrementar notablemente la calidad ambiental del proyecto, al conformar una de las áreas verdes más extensas de la vega de Antequera, y donde la vegetación natural es prácticamente inexistente, quedando reducida a la ribera del río Guadalhorce.

13.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

De forma general, la estrategia que se propone para el nuevo desarrollo urbano implica la adopción de las medidas necesarias para reducir las emisiones de CO₂ y mejorar la calidad del aire, mediante la incorporación de equipos y elementos que supongan una optimización de la eficiencia energética, en base a lo que establece el artículo 19 "Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental", de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

A lo largo de todo el documento ambiental se ha ido desgranando tanto las características generales del Plan Parcial, como el estado actual de los valores ambientales que se presentan en el área, de forma que se pueda analizar los posibles efectos de aquellas sobre estos, detectando y evaluando la vulnerabilidad e impacto que puede producirse.

Para minimizar los efectos negativos del proyecto y adaptarlo a un nuevo modelo energético que repercuta en frenar el cambio climático, se presenta una serie de medidas cuya implantación contribuirá significativamente a la protección del clima, la mitigación del cambio climático y a la mejora de las condiciones ambientales de toda el área. Estas son:

- Planificación y construcción de instalaciones con criterios de sostenibilidad y ahorro energético.
- Diseño de edificaciones con criterios bioclimáticos y de eficiencia energética.
- Incorporación de elementos vegetales que aporten sombra, aire puro, naturalidad al entorno urbano, etc.
- Utilización de materiales y elementos que permitan un aislamiento térmico y acústico en las edificaciones.
- Fomento entre los nuevos usuarios e instalaciones del área de una política de transición hacia un modelo energético renovable y descarbonizado, promoviendo medidas de reducción del gasto eléctrico, contratación de energía procedente de fuentes renovables, adopción de sistemas de bajo consumo, etc.
- Eliminación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Fomento de las medidas de ahorro de agua individuales y colectivas en las empresas.
- Instalación de elementos, sistemas y equipamientos que supongan una reducción en el consumo de agua.
- Para el riego de jardines y zonas verdes se fomentará el uso de recursos hídricos procedentes de agua de lluvia almacenadas, dejando en segundo lugar los procedentes del pozo.
- Clasificación y separación de residuos en la fase de obra, reciclaje y/o retirada por empresa autorizada en su caso.
- Fomento de una política para la reducción de residuos, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.
- Alargamiento de la vida útil de materiales y máquinas.



- Establecimiento de una adecuada gestión de los residuos mediante separación en origen y recogida selectiva.
- Minimización de combustibles fósiles en las nuevas instalaciones y fomento del uso de energías renovables.
- Se favorecerá el autoconsumo energético a partir de energías renovables, y se fomentará la producción de las mismas.
- Promoción del transporte público y colectivo entre el personal.
- Instalación en la zona de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- Adoptar tecnologías de bajo consumo en el alumbrado público e implantación de reguladores, apagados selectivos, reducción de tiempos de encendido, etc.
- Evitar una excesiva contaminación lumínica del área, especialmente en el perímetro, para lo cual la misma atenderá a razones estrictamente funcionales.
- Diseñar las luminarias y su emplazamiento para reducir el consumo, la incidencia lumínica en el entorno, y la afección para los usuarios de las vías de comunicación próximas.
- Mantener activada la iluminación de acuerdo con las necesidades funcionales del área logística.
- Evitar el uso de lámparas de descarga a alta presión, cañones de luz o láseres, y lámparas de vapor de mercurio, y en su lugar adoptar sistemas de iluminación basados en tecnología LED, que suponen un considerable ahorro energético.
- Aprovechamiento de la capa de tierra vegetal de buena calidad, para evitar la pérdida del recurso, permitiendo su utilización *in situ* en la restauración vegetal de las áreas libres, pudiendo también destinarse a zonas agrícolas próximas o bien donarse al ayuntamiento para su uso en otras labores de ajardinamiento.
- Revegetación y mantenimiento de zonas verdes, utilizando especies autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas del área.
- Adecuación de la tipología vegetal a implantar en las zonas verdes, a las funciones de enmascaramiento visual, reducción de ruido y mejora ecológica de las mismas.
- Implantación de vegetación arbustiva como el matorral noble mediterráneo, resistente a los rigores del clima, y, aunque requiere riego en los estadios iniciales (y durante el estío según la especie), ofrece una gran variedad de servicios de ecosistémicos: aislamiento visual y acústico de la actuación, secuestro de carbono, mayor capacidad de depuración del aire, fitorremediación, producción de sombra, mitigación de altas temperaturas, soporte a la polinización de la flora del entorno, naturalización y recreación de un ambiente natural, cobijo de la avifauna, retención del agua de arroyada, mejora de la infiltración e incluso la introducción de fragancias con el uso de especies aromáticas.
- El desarrollo del plan estará apoyado con un Programa de Control y Seguimiento Ambiental de las obras, que deberá contar con un equipo técnico tanto personal, como material, adecuado. La labor de este equipo será el control del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras definidas en este documento ambiental, y las que en su momento se definan por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de su informe de valoración o declaración ambiental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52

APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



14. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Un Plan de Control y Seguimiento Ambiental se define como un conjunto elaborado y coordinado de criterios técnicos que, en base a la predicción realizada sobre los efectos ambientales del proyecto en general, permita realizar tanto a los promotores como a las distintas administraciones, un seguimiento eficaz y sistemático de las actuaciones, así como del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contempladas tanto en el Documento Ambiental Estratégico, como las que se establezcan en la declaración o Informe de valoración ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como de aquellas otras incidencias de difícil previsión que pudieran surgir.

14.1. MÉTODOS DE CONTROL AMBIENTAL

El objetivo de definir un plan de control y seguimiento ambiental para un proyecto, es establecer unas bases generales de actuación por parte del promotor para reducir la incidencia que el desarrollo urbanístico pueda ocasionar en el área.

Es recomendable, y en base a la legislación vigente casi obligatorio, que para realizar las labores de control y seguimiento ambiental del plan parcial, y las medidas que el organismo competente establezca, el promotor nombre un técnico o consultora con capacidad y experiencia, tanto a nivel de proyecto como de obras, que será la encargada de elaborar los informes de seguimiento previstos.

Este equipo realizará la inspección de la zona (con la periodicidad que se determine) y de las distintas actuaciones, para realizar la toma de datos y recopilar un inventario gráfico, sobre los aspectos ambientales y paisajísticos que puedan verse afectados, para adoptar las medidas preventivas y correctoras oportunas, minimizando la incidencia sobre los valores ambientales y la afección en relación con el patrimonio cultural representado por el conjunto de los dólmenes de Antequera, el Torcal y la Peña de los Enamorados.

En los informes periódicos, deberán quedar debidamente reflejadas las actuaciones de obra, las medidas preventivas y correctoras, el control ambiental de las actuaciones y en este caso concreto también paisajístico, la detección de impactos no previstos, así como la adopción de las soluciones que eviten afecciones irreversibles a elementos naturales, el paisaje o el patrimonio.

14.2. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

El promotor del desarrollo urbanístico, será también el encargado de garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en este documento, además de las determinaciones que incorpore en su momento el informe de valoración ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o la administración competente.

Al igual que se ha definido para el control y seguimiento ambiental de las actuaciones, el promotor deberá disponer del personal técnico encargado de realizar una vigilancia sobre la adopción y puesta en marcha de las medidas preventivas y correctoras del impacto ambiental y paisajístico, lo que en



unos casos va a permitir evitar los impactos, y en otros reducirá las afecciones producidas por el nuevo desarrollo urbano.

La labor de seguimiento del cumplimiento de estas medidas se realizará de forma simultánea a las de control de las actuaciones, de forma que se puedan detectar posibles impactos antes de que ocurran, o minimizarlos mediante el establecimiento de acciones o elementos adecuados compatibles con el proyecto y el mantenimiento de la calidad ambiental y paisajística.

El equipo de control y seguimiento realizará una inspección de la zona (con la periodicidad que se determine) y establecerá las medidas preventivas y correctoras a implantar en cada momento, de forma que se minimice la incidencia o afección ambiental en el área. Toda la información recogida y elaborada por el equipo quedará reflejada documentalmente en los informes de control y seguimiento de las medidas protectoras y correctoras ambientales, que en orden a la simplificación y reducción de trámites administrativos, podrán integrarse en los informes definidos en el apartado anterior.

Los informes de control y seguimiento serán remitidos a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si así lo determina en su resolución.

Así mismo, el ayuntamiento podrá solicitar que los proyectos urbanísticos que desarrollen el nuevo planeamiento, incluyan y doten de presupuesto para su ejecución las medidas protectoras y correctoras de impacto establecidas en este documento, así como los condicionados que incorpore la resolución o informe de valoración ambiental emitida por la administración ambiental. Además, deberá controlar y coordinar con los promotores de los diferentes proyectos de ejecución, los planes de control y vigilancia ambiental de las obras, exigiendo los informes de seguimiento ambiental que se establecen en este documento ambiental estratégico. Dichos informes deberán ser elaborados por los promotores de los proyectos en tiempo y forma, con contenidos adecuados a la materia, y entregada copia al ayuntamiento, debiendo contar con el visto bueno del técnico municipal si así se estima por parte de la administración local. Estos informes también serán remitidos por el ayuntamiento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, si esta administración así lo considera en su resolución.

En caso de detectarse cualquier tipo de impacto ambiental o paisajístico de nueva ocurrencia, o que no haya sido tenido en cuenta, el promotor adoptará las medidas oportunas para su minimización.

14.3. INFORMES A REALIZAR

Según se establece en el punto 5 del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se realizarán y presentarán ante dicha Delegación Territorial los siguientes informes de control y seguimiento ambiental:

- **Informe de prospección previa.** Se realizará antes del inicio de cualquier obra, arranque de olivos o desmantelamiento de cualquier cultivo. En este se incluirá el resultado de la prospección previa, cuyo resultado deberá contar con el visto bueno del Agente de Medio Ambiente presente durante dicha prospección, y donde se pondrá de manifiesto las especies que se hayan encontrado, en especial a las que se refiere el punto 4.6 del Informe Ambiental Estratégico, en aras a evitar impactos en nidadas en curso, así como en ejemplares de la fauna silvestre con escasa capacidad de movimiento. Se hace especial hincapié en la época señalada,



FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	DOCUMENTO: 20221878425 Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	



evitando el periodo entre febrero y julio. De este modo se evitará la afectación a la avifauna en concreto, así como a la mayor parte de fauna presente en la zona.

- **Informe inicial.** En el que se identificará el promotor y el proyecto, las características generales, las actuaciones y su cronograma, el plan de trabajo de vigilancia ambiental, los impactos previstos, así como las medidas preventivas y correctoras consideradas.

Este informe se emitirá a la aprobación definitiva del plan parcial y en la que se diseñará el plan de trabajo de vigilancia ambiental, los impactos previstos, así como las medidas preventivas y correctoras consideradas, incorporando las que establece el Informe Ambiental Estratégico.

- **Informe semestral durante la fase de obras.** Se deberá presentar ante la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y contendrá una visión general del estado de desarrollo de las obras en ejecución. También incluirá el análisis de las afecciones ambientales detectadas o previstas, las medidas protectoras y correctoras, la aparición de nuevos impactos, así como las nuevas medidas correctoras que proceda implementar para mitigarlos. En las conclusiones del informe se recogerá una valoración del cumplimiento de los condicionantes ambientales establecidos.
- **Informe puntual.** Se elaborará un informe específico cuando se presenten circunstancias excepcionales, que requieran una atención y seguimiento particular en relación a la aparición de afecciones no previstas o inducidas por nuevas actuaciones. En él se señalarán los factores ambientales afectados y las medidas aplicadas para la minimización de la incidencia sobre ellos.
- **Informe final de la fase de obra.** En este quedará recogido el estado final del desarrollo del proyecto, con un análisis de los impactos ambientales detectados, una descripción de las medidas protectoras y correctoras aplicadas, las posibles incidencias en relación con el plan de control y seguimiento ambiental, y una valoración del cumplimiento de las determinaciones establecidas por las administraciones.
- **Informes de seguimiento y vigilancia de la fauna.** En orden a la correcta ejecución del condicionado relativo al control del impacto sobre la fauna, durante la fase de obra se considera la realización de los siguientes informes: mensual, semestral, puntual y final de obra. Las actuaciones que se recogerán en los mismos incidirán en los resultados derivados de las siguientes actuaciones:
 - Colocación y seguimiento de la ocupación de las cajas-nido para quirópteros, que se habrán de instalar tanto en la pantalla de vegetación arbórea que exista en las zonas verdes, como también en las cornisas y tejados de las edificaciones e instalaciones que se implanten en el ámbito de actuación, así como en otros puntos externos que se consideren adecuados de acuerdo con los técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería.
 - Colocación y seguimiento de la ocupación de las cajas-nido para cernícalos primilla. Estos censos serán acometidos, de igual modo, por técnico competente.



- Estudios de avifauna que permitan establecer si la superficie de las zonas verdes que recree el hábitat de las aves esteparias es o no, ocupada como área de reproducción, campeo o alimentación por la avifauna del entorno.
 - Medidas correctoras o compensatorias en caso de que cualquiera de los censos anteriormente descritos, o el estudio de avifauna, revelen unas bajas tasas de aprovechamiento de las cajas-nido o de las zonas verdes.
 - Un análisis del estado en que se encuentra la vegetación de gramíneas y leguminosas de la zona verde, así como las medidas correctoras que, en su caso, sea menester aplicar.
- **Informe anual de seguimiento de la fauna y vegetación.** Se realizará durante dos años, prorrogables a otros dos, y se presentará ante la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según se establece en el Informe Ambiental Estratégico, y que atenderá al grado de ocupación y aprovechamiento que la fauna silvestre haga de las cajas nido y de la zona verde esteparia, que deberán estar operativas durante la fase de funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras propuestas en el plan. En estos informes anuales se recogerá lo siguiente:
 - Censos de ocupación de las cajas-nido para quirópteros. Además del seguimiento de las cajas instaladas en la vegetación y en los edificios, se comprobará la presencia de murciélagos en la zona mediante el uso de un detector de ultrasonido. Tanto en las cajas ocupadas como en el entorno de la actuación se identificarán las especies y se cuantificarán. Para ello se utilizarán grabadoras Batcorder 3.1. como la que se presenta en la imagen.
 - Censos de ocupación de las cajas-nido para cernícalos primilla. Se revisarán todas las cajas nido ocupadas para conocer el porcentaje de ocupación y se indicarán aquellas especies que han usado las cajas, de modo que pueda revisarse su colocación. Esta labor será realizada por técnico competente.
 - Estudios de avifauna. Se medirá la eficacia de la zona de vegetación creada y el uso por parte de la avifauna elaborando censos periódicos, en los que se identificarán y cuantificarán todas las especies observadas. Para la identificación se usarán prismáticos (10x42) y telescopio terrestre (25-50x80), mientras que para cuantificar las aves presentes en la zona se llevarán a cabo transectos lineales, en los que se anotará la distancia perpendicular de los ejemplares observados a la línea de progresión del transecto, siguiendo el método propuesto por Bibby *et al.* (2000). Se incluirán todas las especies, especialmente las esteparias.
 - Medidas correctoras o compensatorias. El seguimiento de las medidas planteadas generará la información necesaria para valorar su eficacia, de modo que se estaría en



Registrador grabador de ultrasonidos con el que identificar las especies de quirópteros presentes en la zona.



disposición de plantear su modificación durante el propio periodo de seguimiento si no se alcanzan los objetivos deseados.

- Análisis del estado en que se encuentra la vegetación de gramíneas y leguminosas de la zona verde. Junto al seguimiento de la fauna, se medirán diferentes características de la vegetación plantada, incluyendo cobertura, altura y composición.

14.4. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

Dada la singularidad de esta evaluación, motivada por la relación de la zona con el área de amortiguamiento del Sitio Dólmenes de Antequera, declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco, así como por los resultados obtenidos en aquella, las medidas de seguimiento que cabría hacer irían encaminadas básicamente al control ambiental y paisajístico de las obras de urbanización y su futuro desarrollo.

Para nuevas actuaciones o actividades a implantar en el área y que requieran someterse a trámite ambiental (Autorización Ambiental Unificada, Autorización Ambiental Integrada, Evaluación Ambiental Estratégica o Calificación Ambiental), la administración regional o local correspondiente deberá comprobar la adecuación de las medidas protectoras y correctoras contempladas, así como su cumplimiento real.

Se prestará un interés particular al aspecto paisajístico, minimizando las repercusiones negativas que puedan afectar a este. Especialmente se deberán adoptar medidas relativas a:

- Ajustar la altura de los edificios y otros elementos en el interior de la parcela.
- Adaptar cromáticamente las construcciones al entorno, evitando colores fuertes que destaquen en el paisaje.
- Evitar carteles luminosos que puedan suponer una presencia destacada en el área, o ser visibles desde el exterior.
- Reducir la generación de ruido en el interior de la zona mediante la adecuación de las instalaciones construidas, a las actividades que se vayan a desarrollar en su interior.
- Disponer de un adecuado servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Exigir a las empresas que lo requieran para que cuenten con un sistema de recogida y tratamiento de residuos adaptado a los mismos.
- Promover el mantenimiento y mejora de las zonas verdes en el área.

Como complemento de esto y a título informativo, se incluye en este apartado un conjunto de medidas generales aplicables a los futuros proyectos o actuaciones, que incluirían las siguientes.

- Durante la ejecución de los trabajos de nuevas actuaciones e infraestructuras se deberán adoptar medidas correctoras para prevenir emisiones (polvo, humo, ruido).
- Se evitará la emisión de polvo en las operaciones de transporte de tierras y materiales de construcción, mediante el adecuado cubrimiento de la caja de los camiones.
- Para prevenir la producción de polvo se realizarán actuaciones de riego mediante vehículos cuba, especialmente en las zonas de excavación y en los caminos transitados por vehículos.
- Reducción del ruido mediante adaptación de los periodos de trabajo al horario diurno.



- Durante la construcción se señalizarán adecuadamente las zonas de obra, para prevenir el acceso de la maquinaria o la afección a zonas colindantes.
- En los movimientos de tierras se establecerá, la retirada y conservación de la capa superior del suelo en los casos que su calidad se considere adecuada para su utilización en la restauración de las zonas verdes o para su aprovechamiento en otras zonas agrícolas.
- Los excedentes de tierras esta se trasladarán a vertedero controlado.
- Las basuras, escombros y materiales residuales obtenidos de las labores de limpieza o generados durante las obras de acondicionamiento del terreno se llevarán a vertedero controlado.
- Se procederá a la selección y separación de residuos en obra, para su reciclado. En caso necesario la retirada de residuos será realizada por empresas autorizadas.
- Se prestará especial atención a la instalación de la red de saneamiento, dotándola de tuberías y conexiones de calidad contrastada, y haciendo un seguimiento detallado de su emplazamiento durante la fase de construcción, de forma que se pueda certificar la calidad de la ejecución de la misma.
- Se evitará la presencia de envases de productos químicos peligrosos (aceites, carburante, detergentes, etc.) en la zona de trabajo, debiendo quedar almacenados convenientemente en las áreas acondicionadas que se establezcan para ello.
- El abastecimiento de agua potable se realizará desde la red municipal de Antequera y las de riego desde el pozo como se recoge en el plan parcial.
- La red de saneamiento irá conectada mediante una tubería a la red municipal, disponiendo el promotor de los permisos pertinentes.
- Toda el área contará con un sistema de recogida y tratamiento de residuos, adecuado a las características urbanas de la misma.
- Se revegetarán las zonas verdes asociadas a la nueva actuación, para lo cual se utilizarán especies autóctonas principalmente de matorral y de porte arbóreo, tratando de elegir las que tengan unos requerimientos hídricos adaptados al entorno de Antequera.
- En la restauración vegetal se recomienda utilizar especies como: algarrobo (*Ceratonia siliqua*), pino piñonero (*Pinus pinea*), pino carrasco (*Pinus halepensis*), laurel (*Laurus nobilis*), encina (*Quercus ilex*), álamo blanco (*Populus alba*), chopo (*Populus nigra*), romero (*Rosmarinus officinalis*), adelfa (*Nerium oleander*), retama (*Retama esphaerocarpa*), lentisco (*Pistacea lentiscus*), agracejo (*Berberis vulgaris*), tomillo (*Thymbra capitata*), lavanda (*Lavandula spp.*), santolina sp., etc.
- Los trabajos de revegetación deberán incluir los riegos necesarios para asegurar la correcta implantación de la vegetación.
- Durante la fase el desarrollo de la urbanización se deberá reducir la incidencia sobre los grupos de fauna, especialmente reptiles y pequeños mamíferos con menor movilidad. Para ello el movimiento de tierras comenzará desde las zonas sur y este hacia el norte, de forma que se permita a estos organismos su desplazamiento a áreas próximas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

DOCUMENTO: 20221878425
Fecha: 03/03/2022
Hora: 08:56



15. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR

El presente *Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico" de Antequera*, ha sido elaborado por la empresa ASESORES, CONSULTORES Y PROYECTOS GUADALQUIVIR S.L., que integra un equipo pluridisciplinar de técnicos, con dilatada experiencia en los campos del medio natural, la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico, y en la realización de informes paisajísticos y medioambientales. La coordinación del Documento ha sido realizada por Francisco Illana Martos.

Redactores:

- Francisco Illana Martos. Geólogo. Diplomado en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Óliver Gutiérrez Hernández. Geógrafo. Especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG).
- Antonio Román Muñoz Gallego. Biólogo.
- Amelia Illana Martos. Arquitecto Técnico.
- Delineación: GESITEC PROYECTOS TÉCNICOS S.L.P.

En Antequera, a 25 de junio de 2021

El coordinador

ACP Guadalquivir S.L.

Fdo.: Francisco Illana Martos



16. ANEXO I: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO I: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



17. ANEXO II: UNIDADES Y SUBUNIDADES DEL PAISAJE

ANEXO II: UNIDADES Y SUBUNIDADES DEL PAISAJE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



18. ANEXO III: FICHAS DEL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

ANEXO III: FICHAS DEL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



19. ANEXO IV: GRÁFICAS DEL ESTUDIO ACÚSTICO

ANEXO IV: GRÁFICAS DEL ESTUDIO ACÚSTICO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



20. ANEXO V: INFORME DE VIABILIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ANEXO V: INFORME DE VIABILIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



21. ANEXO VI: INFORME DE VIABILIDAD PARA CONEXIÓN DE SANEAMIENTO

ANEXO VI: INFORME DE VIABILIDAD PARA CONEXIÓN DE SANEAMIENTO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	DOCUMENTO: 20221878425 Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021	

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



22. ANEXO VII: PLANOS

ANEXO VII: PLANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		Hora: 08:56

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



23. ANEXO VIII: INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-ICLA "AMPLIACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO". T.M. ANTEQUERA (EA/MA/074/19)

ANEXO VIII: INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-ICLA "AMPLIACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO". T.M. ANTEQUERA (EA/MA/074/19)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



24. ANEXO IX: INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA EA-03 RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO Y LUZ INTRUSA O MOLESTA (BOE Nº 279 DE 19/11/2008)

ANEXO IX: Instrucción Técnica Complementaria EA-03 resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta (BOE Nº 279 DE 19/11/2008)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221878425
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52		Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



**25. ANEXO X: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGUAS DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA, DEL APROVECHAMIENTO DE AGUAS Nº EXP. M-0654-69**

ANEXO X: Certificado de Inscripción en el Registro de Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, del aprovechamiento de aguas Nº Exp. M-0654-69



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221878425
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



26. ANEXO XI: INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DEL DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO PARA EL CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA

ANEXO XI: Informe de Compatibilidad con la Planificación Hidrológica del Distrito Hidrográfico Mediterráneo para el Centro Logístico de Antequera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221878425
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5



27. ANEXO XII: INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA CARRETERA MA-5408 Y ACCESO A CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA

ANEXO XII: Informe Técnico del Proyecto de mejora de la carretera MA-5408 y acceso a Centro Logístico de Antequera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221878425
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/03/2022 08:56:52	Fecha: 03/03/2022 Hora: 08:56
APROBACIÓN DEFINITIVA POR ACUERDO DE PLENO EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021		

CSV: 07E6001CA99900B4V1H7T3D8W5

